

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
A SISTEMAS INFORMÁTICOS
MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERIA Y
ALIMENTACION
DEL 01 DE JULIO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**



GUATEMALA, OCTUBRE DE 2021

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
Base legal	1
Función	1
Materia controlada	2
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	3
General	3
Específicos	3
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	4
Área de cumplimiento	4
Área del especialista	4
5. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA	4
Descripción de criterios	4
6. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES	5
Comentarios	5
Conclusiones	18
7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	20
Hallazgos relacionados al control interno	20
Hallazgos relacionados al cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables	51
8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	190



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

De conformidad con el Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo, artículo 29, al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación “le corresponde atender los asuntos concernientes al régimen jurídico que le rige la producción, agrícola, pecuaria e hidrobiológica, esta última en lo que le atañe, así como aquellas que tienen por objeto mejorar las condiciones alimenticias de la población, la sanidad agropecuaria y el desarrollo productivo nacional.”

Función

El Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo, artículo 29 establece que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a) Formular y ejecutar participativamente la política de desarrollo agropecuario, hidrobiológico, estos últimos en lo que atañe, y en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales diseñar la política para el manejo del recurso pesquero del país, de conformidad con la ley.
- b) Proponer y velar por la aplicación de normas claras y estables en materia de actividades agrícolas, pecuarias y fitosanitarias, y de los recursos hidrobiológicos, estos últimos en lo que corresponda, buscando la eficiencia y competitividad en los mercados y teniendo en cuenta la conservación protección del medio ambiente.
- c) Definir en conjunto con el Ministerio de Ambiente y de Recursos Naturales la política de ordenamiento territorial y de utilización de las tierras nacionales y promover la administración descentralizada en la ejecución de esta política; deberá velar por la instauración y aplicación de un sistema de normas jurídicas que definan con claridad los derechos y responsabilidades vinculadas a la posesión, uso, usufructo, y en general, la utilización de dichos bienes, mientras permanezcan bajo el dominio del Estado.
- d) Formular la política de servicios públicos agrícolas, pecuarios, fitozoosanitarios y de los recursos hidrobiológicos, estos últimos en lo que le atañe, y administrar descentralizadamente su ejecución.
- e) En coordinación con el Ministerio de Educación, formular la política de educación agropecuaria ambientalmente compatible, promoviendo la participación



comunitaria.

- f) Diseñar en coordinación con el Ministerio de Economía, las políticas de comercio exterior de productos agropecuarios y de los recursos hidrobiológicos, estos últimos en lo que le atañe.
- g) Impulsar el desarrollo empresarial en las organizaciones agropecuarias, pecuarias e hidrobiológicas, estas últimas en lo que atañe, para fomentar el desarrollo productivo y competitivo del país.
- h) Desarrollar mecanismos y procedimientos que contribuyan a la seguridad alimentaria de la población, velando por la calidad de los productos.
- i) Ampliar y fortalecer los procedimientos de disponibilidad y accesos a la información estratégica a productores, comercializadores y consumidores.
- j) Ejercer control, supervisión y vigilancia en la calidad y seguridad de producción, importación, exportación, transporte, registro, disposición, y uso de productos plaguicidas y fertilizantes, rigiéndose por estándares internacionales aceptados.

Materia controlada

La auditoría a sistemas informáticos comprendió la evaluación de las áreas relacionadas con la planificación, organización, inversión, recurso humano, infraestructura y seguridad sobre la Tecnología de la Información (TI), así como los procesos soportados en los sistemas de información vigentes para los programas sociales y el cumplimiento de regulaciones legales aplicables, por el período comprendido del 01 de julio de 2019 al 31 de diciembre de 2020.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en el artículo 232.

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas artículos: 2 Ámbito de competencia, y 7. Accesos y disposición de la información.

El Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 58.



El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, artículo 1, literal a) Normas Generales de Control Interno.

El Acuerdo A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala, -ISSAI.GT-

El Nombramiento de auditoría, DAS-12-0034-2020 de fecha 09 de septiembre de 2020, emitido por la Dirección de Auditoría a Sistemas Informáticos y Nóminas de Gobierno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Practicar auditoría de sistemas informáticos para evaluar las áreas relacionadas con la planificación, organización, inversión, recurso humano, infraestructura y seguridad sobre la Tecnología de la Información (TI), así como el cumplimiento de regulaciones legales aplicables y los procesos soportados por los sistemas de información relacionados con los programas sociales a cargo del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, que garanticen la seguridad, integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información.

Específicos

Área de Cumplimiento

Evaluar la Planificación y organización de las tecnologías de la información (TI) y Manual de Normas y Procedimientos de Informática.

Verificar la funcionalidad, implementación, existencia y sus características técnicas de las inversiones de tecnologías de la información (TI).

Verificar que el recurso humano de tecnologías de la información (TI) cumpla con el perfil aprobado en los manuales respectivos.

Área del Especialista

Verificar la arquitectura y funcionalidad de los sistemas de información, así como el cumplimiento de la normativa vigente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.



Verificar el proceso de respaldo de los datos, generados por los sistemas de información utilizados por el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación.

Evaluar la seguridad física y lógica de la infraestructura tecnológica donde se encuentran alojados los sistemas de información.

Verificar el marco de trabajo utilizado para el desarrollo y documentación de los sistemas de información.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área de cumplimiento

La auditoría a sistemas informáticos comprendió la evaluación de la planificación, organización, inversión y recurso humano a nivel de Tecnología de la Información (TI); y el cumplimiento de regulaciones legales soportados en los programas sociales, durante el período comprendido del 01 de julio de 2019 al 31 de diciembre de 2020.

Área del especialista

La auditoría a sistemas informáticos comprendió la evaluación de los sistemas de información utilizados para el registro de datos de los programas sociales, infraestructura tecnológica, políticas y procedimientos que aseguren el control interno tecnológico implementado, para establecer la integridad, confidencialidad, disponibilidad y seguridad de la información, así como los controles y validaciones a los sistemas que soportan los procesos de los programas sociales administrados por la entidad, durante el período comprendido del 01 de julio de 2019 al 31 de diciembre de 2020.

5. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA

Descripción de criterios

De conformidad a la materia controlada delimitada los criterios evaluados son los siguientes:

Leyes Generales

Decreto Número 57-2008, del Congreso de la República, Ley de Acceso a la Información Pública.



Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, artículo 1 literal a) Normas Generales de Control Interno.

Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos y su Reglamento.

Decreto Número 1748, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Servicio Civil, y su Reglamento.

Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado.

Acuerdo Gubernativo No.122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Leyes Específicas

Acuerdo Gubernativo No. 338-2010, del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Manual de Normas y Procedimientos de Informática.

6. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES

Comentarios

El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-, para la gestión de información en los sistemas informáticos cuenta con Informática, como órgano de apoyo técnico y su fin es tener una mejor organización y coordinación entre las dependencias y áreas que la conforman en lo relativo a la información que se procesa en la institución.

Informática como órgano de apoyo técnico, es el responsable de facilitar el desempeño eficaz y eficiente del Ministerio, a través de la implementación y actualización del hardware y software para el procesamiento de datos e información estratégica, mediante la implementación del hardware y software necesario para el procesamiento de datos e información estratégica.

El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación cuenta con 7 sistemas



informáticos, siendo los siguientes:

SIPSE

Agricultura Familiar

Micro Riego

Agroforestería

Granos Básicos

Proteína Animal

Emergencia C-19

Para la revisión se seleccionaron los sistemas informáticos relacionados con los programas sociales, con el propósito de evaluar la planificación, organización, infraestructura y aplicaciones que garanticen la seguridad, integridad, confidencialidad de la información y administración, asimismo el cumplimiento de regulaciones legales y todos los aspectos inherentes, siendo los siguientes:

El Sistema Agricultura Familiar: es utilizado para la carga de archivos para el registro de los agricultores familiares, este tiene como objetivo alojar información de boletas de registro y tipificación de Agricultores que participan en el programa social Agricultura Familiar, el sistema cuenta con usuarios y roles distribuidos de la siguiente forma: carga de archivos, consulta de reportes, validaciones con el Registro Nacional de las Personas -RENAP-. Durante el período del 1 de julio de 2019 al 31 de diciembre de 2020, este sistema cuenta con única versión.

El Sistema Micro Riego: tiene como objetivo alojar el registro e identificación de posibles beneficiarios del Plan Nacional Agropecuario para atender la emergencia del Covid-19, para el mejoramiento de la disponibilidad de alimentos a través de la implementación de sistemas de Micro Riego con captación y reserva de agua de lluvia para huertos familiares; el sistema cuenta con usuarios y roles creados y distribuidos de la siguiente forma: administrador, carga de archivos, descarga listados, reportería y validación con el Registro Nacional de las Personas -RENAP-. Durante el período del 1 de julio de 2019 al 31 de diciembre de 2020, este sistema cuenta con única versión.

Sistema Agroforestería: fue desarrollado para la carga de archivos para el registro e identificación de posibles beneficiarios del Plan Nacional Agropecuario, atendiendo la emergencia Covid-19, para la generación de empleo rural mediante agroforestería comunitaria; a la fecha de la verificación el sistema cuenta con usuarios y roles distribuidos de la siguiente forma: administrador, carga de archivos, descargar de listados, reportaría y validación con el Registro Nacional de las Personas -RENAP-. Durante el período del 1 de julio de 2019 al 31 de diciembre de 2020, este sistema cuenta con única versión.



Sistema Emergencia C-19 fue diseñado para alojar información de programación de entrega diarias, semanales y mensuales, así como listados de beneficiarios de los Programas de Apoyo Alimentario y Prevención del COVID-19 y del Plan Nacional Agropecuario, la aplicación cuenta con roles de Administrador, Administrador VIDER, Administrador VISAN, Programador VIDER, Programador Visan, Técnico VIDER y Técnico VISAN. Durante el período del 1 de julio de 2019 al 31 de diciembre de 2020, este sistema cuenta con única versión.

Los sistemas implementados según muestra de auditoría para los programas sociales Agricultura Familiar, Micro Riego, Agroforestería y Sistema Emergencia C-19, cuentan con una sola versión, están construidos en los lenguajes de programación C# y JavaScript -JS-, bajo la metodología de desarrollo Canvas, las aplicaciones se encuentran alojadas en una máquina virtual, Hipervisor Oracle VM v3.3.5, con un Sistema Operativo Windows Server 2008 R2, dentro de un Servidor Blade Marca HP ProLiant BL460c Gen8. Es necesario mencionar que los desarrolladores de software cuentan con dos ambientes de programación uno para realizar pruebas y el de producción.

Los usuarios administradores de cada Sistema son asignados a las personas delegadas por las Direcciones solicitantes, asimismo si existe algún inconveniente o falla con la aplicación las Direcciones se contactan con el personal del Área de Diseño de Informática quienes son los encargados de brindar soporte.

Los sistemas informáticos desarrollados Agricultura Familiar, Micro Riego, Agroforestería y Emergencia C-19, no cuentan con manual de usuario aprobado por la máxima autoridad de la entidad.

Área de Cumplimiento

Se evaluó la funcionalidad, seguridad de los usuarios y validaciones de los aplicativos, en un ambiente de producción, de los sistemas evaluados por el equipo de auditoría.

Para la comprobación del uso y registro de información en el Sistema Informático Agricultura Familiar, se realizó la visita a la Sede Departamental de Guatemala y a la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, con el objetivo de evaluar la funcionalidad, integridad, seguridad y disponibilidad de la información relacionada al programa de Agricultura Familiar, según muestra de auditoría se solicitó copia de la ficha del Registro y Tipificación de Agricultores que participan en Agricultura familiar de las que se realizaron consultas dentro del sistema, se pudo comprobar que el módulo de archivos cuenta con las opciones de Descargar Plantilla que descarga un archivo de formato Excel, el cual es llenado por el técnico de campo y que contiene parámetros establecidos en las celdas a llenar,



realizando pruebas en los campos denominados DPI, Fecha de Nacimiento, Sexo, Pueblo con la finalidad de evaluar si aceptaban letras o caracteres especiales, donde se pudo observar que la hoja de Excel si cuenta con la validación.

El sistema permite cargar el archivo de Excel con la información recolectada por el técnico de campo de las distintas delegaciones departamentales, asimismo quedando un registro de la operación dentro del sistema, además dentro de la aplicación existe la opción de validaciones de defunción de los posibles beneficiarios por el Registro Nacional de las Persona -RENAP-, con el acompañamiento del Técnico Administrativo se verificó la validación del sistema con la base de datos de fallecidos según Renap, observando que la última fecha de revalidación fue el 27 de agosto de 2020.

Se realizó una prueba para ver la disponibilidad de la información y en acompañamiento del Profesional del Programa de Alimentación Escolar, en el módulo de Consulta utilizando como parámetro de búsqueda el Documento de Identificación Persona -DPI-, se realizó una prueba aleatoria de personas registradas previamente y acreditado como agricultor familiar del programa del listado físico, evidenciando que en el sistema se encuentra información alojada.

Para la comprobación del uso y registro de información en el Sistema Informático Micro Riego, se realizó la visita a la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, para realizar la verificación del uso del sistema informático denominado Micro Riego, con el objetivo de evaluar la funcionalidad, integridad, seguridad y disponibilidad de la información, en acompañamiento del Profesional de Planificación a quien se le solicitó ingresar al sistema donde se pudo visualizar que cuenta con detalles de archivos que muestran información de boletas creadas de los posibles beneficiarios que se cargaron exitosamente al sistema.

El sistema cuenta con la funcionalidad de validación ante el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, al contar con el listado validado por RENAP en el sistema, se descarga el archivo, se realiza el proceso de filtrado por departamento correspondiente y se envía por medio de correo electrónico al Jefe Departamental para su ejecución.

Para la comprobación del uso y registro de información en el Sistema Informático Emergencia C19, se realizó la visita a la Dirección de Asistencia Alimentaria -VISAN-, Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural -DICORER-, para realizar la verificación del uso del sistema informático a nivel de usuario, evidenciando que no contaban con información alojada en el sistema desconociendo la existencia del mismo, comprobando que ingresaban los registros en archivos de Excel de las personas beneficiadas con el Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del COVID-19, guardando la información en



discos duros y en los equipos de cómputo de la institución, asimismo el equipo de auditoría realizó visita en la Dirección de Desarrollo Agrícola, evidenciando que se encontraba información cargada en el sistema en archivos en formato Excel conteniendo información de los beneficiarios por departamento, tipo de beneficio y cantidad entregada al beneficiario, la información fue cargada al Sistema el 23 de febrero de 2021, encontrando el registro de 85,540 beneficiarios.

Derivado de la evaluación y el cruce de información realizado a los listados de beneficiarios que se encuentran registrados en el Sistema Informático Emergencia C-19 proporcionados por la entidad, el equipo de auditoría procedió a realizar consulta de las personas fallecidas y registro de defunción de un listado de 85,540 beneficiarios del Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del Covid-19 al Registro Nacional de las Personas -RENAP- según Oficio CGC-MAGA-DAS-12-0034-014-2021, de fecha 29 de marzo de 2021 y mediante Oficio No. RCP-SRCP-DRCP-2133-2021 del Registro Central de las Personas Departamento del Registro Civil de las Personas de fecha 08 de abril de 2021, se recibió respuesta de 198 defunciones asociadas.

Derivado de la evaluación y el cruce de información realizado a los listados de beneficiarios que se encuentran registrados del Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del Covid-19, proporcionado por la Dirección de Desarrollo Agrícola, el equipo de auditoría procedió a realizar la consulta de altas y bajas de servidores públicos y contratistas del estado, según muestra seleccionada de un listado de 638 beneficiarios a la Dirección de Contabilidad del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas, según Oficio CGC-MAGA-DAS-12-0034-031-2021, de fecha 24 de mayo de 2021 y mediante Oficio No. DCE-SATC-DAT-441-2021 de fecha 03 de junio de 2021, de la Dirección de Contabilidad del Estado, informa el resultado de altas y bajas en los distintos renglones de personal en las diferentes instituciones del estado, información que fue confirmada por medio de Oficio CSS 842-2021, Dirección de Recursos Humanos, Ministerio de Gobernación, Oficio DRH-1883-2021, Dirección de Recursos Humanos, Ministerio de Cultura y Deportes, Oficio No. DIREH-DCP-7,252-2021, Dirección de Recursos Humanos, Ministerio de Educación, Oficios: No. 167-2021 Departamento de Recursos Humanos, INSIVUMEH. Oficio GRH-CONTRATOS-944-2021-DAPS/gp, Gerencia de Recursos Humanos, Dirección General de Aeronáutica Civil, Oficio RR.HH.Of.No.490/2021 JRRM/kgcc, Dirección de Recursos Humanos, Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP- y Oficio mspasCSE-281-2021 Despacho ministerial, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, donde se estableció que 591 personas laboraban en el estado y recibieron beneficio del Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del Covid-19, no encontrándose en condiciones de vulnerabilidad por percibir ingresos.

Dentro de la planificación y organización de TI, se evaluó el Manual de



Organización y Funciones Nueva Estructura Informática, aprobado mediante Acuerdo Ministerial 231-2011, el cual tiene por objetivo fortalecer, facilitar, normar y definir el proceso administrativo al proporcionar el conocimiento integral de la estructura organizativa de la institución y de Informática; asimismo establecer las funciones que deben desempeñar en Informática, en cumplimiento del artículo 32 del Acuerdo Gubernativo 338-2010, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación que para el debido cumplimiento de sus funciones, Informática se integra de la siguiente manera: Sistemas de Presentación y Análisis de la Información; Soporte Técnico y Seguridad Informática, Análisis de Diseño. Es importante indicar que dichos puestos no han sido creados y ocupados y el Manual de Organización y Funciones de Informática no ha sido actualizado desde la fecha de su creación, sin embargo en Oficio Circular 001-2019/DAP/lgp de fecha 08 de octubre de 2019, el Departamento de Aplicación de Personal de la Dirección de Recursos Humanos, solicitó la Actualización de Manuales de Organización y Funciones de todas las Dependencias del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y mediante oficio DI-784-2019 de fecha 18 de diciembre de 2019, Informática traslada propuesta para la actualización de dicho Manual y a la fecha se encuentra en proceso.

También se evaluó el Manual de Normas y Procedimientos de Informática, del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. 269-2019, su objetivo General es brindar a los Servidores Públicos, Profesionales y Técnicos de Informática, los lineamientos para el desarrollo de sus atribuciones.

Se revisaron las inversiones de las Tecnologías de la Información (TI), según muestra seleccionada para verificar los aspectos técnicos establecidos en las bases de cotización de las compras realizadas por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación en la Unidad Ejecutora 201, Administración Financiera y Unidad Ejecutora 203 OCRET, realizadas durante el período de la auditoría del 01 de julio de 2019 al 31 de diciembre de 2020. La revisión de las inversiones se realizó de acuerdo a las pruebas selectivas las cuales incluyeron el renglón 328 Equipo de cómputo y renglón 158 Derechos de bienes intangibles, tomando como base la importancia relativa para determinar el cumplimiento de la legislación vigente Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como el Cumplimiento del Acuerdo Gubernativo Número 5-2020 del Presidente de la República, Declaratoria del estado de Calamidad Pública, con especial atención al artículo 6 Adquisiciones de bienes servicios y contrataciones.

Se verificaron las especificaciones técnicas y funcionalidad de la adquisición de 126 licencias Office para Informática de OCRET las cuales fueron adquiridas a través de compra directa según del Número de Operación Guatecompras -NOG-



10866647 y se estableció que consta de un licenciamiento de Office 365 Business, con un Centro de Administración de Microsoft 365 que administra las licencias asignadas a usuarios y licencias en inventario sin uso, determinando así en el momento de la verificación un total de 119 licencias en uso y 7 licencias en inventario disponibles. El licenciamiento cuenta con una vigencia de 1 año y un soporte 24 horas brindado por la empresa adjudicada Métrica Sociedad Anónima.

Se evaluaron las, especificaciones técnicas y funcionalidad de la adquisición de 126 licencias de Antivirus para oficinas OCRET las cuales se adquirieron a través de compra de baja cuantía, con Número de Publicación Guatecompras -NPG-E480348537 y se estableció que el licenciamiento adquirido es un Eset Endpoint Antivirus 8.0, el cual cuenta con un Security Management Center que administra las licencias asignadas a usuarios, licencias en inventario disponible, actualizaciones de las mismas y grupos de licencias asignadas. Al momento de la verificación se determinó a través de reporte de la consola de antivirus un total de 120 licencias en uso, 6 licencias en inventario disponible y 43 equipos pendientes de actualización. Las licencias fueron otorgadas por el proveedor Corporación Tres Torres, S.A.

Se realizó la verificación de las especificaciones técnicas y funcionalidad de la adquisición de 1000 licencias de antivirus para el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación las cuales se adquirieron a través del Número de Operación Guatecompras -NOG- 13698370 y se determinó que es un certificado de licencia para: ESET Endpoint Security + File Security, con vigencia hasta el 11 de diciembre de 2021, brindado por el distribuidor autorizado SEGA, S.A. el cual otorga soporte técnico vía telefónica o ingresando a la plataforma de asistencia técnica en línea. Las licencias son administradas por un usuario administrador a través del controlador centralizado Eset Security Management Center en el cual proporciona las licencias asignadas a usuarios, licencias en inventario disponible, actualizaciones de las mismas y grupos de licencias asignadas. Al momento de la verificación se determinó a través de reporte de la consola de antivirus un total de 720 licencias en uso en el Edificio Monja Blanca, 110 licencias en uso en las Escuelas de Formación Agrícola y 170 licencias en inventario disponibles.

Se evaluaron las especificaciones técnicas y funcionalidad de la adquisición de Licencia de firewall para la administración de red de internet MAGA la cual se adquirió a través del Número de Operación Guatecompras -NOG- 11554568 y se determinó que es la herramienta utilizada para la gestión y seguridad de la red de internet del edificio Monja Blanca. El licenciamiento adquirido es un Fortigate 600D con fecha de expiración el 30 de diciembre de 2021. La licencia cuenta con una consola Fortigate 600D Maga central que permite administrar la red local y este es administrado por un técnico de Informática.



Se realizó la verificación de las especificaciones técnicas y funcionalidad de la adquisición de Licenciamiento de soporte y mantenimiento para bases de datos ORACLE, OASD, SSO y tecnología de vitalización ORACLE VM server para el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación el cual fue adquirido a través del Número de Operación Guatecompras -NOG- 11701676, adjudicado al proveedor Datum Sociedad Anónima. En las características técnicas del servicio adquirido se estableció que consta de asesoría ilimitada en consultas de los productos y aplicaciones Oracle, plan para migraciones y actualizaciones de los productos Oracle en distintas bases de datos y Oracle VM Server, diagnósticos de bases de datos Oracle para auditar seguridad, respaldos y consultas ilimitadas sobre la funcionalidad de comandos.

Se realizó la verificación física, cumplimiento de especificaciones técnicas y funcionalidad de la adquisición de 34 relojes biométricos para el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación los cuales fueron adquiridos a través del Número de Operación Guatecompras -NOG- 11212500, los cuales fueron adjudicados al proveedor Orbita, Telecomunicaciones y Seguridad. Los relojes biométricos adquiridos son marca ZK Teco, modelo K40 los cuales cuentan con capacidad de huellas dactilares de 1,000 registros y 80,000 en método de comunicación tcp/ip, modo de identificación de huella dactilar y contraseña con pantalla para control de asistencia. En la verificación física de la funcionalidad de los equipos adquiridos se estableció que estos no habían sido instalados al momento de la verificación y se encontraban en resguardo de la oficina de Monitoreo de la Dirección de Recursos Humanos.

Se verificó el cumplimiento de especificaciones técnicas y verificación física de la adquisición de “400 impresoras multifuncionales MAGA” las cuales fueron adquiridas a través del Número de Operación Guatecompras 11177098 y adjudicadas al proveedor SEGA Sociedad Anónima. En la verificación física se tomó una muestra de 12 equipos ubicados en el Edificio Monja Blanca determinando que los equipos adquiridos son marca Epson, modelo L3110, los cuales al momento de la verificación física se encontraron en uso en la Dirección de Recursos Humanos.

Se realizó la verificación física y cumplimiento de especificaciones técnicas de la adquisición de 6 computadoras portátiles las cuales fueron adquiridas a través del Número de Operación Guatecompras -NOG- 9927751 y adjudicadas al proveedor DataFlex Sociedad Anónima. En la verificación física se estableció que las computadoras adquiridas son marca Dell, modelo Optiflex3060 con capacidad de disco duro de 931 GB, los equipos se encontraron todos con su número de inventario, asignados en tarjeta de responsabilidad y en uso en las oficinas de Auditoría Interna.



Se realizó la verificación del cumplimiento de especificaciones técnicas e inspección física de la adquisición de 8 computadoras de escritorio para uso en oficinas de OCRET las cuales fueron adquiridas a través de Número de Operación Guatecompras -NOG- 13281968 y adjudicadas al proveedor DATAFLEX S.A. estableciendo que las computadoras adquiridas son marca Dell, modelo Optiplex 3070, disco duro de 500Gb, memoria RAM de 8Gb, sistema operativo Microsoft Windows 10, monitor de 18.5 pulgadas cumpliendo así con las especificaciones técnicas. Al momento de la verificación física se constató que 1 computadora asignada a la tarjeta de responsabilidad número 992 a nombre de María de los Ángeles Aguilar Calderón, contratada en el renglón 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, como apoyo en actividades técnicas de facturación y escaneo de expedientes que ingresan a la unidad de archivo del Departamento de Recaudación y de Control de Pagos de OCRET en la Oficina de Control de Áreas de Reserva del Estado y no se ubicó físicamente, por lo que al realizar las consultas pertinentes se estableció que el equipo se ubicaba en las oficinas de OCRET Petén siendo utilizada por otra persona, por lo que el equipo de auditoría procedió a realizar la Nota de Auditoria CGC-MAGA-DAS-12-0034-NA-001-2021, de fecha 11 de febrero de 2021, con el objetivo de asignar el equipo a la tarjeta de responsabilidad de la persona quien tiene custodia del equipo.

Derivado de la nota de auditoría emitida, el Director de -OCRET- remitió respuesta a través de oficio NO.DIR-173-2021, de fecha 22 de febrero de 2021, en donde describe que todo proceso recomendado por el equipo de auditoría se ha llevado a cabo, adjuntando a su vez el oficio /EB/No.05-2021, de fecha 16 de febrero de 2021, emitido por el Encargado de Inventarios de UDAFA-OCRET, en donde describe que se ha llevado a cabo el registro correcto en la Tarjeta de Responsabilidad número 1632, asignada a Manuel Antonio Castellanos Segura, contratado bajo el renglón 029 Otras remuneraciones de personal temporal, como apoyo en actividades técnicas en el registro de boletas por pago de arrendamientos a cargo de sede territorial, San Benito Petén OCRET, en oficina de Control de Áreas de Reserva del Estado quien actualmente tiene custodia del equipo.

Se procedió a la verificación física y cumplimiento de especificaciones técnicas de la adquisición de 428 proyectores para el MAGA los cuales fueron adquiridos a través del Número de Operación Guatecompras -NOG- 11177314 y adjudicados al proveedor Nandi Mercantil Sociedad Anónima. En la verificación de especificaciones técnicas se determinó que los equipos adquiridos son marca Wimius, modelo S1 NATIVE 1080P FULL HD & 300. En la verificación física se determinó que los proyectores fueron ingresados a la Unidad de Almacén, por medio de Acta Administrativa número 06-2020, de fecha 22 de enero de 2020, en la cual dan recepción al contrato administrativo número 04-2020 y se constató que los equipos se encontraban aun en la Unidad de Almacén sin uso, derivado que



aun no se ha concluido con el proceso de liquidación del expediente de compra para poder distribuir finalmente a las unidades solicitantes.

Se evaluaron los expedientes del personal que conforma Informática, según muestra de auditoría, para determinar el perfil y las capacidades tecnológicas con que cuentan los empleados o prestadores de servicios técnicos y/o servicios profesionales contratados para informática, determinando que según Acuerdo Ministerial No. RH-022-071-2020 de fecha 16 de julio de 2020, fue nombrado con funciones temporales en el puesto de Director de Informática, un Ingeniero Ambiental contratado por medio del renglón 022 Personal por contrato. Asimismo se determinó que en Informática en el período de la auditoría, el personal asignado en los renglones presupuestarios 011 Personal permanente, 022 Personal por contrato y 031 Jornales, únicamente fueron 5 empleados de los cuales al 31 de diciembre de 2020 se encontraban activos dos empleados, uno en el renglón 022 Personal por contrato y otro en el renglón 031 Jornales, también se pudo comprobar según nómina proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos que el personal contratado en el Renglón Presupuestarios 029 Otras remuneraciones de personal temporal que laboraban en Informática al 31 de diciembre de 2020 se encontraban activos 12 contratistas por lo que las actividades realizadas en Informática son desempeñadas por personal contratado bajo el renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal.

Para la evaluación de la infraestructura y aplicaciones de los sistemas informáticos evaluados, se dio cumplimiento a lo establecido en el Manual de Auditoría Gubernamental de Cumplimiento numeral 3.11 Necesidad de incluir un experto y mediante nombramientos internos No. DAS-12-0022-2020 de fecha 29 de septiembre de 2020, DAS-12-0014-2021 de fecha 04 de febrero 2021 y DAS-12-0028-2021 de fecha 23 de febrero 2021, fueron designados los especialistas para dar el acompañamiento respectivo al equipo de auditoría.

Área de Especialista

Se verificó que el gestor de base de datos Oracle 11g versión 11.2.0.4.0, existen dos usuarios administradores, el que es otorgado por defecto por parte del proveedor este no pertenece a un colaborador de la institución y el otro asignado al administrador de la base de datos.

Para la creación de un nuevo usuario de base de datos o darle de baja a uno existente, se realiza la solicitud por medio de un oficio, para realizar la gestión correspondiente, asimismo, se pudo observar que Informática cuenta con un entorno de pruebas para los desarrolladores de software y de producción para las aplicaciones que son administradas por Informática.



En la verificación se pudo observar que utilizan el comando DBA_AUDIT_TRAIL, como base de auditoría al momento de que se presenta un inconveniente, como plan de contingencia ante una situación no deseada cuentan con respaldos de restauración y seguridad de acceso.

Para los respaldos de información el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación cuenta con un servicio prestado por la empresa DATUM, donde adquirieron servicios de infraestructura de nube el cual consta de hospedaje de página web, servidor de correo institucional, firewall de aplicaciones web y almacenamiento de respaldos de bases de datos del Ministerio.

Se evaluaron los respaldos de información almacenados en la nube administrada por Informática del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-, con el objeto de establecer la seguridad de la información.

Con el acompañamiento del encargado de la Administración de la base de datos e infraestructura de servidores el equipo de auditoria procedió solicitar que mostrara en pantalla la información alojada en la nube en la consola de Amazon S3, por medio de la administración donde se pudo observar que se encuentra almacenada la siguiente información de respaldos de 5 archivos GitLab.tar de los códigos fuentes de las aplicaciones con la información de 5 días anteriores, 22 archivos de las bases de datos con extensión sql, 5 archivos ERABACKUP de la Consola de Antivirus, carpetas con la información de la nube privada, archivos de la página Web y del correo electrónico institucional.

Se estableció que se realizan los respaldos a las diferentes bases de datos donde se encuentra la información alojada de los programas sociales y los demás sistemas que utiliza la institución, este proceso se realiza todos los días aproximadamente entre 6:00 a.m. a 7:00 a.m.

Con el objetivo de validar la confiabilidad, disponibilidad de la información se procedió a verificar que las bases de datos dedicadas para los sistemas informáticos de “Emergencia C-19”, “Agroforestería”, “Micro Riego” y “Agricultura Familiar” que contaran con información.

Se le solicitó al desarrollador de aplicaciones de Informática que realizará consultas a dichas bases de datos, dando como resultado que para los sistemas “Emergencia C-19”, “Agroforestería” no contaban con información almacenada durante la prueba realizada de fecha 17 de febrero de 2021.

Para los sistemas de “Micro Riego” y “Agricultura Familiar” se cuenta con información dentro de las bases de datos dedicadas, al determinar que sistemas contienen información, se le solicitó nuevamente al desarrollador de aplicaciones



que realiza un cruce de información entre las bases de datos con información, utilizando como parámetro de búsqueda el DPI de las personas ingresadas como posibles beneficiarios de un programa, dando como resultado 980 registros.

Se solicitó al desarrollador de aplicaciones que generara dos tipos de reporte. El primero que comprende los criterios de validaciones establecidas como parámetros de aceptación de los programas de Micro Riego y Agricultura Familiar. El segundo la depuración de algunos campos para interés del equipo de auditoría, agregando el departamento, municipio, comunidad, el número de DPI, el nombre completo de los beneficiarios.

Se procedió a solicitar al Administrador de la Base de Datos, que mostrara por medio de consultas en la base de datos de producción del Sistema Informático denominado Emergencia C-19, los registros que tuvieran el campo del Código Único de Identificación CUI duplicados para evaluar la seguridad de la información que se sube en hojas de cálculo de Excel, comprobando que permite la asignación de un mismo CUI a dos personas diferentes, asimismo el ingreso de campos repetidos, observando que existen CUI duplicados.

Para evaluar la funcionalidad de la Página Web el equipo de auditoría procedió a realizar la verificación en sitio en Informática, esta se encuentra alojada en una solución Amazon Web Services -AWS-, en una instancia de la familia t3.large con un sistema operativo Oracle Linux Server, utilizando un Gestor de Contenido WordPress 5.7.2, Servidor Web Apache 2.2.15, utilizando lenguaje de programación PHP 7.2.34 (cli), gestor de base de datos MySQL 8.0.23, que permite la creación y administración de contenidos de páginas web, la herramienta utiliza complementos -plugins- y la administración del sitio web se encuentra administrada por Comunicación Social de Información Pública.

Asimismo, se comprobó que cuenta con un control de acceso y roles de usuarios, con notificaciones de correo electrónico para la autenticación de los usuarios, la página web no permite ataque de denegación de servicios o de fuerza bruta.

Para realizar la actualización de contenido, son solicitadas por medio de correo electrónico al Web Master, el cual, al realizar el cambio con las pruebas pertinentes, notifica posteriormente por vía telefónica al jefe inmediato.

La página web contiene un módulo orientado a los usuarios externos, que su función es canalizar sugerencias, que son analizadas por Información pública y luego trasladadas al Web Master.

Con el objetivo de evaluar la seguridad informática, se solicitó acompañamiento del Técnico en Infraestructura, el equipo de auditoría procedió a realizar pruebas



de detección de vulnerabilidades y escaneo de red, verificando el escaneo de puertos al dominio de la página web; además se realizó una prueba de estrés al sitio web oficial dando como resultado el funcionamiento correcto de la seguridad.

Como parte de la verificación en la seguridad se procedió a realizar el escaneo de carpetas compartidas, utilizando un usuario estándar brindado por Informática del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, dando como resultado la visualización de la carpeta donde tienen compartida la imagen de fondo de pantalla que utilizan para todas las computadoras de la Institución.

El Centro de Datos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación se encuentra alojado en Informática, en el tercer nivel del Edificio Monja Blanca, el primer ingreso es por la puerta principal de Informática esta se abre por medio de una tarjeta, la puerta del centro de datos cuenta con el control de ingreso del personal por medio de tarjeta, asimismo se verificó que el dispositivo de control de accesos funcionara y generara los reportes por rango de fecha, para las personas que son ajenas a la institución, se lleva un control por medio de una lista.

Se verificó que el Centro de datos cuenta con piso elevado que tiene como objetivo resguardar el hardware que se encuentra instalado en el lugar, observando que las puertas siempre se encuentran cerradas. Asimismo cuenta con videocámaras de seguridad, sensor de movimiento, detector de humedad y de temperatura, comprobando el funcionamiento de los dispositivos, además cuentan con un extintor contra incendios para todo el personal que se encuentra en el Centro de Datos, el período de vida de del equipo contra incendios es de un año, la fecha en que se recargó fue en octubre de 2020 y expira en octubre de 2021. En el Centro de Datos las únicas personas que tiene acceso es el Director de Informática y dos Técnicos en Infraestructura.

El Centro de Datos cuenta con tableros electrónicos distribuidos e identificados además con dos plantas eléctricas, una dedicada para la institución y otra para Informática, si la de Informática llega a fallar entra a funcionar la planta general, asimismo se verificó que contaran con UPS por fallas eléctricas y el mantenimiento es por un servicio tercerizado, también se observó que el centro de datos cuenta con un dispensador de aire y este se encuentra conectado a la planta eléctrica, además contiene alarma de detección de temperatura.

En la verificación al centro de datos se pudo observar que el cableado de la red es categoría 5 y que se encontraban migrando a categoría 6, llevando un 60% migrado, los ductos y canaletas son independientes al de electricidad.



Conclusiones

Área de cumplimiento

Como resultado de la evaluación de la Planificación y Organización estratégica de la institución para el cumplimiento de sus objetivos se estableció que no existe Manual de Usuarios de los Sistemas Informáticos desarrollados, Agricultura Familiar, Micro-Riego, Agroforestería y Emergencia C-19, aprobados por la máxima autoridad de la entidad, por lo que se elaboró el hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, Área de cumplimiento No. 2 Falta Manuales de Usuarios de los Sistemas Informáticos.

Como parte de la verificación realizada de la Planificación así como las funciones y actividades realizadas por las diferentes áreas que integran Informática se estableció que no existe personal ocupando los puestos de Jefe del Departamento de Sistemas de Presentación y Análisis de Información, Jefe del Departamento de Soporte Técnico y Seguridad Informática y Jefe del Departamento de Análisis y Diseño, como lo establece el Manual de Organización y Funciones Nueva Estructura Informática, por lo que se elaboró el hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, Área de cumplimiento No. 4 Incumplimiento a Normativa.

Como consecuencia de la verificación realizada de la Planificación y Organización estratégica de la institución para el cumplimiento de sus objetivos, se estableció que el Manual de Organización y Funciones Nueva Estructura Informática no está actualizado debido que la fecha de aprobación fue el 17 de octubre de 2011, no está acorde con las actuales necesidades de informática a nivel institucional y la actualización se encuentra en proceso.

Como resultado de la revisión del Recurso Humano de Informática, se estableció que según Acuerdo Ministerial No. RH-022-071-2020 de fecha 16 de julio de 2020 el Ministro de Agricultura Ganadería y Alimentación, designa, con funciones temporales como Director de Informática a un Ingeniero Ambiental, instruyéndole cumplir con las funciones y responsabilidades inherentes al cargo, por lo que se elaboró el hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, Área de cumplimiento No. 5 Falta de Nombramiento de Director de Informática.

Como resultado de la revisión de las Inversiones en Tecnología de la Información (TI) y verificación de las especificaciones técnicas y verificación física de las adquisiciones realizadas en tecnología se estableció que según NOG 11212500, de fecha 18 de septiembre de 2019, se adquirieron 34 relojes biométricos, para la actualización seguridad y control de marcaje de ingreso y egreso de los servidores



públicos en todas las sedes departamentales y escuelas de formación agrícola encontrándose almacenados, en la oficina de la Sección de Monitoreo del Departamento de Gestión de Personal de la Dirección de Recursos Humanos, por lo que se elaboró el hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, Área de cumplimiento No.1 Adquisición de equipo sin utilizar y sin el adecuado resguardo.

Derivado de la evaluación y a nivel de usuarios del uso del Sistema Informático Emergencia C-19, se estableció que no fue utilizado para el registro de las personas que fueron beneficiadas con el Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del COVID-19 de forma oportuna, realizando los registros en archivos de Excel de los beneficiarios del Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del COVID-19, mismos que fueron almacenados en un disco duro externo y en los equipos de cómputo del personal a cargo; asimismo en la Dirección de Desarrollo Agrícola, se estableció que realizaron la carga del archivo de los beneficiarios en hojas de Excel al sistema informático Emergencia C-19 hasta el 23 de febrero 2021 y en la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural -DICORER-, no fue posible evidenciar el uso del sistema informático por lo que se procedió a realizar el hallazgo de Control Interno Área de cumplimiento No.1 Falta de Utilización del Sistema Informático Emergencia C-19.

Derivado de la evaluación y el cruce de información realizado a los listados de beneficiarios que se encuentran registrados en el Sistema Informático Emergencia C-19 proporcionados por la entidad, se estableció que se entregó beneficio de maíz, frijol, semillas de hortalizas y pilones a personas fallecidas en los años 2016, 2017, 2018 y 2020, no obstante que las fechas de entrega fueron posterior a la fecha de fallecidos dando un registro de 29 personas, por lo que se procedió a realizar el hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, Área de cumplimiento No.3 Entrega de beneficio a personas fallecidas.

Como resultado de la evaluación y el cruce de información realizado a los listados de beneficiarios que se encuentran registrados del Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del Covid-19, se estableció que existen personas que recibieron el beneficio de maíz, frijol, semillas de hortalizas y pilones; asimismo, según listados proporcionados se pudo evidenciar que existen personas que recibieron el beneficio duplicado, sin encontrarse en condiciones de vulnerabilidad, evidenciando que percibieron ingresos por encontrarse laborando en las entidades, por lo que se procedió a realizar el hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, Área de cumplimiento No. 6 Falta de Control en entrega de beneficio a personas que no se encuentran en situación de vulnerabilidad.



Área del especialista

Como resultado de la evaluación realizada en la base de datos del Sistema Emergencia C-19, se estableció que la carga de información de los beneficiarios del Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del COVID-19, se realiza por medio de hojas de cálculo Excel, en el cual no se valida el campo del Código Único de identificación CUI, permitiendo la asignación de un mismo CUI a dos personas diferentes y permite el ingreso de campos repetidos, por lo que se procedió a realizar el hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables Área Técnica No.1 Falta de Validaciones en el Sistema Informático Emergencia C-19.

7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Hallazgos relacionados al control interno

Área de cumplimiento

Hallazgo No. 1

Falta de Utilización del Sistema Informático Emergencia C-19

Condición

En el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-, se estableció que no utilizaron el sistema informático denominado Emergencia C-19 para el registro de las personas que fueron beneficiadas con el Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del COVID-19 de forma oportuna, en virtud que la Dirección de Asistencia Alimentaria y Dirección de Monitoreo y Logística de Asistencia Alimentaria -VISAN- realizaron los registros en archivos de Excel de los beneficiarios del Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del COVID-19, mismos que fueron almacenados en un disco duro externo y en los equipos de cómputo del personal a cargo; asimismo en la Dirección de Desarrollo Agrícola, se estableció que realizaron la carga del archivo de los beneficiarios en hojas de Excel al sistema informático Emergencia C-19 hasta el 23 de febrero 2021 y en la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural -DICORER-, no fue posible evidenciar el uso del sistema informático.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, artículo 1, literal a) Normas Generales de Control Interno, Norma 1.4 Funcionamiento de los Sistemas, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada



entidad pública, emitir los reglamentos o normas específicas que regirán el funcionamiento de los sistemas operativos, de administración y finanzas.

El funcionamiento de todos los sistemas, debe enmarcarse en las leyes generales y específicas, las políticas nacionales, sectoriales e institucionales, así como las normas básicas emitidas por los órganos rectores en lo que les sea aplicable. Norma 2.3 Sistemas de Información Gerencial, Se deben establecer y mantener sistemas de información gerencial que produzcan información confiable y oportuna para la toma de decisiones en las unidades administrativas y puestos, de acuerdo a los roles y responsabilidades. Los sistemas de información gerencial deben permitir la identificación de amenazas y riesgos operativos en forma global, que realimenten las acciones de planificación, control y operaciones, que contribuyan con eficiencia a un proceso transparente de rendición de cuentas.”

Causa

El Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional -VISAN-, Director de Coordinación Regional y Extensión Rural -DICORER-, Director de Desarrollo Agrícola, Funciones Temporales para Atender Asuntos de la Dirección de Asistencia Alimentaria y Nutricional y el Director de Monitoreo y Logística de la Asistencia Alimentaria, no verificaron que se utilizará el sistema informático denominado Emergencia C-19, en virtud que no cuenta con el registro oportuno de las personas beneficiadas.

Efecto

Riesgo de contar con información no confiable derivado que no registraron oportunamente la información de los beneficiarios en el sistema informático de cada etapa de la subvención.

Recomendación

El Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, debe girar instrucciones al Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional -VISAN, él a la vez al Director de Desarrollo Agrícola, Director de Asistencia Alimentaria y Nutricional Director de Monitoreo y Logística de la Asistencia Alimentaria para que utilicen los sistemas informáticos desarrollados para el registro y control de los beneficiarios de programas sociales para todo el proceso desde la selección de posibles beneficiarios hasta la entrega del beneficio. Asimismo, al Director de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural -DICORER-, para que se registren y actualicen los beneficiarios dentro del sistema informático con el objetivo de contar con información confiable y oportuna para la toma de decisiones.

Comentario de los responsables

En oficio sin número de fecha 02 de julio de 2021 Carlos Alberto Castellanos Mendoza, quien fungió como Funciones temporales para atender Asuntos de la



Dirección de Asistencia Alimentaria y Nutricional, por el período comprendido del 07 de agosto al 31 de diciembre de 2020, manifiesta: "...En relación al presente hallazgo se presenta en forma resumida por fecha los acontecimientos registrados en relación al uso del Sistema Informático EMERGENCIA C-19 creado para el registro de beneficiarios atendidos por el Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del COVID-19 de los cuales fueron notificados a mi persona.

Año 2020

04/08/2020 Según oficio Circular No.20-2020, el Ministro de Agricultura solicita al Director de Informática el establecimiento de un sistema de control de programaciones de entrega y beneficiarios del programa antes mencionado.

10/08/2020 Según Oficio DI-0092020, el Director de Informática informa al Departamento de Asistencia Alimentaria del –VISAN- los requerimientos para la elaboración del Programa solicitado.

12/08/2020 Según Oficio DI-007-2020, el Director de Informática solicita al Viceministro la delegación de una (1) persona con conocimientos de la ejecución del Programa para revisión de los requerimientos del programa mencionado.

24/09/2020 Según Oficio DI-853-2020, el Director de Informática informa al Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación sobre la creación y habilitación del módulo para llevar el registro de las programaciones para entregas diarias, semanales y/o mensuales de los beneficiarios según los programas denominados Programa De Apoyo Alimentario y prevención del Covid-19 y Plan Nacional Agropecuario y en donde solicita ingreso a link para descarga de boleta para creación de usuario para el nuevo sistema.

25/09/2020 Según Oficio DAAN-2020-09-905, el Director de Asistencia Alimentaria y Nutricional a.i. del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional VISAN/MAGA instruye al Señor Estuardo Gutiérrez quien en su momento fungía como Jefe del Departamento de Asistencia Alimentaria para la descarga de la boleta y la designación de la persona encargada del uso de la plataforma.

28/09/2020 Según Oficio AA-521-2020, el Señor Erwin Estuardo Gutiérrez Dávila Jefe del Departamento de Asistencia Alimentaria le informa al Ingeniero Carlos Castellanos que se realizó la descarga de la boleta y la designación de la persona encargada del sistema al señor Eleno Ezequiel Huinil Juárez quien recibe la orden verbal de esperar ya que él tenía otras funciones más urgentes que realizar.

28/09/2020 Según Oficio DAAN-2020-09-924, el Ingeniero Carlos Castellanos informa al Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional sobre la designación del señor Eleno Ezequiel Huinil Juárez del Departamento de



Asistencia Alimentaria como encargado de darle ingreso a la información de las programaciones y ejecución por el programa de Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del COVID-19.

01/10/2020 Según Oficio DESPACHO visan-2020-10-1606, el Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional informa al Ingeniero Carlos Castellanos de la creación del usuario del Señor Eleno confirmado por la Dirección de Informática del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Año 2021

05/03/2021, Según Oficio DAAN-2021-03-338, el Director de Asistencia Alimentaria y Nutricional solicita para el presente periodo la creación de un nuevo usuario para el sistema C-19 para el registro de programaciones y beneficiarios del Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del COVID-19.

22/03/2021, Según Oficio INF-03-350-2021, el Director de Informática le informa al Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación que a la fecha de entrega del Sistema Emergencia C-19 el personal se encontraba en capacitación en las fechas 07/10/2020 y la segunda capacitación el 15/12/2020.

08/03/2021, Según Oficio INF-03-294-2021, el Director de Informática informa de la creación del nuevo usuario a cargo del Señor Carlos Alfredo León Rodas para la carga de las programaciones y beneficiarios del Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del COVID-19 .

17/04/2021, el Señor Mario de León quien fue autorizado para el presente año su ingreso a la plataforma actualizo las bases en el sistema Emergencia C-19 con la información liquidada a la fecha.

Conclusiones:

Es importante mencionar que la primera capacitación para el uso del sistema antes mencionado se realizó el 07/10/2020 y la segunda capacitación fue realizada el 15/12/2020 y en donde al mismo tiempo fue la entrega oficial del sistema Emergencia C-19 según lo indica el oficio enviado de la Dirección de Informática al Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación y en donde le indican que el sistema cuenta con dos tipos de ambientes por lo que dicha capacitación era necesaria para el uso adecuado del programa.

Por otro lado, las planillas de entrega de la asistencia alimentaria por Emergencia COVID-19 lleva un proceso de revisión y liquidación previo a la carga de los listados de beneficiarios en las diferentes plataformas existentes dentro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación para el registro de los beneficiarios atendidos por dichos programas.



Asimismo, es importante mencionar que después del proceso de capacitación y cierre de periodo 2020. En el inicio del presente año se intentó ingresar a la plataforma con el usuario del señor Huinil el cual fue negativo por lo que se procedió a realizar las gestiones para la autorización de un nuevo usuario para el año 2021 el 04/05/2021 el cual quedo habilitado en dicha fecha.

Adicionalmente fue cargada la plataforma con los primeros listados de beneficiarios atendidos y verificados dentro del proceso de liquidación de planillas por el Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del COVID-19.

Como podrán observar las Licenciadas Auditoras de Sistemas Informáticos que mi persona en cumplimiento de mis funciones se realizaron las asignaciones pertinentes al Departamento de Asistencia Alimentaria en donde se creó el usuario correspondiente para el uso del sistema y quien durante el periodo auditado se encontraba en capacitación previo a la carga de listados de beneficiarios.

Derivado de lo expuesto en los párrafos anteriores, solicito el desvanecimiento del hallazgo No. 1 Falta de Utilización del Sistema Informático Emergencia C-19, ya que el uso del mismo se encontraba en fase de capacitación previo a la carga de la información requerida por el Sistema mencionado. ...”

En oficio sin número de fecha 30 de junio de 2021 Luis Alfredo López Argueta, quien fungió como Director de Desarrollo Agrícola, por el período comprendido del 01 de julio de 2019 al 31 de diciembre de 2020, manifiesta: “...Se presentan las pruebas de descargo del posible hallazgo detectado, ...las evidencias documentales que respaldan fehacientemente la defensa del mismo. Siguiendo una secuencia cronológica de las acciones relativas a la participación de la Dirección de Desarrollo Agrícola, DDA/VIDER /MAGA, para la reactivación de la economía agrícola dentro del Plan Nacional de Emergencia Agropecuario por Estado de Calamidad de la Pandemia COVID-19, 2020, dirigido a los productores de los estratos de agricultores de subsistencia y excedentarios, aportando semillas de granos básicos de maíz y frijol, así como semillas y pilones de hortalizas para “Apoyo a la Seguridad Alimentaria y Mejora de la Economía de los Agricultores, a través de Incentivos a la Producción de Granos Básicos y Hortalizas.”

1. Declaración de la emergencia.

Con fecha 05 de marzo de 2020, se emitió el Decreto Gubernativo número 5-2020 y sus prorrogas, donde se declara el “estado de Calamidad Pública en todo el territorio nacional como consecuencia del pronunciamiento de la Organización Mundial de la Salud de la epidemia de coronavirus COVID-19 como emergencia



de salud pública de importancia internacional y del Plan para la Prevención, Contención y Respuesta a casos de coronavirus (COVID-19) en Guatemala del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social”.

2. Planificación de las intervenciones

Para dar cumplimiento a las disposiciones presidenciales Decreto Gubernativo número 5-2020; a la Ley de Emergencia para proteger a los guatemaltecos de los efectos causados por la Pandemia Coronavirus COVID-19, Decreto 12-2020 y al Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo No. 338-2010; la Dirección de Desarrollo Agrícola planifica las intervenciones para la reactivación de la economía agrícola dentro del Plan Nacional de Emergencia Agropecuario por Estado de Calamidad de la Pandemia COVID-19, 2020, tomando en cuenta los siguientes aspectos :

a. Tipo de insumos a distribuir

Semilla de maíz ICTA B-7, Semilla de frijol ICTA Ligero, Semillas de 6 especies de hortalizas, Pilones de 4 especies.

b. Ubicación geográfica de las intervenciones

Para el caso de maíz y frijol, se consideró la temporalidad, tomando en cuenta que las regiones agroecológicas de Petén y Franja transversal del norte, aún es posible realizar la siembra de maíz y frijol a finales del año.

Para el caso de semilla y pilones de hortalizas, se tomó como base los departamentos incluidos en la Cruzada Nacional contra la nutrición.

c. Capacitación y asistencia técnica.

3. Manual para la ejecución de las intervenciones del COVID-19.

El 25 de septiembre de 2020, mediante Acuerdo Ministerial No.174-2020, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-, se aprueba el “Manual para la Ejecución del Apoyo a la Seguridad Alimentaria y Mejorar la Economía de los Agricultores, a través de la Producción de Granos Básicos y Hortalizas en el marco del Estado de Calamidad de la Pandemia COVID-19...”

4. Proceso de Compras.

Las compras de cada uno de los insumos se inició con la solicitud de pedido en diferentes fechas del mes de julio de 2020, ...se realizan las solicitudes de pedido, de semilla de maíz ICTA B-7, de frijol ICTA Ligero y semillas y pilones de hortalizas...

5. Recepción de los insumos

Los insumos, fueron recibidos de los proveedores y entregados a cada una de las



jefaturas departamentales del MAGA, en varias fechas del mes de octubre y noviembre de 2020...

6. Distribución de las semillas

Los técnicos de campo de las Sedes Departamentales de la DICORER, en cumplimiento del manual respectivo, fueron responsables de la distribución de las semillas utilizando las normas y los procedimientos aprobados.

7. Planillas de Beneficiarios

La DICORER utilizando el formato aprobado para la distribución a los beneficiarios, llevó a cabo esta actividad a través de los extensionistas y avalada por el Jefe Departamental de la Sede...

8. Recepción de Planillas

La Dirección de Desarrollo Agrícola, recibió de parte de cada una de las Sedes Departamentales las planillas de beneficiarios, durante el mes de diciembre de 2020.

9. Revisión de Planillas

Después de haberse recibido las planillas por cada una de las Sedes Departamentales del MAGA, un grupo de técnicos de la Dirección de Desarrollo Agrícola, participó en las siguientes actividades:

Revisión de actas de recepción y de liquidación de insumos. Revisión física de las planillas y DPI de beneficiarios.

10. Digitalización de las planillas

Luego de haberse revisado los documentos se procedió a la digitalización de 85,450 beneficiarios, cada una de las planillas se trasladaron a un formato de Excel, consignando: el sexo, pueblo, comunidad lingüística, indicador de incapacidad en tipo y grado, cantidad recibida y fecha de entrega. Esta actividad se realizó con un equipo de técnicos de la DDA, que tuvo que capacitarse en esta tarea específica.

11. Registro de beneficiarios en el Sistema Informático Emergencia C-19.

El 24 de septiembre de 2020, mediante el Oficio DI-854-2020/ma, el Director de Informática, Ing. Luis Gómez, informa al Vice despacho del VIDER, que el módulo diseñado para llevar el registro de las programaciones para entregas diarias, semanales y/o mensuales de los beneficiarios según los programas denominados “Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del COVID-19” y “Plan Nacional Agropecuario”, se encuentra habilitado...

El 30 de septiembre de 2020, mediante el Oficio DDA-828-2020, la Dirección de Desarrollo Agrícola solicitó la creación de los usuarios de la plataforma los



programas denominados “Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del COVID-19” y “Plan Nacional Agropecuario.”

El 05 de octubre de 2020, mediante el Oficio DI-892-2020/ma, el Director de Informática, Ing. Luis Gómez, en respuesta al oficio DDA-828-2020, informa a la Dirección de Desarrollo Agrícola de la creación de los usuarios de la plataforma los programas denominados “Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del COVID-19” y “Plan Nacional Agropecuario.”

Mediante el Oficio CGC-MTPEF-04-OFICIO-05-2020, de fecha 23 de noviembre de 2020, de la Contraloría General de Cuentas, dirigido al Viceministro del VIDER Ing. José Duro, solicita las estructuras de datos de los beneficiarios del programa Agricultura Campesina, por municipio, en archivo de texto plano, con los campos separados por el símbolo de “pipe o barra vertical” o separados por comas “,”, a través del servidor SFTP de la Contraloría General de Cuentas e coordinación con la Dirección de Informática del MAGA (dando un plazo de 8 días)...

El 20 de enero de 2021, mediante el Oficio DDA-0041-2021, la Dirección de Desarrollo Agrícola en cumplimiento al requerimiento contenido en el Oficio CGC-MTPEF-04-OFICIO-05-2020, de fecha 23 de noviembre de 2020, traslada al Director de Informática Ing. Luis Gómez, la información electrónica de los beneficiarios de las semillas de granos básicos y de pilones y semilla de hortalizas del COVID-19...

El 25 de enero de 2021, mediante el Oficio INF-01-114-2021/ym, el Director de Informática, Ing. Luis Gómez, en respuesta al Oficio DDA-0041-2021, informa a la Dirección de Desarrollo Agrícola que la carga de archivos de los programas: 1) Apoyo Alimentario y Prevención del COVID-19 y 2) Agricultura Campesina, fue realizada el día 22 de enero del año en curso. Sin embargo, no fueron cargados todos los archivos, por no coincidir con el “número de registros y beneficiarios”, y se solicita la modificación y trasladarlos nuevamente...

En respuesta al Oficio INF-01-114-2021/ym, del Director de Informática, Ing. Luis Gómez, la Dirección de Desarrollo Agrícola, mediante el Oficio DDA-0065-2021, de fecha 26 de enero de 2021, traslada los archivos modificados, para que sean cargados al servidor SFTP de la Contraloría General de Cuentas...

Mediante el Oficio INF-01-131-2021/ev, de fecha 28 de enero de 2021, el Director de Informática en respuesta al Oficio DDA-0065-2021, informa a la Dirección de Desarrollo Agrícola, informa que los archivos de beneficiarios fueron cargados el 28 de enero del año en curso a la 8:52 horas, mediante el servidor SFTP de la Contraloría General de Cuentas...

Limitantes que contribuyeron al retraso en el envío de la información



- Proceso lento de las compras en cumplimiento a la Ley de Adquisiciones del Estado y su Reglamento y los requisitos legales relacionados a la Emergencia del COVID-19
- Cantidad de beneficiarios (85,540) lo que multiplica los esfuerzos para el registro de los datos personales
- Obstrucción de vías de comunicación por las tormentas ETA e IOTA, que impidió la movilización de los técnicos en las áreas rurales.
- Restricciones para convocar grupos de personas por la Emergencia del COVID-19, lo que dificultó para la agilización de los procesos.
- Limitantes para asistir a las convocatorias de las comunidades, por prevención a contagios con Covid-19.
- Falta de personal técnico por restricciones de trabajo presencial debido a la pandemia (ejemplo personas vulnerables).
- Falta de personal para la revisión y cuadre de las planillas de beneficiarios.
- Conversión de la base de datos Excel, a un formato SFCT, de texto plano.
- Entrega de planillas con fecha 29 de diciembre de 2020, se recibieron en la Dirección de Desarrollo Agrícola, las últimas planillas de registro de los beneficiarios.

En espera de que los documentos de respaldo... contribuyan a desvanecer los hallazgos..."

En memorial sin número de fecha 02 de julio de 2021 Carlos Ernesto Chacón Lemus, quien fungió como Director de Monitoreo y Logística de la Asistencia Alimentaria, por el período comprendido del 01 de octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2020, manifiesta: "FUNDAMENTACIÓN DE DERECHO, La Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 12 preceptúa: "Derecho de defensa. La defensa y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y pre establecido". El Artículo 14 de la citada Norma Constitucional establece: "Presunción de inocencia y publicidad del proceso. Toda persona es inocente, mientras no se le haya declarado responsable judicialmente, en sentencia debidamente ejecutoriada".

La Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Decreto Legislativo 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, regula en el Artículo 4: "Sujetos de responsabilidad. Son responsables de conformidad de las normas contenidas en esta Ley y serán sancionados por el incumplimiento o inobservancia de la misma, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en el país, todas aquellas personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas especialmente: a) Los dignatarios, autoridades, funcionarios y empleados públicos que por elección



popular nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo presten sus servicios en el estado, sus organismos, los municipios, sus empresas, y entidades descentralizadas y autónomas...” el Artículo 6 preceptúa: “Principios de probidad. Son principios de probidad los siguientes: a) El cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales y legales, b) El ejercicio de la función administrativa con transparencia... d) La prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado, y demás entidades descentralizadas y autónomas del mismo... h) La actuación con honestidad y lealtad en el ejercicio del cargo o empleo o prestación de un servicio.” El artículo 7 establece lo siguiente: “funcionarios públicos. Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y, las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo”. El artículo 8 del referido cuerpo normativo establece: “Responsabilidad administrativa. La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuvieren encomendado y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales o bien se incurra en falta o delito.”.

ARGUMENTOS DE DESVANECIMIENTO DE HALLAZGO

En ese sentido, me permito presentar los siguientes argumentos de desvanecimiento del presente hallazgo en observancia al derecho constitucional de defensa que me asiste, regulado en el artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala: Para el efecto me fundamento en el Artículo 14 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el cual establece en su parte conducente “Presunción de inocencia y publicidad del proceso. Toda persona es inocente, mientras no se le haya declarado responsable judicialmente, en sentencia debidamente ejecutoriada”. Nótese que el espíritu de la norma constitucional reviste al ciudadano guatemalteco de una protección jurídica fundamentada en el Principio de la Presunción Iuris Tantum, el cual ha sido objeto en diferentes sentencias emitidas por la Corte de Constitucionalidad, al decir para el efecto: “... el artículo 14 constitucional reconoce, en su primer párrafo, el derecho fundamental de toda persona a la que se impute la comisión de hechos, actos u omisiones ilícitos o indebidos a que se presuma su inocencia durante la dilación del proceso o expediente en el que se conozca la denuncia, y hasta en



tanto no se le haya declarado responsable judicialmente en sentencia debidamente ejecutoriada. Se trata entonces, de una presunción iuris tantum..." Gaceta No.47, expediente No. 1011-97, página No. 109, sentencia 31-03-98. "...una presunción iuris tantum", dirigida a garantizar al sindicado que no podrá sufrir pena o sanción que no tenga fundamento en prueba pertinente, valorada por un tribunal con eficacia suficiente para destruir la presunción y basar un fallo razonable de responsabilidad, porque, en caso contrario, el principio constitucional enunciado prevalecerá en su favor..." Gaceta No. 60, expediente No. 288-01, página No. 115 sentencia: 02-05-01. Gaceta No. 54, expediente No. 105-99, página No. 43, sentencia: 16-12-99", por lo cual en los puntos que proceden demostraré documentalmente mi inocencia y la falta de vinculación jurídica de mi persona a la causa reportada por el honorable auditor responsable de la Contraloría General de Cuentas.

Para el presente posible hallazgo reportado por los honorables auditores, es imperativo invocar los postulados contenidos en las Normas Generales de Control Interno Gubernamental emitidas por la Contraloría General de Cuentas, las cuales son un cuerpo normativo de cumplimiento obligatorio por parte de todos los entes públicos, mismas que establecen en su parte conducente: "...1.1. FILOSOFÍA DE CONTROL INTERNO... La administración de cada entidad pública debe establecer por escrito, la filosofía de control interno, y la estrategia para su desarrollo, implementación, seguimiento y actualización.", "1.2 ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con:

a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio", "1.4 FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir los reglamentos o normas específicas que regirán el funcionamiento de los sistemas operativos, de administración y finanzas. El funcionamiento de todos los sistemas, debe enmarcarse en las leyes generales y específicas, las políticas nacionales, sectoriales e institucionales, así como las normas básicas emitidas por los órganos rectores en lo que les sea aplicable", "1.5 SEPARACIÓN DE FUNCIONES. Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores.



Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación.”, “1.9 INSTRUCCIONES POR ESCRITO... Las instrucciones por escrito facilitan el entendimiento y aplicación de las mismas y fortalecen el control interno y el proceso de rendición de cuentas institucional”, “1.10 MANUALES DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS... Los Jefes, Directores y demás Ejecutivos de cada entidad son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación de las funciones y actividades asignadas a cada puesto de trabajo.”; “2.2 ORGANIZACIÓN INTERNA DE LAS ENTIDADES... Cada entidad pública mantendrá una organización interna acorde a las exigencias de la modernización del Estado, que le permita cumplir eficientemente con la función que le corresponda, para satisfacer las necesidades de la ciudadanía en general, como beneficiaria directa de los servicios del Estado. Entre los principios y conceptos más importantes para la organización interna, cada entidad pública, puede adaptar las siguientes:

UNIDAD DE MANDO Este principio establece que cada servidor público debe de ser responsable únicamente ante su jefe inmediato superior... **ASIGNACIÓN DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES** Para cada puesto de trabajo deben establecerse en forma clara y por escrito, las funciones y responsabilidades, de tal manera que cada persona que desempeñe un puesto conozca el rol que le corresponde dentro de la organización interna. **LÍNEAS DE COMUNICACIÓN** Se establecerán y mantendrán líneas definidas y recíprocas de comunicación en todos los niveles y entre las diferentes unidades administrativas, evitando la concentración de información en una persona o unidad administrativa... **“2.5 SEPARACIÓN DE FUNCIONES INCOMPATIBLES”** Cada entidad pública debe velar porque se limiten cuidadosamente las funciones de las unidades y de sus servidores, de modo que exista independencia y separación entre funciones incompatibles. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas y operativas, de tal forma que cada puesto de trabajo debe tener claramente definido el campo de competencia”.

En estricta observancia a las normas citadas en el apartado de fundamento de derecho y a los numerales que anteceden al presente, en mi calidad de Empleado Público en el puesto nominal de Director Técnico II y habiendo desempeñado el Puesto Funcional de Director de Monitoreo y Logística del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación en el periodo de la auditoría efectuada, me permito manifestar que los Auditores Responsables de la Contraloría General de Cuentas pretenden



vincularme al hallazgo identificado en el acápite sin fundamento, objetividad, y evidencia alguna, violentado normas como la propia Constitución Política de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General de Cuentas, evidenciando una actuación arbitraria, violatoria de preceptos legales, desconociendo totalmente la estructura orgánica y funcional del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación al pretenderme vincular jurídicamente a un hallazgo del cual nunca fui requerido de ninguna evidencia y por ende jamás fui evaluado en cumplimiento a la legislación vigente sobre los procedimientos de auditoría gubernamental, poniendo en grave riesgo mi derecho constitucional de inocencia, derivado a que la materia y competencia de la causa reportada no es atribución de la Dirección de Monitoreo y Logística del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Dependencia de quien fui responsable, tal y como lo evidenciaré a continuación.

2. Normas violentadas por los Auditores Responsables de la Contraloría General de Cuentas: a) Constitución Política de la República de Guatemala: El Artículo 12 preceptúa: “Derecho de defensa. La defensa y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y pre establecido”. El Artículo 14 de la citada Norma Constitucional establece: “Presunción de inocencia y publicidad del proceso. Toda persona es inocente, mientras no se le haya declarado responsable judicialmente, en sentencia debidamente ejecutoriada”.

b) Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala: A la Contraloría General de Cuentas se le ha dotado de este cuerpo legal para que pueda cumplir su función como órgano superior de control que le permita poner en práctica un sistema dinámico de fiscalización mediante la aplicación de procedimientos modernos de auditoría gubernamental, para determinar con ello el grado de eficiencia, eficacia y economía en la ejecución de las actividades que desarrolla la administración pública; sin embargo, en el presente hallazgo planteado por los Auditores Responsables en el que se me pretende vincular jurídicamente, se evidencia un total desapego a la ley, al no cumplir al tenor de lo establecido en la parte conducente de los siguientes artículos: “1. Naturaleza Jurídica y Objetivo Fundamental... La Contraloría General de Cuentas es el ente técnico rector de la fiscalización y el control gubernamental, y tiene como objeto fundamental dirigir y ejecutar con eficiencia, oportunidad, diligencia y eficacia las acciones de control externo y financiero gubernamental, así como velar por la transparencia de la gestión de las entidades del Estado o que manejen fondos públicos, la promoción de valores éticos y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, el



control y aseguramiento de la calidad del gasto público y la probidad en la administración pública...”

“ARTICULO 4. Atribuciones. La Contraloría General de Cuentas tiene las atribuciones siguientes:... b) Efectuar el examen de operaciones y transacciones financieras-administrativas a través de la práctica de auditorías con enfoque integral a los organismos, instituciones, entidades y demás personas a que se refiere el artículo 2 de esta Ley, emitiendo el informe sobre lo examinado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas y de auditoría gubernamental vigentes; ... d) Evaluar los resultados de la gestión de los organismos, instituciones, entidades y personas a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley, bajo los criterios de probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad...” “ARTICULO 6. Aplicación del Control Gubernamental. La Contraloría General de Cuentas normará lo relativo a las actividades técnicas que ejercerán las unidades de auditoría interna de los organismos, instituciones y entidades del Estado. Además, para ejercer el control externo posterior o concurrente, diseñará e implementará un sistema de auditoría gubernamental que, con un enfoque de auditoría integral, examine y evalúe las actividades administrativas financieras y de gestión de los organismos, entidades y personas a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley, cuyos alcances, normas y procedimientos se establecerán en el reglamento de esta Ley.”

“ARTÍCULO 7. Acceso y disposición de información... Los Auditores de la Contraloría General de Cuentas, debidamente designados por su autoridad superior, estarán investidos de autoridad. Todos los funcionarios públicos, empleados públicos, toda persona natural o jurídica y los representantes legales de las empresas o entidades privadas o no gubernamentales a que se refiere el Artículo 2 de la presente Ley, quedan sujetas a colaborar con la Contraloría General de Cuentas, están obligados a proporcionar a requerimiento de ésta, toda clase de datos e informaciones necesarias para la aplicación de esta Ley, en un plazo de siete (7) días. El incumplimiento de tal requisito dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas por el artículo 39 de la presente Ley...”.

c) Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas: En virtud de la alineación de la Administración Pública al Plan Nacional de Desarrollo K’atun, Nuestra Guatemala 2032, entre los principios que lo orientan, impulsa la transparencia de la acción pública; como parte de la participación ciudadana y la rendición de cuentas como garantía de la eficiencia y eficacia del uso de los recursos del Estado, se hace imprescindible acotar lo que para el efecto preceptúa el Acuerdo Gubernativo número 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, el cual es otra de las normas violentadas por los Auditores Responsables, en la cual además se establecen las diferentes clases de responsabilidad de los referidos empleados públicos al practicar las auditorias



para las cuales fueron nombrados, específicamente en lo regulado en los siguientes artículos:

“ARTICULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Este Reglamento es de observancia y cumplimiento obligatorio para los organismos, instituciones, entidades y demás personas a que se refiere el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, así como para el personal de la misma.” “ARTICULO 43. PRINCIPIOS. Los principios que rigen el control gubernamental y al sistema de auditoría gubernamental son la eficacia, eficiencia, economía, transparencia, integridad, objetividad, oportunidad, precisión, contradicción y prontitud, así como los atinentes a la función de todo auditor. Las infracciones a estos principios por parte de los auditores que realicen el control interno gubernamental o el control externo gubernamental, se encuentran sujetos a la imposición de sanciones por su inobservancia en el desempeño de la función de auditoría, sin perjuicio de las demás responsabilidades que puedan derivarse. La determinación de las infracciones anteriores, para el caso de los auditores de las unidades de auditoría interna de las entidades comprendidas en el artículo 2 de la Ley, corresponde determinarlas a la Contraloría al momento de realizar su función fiscalizadora. Para el caso de los auditores gubernamentales corresponde a la inspección General de la Contraloría, la determinación de las mismas; en ambos casos se informará al Contralor para la imposición de las sanciones o acciones respectivas.”

“ARTICULO 55. AUDTORES GUBERNAMENTALES. Se entiende por auditor gubernamental al profesional de la Contraloría que realiza funciones de fiscalización y control gubernamental en las entidades contempladas en el artículo 2 de la Ley. Para ser nombrado auditor gubernamental, debe cumplir con los requisitos previstos en el artículo 27 de la Ley, además de los siguientes:... c) Conocer, aplicar y mantenerse actualizado en leyes, reglamentos, manuales y demás disposiciones legales, técnicas, administrativas y operativas que tengan relación con el desempeño de su función y apegar sus actuaciones a este marco regulatorio, por ser el responsable de razonar y fundamentar correctamente las normas y leyes en el atributo criterio de los hallazgos.” “ARTÍCULO 59. RESPONSABILIDAD DEL AUDITOR GUBERNAMENTAL. El auditor gubernamental en el desempeño de sus funciones y atribuciones, debe cumplir con los principios, las disposiciones que le asigna la Ley y este Reglamento, normas técnicas, administrativas y operativas afines entre otros instrumentos, siendo responsable directo del resultado de su trabajo en materia de fiscalización y control gubernamental, debiendo cumplir sus funciones con transparencia, en el tiempo y especificaciones o alcances establecidos en el nombramiento; caso contrario será sujeto de deducción de responsabilidades administrativas, civiles o penales según corresponda. Sin perjuicio de iniciar los procedimientos administrativos que puedan conducir a la destitución del cargo.”



d) Normas de Auditoria Gubernamental emitidas por la Contraloría General de Cuentas: Las referidas normas trascienden en la importancia de la responsabilidad constitucional y el aseguramiento de la calidad de los servicios que ofrece al sector público la Contraloría General de Cuentas. Reviste especial trascendencia el incumplimiento e inobservancia al cuerpo normativo de aplicación obligatoria para los Auditores Responsables del Ente Fiscalizador del Estado, el cual fue evidentemente dado por inadvertido para el presente caso concreto y en especial en la vinculación ilegal y arbitraria que se me pretende formular en el presente hallazgo, derivado de la violación a las siguientes normas:

“1. NORMAS PERSONALES:...1.3 Cuidado y Esmero Profesional: El auditor del sector gubernamental debe actuar con el debido cuidado y esmero profesional, durante todo el proceso de la auditoría. El debido cuidado y esmero profesional del auditor del sector gubernamental, significa aplicar correctamente sus conocimientos, habilidades, destrezas y juicio profesional en todo el proceso de la auditoría, para garantizar la calidad de su trabajo... 1.5 Objetividad: El auditor del sector gubernamental debe actuar con objetividad durante el proceso de la auditoría. La objetividad es una actitud mental que le permite al auditor del sector gubernamental analizar todos los comprobantes de los hechos examinados, para documentar con evidencia suficiente, competente y pertinente los hallazgos que presente en su informe...”

2. NORMAS PARA LA PLANIFICACIÓN DE LA AUDITORÍA DEL SECTOR GUBERNAMENTAL... 2.2 Planificación Específica de la Auditoría: El trabajo del auditor del sector gubernamental debe ser adecuadamente planificado, para contribuir a realizar auditorías de alta calidad, con base en el conocimiento general de las actividades que desarrolla la entidad auditada, así como los factores que la afecten... a. Familiarización con el ente a auditar: Comprende el conocimiento general de la entidad y el área objeto de examen, a través de la revisión del archivo permanente, los sistemas de información y los procesos operacionales. El auditor del sector gubernamental debe realizar una visita preliminar a la entidad como parte de la preparación de la planificación específica. Toda actividad realizada en esta fase debe quedar documentada en papeles de trabajo y sustentada con la documentación obtenida...”

3. NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA DEL SECTOR GUBERNAMENTAL. El propósito es orientar la ejecución de la auditoría con base en la planificación específica, a través de la aplicación adecuada de técnicas y procedimientos que permitan obtener evidencia, suficiente, competente y pertinente, para cumplir con los objetivos de cada auditoría... 3.2 Evaluación del Cumplimiento de Disposiciones Legales y Reglamentarias: En la ejecución de la auditoría del sector gubernamental debe evaluarse el cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables. La evaluación del cumplimiento de las leyes y



reglamentos es importante, debido a que los organismos, entidades, programas, servicios, actividades y funciones gubernamentales, están sujetos a disposiciones legales y reglamentarias generales y específicas.

Para evaluar el cumplimiento de las leyes y reglamentos el auditor del sector gubernamental está obligado a conocer las características y tipos de riesgos potenciales de la entidad auditada y posibles actos ilícitos e irregularidades que pudiesen ocurrir, por falta de aplicación de la ley y que influyan significativamente en los resultados de la auditoría... 3.4 Supervisión del Trabajo de Auditoría del sector Gubernamental: El trabajo de auditoría debe ser apropiadamente supervisado a efecto de asegurar su calidad técnica y profesional para cumplir con los objetivos propuestos. La supervisión es un proceso técnico que consiste en dirigir y controlar la auditoría desde su inicio hasta la aprobación del informe por el nivel competente.

En la auditoría del sector gubernamental, la supervisión será ejercida por el auditor coordinador del equipo de trabajo, el supervisor asignado y los niveles inmediatos superiores vinculados directamente con el proceso de la auditoría.

Todo supervisor debe dejar constancia y evidencia de su labor, a efecto de evaluar la oportunidad y el aporte técnico al equipo de auditoría, ya que la supervisión es la garantía de calidad del trabajo. 3.5 Obtención de Evidencia Comprobatoria: El auditor del sector gubernamental debe obtener la evidencia necesaria que se ajuste a la naturaleza y objetivos del examen, mediante la aplicación de pruebas de cumplimiento y sustantivas que le permitan fundamentar razonablemente los juicios y conclusiones que formule respecto a la entidad auditada. La evidencia es la certeza manifiesta y perceptible sobre un hecho específico, que nadie pueda razonablemente dudar de ella. Por tanto el auditor del sector gubernamental, para fundamentar su opinión profesional y con base en el resultado de la aplicación de los procedimientos de auditoría, revisará y decidirá si la evidencia y la información obtenida, cuenta con las siguientes características básicas de calidad:

a) Suficiente: La evidencia será suficiente, cuando por los resultados de la aplicación de una o varias pruebas, el auditor gubernamental pueda obtener certeza razonable que los hechos revelados se encuentran satisfactoriamente comprobados. Esta característica debe permitir, a terceras personas, llegar a las mismas conclusiones que el auditor gubernamental. b) Competente: La evidencia será competente, si es importante, válida y confiable, por lo que el auditor del sector gubernamental deberá evaluar cuidadosamente, si existen razones para dudar de estas cualidades. El auditor del sector gubernamental, para cumplir con esta característica, debe agotar los procedimientos necesarios para obtener la evidencia disponible en todas las fuentes.



c) Pertinente: La evidencia será pertinente si guarda relación directa, lógica y clara con el hecho examinado. Esta característica obliga a que el auditor gubernamental recopile la evidencia exclusivamente relacionada con los hechos examinados. Para que la evidencia obtenida cumpla con estas tres características, el auditor del sector gubernamental, cuando así lo estime conveniente, deberá además, obtener de los funcionarios de la entidad auditada, declaraciones por escrito adicionales, para concluir respecto de dichas características. 3.6 Elaboración de Papeles de Trabajo: El auditor del sector gubernamental debe elaborar y organizar un registro completo y detallado de papeles de trabajo, sobre el proceso de auditoría y sus resultados. Los papeles de trabajo constituyen el vínculo entre el trabajo de planificación, ejecución y el informe de auditoría, y contienen la evidencia para fundamentar el resultado de la misma...”.

Resalta de especial relevancia señalar la falta absoluta de evidencia calificada sobre la vinculación de mi persona al hallazgo referido y el desconocimiento por parte de los Auditores Responsables a la estructura orgánica y funcional del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, incumpliendo a la vez con el principio de “Familiarización del ente a auditar” de las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General de Cuentas, toda vez que la auditoría practicada no tomó en observancia las diferentes normas e instrumentos que rigen la funcionalidad institucional y por ende determinan la correcta “separación de funciones” de las actividades de los diferentes órganos administrativos, por lo cual me permitiré demostrar con evidencia documental que la vinculación jurídica que se me pretende determinar, carece totalmente de asidero legal, técnico y procedural, de la siguiente manera:

- a) De los principios administrativos constitucionales violentados: a.1) Principio de Legalidad: En el ámbito administrativo el principio de legalidad se constriñe en el actuar del funcionario y/o empleado público, al decir que pueden hacer todo lo que la ley les permite; es decir que todo acto administrativo que realice debe estar plasmado y legitimado en el ordenamiento jurídico vigente, en estricta observancia al ordenamiento jurídico interno del país.
- a.2) Principio de Juridicidad: Este principio da certeza y seguridad jurídica a los procesos, exige que todo accionar debe someterse al ordenamiento jurídico y en base a ello los derechos fundamentales se consagran en nuestra carta magna para que no se desborde de poderes y las leyes inferiores se adecuen a sus disposiciones sin pena de ser tachadas inconstitucionales.
- b) Del Reglamento Orgánico Interno, Manuales de Normas y Procedimientos, Acuerdos Ministeriales que no fueron observados por los Auditores Responsables para realizar una adecuada identificación de las funciones de los órganos administrativos:



El Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, fue emitido mediante Acuerdo Gubernativo número 338-2010 de fecha diecinueve de noviembre de dos mil diez, el cual en sus artículos siguientes establece: “ARTÍCULO 11. ESTRUCTURA INTERNA DEL VICEMINISTERIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL. Para el cumplimiento de sus atribuciones, el Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional se estructura de la manera siguiente: ... 3. Dirección de Monitoreo y Logística de la Asistencia Alimentaria integrada por los Departamentos de: Control y Registro de Beneficiarios y, Control y Registro de Productores. Sus atribuciones son las siguientes: ...3.3. Disponer de un Sistema de Control, Registro y Seguimiento de la distribución de alimentos a los Beneficiarios y Productores Asistidos...”

En ese aspecto me permito informarles a los honorables Auditores, que la Dirección de Monitoreo y Logística de la Asistencia Alimentaria, en cumplimiento a tal función coadyuva a la recopilación, procesamiento y registro de la información de ejecución de las metas físicas a través del Sistema de Información, Planificación, Seguimiento y Evaluación –SIPSE- del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, el cual es la herramienta tecnológica que permite a la institución dar un registro y seguimiento oportuno y eficaz de la asistencia alimentaria otorgada a la población objetivo plenamente identificada por las instituciones públicas.

De igual forma, es menester acotar que dicha Dirección concilia las bases de datos de beneficiarios para ser registradas posteriormente en el Registro Único de Usuarios Nacional –RUUN-, la cual es la plataforma electrónica del gobierno central que permite tener datos actualizados de la cobertura de los programas sociales ejecutados por las diferentes instituciones públicas responsables de garantizar los derechos humanos fundamentales de la población guatemalteca reconocidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, como lo es el derecho a la alimentación, al cual el MAGA a través del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional cumple con los objetivos trazados en la Planificación Operativa Anual y el Plan Estratégico Institucional –PEI-.

Lo anteriormente manifestado se aporta con el objetivo de detallar las actividades de la Dirección de Monitoreo y Logística de la Asistencia Alimentaria en cumplimiento a las atribuciones conferidas en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Con ello resulta menester indicar que, la condición reportada en el hallazgo número 1, refiere en su parte conducente: “...Dirección de Monitoreo y Logística de Asistencia Alimentaria y Nutricional –VISAN- realizaron los registros en archivos de Excel de los beneficiarios del Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del COVID-19, mismos que fueron almacenados en un disco duro externo y en los equipos de



cómputo del personal a cargo; asimismo en la Dirección de Desarrollo Agrícola, se estableció que realizaron la carga del archivo de los beneficiarios en hojas de Excel al sistema informático Emergencia C-19 hasta el 23 de febrero de 2021 y en la Dirección de Coordinación Regional y extensión Rural –DICORER-, no fue posible evidenciar el uso del sistema informático”, al respecto me permito invocar los principios filosóficos de administración pública establecidos en las Normas Generales de Control Interno Gubernamental emitidas por la Contraloría General de Cuentas, las cuales establecen lo referente.

a: 1) Unidad de mando, 2) Instrucciones por escrito y 3) Manuales de Funciones y Procedimientos, lo cual funda mi falta de responsabilidad en la vinculación jurídica que se pretende realizar a mi persona por parte del auditor responsable, ya que la operatoria del Sistema Informático denominado Emergencia C-19 nunca fue una atribución conferida a la Dirección de Monitoreo y Logística de Asistencia Alimentaria, ya que nunca fui notificado e instruido por parte de las autoridades superiores del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional o del Despacho Ministerial (a través de instrucción por escrito o notificación del Acuerdo Ministerial de creación y asignación de responsabilidades del Sistema C-19), e inclusive nunca fue cursada información hacia mi persona proveniente de la Dirección de Informática del MAGA en la cual me fuera remitida alguna Guía Operativa o Manual de Usuario de Sistema que constara la participación dentro del desarrollo de dichas actividades técnico-informáticas por parte de la dirección a mi digno cargo, representando con ello un grave riesgo de violación a mi derecho constitucional de inocencia tutelado en el artículo catorce (14) de la Constitución Política de la República de Guatemala, no evidenciándose de manera documental comprobación alguna de responsabilidad de mi persona o de colaboradores subalternos a mi cargo, por lo cual se afirma que la formulación del presente hallazgo versa en suposiciones que adolecen de falta de objetividad, fundamentación y veracidad, atentando inclusive a lo preceptuado por la legislación nacional vigente materializado en la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y también a las Normas de Auditoría Gubernamental (externa e interna) emitidas por la Contraloría General de Cuentas, las cuales fijan los parámetros de acción de los auditores responsables basados en principios y valores que concreticen la función real de dicha entidad: el control jurídico de la nación a través de su actividad fiscalizadora en cumplimiento al artículo 232 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

En ese sentido, me permito solicitar a los Auditores Responsables de la Contraloría General de Cuentas, que se resuelva en estricto apego a la Normativa Legal Vigente de la República de Guatemala, garantizando los principios de separación de funciones, legalidad, juridicidad y los demás citados en Ley, y se proceda a resolver mi desvinculación jurídica al hallazgo reportado, toda vez que la pretensión del Auditor Responsable de la Contraloría General de Cuentas



carece de fundamentación y objetividad al pretender responsabilizarme de acciones u omisiones que se encuentran enmarcadas en la competencia administrativa de funcionarios públicos y empleados específicos de las Direcciones responsables, representando un grave riesgo de violación a mi derecho constitucional de inocencia tutelado en el artículo catorce (14) de la Constitución Política de la República de Guatemala, por lo cual solicito respetuosamente se proceda a declarar desvanecido el hallazgo en el caso concreto, y se delimiten las responsabilidades a los Funcionarios Públicos que resulten implicados administrativamente en la acción u omisión de sus deberes.

..."

En oficio sin número de fecha 02 de julio de 2021 Oscar Orlando Lemus Guerra, quien fungió como Director de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural -DICORER, por el período comprendido del 13 de febrero al 31 de diciembre de 2020, manifiesta: "...El levantamiento de las Familias beneficiarias se realizará a través de la función 13 Gestión de Alimentos del Plan Nacional de Respuesta emitido por la Secretaría de Coordinación Nacional para la Reducción de Desastres, a través de los Comités de Operaciones de Emergencia a nivel Municipal, quienes trasladarán los listado de beneficiarios a la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional para su convalidación y posterior traslado al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Los niños con desnutrición aguda son identificados por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la información se traslada a la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional quien convalida datos y posteriormente la traslada al Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

...En el programa de "Plan de Apoyo a la Seguridad Alimentaria y Mejora de la economía de los agricultores a través de incentivos a la producción de granos básicos y hortalizas para mitigar los efectos de la pandemia del COVID-19" DICORER trasladó al VIDER de forma oportuna el listado de 95,450 posibles beneficiarios.

...La Dirección de Monitoreo y Logística de la Asistencia Alimentaria, del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional, será la responsable de desarrollar mecanismos y herramientas necesarias para el monitoreo, seguimiento y generación de información, derivado de la implementación del Programa de Apoyo alimentario y prevención del COVID-19.

Razón por la cual la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural no tiene participación en la utilización del Sistema Informático Emergencia C-19."

En oficio sin número de fecha 02 de julio de 2021 Jorge Eduardo Rodas Núñez, quien fungió como Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional VISAN, por



el período comprendido del 17 de enero al 31 de diciembre de 2020, manifiesta:

“...a. Antecedentes del Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del Covid-19.

1. Ejercí en mi calidad de viceministro del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación desde el diecisiete de enero de 2020 hasta el cuatro de enero de dos mil 2021, fecha en la que fui notificado de la aceptación de mi renuncia al cargo de Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

2. El Decreto 12-2020 emitido por el Congreso de la República de Guatemala en el Artículo 15 literal b) creó el Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del Covid-19, estableciendo los lineamientos marco para la implementación y ejecución del referido programa. Posteriormente, se emitió el Acuerdo Gubernativo 60-2020 que contiene el Reglamento del Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del Covid-19, reformado por el Acuerdo Gubernativo 78-2020 emitido el 14 de junio de 2020, establece en el Artículo 1: “Se reforma el Artículo 8, el cual quedará así: “Artículo 8. Registro y control de beneficiarios. Para la entrega de artículos/ insumos o cupones canjeables se utilizará un sistema de registro de información de los beneficiarios, el cual se podrá llenar de manera física o electrónica de acuerdo a la disponibilidad de recursos con que cuente cada Ministerio, previa coordinación entre ambas entidades. Este Registro evitará la duplicidad de beneficiarios y usuarios del Programa de Apoyo Alimentario y prevención del COVID-19.”

3. El Acuerdo Ministerial 100-2020 de fecha nueve de junio de dos mil veinte emitido por el Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, a través del cual se aprobó el “Manual para la Ejecución del Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del Covid-19 en la entrega de bolsas de alimentos” en el cual se establecieron los procedimientos a realizarse para llevar a cabo la ejecución de la entrega de Bolsas de Alimentos a los beneficiarios del programa.

b. Creación del Sistema Informático Emergencia C-19.

1. Con fecha 04 de agosto de 2020, el Licenciado José Ángel López Camopeco, Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, emitió el Oficio Circular No.20-2020, con el asunto: “Sistema Informático para Beneficiarios Programa de Apoyo Alimentario y prevención del Covid-19” Y “Plan Nacional Agropecuario”, dirigido al Ingeniero Luis Gómez Conde, Director de Informática del MAGA, que instruye que se establezca un sistema de información que permita obtener las programaciones de entrega diarias, semanales y mensuales, así como la lista de beneficiarios de ambos programas “Programa de Apoyo Alimentario Y prevención del COVID-19” y del “Plan Nacional Agropecuario” para atender la emergencia por



el Estado de Calamidad del COVID-19 2020. El referido oficio circular, se emitió con copia a los dos viceministros, Dr. José Miguel Duro y a mi persona, para conocimiento de la instrucción emitida.

2. Con fecha 12 de agosto de 2020, en Oficio Circular DI-007-2020 emitido por el Ingeniero Luis Arnoldo Gómez Conde, Director de Informática, dirigido al Viceministro Dr. José Miguel Duro, al Lic. Eddy Samuel Hernández García, Encargado de Planeamiento, al Lic. Oscar Lemus, Director de Coordinación Regional y Extensión Regional y Extensión Rural y a mi persona, en el que solicita delegar a una persona de cada destinatario, para una reunión para establecer los requerimientos de los programas incluidos en el sistema informático.

3. En Oficio Circular DI-008-2020 de fecha siete de septiembre de 2020, emitido por el Director de Informática, dirigido al Viceministro Dr. José Miguel Duro, al Lic. Eddy Samuel Hernández García, Encargado de Planeamiento, al Lic. Oscar Lemus, Director de Coordinación Regional y Extensión Regional y Extensión Rural y a mi persona, en el que requiere designar a las personas encargadas de administrar y/o ejecutar los programas denominados 1. Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del Covid-19 (Decreto 12-2020, art.15 literal b); y 2. Programa Agricultura Campesina.

4. En Oficio Circular DI-009-2020 de fecha 07 de septiembre de 2020, emitido por el Director de Informática, dirigido a Planeamiento, Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, Dirección de Desarrollo Agrícola, Dirección de Infraestructura Productiva, Dirección de Desarrollo Pecuario, Departamento de Asistencia Alimentaria del VISAN, con el objeto de compartir el documento Formato para el Mantenimiento del Sistema del Programa al Seguimiento de Sistemas COVID19" para respaldo de la reunión llevada a cabo con los delegados de cada viceministerio.

5. En oficio DI-853-2020/ma de fecha 24 de septiembre de 2020, emitido por el Director de Informática dirigido a mi persona como Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional, en el que se informa que el módulo diseñado para llevar el registro de las programaciones para entregas diarias, semanales y/o mensuales de los beneficiarios según los programas denominados Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del Covid-19 y Plan Nacional Agropecuario, se encontraba habilitado, permitiendo el ingreso de las programaciones que realizarían las Direcciones encargadas, por lo que se solicita girar instrucciones a donde corresponda, para la creación de los usuarios que tendrán acceso a dicha plataforma.

6. En correo electrónico de fecha 25 de septiembre de 2020, remitido desde la dirección de correo electrónico del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y



Nutricional, se instruye a la Dirección de Asistencia Alimentaria y Nutricional, designar a las personas que serán usuarios del Sistema Emergencia C-19.

7. EN oficio Ref. DAAN-2020-09-905 de fecha 25 de septiembre de 2020, emitido por el Director de Asistencia Alimentaria a.i. dirigido al señor Estuardo Gutiérrez, Jefe de Asistencia Alimentaria, en el que refiere al oficio DI-853-2020/ma del Ingeniero Luis Gómez Conde, Director de Informática del MAGA informa que el módulo diseñado para llevar el registro de programaciones de entregas del Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del COVID-19 se encuentra habilitado, por lo que solicita designar a las personas que serán usuarios del sistema Emergencia C-19; por lo que se le solicita descargar la boleta para acceder a dicho sistema y designar a las personas a su cargo, para el acceso a dicha plataforma.

8. En Oficio AA-521-2020 de fecha 28 de septiembre de 2020 emitido por el Jefe del Departamento de Asistencia Alimentaria de la Dirección de Asistencia Alimentaria y Nutricional, dirigido al Director de Asistencia Alimentaria y nutricional a.i., indica que en respuesta al Oficio DAAN-2020-08-905 de fecha recibido el 28 de septiembre de 2020, por ese medio se designa al señor Eleno Ezequiel Huinil Juárez.

9. En Oficio Ref. DAAN-2020-09-924 de fecha 28 de septiembre de 2020, emitido por el Director de Asistencia Alimentaria y Nutricional dirigido a mi persona en calidad de Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional, en el que adjunta solicitud de creación de usuario para el sistema Emergencia C19 a nombre del señor Eleno Ezequiel Huinil Juárez, del Departamento de Asistencia Alimentaria.

10. En Oficio DI-879-2020/ma de fecha 30 de septiembre de 2020, emitido por el Director de Informática, informa que con relación al oficio DESPACHO VISAN-2020-09-1563, la Dirección de Informática procedió a crear el usuario en el Sistema Emergencia C19 para el señor Eleno Ezequiel Huinil Juárez, indicando que es responsabilidad de cada persona el buen uso que se haga del sistema y la información a su cargo.

11. En Oficio DESPACHO VISAN-2020-10-1606 de fecha 01 de octubre de 2020, emitido por mi persona de conformidad con el cargo que ostentaba en esa fecha, dirigido al Ingeniero Carlos Alberto Castellanos Mendoza, Director de Asistencia Alimentaria y Nutricional a.i., le informo que ya está creado el usuario del señor Eleno Ezequiel Huinil Juarez; asimismo, le instruyo e indicó que la Dirección a su cargo (refiriéndome a la Dirección de Asistencia Alimentaria y Nutricional), será la responsable de notificar la habilitación o inactivación de los usuarios de los



sistemas, cuando estos ya no laboren en dicha Dirección, debiendo hacerlo por escrito; además, que es responsabilidad de cada persona, el buen uso que se haga del sistema y la información a su cargo.

12. Con fecha 27 de octubre de 2020, en Oficio Ref. Oficio DI-950-2020/ev emitido por el Ingeniero Luis Gómez Conde, Director de Informática, dirigido al Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, refiere que se ha creado el sistema informático denominado “Beneficiarios MAGA” para el registro de programaciones de entregas diarias, semanales y mensuales, así como registro de los beneficiarios atendidos para los programas solicitados, para lo cual se encuentran los usuarios habilitados y personal capacitado para la utilización del Sistema, siendo estos de las Direcciones de Desarrollo Agrícola con dos usuarios, Infraestructura Productiva un usuario, ambas del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural y de la Dirección de Asistencia Alimentaria y Nutricional con un usuario, del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

c. Normas de Control Interno Gubernamental. emitidas por la Contraloría General de Cuentas, en la que al numeral 1.5 establece la Separación de Funciones, de la forma siguiente: “Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación.”

...En virtud de lo manifestado y tomando en consideración que la Dirección de Informática del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, era la designada por el Despacho Superior para crear el Sistema Informático para la carga de información que serviría de forma INTERNA para actualizaciones de los dos programas relacionados, a manera de consolidar programaciones, entregas y beneficiarios de los mismos, debía crear el sistema informático, capacitar a los usuarios y crear la normativa interna para su comprensión y debida operatividad (la cual no fue notificada a mi vice despacho e ignoro si fue elaborada en algún momento), habiendo realizado dos capacitaciones para los usuarios del sistema designados, las cuales se realizaron el 07/10/2020 y la segunda el 15/12/2020, lo cual de forma evidente y manifiesta determina que el sistema se encontraba en proceso de desarrollo hasta la formal entrega del mismo, culminando con la capacitación del 15 de diciembre de 2020, lo cual no permitiría que los usuarios hicieran un adecuado uso de la misma durante el proceso de su desarrollo y hasta la debida capacitación de los módulos con que contaba el mismo.

En mi calidad de Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional, ejercí en el cargo hasta el día cuatro de enero de 2021, fecha en la cual fui notificado de la aceptación de mi renuncia al cargo, por lo que debe considerarse que hasta dicha



fecha fui responsable de la gestión a cargo de ese Viceministerio.

Asimismo, puede demostrarse documentalmente que, durante el proceso de desarrollo del sistema informático relacionado, di cumplimiento a los requerimientos efectuados por la Dirección de Informática, responsable del desarrollo y capacitación del referido sistema, habiendo delegado a la persona que sería usuaria del Sistema, quien fue nombrado a través de la Jefatura del Departamento de Asistencia Alimentaria, quien tenía a su cargo la ejecución del Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del Covid19 y por tanto, la información de beneficiarios y programaciones de entregas respectivas.

No obstante lo anterior, el referido Sistema se diseñó como una instrucción del Señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, como un método de consolidar la información de los dos programas derivados de la Emergencia por la Pandemia Coronavirus Covid-19, que no sería el exclusivo que contenía la información de las programaciones y registro de beneficiarios, en el caso del Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del Covid-19, ya que dicha información era compartida con el equipo de auditoría nombrada para realizar la auditoría concurrente del Programa, la cual se compartía de forma semanal; asimismo, el registro de beneficiarios del programa, debía unificarse en el sistema RUUN del Ministerio de Desarrollo Social, en cumplimiento de lo normado en el Decreto 12-2020 del Congreso de la República de Guatemala, así como publicar dichos listados en el portal web del Ministerio, lo cual a la vez, se encontraba establecido en el Decreto antes mencionado; disposiciones a las que se dio estricto cumplimiento, permitiendo así la transparencia en la información, lo cual el efecto considerado en el presente hallazgo “riesgo de contar con información no confiable derivado que no se registraron oportunamente la información de los beneficiarios en el sistema informático de cada etapa de la subvención”, no es posible, ya que la información fue cargada dando cumplimiento a los lineamientos del Decreto 12-2020 y durante el tiempo de mi gestión, cumplí con designar al personal responsable de la carga de la información, siendo el señor Eleno Ezequiel Huinil Juárez, del Departamento de Asistencia Alimentaria, Departamento que tenía a su cargo la ejecución del Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del Covid-19 y por tanto, el manejo de la información de programaciones y listado de beneficiarios del referido programa.

Queda establecido respetables miembros de la comisión de auditoría, que en el ejercicio del cargo que desempeñé hasta el cuatro de enero de dos mil veintiuno, di cumplimiento a lo requerido por la Dirección de Informática, responsable del desarrollo del Sistema Informático relacionado, del cual hasta finales del mes de diciembre de 2020 se estaba capacitando al personal designado para su utilización, por lo cual es comprensible que durante tan corto período de tiempo no fuera posible incorporar toda la información de los beneficiarios y programaciones



correspondientes. Asimismo, que el efecto al que se refiere carece de veracidad, derivado que se dio cumplimiento a lo establecido en el Decreto 12-2020, permitiendo el acceso a la información de forma oportuna y transparente, de los beneficiarios del programa y en el caso de los miembros de la comisión de auditoría, de las programaciones de entregas de alimentos relacionadas.

Por lo manifestado, respetuosamente solicito se desvanezca el presente hallazgo o en su caso, se me excluya del presente Hallazgo identificado en la parte superior del presente escrito, considerando que se ha desvanecido mi responsabilidad al haber emitido las instrucciones y delegaciones de funciones al personal responsable de efectuar la carga de la información, quien se encontraba a cargo del Departamento de Asistencia Alimentaria y Nutricional de la Dirección de Asistencia Alimentaria.

Medios de Prueba

- a. Acuerdo Gubernativo 60-2020 que contiene el Reglamento del Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del Covid-19.
- b. Acuerdo Gubernativo 78-2020 que contiene reformas al Reglamento del Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del Covid-19.
- c. Acuerdo Ministerial 100-2020 emitido por el Ministro del MAGA, que aprueba el Manual de Ejecución del Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del Covid-19 en la entrega de bolsas de alimentos.
- d. Normas de Control Interno Gubernamental emitidas por la Contraloría General de Cuentas.
- e. Oficio Circular No.20-2020, con el asunto: "Sistema Informático para Beneficiarios Programa de Apoyo Alimentario y prevención del COVID-19" y "Plan Nacional Agropecuario", dirigido al Ingeniero Luis Gómez Conde, Director de Informática del MAGA con fecha 04 de agosto de 2020.
- f. Oficio Circular DI-007-2020 de fecha 12 de agosto de 2020, emitido por el Ingeniero Luis Arnoldo Gómez Conde, Director de Informática, dirigido al Viceministro Dr. José Miguel Duro, al Lic. Eddy Samuel Hernández García, Encargado de Planeamiento, al Lic. Oscar Lemus, Director de Coordinación Regional y Extensión Regional y Extensión Rural y a mi persona, en el que solicita delegar a una persona de cada destinatario, para una reunión para establecer los requerimientos de los programas incluidos en el sistema informático.
- g. Oficio Circular DI-008-2020 de fecha siete de septiembre de 2020, emitido por el Director de Informática, dirigido al Viceministro Dr. José Miguel Duro, al Lic. Eddy Samuel Hernández García, Encargado de Planeamiento, al Lic. Oscar Lemus,



Director de Coordinación Regional y Extensión Regional y Extensión Rural y a mi persona, en el que requiere designar a las personas encargadas de administrar y/o ejecutar los programas denominados 1. Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del Covid-19 (Decreto 12-2020, art.15 literal b); y 2. Programa Agricultura Campesina.

h. Oficio Circular DI-009-2020 de fecha 07 de septiembre de 2020, emitido por el Director de Informática, dirigido a Planeamiento, Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, Dirección de Desarrollo Agrícola, Dirección de Infraestructura Productiva, Dirección de Desarrollo Pecuario, Departamento de Asistencia Alimentaria del VISAN, con el objeto de compartir el documento Formato para el Mantenimiento del Sistema del Programa al Seguimiento de Sistemas COVID19" para respaldo de la reunión llevada a cabo con los delegados de cada viceministerio, el cual no fue dirigido a mi persona.

i. Oficio DI-853-2020/ma de fecha 24 de septiembre de 2020, emitido por el Director de Informática dirigido a mi persona como Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional, en el que se informa que el módulo diseñado para llevar el registro de las programaciones para entregas diarias, semanales y/o mensuales de los beneficiarios según los programas denominados Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del Covid-19 y Plan Nacional Agropecuario, se encontraba habilitado, permitiendo el ingreso de las programaciones que realizarían las Direcciones encargadas, por lo que se solicita girar instrucciones a donde corresponda, para la creación de los usuarios que tendrán acceso a dicha plataforma.

j. Oficio Ref. DAAN-2020-09-905 de fecha 25 de septiembre de 2020, emitido por el Director de Asistencia Alimentaria a.i. dirigido al señor Estuardo Gutiérrez, Jefe de Asistencia Alimentaria, en el que refiere al oficio DI-853-2020/ma del Ingeniero Luis Gómez Conde, Director de Informática del MAGA informa que el módulo diseñado para llevar el registro de programaciones de entregas del Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del COVID-19 se encuentra habilitado, por lo que solicita designar a las personas que serán usuarios del sistema Emergencia C-19; por lo que se le solicita descargar la boleta para acceder a dicho sistema y designar a las personas a su cargo, para el acceso a dicha plataforma.

k. Oficio AA-521-2020 de fecha 28 de septiembre de 2020, emitido por el Jefe del Departamento de Asistencia Alimentaria de la Dirección de Asistencia Alimentaria y Nutricional, dirigido al Director de Asistencia Alimentaria y nutricional a.i., indica que en respuesta al Oficio DAAN-2020-08-905 de fecha recibido el 28 de septiembre de 2020, por ese medio se designa al señor Eleno Ezequiel Huinil Juárez.



I. Oficio Ref. DAAN-2020-09-924 de fecha 28 de septiembre de 2020, emitido por el Director de Asistencia Alimentaria y Nutricional dirigido a mi persona en calidad de Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional, en el que adjunta solicitud de creación de usuario para el sistema Emergencia C19 a nombre del señor Eleno Ezequiel Huinil Juárez, del Departamento de Asistencia Alimentaria.

m. Oficio DI-879-2020/ma de fecha 30 de septiembre de 2020, emitido por el Director de Informática, informa que con relación al oficio DESPACHO VISAN-2020-09-1563, la Dirección de Informática procedió a crear el usuario en el Sistema Emergencia C19 para el señor Eleno Ezequiel Huinil Juárez, indicando que es responsabilidad de cada persona el buen uso que se haga del sistema y la información a su cargo.

n. Oficio DESPACHO VISAN-2020-10-1606 de fecha 01 de octubre de 2020, emitido por mi persona de conformidad con el cargo que ostentaba en esa fecha, dirigido al Ingeniero Carlos Alberto Castellanos Mendoza, Director de Asistencia Alimentaria y Nutricional a.i., le informo que ya está creado el usuario del señor Eleno Ezequiel Huinil Juárez; asimismo, le instruyó e indicó que la Dirección a su cargo (refiriéndome a la Dirección de Asistencia Alimentaria y Nutricional), será la responsable de notificar la habilitación o inactivación de los usuarios de los sistemas, cuando estos ya no laboren en dicha Dirección, debiendo hacerlo por escrito; además, que es responsabilidad de cada persona, el buen uso que se haga del sistema y la información a su cargo.

o. Oficio Ref. Oficio DI-950-2020/ev, de fecha 27 de octubre de 2020, emitido por el Ingeniero Luis Gómez Conde, Director de Informática, dirigido al Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, refiere que se ha creado el sistema informático denominado “Beneficiarios MAGA” para el registro de programaciones de entregas diarias, semanales y mensuales, así como registro de los beneficiarios atendidos para los programas solicitados, para lo cual se encuentran los usuarios habilitados y personal capacitado para la utilización del Sistema, siendo estos de las Direcciones de Desarrollo Agrícola con dos usuarios, Infraestructura Productiva un usuario, ambas del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural y de la Dirección de Asistencia Alimentaria y Nutricional con un usuario, del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional. No obstante que se realizó una segunda capacitación el 15 de diciembre de 2020 a los usuarios del referido sistema, dado a que no estaba completamente listo en el mes de octubre como indica el referido oficio.

p. Normas de Control Interno Gubernamental, emitidas por la Contraloría General de Cuentas, en la que al numeral 1.5 establece la Separación de Funciones, de la forma siguiente: “Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de



valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación..."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Carlos Alberto Castellanos Mendoza, en Funciones Temporales para Atender Asuntos de la Dirección de Asistencia Alimentaria y Nutricional, por el período del 07 de agosto al 31 de diciembre de 2020, en virtud que al analizar las pruebas descargo presentadas no lo desvanecen toda vez que el responsable argumenta que en Oficio DESPACHO visan-2020-10-1606 de fecha 01 de octubre de 2020, el Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional informa sobre la creación del usuario de Eleno Ezequiel Huinil Juárez, no obstante, en la verificación que realizó el equipo de auditoría y efectuar la revisión de los procesos realizados para el registro de los beneficiarios del Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del COVID -19, en el departamento de Asistencia Alimentaria, el 03 de marzo de 2021, se evidenció que los registros los realizaban en archivos de Excel, mismos que eran almacenados en disco duro externo, contando con usuario creado desde el 01 de octubre de 2020.

Se confirma el hallazgo para Oscar Orlando Lemus Guerra, Director de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural -DICORER-, por el período del 13 de febrero al 31 de diciembre de 2020, en virtud que al analizar las pruebas descargo presentadas, argumenta que la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural no tiene participación en la utilización del Sistema Informático Emergencia C-19. No obstante, se determinó que según OFICIO CIRCULAR DI-007-2020, de fecha 12 de agosto 2020, el Director de Informática, solicita a las diferentes direcciones incluyéndose a la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural -DICORER-, delegar a una persona idónea, que tenga conocimiento del manejo de información, logística y programación para establecer los requerimiento del programa de Apoyo Alimentario y Prevención del COVID-19 y del plan Nacional Agropecuario. Por lo que evidencia que si tiene participación en la utilización del Sistema Informático Emergencia C-19.

Se desvanece el hallazgo para Luis Alfredo López Argueta, Director de Desarrollo Agrícola, por el período del 01 de julio de 2019 al 31 de diciembre de 2020, en virtud que al analizar las pruebas descargo presentadas, evidencia que realizó gestiones en oficio DDA-828-2020, de fecha 30 de septiembre de 2020, en donde solicita a informática la creación de los usuarios que tendrán acceso al sistema, mediante el Oficio DI-892-2020/ma, el 05 de octubre de 2020, el Director de Informática traslada los usuarios creados. Asimismo, el equipo de auditoría al realizar la verificación del uso del sistema informático denominado Emergencia C-19, en la Dirección de Desarrollo Agrícola, se evidenció que con fecha 23 de



febrero de 2021, se había realizado la carga de las planillas de los beneficiarios en archivo Excel al sistema informático.

Se desvanece el hallazgo para Carlos Ernesto Chacón Lemus, Director de Monitoreo y Logística de la Asistencia Alimentaria, por el período del 01 de octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2020, en virtud que al analizar las pruebas descargo presentadas se confirmó que el responsable nunca fue notificado e instruido por las autoridades superiores, del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional, del Despacho Ministerial e Informática, a través de una instrucción por escrito o notificación del Acuerdo Ministerial de creación de asignación de responsabilidades del Sistema C-19,

Es importante indicar, que el responsable manifiesta que se le violentó el derecho de defensa sin embargo el derecho fue otorgado mediante notificación CGC-DAS-12-0034- NOT-MAGA-007-2021, en donde se solicitó que se presentara para la discusión de los posibles hallazgos y trasladara sus pruebas de descargo. Además, el equipo de auditoría dio cumplimiento al Manual de Auditoría Gubernamental de Cumplimiento en donde se realizó todo el proceso de auditoría incluyendo el de familiarización.

Se desvanece el hallazgo para el señor Jorge Eduardo Rodas Núñez, Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional -VISAN-, por el período del 17 de enero al 31 de diciembre de 2020, en virtud que al analizar las pruebas descargo presentadas, demuestra documentalmente que, durante el proceso de desarrollo del sistema informático denominado Emergencia C-19, dio seguimiento a los requerimientos efectuados por Informática, habiendo delegado a la persona que sería usuaria del Sistema, a través de la Jefatura del Departamento de Asistencia Alimentaria, quien tenía a su cargo la ejecución del Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del Covid-19 y por tanto, la información de beneficiarios y programaciones de entregas respectivas.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
FUNCIONES TEMPORALES PARA ATENDER ASUNTOS DE LA DIRECCION DE ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	CARLOS ALBERTO CASTELLANOS MENDOZA	1,689.75
DIRECTOR DE LA DIRECCION DE COORDINACION REGIONAL Y EXTENSION RURAL -DICORER-	OSCAR ORLANDO LEMUS GUERRA	2,737.25
Total		Q. 4,427.00



Hallazgos relacionados al cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área Técnica

Hallazgo No. 1

Falta de Validaciones en el Sistema Informático Emergencia C-19

Condición

En el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-, en Informática al realizar la verificación del sistema informático denominado Emergencia C-19, se estableció que la carga de información de los beneficiarios del Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del COVID-19, se realiza por medio de hojas de cálculo Excel, en el cual no se valida el campo del Código Único de Identificación CUI, permitiendo la asignación de un mismo CUI a dos personas diferentes, asimismo permite el ingreso de campos repetidos como se muestra a continuación:

No.	Nombre	CUI
1	URBANO CHAVEZ	3179389670909
2	JESSICA YOHANA VICENTE	3179389670909
3	SANTOS ROMERO	1606977000909
4	SANTOS ROMERO	1606977000909

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, artículo 1, literal a) Normas Generales de Control Interno, Norma 2.3, Sistemas de Información Gerencial, establece: “Se deben establecer y mantener sistemas de información gerencial que produzcan información confiable y oportuna para la toma de decisiones en las unidades administrativas y puestos, de acuerdo a los roles y responsabilidades. Los sistemas de información gerencial deben permitir la identificación de amenazas y riesgos operativos en forma global, que realimenten las acciones de planificación, control y operaciones, que contribuyan con eficiencia a un proceso transparente de rendición de cuentas.”

Causa

El Director de Informática no verificó que se realizaran las validaciones necesarias en el campo del Código Único de Identificación -CUI-. Además, no supervisó el desarrollo de un sistema informático eficiente que permita la identificación de riesgos como ingreso de información duplicada.



Efecto

Falta de información confiable almacenada en el sistema informático desarrollado.

Recomendación

El Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, debe de girar instrucciones al Director de Informática para que se establezcan los controles necesarios para que creen las validaciones correspondientes en el sistema informático y permita obtener información confiable y oportuna para la toma de decisiones.

Comentario de los responsables

En oficio sin número de fecha 01 de julio de 2021, Luis Arnoldo Gómez Conde, quien fungió como Director de Informática, por el período comprendido del 16 de julio al 31 de diciembre de 2020, manifiesta: "...El Sistema fue solicitado a Informática por el Despacho Ministerial mediante Oficio Circular No. 20-2020, ...con las funcionalidades de programaciones de entregas diarias, semanales y mensuales, así como la lista de beneficiarios de ambos programas Programa de Apoyo Alimentario Y Prevención del COVID-19 y del "Plan Nacional Agropecuario" lo que constituyó el paso inicial del cumplimiento del Procedimiento Desarrollo de Sistemas Informáticos del Departamento de Análisis y Diseño, de acuerdo al Manual de Normas y Procedimientos de Informática del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación. ...Se realizó el levantado de requerimientos en reuniones presenciales convocadas ...con las Direcciones ejecutoras de los programas de Apoyo alimentario y Prevención del COVID-19 y del Plan Nacional Agropecuario.

Del análisis efectuado se constituyó el documento de levantado de requerimientos del sistema que fue denominado Emergencia C-19, ...Por la urgencia y el carácter del sistema se propuso que fuera por medio de carga de archivos de Microsoft Excel, las validaciones fueron definidas por la Direcciones de acuerdo a los formatos que utilizaron para el recopilado de la información en campo siendo las siguientes: CUI formato número y largo 13, catálogos de departamentos, municipios e intervenciones, que todas las filas contengas los datos requeridos ...en la condición del hallazgo No. 1, se muestran 2 ejemplos de duplicados, al respecto se informa que es posible la recepción de múltiple intervención y en fechas diferentes, ... En cuanto a los datos cargados al Sistema Emergencia C19, son responsabilidad de los usuarios del sistema, como se evidencia y fue requerido en los documentos de "Bitácora de Recopilación de Información y Requerimientos" y "Documento Mantenimiento de Sistemas."

...La responsabilidad de los usuarios es recaluada cuando se entregan los oficios con las credenciales respectivas. ...El sistema fue entregado y además se mostraron las boletas para la creación de usuarios respectivos ...además, se realizó capacitación en forma virtual para uso del sistema.



El sistema contemplaba las validaciones de repetidos o datos erróneos, sin embargo esta funcionalidad fue modificada después de su desarrollo a solicitud de las Direcciones a cargo de su ejecución, debido a que tendría que permitir múltiples entregas a un mismo beneficiario en diferentes fechas y diferentes intervenciones como se evidencia en las reuniones que se realizaron de manera virtual según consta en las reuniones virtuales; ...modificaciones solicitadas en los documentos “Mantenimiento del Sistema y Bitácora de modificaciones.”

Ante las modificaciones requeridas por las Direcciones involucradas en la carga de información en esta fase de desarrollo del Sistema no fue requerida una funcionalidad de validación de datos ante el Registro Nacional de las Personas RENAP, proceso que debió realizarse previamente para identificar a los potenciales beneficiarios según lo establecido en el manual de ejecución aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. 174-2020 de fecha 25 de septiembre de 2020 y Acuerdo Ministerial No. 88-2020 de fecha 13 de mayo de 2020, ...de cada programa. La finalidad actual del Sistema es para el Registro de Beneficiarios los cuales ya fueron atendidos previamente por el Ministerio, siendo esta información como se mencionó anteriormente responsabilidad de las Direcciones a cargo de la ejecución de la entrega según lo establecido en los manuales de ejecución.

Petición: Ante lo expuesto, solicito desvanecer el posible hallazgo, debido a que en los requerimientos y modificaciones al sistema se define que; son los usuarios del sistema los responsables de la información cargada. Las direcciones involucradas solicitaron permitir registro de beneficiarios duplicados al tratarse de un programa con múltiples intervenciones. Por lo tanto, Informática desarrolló el sistema cumpliendo lo establecido en su Manual de Normas y Procedimientos cumpliendo con los estándares de programación, seguridad de acuerdo a los roles y responsabilidades con bitácoras de acciones, bases de datos confiables como se presentó en una reunión a la comisión de auditoría de Contraloría General de Cuentas. Informática cumplió con lo solicitado además realizo las modificaciones requeridas.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para Luis Arnoldo Gómez Conde, Director de Informática, por el período del 16 de julio al 31 de diciembre de 2020, en virtud que al analizar las pruebas descargo presentadas, argumenta que “El sistema contemplaba las validaciones de repetidos o datos erróneos, sin embargo esta funcionalidad fue modificada después de su desarrollo a solicitud de las Direcciones a cargo de su ejecución, debido a que tendría que permitir múltiples entregas a un mismo beneficiario en diferentes fechas y diferentes intervenciones,” no obstante el equipo de auditoría al realizar la verificación a nivel de Base de Datos, se comprobó que el Sistema Informático Emergencia C-19 no cuenta con las



validaciones necesarias debido a que permite el registro de un mismo beneficiario (dos veces) en la misma fecha de entrega con el mismo beneficio, asimismo el sistema no cuenta con la funcionalidad de reconocer un campo del Código Único de Identificación CUI repetido, permitiendo la asignación de un mismo CUI a dos personas diferentes.

Es importante indicar, que el responsable hace referencia a que es posible la recepción de múltiple intervención y en fechas diferentes; sin embargo, estos casos al que se hace referencia en el hallazgo es a la entrega del beneficio a una persona en la misma fecha y el mismo beneficio, de igual forma la asignación del mismo Código Único de Identificación CUI a personas diferentes, además el responsable manifiesta que el sistema contemplaba las validaciones de repetidos o datos erróneos las cuales se modificaron a solicitud de las Direcciones, sin embargo no aporta la evidencia de la solicitud respectiva por escrito para realizar dichos cambios.

Se notificó como hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicable, sin embargo corresponde a hallazgo de Control Interno, no afectando el monto de la Sanción Económica.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE INFORMATICA	LUIS ARNOLDO GOMEZ CONDE	5,000.00
Total		Q. 5,000.00

Área de cumplimiento

Hallazgo No. 1

Adquisición de equipo sin utilizar y sin el adecuado resguardo

Condición

En el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA- al revisar las adquisiciones realizadas en tecnología de la información según muestra seleccionada, se estableció que en la Dirección de Recursos Humanos, según NOG 11212500, de fecha 18 de septiembre de 2019, se adquirieron 34 relojes biométricos, para la actualización, seguridad y control de marcaje de ingreso y egreso de los servidores públicos en todas las sedes departamentales y escuelas de formación agrícola, sin embargo al momento de la verificación física se



encontraron almacenados, sin utilizar y sin el adecuado resguardo en la oficina de la Sección de Monitoreo, del Departamento de Gestión de Personal de la Dirección de Recursos Humanos.

Criterio

El Acuerdo Ministerial No. 231- 2011 del Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Manual de Organización y Funciones Nueva Estructura Administración General, aprobado el 17 de octubre de 2011, Capítulo IV Funciones Específicas de la Administración General, Subdirección de Administración Interna, Jefe de Administración Interna, descripción de funciones literal e), establece: "Supervisa los procedimientos de compras y/o contrataciones de las distintas unidades administrativas del MAGA. f) Supervisa y viga el adecuado registro y resguardo de bienes activos y fungibles adquiridos por el MAGA."

El Acuerdo Ministerial No. 250-2017, del Ministro de Agricultura Ganadería y Alimentación, Manual de Normas y Procedimientos de Almacén e Inventarios, de fecha 6 de septiembre de 2017, Capítulo III Procedimientos de Inventarios, Registro de Bienes en Inventario, norma 7 establece: " El técnico de campo no entrega ningún bien a la dependencia solicitante, sino se encuentra firmada la tarjeta de responsabilidad autorizada por la CGC."

Causa

El Director (a) de Recursos Humanos y el Jefe de la Sección de Monitoreo no han realizado la actualización del control de marcaje de ingreso y egreso de los servidores públicos a través de la instalación de los relojes biométricos en las diferentes dependencias del Ministerio y el Director de Administración Interna no supervisó el adecuado registro y resguardo de bienes. Asimismo, el Jefe de Almacén e Inventarios no supervisó el egreso de los relojes biométricos de Almacén para que fueran asignados a una Tarjeta de Responsabilidad para control de activos fijos previo a su entrega.

Efecto

Riesgo de pérdida, daño del equipo al no estar instalado realizando la función que corresponde y dificultad de deducir responsabilidades al no estar asignado en una Tarjeta de Responsabilidad.

Recomendación

El Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, debe de girar instrucciones al Administrador General y este a la vez al Director (a) de Recursos Humanos y al Jefe de la Sección de Monitoreo para que se realice la actualización del control de marcaje de ingreso y egreso de los servidores públicos instalando los Relojes Biométricos a la brevedad posible. Asimismo, el Administrador General debe girar



instrucciones al Director de Administración Interna, para que verifique el debido registro y resguardo de los activos; y al Jefe de Almacén e Inventarios para que se asigne los bienes a una Tarjeta de Responsabilidad previo su egreso de Almacén.

Comentario de los responsables

En oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, Hugo Leonel Morales Tello, quien fungió como Jefe de la Sección de Monitoreo, por el período comprendido del 01 de julio de 2019 al 31 de diciembre de 2020, manifiesta: ...“Al respecto me permite informar lo siguiente: Con fecha 14 de enero de 2021, el Encargado de Almacén y el Administrador Interno del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación con OFICIO NO. A-H/-001-2021 de fecha 14 de enero de 2021, informan a la Directora de la Dirección de Recursos Humanos, la adquisición de 34 Unidades de Poder Ininterrumpidos (UPS) que fueron adquiridos el 26 de noviembre de 2019 y los 34 relojes Biométricos el 26 de diciembre de 2019. Además, indica que fueron objeto de hallazgo por parte de Auditoría Interna por “falta de entrega oportuna de bienes a las dependencias solicitantes” solicitando a la Directora de Recursos Humanos “su colaboración a efecto de proceder a dar el o los responsables de los bienes descritos en el párrafo primero del oficio en mención.”

De lo anterior se desprende que la responsabilidad directa sobre este posible hallazgo, recae en el Encargado de Almacén y el Administrador Interno ya indicado, en virtud que no fue sino hasta esta fecha 14 de enero de 2021 en OFICIO NO. A-H/-001-2021, que se informa a la Dirección de Recursos Humanos sobre tal adquisición.

- Con fecha 14 de enero de 2021 se asignan los bienes (Unidades de Poder Ininterrumpido, y Relojes Biométricos) a mi tarjeta de Responsabilidad para Control de Activos fijos, en tarjeta de responsabilidad...
- Con Oficio DRH-DGP-SM-hm-011-2021, de fecha 14 de enero de 2021, informé e hice del conocimiento a la Directora de la Dirección de Recursos Humanos que realicé las requisiciones de 34 Unidades de Poder Ininterrumpido (UPS) y 34 Relojes Biométricos, al Almacén del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y que estos fueran cagados a mi persona hasta que se designaran responsables en las Sedes Departamentales y Escuelas de Formación Agrícolas, Kilometro 22 y Área Metropolitana, para cargarles el equipo en mención. Así mismo le solicité a la Directora de la Dirección de Recursos Humanos el apoyo para que gestionará y designará a responsables para asignar y entregar los relojes biométricos a las Sede Departamentales y centros de trabajo del Ministerio,



además de solicitar la habilitación de un espacio físico estratégico para la instalación de los Relojes Biométricos y Unidades de Poder para el control del Marcaje de los trabajadores. Por lo antes expuesto en el oficio indicado en el presente numeral no obtuve ninguna respuesta por parte de la señora Directora de la Dirección de Recursos Humanos a la presente fecha.

- De igual manera con el Oficio DRH-DGP-SM-hm-012-2021 de fecha 15 de enero de 2021... nuevamente hice del conocimiento de la Directora de la Dirección de Recursos Humanos de la adquisición del equipo de marcaje en mención, y que el objeto de esa adquisición es llevar el control del marcaje de horario de labores de los trabajadores del Ministerio, así mismo le solicite que gestione y solicite la colaboración de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural -DICORER- para que designe a un trabajador y asignarle un Reloj Biométrico con su respectiva Unidad de Poder Ininterrumpida y se habilita un espacio físico en un punto estratégico para instalar el equipo en mención, en cada Sede Departamental y Escuelas de Formación Agrícola, haciéndole del conocimiento que personal debería estar presentes para la instalación del equipo. De igual manera se hizo entrega del cronograma de la programación de fechas en los centros de trabajo para la instalación de los relojes biométricos. Por lo antes expuesto en el oficio indicado en el presente numeral de igual manera no obtuve ninguna respuesta por parte de la Directora de la Dirección de Recursos Humanos.
- Con fecha 15 de enero de 2021, trasladé a la Administración General con el Oficio DRH-DGP-SM-hm-013-2021, copia de oficios DRH-DGP-SM-hm-011-2021 y DRH-DGP-SM-hm-012-2021 de fechas 14 y 15 de enero 2021... para que se enteraran de lo solicitado en varias oportunidades por mi persona; y de igual manera no obtuve respuesta alguna.
- Con fecha 28 de enero de 2021, en la Sección de Monitoreo se tuvo la presencia de los Auditores Gubernamentales, Gabriel Ricardo Mazariegos Higueros y Vilma Yolanda Melgar Cien Fuegos, quienes verificaron la existencia física de los relojes biométricos adquiridos y resguardo de la oficina, pendientes de entregarlos a los responsables lo que se haría oportunamente, contenido en Oficio DRH-DGP-SM-hm-031-2021...
- Como es de su conocimiento soy un empleado que me debo a un orden jerárquico y no debo usurpar funciones que no me corresponden y en el presente caso debo contar con la instrucción y autorización de mi superior Jerárquico para cumplir con tareas, como lo he demostrado pedí y solicite la



colaboración de mi superior como se indica en los oficios arriba descritos y no obtuve ninguna respuesta ni apoyo por lo que no puedo ser responsable por la designación de bienes al personal que no se me indica para asignarle los bienes en mención. Por tal motivo apelo a su buena objetividad y no se me responsabilice por el posible hallazgo en cuestión.

- Es importante informar y hacer de su conocimiento que mi persona ya no pudo concluir con la actualización de control de marcate de ingreso y egreso de los servidores públicos a través de la instalación de los relojes biométricos en las diferentes dependencias del Ministerio, toda vez que con fecha 2 de Marzo de 2021, fui notificado con la Cedula de Notificación Número: 057-2021... del Nombramiento como Encargado de la Bodega Villa Nueva 3, para ejercer funciones y responsabilidades inherentes al cargo tal y como se puede constatar con Acuerdo Ministerial No. RH-011-043-2021, de fecha 26 de febrero de 2021... derivado de ello tuve que dedicarme a dejar al día el trabajo que aún tenía asignado como Encargado de la Sección de Monitoreo. Por lo que la instalación de los mismos quedó a cargo de la persona que llegó a sustituirme como Encargada de la Sección de Monitoreo.
- Con fecha 2 de marzo de 2021, con Oficio DRH-DGP-SM-hm-073-2021 de fecha 2 de marzo de 2021... hice del conocimiento y solicité al Jefe del Departamento de Gestión de Personal, del Nombramiento que me fue notificado, que deje al día la Sección de Monitoreo y que se designara a una persona responsable para la entrega de bienes y equipo que tenía asignado.
- En virtud de lo anterior; y para los efectos correspondientes... para desvanecer el posible hallazgo en mención, de conformidad con el Derecho de Defensa que me corresponde, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 12...

Petición: En virtud de lo anteriormente expuesto y su buena objetividad, solicito con el debido respeto dar por desvanecido este posible Hallazgo."

En oficio sin número de fecha 2 de julio de 2021, Cristian Davinci Cordon Cardona, quien fungió como Jefe de Almacén e Inventarios, por el período comprendido del 01 de julio de 2019 al 12 de agosto de 2020, manifiesta: ..."En atención al planteamiento de la Condición del posible hallazgo, a las Licenciadas Auditores Gubernamentales, manifiesto que, si se realizó el adecuado registro y resguardo de bienes, de acuerdo a los Manuales de Procedimientos establecidos y los Sistemas SIGES y SICOIN y para fundamentar presento lo siguiente:



- Según la condición del posible hallazgo indica el NOG 11212500 de fecha 18 de septiembre 2019, se adquirieron 34 relojes biométricos el cual al momento que las Licenciadas auditadoras realizaron verificación física se encontraron almacenados, sin utilizar y sin el adecuado resguardo en la oficina de la Sección de Monitoreo, del Departamento de Gestión de Personal de la Dirección de Recursos Humanos, lo que evidencia que la responsabilidad de resguardo es de Recursos Humanos, tal como consta en la Requisición al Almacén de Materiales y Suministros No. 016260...
- Según el criterio del posible hallazgo en su primer párrafo concluye: "Supervisa los procedimientos de compras y/o contrataciones de las distintas unidades administrativas del MAGA. f) Supervisa y viga el adecuado registro y resguardo de bienes activos y fungibles adquiridos por el MAGA"… evidencia que los dos incisos se realizaron adecuadamente, Contrataciones realizo el procedimiento de compras cumpliendo el manual y Ley de Contrataciones y Almacén e Inventario realizo el proceso que le corresponde Ingreso de almacén 1-H Serie "C" No. 779428 de fecha 26/12/2019 y según reporte de SICOIN Constancia de Bienes en Inventario impreso el 30/12/2019 evidencia claramente que el procedimiento administrativo de compra, ingreso de almacén e inventario se realizó adecuadamente, por lo que no puede establecerse este criterio como valido ya que las operaciones establecidas en Ley se cumplieron...
- Según las especificaciones técnicas DI-ET-280-A 2019 de fecha 23 de agosto de 2019 firmadas por Juan Carlos Solís Acevedo, Técnico en Informática del Ministerio indica en sus especificaciones generalas. "Todo lo relativo a la instalación, deberá ser coordinado con las direcciones solicitantes", por lo que según lo publicado en el proceso de compras en GUATECOMPRAS, el responsable de la instalación y coordinación será la Dirección de Recursos Humanos a través de la Sección de Monitoreo según solicitante, según Solicitud de Pedido número 71275...
- Almacén realiza sus operaciones como se indicó a través de la forma 1-H Ingreso de Almacén No. 779428... para la recepción de los productos a lo cual queda bajo responsabilidad del Encargado según folio libro inventario 106157, quien es el responsable del adecuado resguardo y cuidado; mismo que será responsable por cualquier extravío, perdido, robo o deterioro; dejando de ser responsable al momento de su retiro y la responsabilidad se traslada a la persona que firma la tarjeta de responsabilidad emitida por Inventarios...



- Inventarios realiza sus operaciones en SICOIN en el cual se ingresa los bienes adquiridos asignándoles a cada uno un código de inventario, lo cual se demuestra que el procedimiento se realizó correctamente... con el código de inventario y todos los datos por cada uno de los Relojes Biométricos...
- El Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección Financiera no aprobaba cuotas de compromiso y devengado, motivo por el cual al 31 de diciembre se realizó el compromiso presupuestario, quedando para el año 2020 como reconocimiento el devengado el cual se realizó en el mes de marzo de 2020.
- Con fecha 06 de enero de 2020 a través del oficio No. A-H/P-01-2020 a través de Almacén e Inventario se solicitó al Director de Recursos Humanos trasladar los nombres de las personas que serán responsables de los equipos, lo que demuestra una adecuada supervisión y seguimiento de los procesos...
- Los Relojes Biométricos están cargados a Estela María Gándara Grijalva de Ovando, quien tiene bajo su resguardo los bienes en mención según tarjeta de responsabilidad aprobada por la Contraloría General de Cuentas de la Nación número del 59219 al 059232 y resguardo emitido por SICOIN 000000134383, recibido y firmado por la responsable...

De acuerdo con lo expresado en los párrafos que anteceden, argumentos expuestos y medios de prueba que se acompañan, se puede demostrar que, como Jefe de Almacén e Inventarios si supervise el adecuado registro y resguardo de bienes.

Por tanto; se cumplió con el adecuado registro y resguardo de bienes, no existiendo riesgo de pérdida y si puede en esta instancia deducir responsabilidad ya que es el Encargado de Almacén quien tiene cargado los bienes hasta antes dar la salida correspondiente, además los bienes fueron entregados a la Dirección de Recursos Humanos y según las especificaciones técnicas que acompañan la solicitud de pedido, que traslada la Sección de Monitoreo, Dirección de Recursos Humanos claramente indica que “Todo lo relativo a la instalación, deberá ser coordinado con las direcciones solicitantes”, este último publicado en el NOG de GUATECOMPRAS, lo que viene a evidenciar que el Jefe de Almacén e Inventarios no tiene bajo su responsabilidad lo que se indica en el hallazgo, toda vez que esta es trasladada a la persona que firma la tarjeta de responsabilidad, siendo Estela María Gándara Grijalva de Ovando, por lo que si puede deducirse



responsabilidades, además que los bienes existen y no existe menoscabo a los intereses del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y no afecta el patrimonio del Estado, además que la instalación como se indica corresponden a Recursos Humanos y no a Almacén e Inventarios

Por esa razón, solicito que se desvanezca el posible hallazgo."

En oficio sin número de fecha 2 de julio de 2021, Carlos Alfonso Arrivillaga Contreras, quien fungió como Director de Administración Interna, por el período comprendido del 01 de julio de 2019 al 20 de enero de 2020, manifiesta: ...“En atención al planteamiento de la Condición del posible hallazgo, a las Licenciadas Auditores Gubernamentales, manifiesto que si se realizó el adecuado registro y resguardo de bienes, de acuerdo a los Manuales de Procedimientos establecidos y los Sistemas SIGES y SICOIN y para fundamentar presente lo siguiente:

- Según la condición del posible hallazgo indica el NOG 11212500 de fecha 18 de septiembre 2019, se adquirieron 34 relojes biométricos el cual al momento que las Licenciadas auditadoras realizaron verificación física se encontraron almacenados, sin utilizar y sin el adecuado resguardo en la oficina de la Sección de Monitoreo, del Departamento de Gestión de Personal de la Dirección de Recursos Humanos, lo que evidencia que la responsabilidad de resguardo es de Recursos Humanos. Al momento de la salida de Almacén la responsabilidad del resguardo es de quien recibe el bien.
- Según el criterio del posible hallazgo en su primer párrafo concluye: “Supervisa los procedimientos de compras y/o contrataciones de las distintas unidades administrativas del MAGA. f) Supervisa y viga el adecuado registro y resguardo de bienes activos y fungibles adquiridos por el MAGA”... evidencia que los dos incisos se realizaron adecuadamente, Contrataciones realizó el procedimiento de compras cumpliendo el manual y Ley de Contrataciones y Almacén e Inventory realizó el proceso que le corresponde Ingreso de almacén 1-H Serie “C” No. 779428 de fecha 26/12/2019 y según reporte de SICOIN Constancia de Bienes en Inventory impreso el 30/12/2019 evidencia claramente que el procedimiento administrativo de compra, ingreso de almacén e inventory se realizó adecuadamente, por lo que no puede establecerse este criterio como valido ya que las operaciones establecidas en Ley se cumplieron...
- Según las especificaciones técnicas DI-ET-280-A 2019 de fecha 23 de agosto de 2019 firmadas por Juan Carlos Solís Acevedo, Técnico en Informática del Ministerio indica en sus especificaciones generalas “Todo



lo relativo a la instalación, deberá ser coordinado con las direcciones solicitantes", por lo que según lo publicado en el proceso de compras en GUATECOMPRAS, el responsable de la instalación y coordinación será la Dirección de Recursos Humanos a través de la Sección de Monitoreo según solicitante, según Solicitud de Pedido número 71275...

- Almacén realiza sus operación como se indicó a través de la forma 1-H Ingreso de Almacén No. 779428 para la recepción de los productos a lo cual queda bajo responsabilidad del Encargado de Almacén según Folio, Libro Inventario, No. 106157 y tarjeta de control de suministros de la sección de Almacén, autorizado por la Contraloría General de Cuentas de la Nación número 3676 quien es el responsable del adecuado resguardo y cuidado; mismo que será responsable por cualquier extravío, perdido, robo o deterioro...
- Inventarios realiza sus operaciones en SICOIN en el cual se ingresa los bienes adquiridos asignándoles a cada uno un código de inventario, lo cual se demuestra que el procedimiento se realizó correctamente... reporte de SICOIN constancia de bienes en inventario con el código de inventario y todos los datos por cada uno de los Relojes Biométricos, en resguardo de Almacén...
- El Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección Financiera no aprobaba cuotas de compromiso y devengado, motivo por el cual al 31 de diciembre se realizó el compromiso presupuestario, quedando para el año 2020 como reconocimiento el devengado el cual se realizó en el mes de marzo de 2020, período en el cual ya no labora para la institución por destitución realizada el 20 de enero de 2020.
- Con fecha 06 de enero de 2020 a través del oficio No. A-H/P-01-2020 a través de Almacén e Inventario se solicitó al Director de Recursos Humanos trasladar los nombres de las personas que serán responsables de los equipos, lo que demuestra una adecuada supervisión y seguimiento de los procesos...
- Con fecha 20 de enero de 2020 fui notificado del Acuerdo Ministerial No. RH-022-002-2020 en el cual el Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación acuerda en el artículo 1 Rescindir por decisión unilateral el contrato individual de trabajo número 022-014-2018, por lo a partir de esa



fecha deje de laborar, lo cual según lo indica la Ley de probidad, ya no soy responsable de las acciones y operaciones que se realicen a partir de esa fecha, lo que evidencia que ya no está en mis funciones supervisar el desarrollo de las actividades de Almacén e Inventarios...

- Según la Investigación realizada por el posible hallazgo el responsable de los relojes Biométricos es Estela María Gándara Grijalva de Ovando, quien tiene bajo su resguardo los bienes en mención según tarjeta de responsabilidad aprobada por la Contraloría General de Cuentas de la Nación número del 59219 al 59232 y resguardo emitido por SICOIN 000000134383, recibido y firmado por la responsable...

De acuerdo con lo expresado en los párrafos que anteceden, argumentos expuestos y medios de prueba que se acompañan, se puede demostrar que, como Administrador Interno si supervise el adecuado registro y resguardo de bienes.

Por tanto; se cumplió con el adecuado registro y resguardo de bienes, no existiendo riesgo de pérdida y si se puede en esta instancia deducir responsabilidad, ya que es el Encargado de Almacén quien tiene cargado los bienes hasta antes de dar la salida correspondiente, además los bienes fueron entregados a la Dirección de Recursos Humanos y según las especificaciones técnicas que acompañan la solicitud de pedido, que traslada la Sección de Monitoreo, Dirección de Recursos Humanos claramente indica que “Todo lo relativo a la instalación, deberá ser coordinado con las direcciones solicitantes”, este último publicado en el NOG 1122500 de GUATECOMPRAS, lo que viene a evidenciar que el Administrador Interno no tiene bajo su responsabilidad dicha acción, además según la investigación realizada ya sin ser funcionario activo del Ministerio, los bienes están cargados en tarjeta de responsabilidad autorizada por la Contraloría General de Cuentas de la Nación número del 59219 al 59232 a nombre de Estela María Gándara Grijalva de Ovando por lo que si puede deducirse responsabilidades, y dicha persona es responsable de su guarda y custodia, además los bienes existen y no existe menoscabo a los intereses del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y no afecta el patrimonio del Estado.

Por esa razón, ante la evidencia presenta a las licenciadas Auditoras Gubernamentales con el debido respeto solicito que se desvanezca el posible hallazgo.”

En oficio sin número y sin fecha, Edwin Ronaldo Ruiz Barrientos, quien fungió como Director de Recursos Humanos, por el período comprendido del 01 de julio de 2019 al 17 de enero 2020, manifiesta: ...“Al respecto me permito informar que



en mi calidad de Director de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, siempre velé y me preocupé porque todas las acciones que correspondían realizar a los diferentes departamentos y secciones de la Dirección de Recursos Humanos, las realizaran de conformidad y bajo la observancia de la normativa y procedimientos correspondientes.

En relación al presente caso me permito manifestarles que yo fungí como Director de Recursos Humanos, hasta el 17 de enero de 2020... A la fecha de mi retiro del Ministerio, los referidos relojes no habían sido entregados por el departamento de Almacén, a la Dirección de Recursos Humanos, de haberme entregado dichos relojes, inmediatamente hubiera girado instrucciones al jefe de la sección de Monitoreo, para la instalación de los mismos e iniciar con el control de ingresos y egresos del personal correspondiente.

Derivado de la notificación del posible hallazgo que nos ocupa, me comuniqué con el Sr. Hugo Leonel Morales Tello, quien fungía como jefe de la Sección de Monitoreo en el tiempo que desempeñé el cargo de Director de Recursos Humanos del MAGA, solicitándole que me indicara que si a él directamente le habían informado de la adquisición de los relojes y/o le habían entregado por parte de Almacén los relojes y en qué fecha. Informándome el Sr. Morales que tuvo conocimiento de dicha adquisición el día 14 de enero de 2021, en virtud que el Sr. Hugo Leonel Paiz Terraza Encargado de Almacén, con el Vo.bo. del Señor Cristian Davinci Cordón Cardona, Administrador Interno, según Oficio No. A-H/P-001-2021, de fecha 14 de enero de 2021... informan a la Dirección de Recursos Humanos sobre la adquisición de dichos relojes y que a la vez manifestaron que Almacén cuenta con un hallazgo de Auditoría Interna, por la falta de entrega oportuna de bienes a las dependencias solicitantes, requiriéndole a la vez a la Dirección de Recursos Humanos en dicho oficio, proceder a dar a los responsables de dicho equipo, así como elaborar la requisición de materiales y suministros al Almacén, y operar el registro de salida a más tardar el lunes 18 de enero de 2021. De lo anterior se desprende que el procedimiento de entrega de los relojes biométricos, objeto del posible Hallazgo por parte de Almacén inició hasta esa fecha (14 de enero de 2021).

Hugo Morales Tello, me indicó también que derivado de la información del encargado de Almacén, según oficio No. A-H/P-001-2021, de fecha 14 de enero de 2021... él como jefe de la Sección de Monitoreo, según Oficio DRH-DGP-SM-hm-011-2021, de fecha 14 de enero de 2021... (fechas en las cuales yo ya no laboraba en ese Ministerio), procedió a indicarle a la Directora de Recursos Humanos Licda. Elsie Azucena Ruiz Vásquez que se habían realizado las requisiciones de dicho equipo y que las mismas sean cargadas a él, hasta que se designen responsables en las Sedes Departamentales, Escuelas de Formación Agrícola, Kilómetro 22 y Área Metropolitana, para cargarles el equipo en mención.



En ese contexto... como muestra, la primera hoja y la última hoja de tarjeta de responsabilidad del resguardo de los relojes en cuestión, cargados al Sr. Hugo Morales Tello, con fecha de cargo 14 de enero de 2021. Luego con fecha 27 de abril de 2021, esos relojes fueron cargados a la señora Estela María Gándara Grijalva... como muestra la primera hoja y la última hoja de tarjeta de responsabilidad del resguardo de los relojes en cuestión cargados a la señora Gándara Grijalva.

En tal sentido con esto se demuestra la fecha en que fueron entregados en la Dirección de Recursos Humanos los relojes en cuestión, que concuerda con lo indicado por las licenciadas auditadoras en el criterio del presente hallazgo, según el Acuerdo Ministerial No. 250-2017, del Ministerio de Agricultura, Ganadería Y Alimentación, Manual de Normas y Procedimientos de Almacén e Inventarios de fecha 06 de septiembre de 2017, Capítulo III Procedimientos de Inventarios, Registro de Bienes en inventario, norma 7 establece: "El técnico de campo no entrega ningún bien a la dependencia solicitante, sino se encuentra firmada la tarjeta de responsabilidad autorizada por la CGC."

Como se pueden dar cuenta, con lo descrito en los dos últimos párrafos del presente, se demuestra que en el tiempo que fungí como Director de Recursos Humanos, no se hizo entrega de los relojes biométricos a la Dirección de Recursos Humanos. El jefe de la sección de Monitoreo es enfático en indicar que tuvo conocimiento de tal situación hasta el 14 de enero del año 2021, fecha en que le hicieron entrega a través de tarjeta de responsabilidad de dichos relojes, (un año después de mi retiro del Ministerio que fue el 17 de enero de 2020), en tal sentido tal y como ya se indicó, de lo anterior se desprende que el procedimiento de entrega de los relojes biométricos, objeto del posible Hallazgo se inició por parte de Almacén hasta esa fecha (14 de enero de 2021), fecha en que el suscrito ya no laboraba en el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, y por lo tanto no desempeñaba el cargo de Director de Recursos Humanos, en consecuencia escapa en este caso de mi responsabilidad, la realización de la actualización del marcaje de ingresos y egresos de los servidores públicos a través de la instalación de dichos relojes biométricos, en las diferentes dependencias del Ministerio, por lo que no me aplica ningún hallazgo al respecto. En tal virtud, atentamente solicito dar por desvanecido este posible hallazgo."

En oficio RRHH- Ref. Oficio-370-2021, de fecha 25 de junio de 2021, Elsie Azucena Ruiz Vasquez, quien fungió como Directora de Recursos Humanos, por el período del 20 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, manifiesta: ... "Al respecto me permito informar que todo lo relacionado a Control de Asistencia,



Marcaje de Ingreso y Egreso de los servidores públicos, etc., le compete realizarlo a la Sección de Monitoreo, Departamento de Gestión de Personal, Dirección de Recursos Humanos.

Así mismo, de conformidad con las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, de la Contraloría General de Cuentas, siguientes: **NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL** “(...) 1.2 ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio”. “ (...) 1.5 SEPARACIÓN DE FUNCIONES Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores.

Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación”.

De acuerdo a la **ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO Y SEPARACIÓN DE FUNCIONES** que existe en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, es estrictamente responsabilidad del Jefe de la Sección de Monitoreo, el registro y control de asistencia del personal que labora para el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

En ese sentido me permito informar que mediante Oficio RRHH-Ref. Oficio -355-2021 de fecha 22 de Junio de 2021, la Dirección de Recursos Humanos, procedió a solicitar de manera urgente al Jefe de la Sección de Monitoreo, Gestión de Personal, Dirección de Recursos Humanos, informe a esta Dirección sobre la actualización del control de marcaje de ingreso y egreso de los servidores públicos, a través de la instalación de los relojes biométricos en las diferentes dependencias del Ministerio.

Asimismo, informar el total de relojes biométricos instalados y si los mismos han sido asignados en las Tarjetas de Responsabilidad correspondientes.



En respuesta a lo anterior, mediante Oficio OF-RH-DGP-SMON-131-2021/JC de fecha 25 de junio de 2021... la Sección de Monitoreo, informó lo siguiente:

“La Sección de Monitoreo, del Departamento de Gestión de Personal de la Dirección de Recursos Humanos se permite informar que en atención al oficio NO. A-H/9-001-2021 de fecha 14 de enero de 2021 en el que el señor Hugo Leonel Paíz Terraza, encargado de Almacén, solicita la elaboración de la requisición de materiales y suministros al Almacén para hacer efectiva la entrega y operar el registro de salida de los relojes biométricos y de las 34 unidades de poder ininterrumpidas, solicitud que fue atendida en la misma fecha, siendo entregados los relojes por el departamento de Almacén.

De acuerdo a las disposiciones y protocolos de medidas sanitarias para evitar el contagio y transmisión del virus COVID-19, establecidos por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social que actualmente se encuentran vigentes y por la situación en la cual se encuentra atravesando el país debido a la pandemia, en lo que va de este año, no había sido posible establecer una programación para la instalación y la configuración de los relojes para los controles de ingreso y egreso de todo el personal perteneciente a este Ministerio.

Derivado de lo anterior la Sección de Monitoreo, del Departamento de Gestión de Personal de la Dirección de Recursos Humanos se permite informar que se tiene programada la configuración de los relojes biométricos a partir de la segunda semana del mes de julio de este año, iniciando en el Edificio Monja Blanca.

Actualmente se informa que de los 34 relojes biométricos se han instalado 25, quedando pendientes 9 relojes, los cuales se encuentran en proceso de instalación.”

Así mismo, en el OF-RH-DGP-SMON-131-2021/JC de fecha 25 de junio de 2021, citado anteriormente, la Sección de Monitoreo muestra la distribución de los 25 relojes biométricos, instalados a la fecha, detallando la distribución de los mismos, para los efectos correspondientes.

Finalmente, la Sección de Monitoreo informó en dicho Oficio, que “los 34 relojes biométricos y las 34 unidades de poder ininterrumpidas se encuentran en proceso de ser asignados en las Tarjetas de Responsabilidad correspondientes.”

Tal y como se indica en la Condición del presente Hallazgo, según NOG 11212500, de fecha 18 de septiembre de 2019, se adquirieron 34 relojes biométricos, para la actualización, seguridad y control de marcaje de ingreso y egreso de los servidores públicos en todas las sedes departamentales y escuelas de formación agrícola, sin embargo los mismos fueron entregados por parte de



Almacén e Inventarios hasta el 14 de enero 2021; tal y como se indica en Oficio OF-RH-DGP-SMON-131-2021/JC de fecha 25 de junio de 2021, ya citado. No obstante lo anterior, la Dirección de Recursos Humanos en el presente año, ha velado por que el total de relojes biométricos sean instalados, para la actualización, seguridad y control de marcaje de ingreso y egreso de los servidores públicos que laboran para este Ministerio; toda vez que en el ejercicio fiscal 2020 por disposiciones presidenciales y del Ministerio de Salud Pública, no se realizaron marcajes del personal, para evitar contagios masivos; y a la fecha continúan los contagios a nivel nacional.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se solicita dar por desvanecido este posible Hallazgo.”

En oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, José Luis Rodas Méndez, quien fungió como Director de Administración Interna, por el período comprendido del 20 de enero al 10 de agosto de 2020, manifiesta: ..."En atención al planteamiento de la Condición del posible hallazgo, a las Licenciadas Auditores Gubernamentales, manifiesto que, si se realizó el adecuado registro y resguardo de bienes, de acuerdo a los Manuales de Procedimientos establecidos y los Sistemas SIGES y SICOIN y para fundamentar presento lo siguiente:

- Según la condición del posible hallazgo indica el NOG 11212500 de fecha 18 de septiembre 2019, se adquirieron 34 relojes biométricos el cual al momento que las Licenciadas auditadoras realizaron verificación física se encontraron almacenados, sin utilizar y sin el adecuado resguardo en la oficina de la Sección de Monitoreo, del Departamento de Gestión de Personal de la Dirección de Recursos Humanos, lo que evidencia que la responsabilidad de resguardo es de Recursos Humanos, tal como consta en la Requisición al Almacén de Materiales y Suministros No. 016260...
- Según el criterio del posible hallazgo en su primer párrafo concluye: "Supervisa los procedimientos de compras y/o contrataciones de las distintas unidades administrativas del MAGA. f) Supervisa y viga el adecuado registro y resguardo de bienes activos y fungibles adquiridos por el MAGA"… evidencia que los dos incisos se realizaron adecuadamente, Contrataciones realizó el procedimiento de compras cumpliendo el Manual y Ley de Contrataciones y Almacén e Inventory realizó el proceso que corresponde a Ingreso de almacén 1-H Serie "C" No. 779428 de fecha 26/12/2019 y según reporte de SICOIN Constancia de Bienes en Inventory impreso el 30/12/2019 evidencia claramente que el procedimiento administrativo de



compra, ingreso de almacén e inventario se realizó adecuadamente, por lo que no puede establecerse este criterio como valido ya que las operaciones establecidas en Ley se cumplieron...

- Según las especificaciones técnicas DI-ET-280-A 2019 de fecha 23 de agosto de 2019 firmadas por Juan Carlos Solís Acevedo, Técnico en Informática del Ministerio indica en sus especificaciones generales. “Todo lo relativo a la instalación, deberá ser coordinado con las direcciones solicitantes”, por lo que según lo publicado en el proceso de compras en GUATECOMPRAS, el responsable de la instalación y coordinación será la Dirección de Recursos Humanos a través de la Sección de Monitoreo según solicitante, según Solicitud de Pedido número 71275...
- Almacén realiza sus operaciones como se indicó a través de la forma 1-H Ingreso de Almacén No. 779428... para la recepción de los productos a lo cual queda bajo responsabilidad del Encargado según folio libro inventario 106157, quien es el responsable del adecuado resguardo y cuidado; mismo que será responsable por cualquier extravío, perdida, robo o deterioro; dejando de ser responsable al momento de su retiro y la responsabilidad se traslada a la persona que firma la tarjeta de responsabilidad emitida por Inventarios.
- Inventarios realiza sus operaciones en SICOIN en el cual se ingresa los bienes adquiridos asignándoles a cada uno un código de inventario, lo cual se demuestra que el procedimiento se realizó correctamente... reporte de SICOIN con el código de inventario y todos los datos por cada uno de los Relojes Biométricos...
- El Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección Financiera no aprobaba cuotas de compromiso y devengado, motivo por el cual al 31 de diciembre se realizó el compromiso presupuestario, quedando para el año 2020 como reconocimiento el devengado el cual se realizó en el mes de marzo de 2020.
- Con fecha 06 de enero de 2020 a través del oficio No. A-H/P-01-2020 a través de Almacén e Inventario se solicitó al Director de Recursos Humanos trasladar los nombres de las personas que serán responsables de los equipos, lo que demuestra una adecuada supervisión y seguimiento de los procesos...



- Los Relojes Biométricos están cargados a Estela María Gándara Grijalva de Ovando, quien tiene bajo su resguardo los bienes en mención según tarjeta de responsabilidad aprobada por la Contraloría General de Cuentas de la Nación número del 59219 al 059232 y resguardo emitido por SICOIN 000000134383, recibido y firmado por la responsable...

De acuerdo con lo expresado en los párrafos que anteceden, argumentos expuestos y medios de prueba que se acompañan, se puede demostrar que, como durante el tiempo que fungí como Administrador Interno es verificable que a través del trabajo del Jefe de Almacén e Inventarios se realizó el adecuado registró y resguardo de bienes.

Por tanto; se cumplió con el adecuado registro y resguardo de bienes, no existiendo riesgo de pérdida y si puede en esta instancia deducir responsabilidad ya que es el Encargado de Almacén quien tiene cargado los bienes hasta antes dar la salida correspondiente, además los bienes fueron entregados a la Dirección de Recursos Humanos y según las especificaciones técnicas que acompañan la solicitud de pedido, que traslada la Sección de Monitoreo, Dirección de Recursos Humanos claramente indica que "Todo lo relativo a la instalación, deberá ser coordinado con las direcciones solicitantes", este último publicado en el NOG de GUATECOMPRAS, lo que viene a evidenciar que ni el Administrador Interno ni el Jefe de Almacén e Inventarios no tienen bajo su responsabilidad lo que se indica en el hallazgo, toda vez que esta es trasladada a la persona que firma la tarjeta de responsabilidad, siendo Estela María Gándara Grijalva de Ovando, por lo que si puede deducirse responsabilidades, además que los bienes existen y no existe menoscabo a los intereses del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y no afecta el patrimonio del Estado, además que la instalación como se indica corresponde a Recursos Humanos y no a la Administración Interna a través de Almacén e Inventarios. Por esa razón, solicito que se desvanezca el posible hallazgo."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para Hugo Leonel Morales Tello, Jefe de la Sección de Monitoreo, por el período del 01 de julio de 2019 al 31 de diciembre de 2020, en virtud que al analizar las pruebas de descargo presentadas se evidenció que no dio seguimiento a la Solicitud de Pedido No. 71275 de fecha 19 de agosto de 2019, elaborada por la Sección de Monitoreo, con el visto bueno del Director de Recursos Humanos, por la compra de relojes biométricos, derivado que las gestiones realizadas para continuar con la actualización de control de marcaje de ingreso y egreso del personal de la institución fueron realizadas a través de oficios DRH-DGP-SM-hm-011-2021 y DRH-DGP-SM-hm-012-2021 de fecha 14 y 15 de



enero de 2021, demostrando que las gestiones realizadas se efectuaron en el año 2021.

Se confirma el hallazgo para Edwin Ronaldo Ruiz Barrientos, Director de Recursos Humanos, por el período del 01 de julio de 2019 al 17 de enero de 2020, en virtud que al analizar las pruebas de descargo presentadas por el responsable argumenta que fungió como Director de Recursos Humanos hasta el 17 de enero de 2020 y que a la fecha de su retiro los relojes biométricos no habían sido entregados por el Departamento de Almacén a la Dirección de Recursos Humanos, sin embargo no presentó evidencia de la respuesta al oficio NO.A-H/P-01-2020 de fecha 6 de enero de 2020, emitido por el Jefe de Almacén e Inventarios en donde se solicita que realice la Requisición al Almacén de Materiales y Suministros y brinde los nombres de los responsables de los relojes biométricos para su asignación.

Se confirma el hallazgo para Elsie Azucena Ruiz Vásquez, Directora de Recursos Humanos, por el período del 20 de enero al 31 de diciembre de 2020, en virtud que al analizar las pruebas de descargo presentadas argumenta que si dio seguimiento para la instalación de los relojes biométricos adquiridos a través de oficio RRHH-Ref. Oficio-355-2021 de fecha 22 de Junio de 2021, en donde solicita al Jefe de la Sección de Monitoreo informe sobre el estatus de la actualización del control de marcaje de ingreso y egreso de los servidores públicos, sin embargo en oficio NO.A-H/P-001-2021, de fecha 14 de enero de 2021, emitidos por el Encargado de Almacén y con el visto bueno del Director Interino de Administración Interna, solicitan los nombres de los responsables para la entrega de los bienes en mención, no obstante en oficios DRH-DGP-SM-hm-011-2021 y DRH-DGP-SM-hm-012-2021 de fecha 14 y 15 de enero de 2021, ambos emitidos por el Jefe de la Sección de Monitoreo y el Jefe del Departamento de Gestión de Personal, nuevamente solicitan a la Directora de Recursos Humanos los nombres de los responsables para la entrega de los relojes biométricos adquiridos, evidenciando así que no se brindó el correcto seguimiento para la entrega oportuna de los bienes descritos.

Asimismo, al momento de tomar posesión como Directora de Recursos Humanos no dio seguimiento al oficio NO.A-H/P-01-2020 de fecha 6 de enero de 2020, ingresado a Dirección de Recursos Humanos en donde se solicita que realice la Requisición al Almacén de Materiales y Suministros; y brinde los responsables de los relojes biométricos para su asignación.

Se confirma el hallazgo para José Luis Rodas Méndez, Director de Administración Interna, por el período del 20 de enero al 10 de agosto de 2020, derivado que al analizar las pruebas de descargo presentadas, el responsable argumenta que a través de oficio No. A-H/P-01-2020, de fecha 6 de enero de 2020, por medio de



Almacén e Inventarios se solicitó al Director de Recursos Humanos trasladar los nombres de las personas que serían responsables de los equipos, sin embargo el oficio antes indicado no fue emitido durante su gestión como Director de Administración Interna, por lo que evidencia que no se dio la supervisión y seguimiento en el proceso de entrega de los relojes biométricos adquiridos.

Se desvanece el hallazgo para Cristian Davinci Cordón Cardona, Jefe de Almacén e Inventarios, por el período del 01 de julio de 2019 al 12 de agosto de 2020, en virtud que al analizar las pruebas de descargo, se estableció que se realizó el correcto registro del bien en inventario según Constancia de Bienes en Inventario SICOIN, de fecha 30 de diciembre de 2019 y a través de oficio NO.A-H/P-01-2020, de fecha 06 de enero de 2020, en donde se solicitó a la Dirección de Recursos Humanos los responsables para la asignación de los 34 relojes biométricos adquiridos el 26 de diciembre de 2019, para el control de ingreso y egreso del personal.

Se desvanece el hallazgo para Carlos Alfonso Arrivillaga Contreras, Director de Administración Interna, por el período del 01 de julio de 2019 al 20 de enero de 2020, en virtud que al analizar las pruebas de descargo presentadas se evidenció que por medio de oficio NO.A-H/P-01-2020, de fecha 06 de enero de 2020, elaborado por el Jefe de Almacén e Inventarios en donde indica que por instrucciones del Administrador Interno, Licenciado Carlos Arrivillaga se solicita su colaboración, a efecto de proceder a dar el o los responsables de los bienes descritos, por lo que demuestra que giró instrucciones para que se realizara la asignación de los relojes biométricos a la unidad solicitante.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE LA SECCION DE MONITOREO	HUGO LEONEL MORALES TELLO	570.25
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	EDWIN RONALDO RUIZ BARRIENTOS	5,000.00
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS	ELSIE AZUCENA RUIZ VASQUEZ	5,000.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION INTERNA	JOSE LUIS RODAS MENDEZ	5,000.00
Total		Q. 15,570.25

Hallazgo No. 2

Falta de Manuales de Usuarios de los Sistemas Informáticos

Condición

En el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-, en Informática



al realizar la verificación de los sistemas informáticos desarrollados, según muestra de auditoría seleccionada, se estableció que los sistemas denominados: Agricultura Familiar, Emergencia C19, Micro-riego y Agroforestería, no cuentan con manual de usuario aprobado por la máxima autoridad, no obstante mediante Providencia INF-01-02-2021/ev, de fecha 15 de febrero de 2021, Informática traslada al Director de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural -DICORER- las Guías de usuarios de los sistemas elaborados, Micro-riego y Agroforestería, para su respectiva firma de autorización, asimismo en Providencia INF-02-02-2021/ev de fecha 15 de febrero de 2021, se traslada al Despacho Ministerial la guía de usuario creado denominado, Sistema de Emergencia C19, solicitando al Señor Ministro la respectiva firma de aceptación y de aprobación del manual, evidenciando que las gestiones para la aprobación se realizaron después del período de la auditoría.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 338-2010 del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, artículo 29. Planeamiento, establece: "Planeamiento es el órgano de apoyo técnico responsable de elaborar, revisar y actualizar la Política Sectorial y los instrumentos de implementación y de llevar a cabo los procesos de Planificación, Programación, Seguimiento, Fortalecimiento y Modernización Institucional y Comercio Internacional. Artículo 30. Atribuciones de Planeamiento, ...Numeral 11, establece: "Elaborar, implementar y actualizar periódicamente, manuales de procedimientos y procesos del Ministerio y sus Dependencias."

El Acuerdo Ministerial No. 269-2019 del Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación que aprueba el Manual de Normas y Procedimientos de Informática, Capítulo IV Procedimientos de Análisis de Diseño, gestión para autorización de implementación de Sistemas Informáticos, normas, Numeral 4, establece: "El Técnico de Desarrollo, valida la Guía de Usuario y la traslada al Profesional de Informática (Encargado de Informática), para que la apruebe como Manual de usuario y gestione su aprobación por el responsable de la Dependencia solicitante y de la autoridad superior de la Institución." Numeral 5, establece: "El Profesional de Informática (Encargado de Informática), gestiona con el Técnico de Servicios Administrativos (Asistente de Informática), envío de Oficio para solicitar la firma de aceptación y aprobación del Sistema Informático, así como la aprobación del Manual de Usuario del Sistema Informático por parte de la máxima autoridad de la Dependencia solicitante. Numeral 6, establece: "El Profesional de Informática (Encargado de Informática), gestiona con el Técnico de Servicios Administrativos (Asistente de Informática) envío de Oficio para solicitar aprobación del Manual de Usuario y el uso del Sistema Informático mediante Acuerdo Ministerial por parte de



la Autoridad Superior de la Institución." Numeral 7, establece: "El Profesional de Informática (Encargado de Informática), envía notificación al Técnico de Desarrollo, para hacer la publicación correspondiente en el Sistema Informático."

Causa

El Director de Planeamiento, no elaboró los manuales de usuarios de los sistemas desarrollados y el Director de Informática no gestionó oportunamente para que los sistemas informáticos desarrollados contaran con su respectiva firma de autorización y aprobación de la Máxima Autoridad.

Efecto

Inexistencia de procedimientos establecidos para los usuarios de los sistemas informáticos y riesgo de operaciones o registros deficientes.

Recomendación

El Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, debe de girar instrucciones al Director de Planeamiento y al Director de Informática para que los sistemas desarrollados cuenten con los manuales de usuarios elaborados y aprobados.

Comentario de los responsables

En memorial sin número de fecha 1 de julio de 2021, Eddy Samuel Hernández García quien fungió como Director de Planeamiento, durante el período comprendido del 4 de junio al 31 de diciembre de 2020, manifiesta: "1. En ese sentido, me permito presentar los siguientes argumentos de desvanecimiento del presente hallazgo en observancia al derecho constitucional de defensa que me asiste, regulado en el artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala:

Para el efecto me fundamento en el Artículo 14 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el cual establece en su parte conducente "Presunción de inocencia y publicidad del proceso. Toda persona es inocente, mientras no se le haya declarado responsable judicialmente, en sentencia debidamente ejecutoriada". Nótese que el espíritu de la norma constitucional reviste al ciudadano guatemalteco de una protección jurídica fundamentada en el Principio de la Presunción Iuris Tantum, el cual ha sido objeto en diferentes sentencias emitidas por la Corte de Constitucionalidad, al decir para el efecto: "... el artículo 14 constitucional reconoce, en su primer párrafo, el derecho fundamental de toda persona a la que se impute la comisión de hechos, actos u omisiones ilícitos o indebidos a que se presuma su inocencia durante la dilación del proceso o expediente en el que se conozca la denuncia, y hasta en tanto no se le haya declarado responsable judicialmente en sentencia debidamente ejecutoriada. Se trata entonces, de una presunción iuris tantum..." Gaceta No.47, expediente No. 1011-97, página No. 109, sentencia 31-03-98. "...una presunción iuris tantum",



dirigida a garantizar al sindicado que no podrá sufrir pena o sanción que no tenga fundamento en prueba pertinente, valorada por un tribunal con eficacia suficiente para destruir la presunción y basar un fallo razonable de responsabilidad, porque, en caso contrario, el principio constitucional enunciado prevalecerá en su favor..." Gaceta No. 60, expediente No. 288-01, página No. 115 sentencia: 02-05-01. Gaceta No. 54, expediente No. 105-99, página No. 43, sentencia: 16-12-99", por lo cual en los puntos que proceden demostraré documentalmente mi inocencia y la falta de vinculación jurídica de mi persona a la causa reportada por el honorable auditor responsable de la Contraloría General de Cuentas.

Para el presente posible hallazgo reportado por los honorables auditores, es imperativo invocar los postulados contenidos en las Normas Generales de Control Interno Gubernamental emitidas por la Contraloría General de Cuentas, las cuales son un cuerpo normativo de cumplimiento obligatorio por parte de todos los entes públicos, mismas que establecen en su parte conducente: "...1.1. FILOSOFÍA DE CONTROL INTERNO...La administración de cada entidad pública, debe de establecer por escrito, la filosofía de control interno, y la estrategia para su desarrollo, implementación, seguimiento y actualización.", "1.2 ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio", "1.4 FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir los reglamentos o normas específicas que regirán el funcionamiento de los sistemas operativos, de administración y finanzas. El funcionamiento de todos los sistemas, debe enmarcarse en las leyes generales y específicas, las políticas nacionales, sectoriales e institucionales, así como las normas básicas emitidas por los órganos rectores en lo que les sea aplicable", "1.5 SEPARACIÓN DE FUNCIONES Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores. Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación.", "1.9 INSTRUCCIONES POR ESCRITO... Las instrucciones por escrito facilitan el entendimiento y aplicación de las mismas y fortalecen el control interno y el proceso de rendición de cuentas institucional", "1.10 MANUALES DE



FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS... Los Jefes, Directores y demás Ejecutivos de cada entidad son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación de las funciones y actividades asignadas a cada puesto de trabajo.”; “**2.2 ORGANIZACIÓN INTERNA DE LAS ENTIDADES...** Cada entidad pública mantendrá una organización interna acorde a las exigencias de la modernización del Estado, que le permita cumplir eficientemente con la función que le corresponda, para satisfacer las necesidades de la ciudadanía en general, como beneficiaria directa de los servicios del Estado. Entre los principios y conceptos más importantes para la organización interna, cada entidad pública, puede adaptar las siguientes: **UNIDAD DE MANDO** Este principio establece que cada servidor público debe de ser responsable únicamente ante su jefe inmediato superior...**ASIGNACIÓN DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES** Para cada puesto de trabajo deben establecerse en forma clara y por escrito, las funciones y responsabilidades, de tal manera que cada persona que desempeñe un puesto, conozca el rol que le corresponde dentro de la organización interna. **LÍNEAS DE COMUNICACIÓN** Se establecerán y mantendrán líneas definidas y recíprocas de comunicación en todos los niveles y entre las diferentes unidades administrativas, evitando la concentración de información en una persona o unidad administrativa... “**2.5 SEPARACIÓN DE FUNCIONES INCOMPATIBLES** Cada entidad pública debe velar porque se limiten cuidadosamente las funciones de las unidades y de sus servidores, de modo que exista independencia y separación entre funciones incompatibles. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas y operativas, de tal forma que cada puesto de trabajo debe tener claramente definido el campo de competencia”.

En estricta observancia a las normas citadas en el apartado de fundamento de derecho y a los numerales que anteceden al presente, en mi calidad de Empleado Público en el puesto nominal de Asesor Profesional Especializado IV y habiendo desempeñado el Puesto Funcional como Encargado de Planeamiento del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación en el periodo de la auditoría efectuada, me permito manifestar que los Auditores Responsables de la Contraloría General de Cuentas pretenden vincularme al hallazgo identificado en el acápite sin fundamento, objetividad, y evidencia alguna, violentando normas como la propia Constitución Política de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y Normas de Auditoria Gubernamental emitidas por la Contraloría General de Cuentas, evidenciando una actuación arbitraria, violatoria de preceptos legales, desconociendo totalmente la estructura orgánica y funcional del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación al pretenderme vincular jurídicamente a un hallazgo del cual NUNCA fui requerido de ninguna



evidencia y por ende JAMÁS fui evaluado en cumplimiento a la legislación vigente sobre los procedimientos de auditoría gubernamental, poniendo en grave riesgo mi derecho constitucional de inocencia, derivado a que la materia y competencia de las deficiencias reportadas no son atribuciones y funciones de Planeamiento del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Dependencia de quien fui responsable, tal y como lo evidenciaré a continuación.

Normas violentadas por los Auditores Responsables de la Contraloría General de Cuentas:

a) Constitución Política de la República de Guatemala:

El Artículo 12 preceptúa: "Derecho de defensa. La defensa y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y pre establecido". El Artículo 14 de la citada Norma Constitucional establece: "Presunción de inocencia y publicidad del proceso. Toda persona es inocente, mientras no se le haya declarado responsable judicialmente, en sentencia debidamente ejecutoriada".

b) Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala: A la Contraloría General de Cuentas se le ha dotado de este cuerpo legal para que pueda cumplir su función como órgano superior de control que le permita poner en práctica un sistema dinámico de fiscalización mediante la aplicación de procedimientos modernos de auditoría gubernamental, para determinar con ello el grado de eficiencia, eficacia y economía en la ejecución de las actividades que desarrolla la administración pública; sin embargo, en el presente hallazgo planteado por los Auditores Responsables en el que se me pretende vincular jurídicamente, se evidencia un total desapego a la ley, al no cumplir al tenor de lo establecido en la parte conducente de los siguientes artículos: "1. Naturaleza Jurídica y Objetivo Fundamental... La Contraloría General de Cuentas es el ente técnico rector de la fiscalización y el control gubernamental, y tiene como objeto fundamental dirigir y ejecutar con eficiencia, oportunidad, diligencia y eficacia las acciones de control externo y financiero gubernamental, así como velar por la transparencia de la gestión de las entidades del Estado o que manejen fondos públicos, la promoción de valores éticos y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, el control y aseguramiento de la calidad del gasto público y la probidad en la administración pública..." "ARTICULO 4. Atribuciones. La Contraloría General de Cuentas tiene las atribuciones siguientes:... b) Efectuar el examen de operaciones y transacciones financieras-administrativas a través de la práctica de auditorías con enfoque integral a los organismos, instituciones, entidades y demás personas a que se refiere el artículo 2 de esta Ley, emitiendo el informe sobre lo examinado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas y de auditoría gubernamental vigentes;...d) Evaluar los resultados de la gestión de los



organismos, instituciones, entidades y personas a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley, bajo los criterios de probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad...” . “ARTICULO 6. Aplicación del Control Gubernamental. La Contraloría General de Cuentas normará lo relativo a las actividades técnicas que ejercerán las unidades de auditoría interna de los organismos, instituciones y entidades del Estado. Además, para ejercer el control externo posterior o concurrente, diseñará e implementará un sistema de auditoría gubernamental que, con un enfoque de auditoría integral, examine y evalúe las actividades administrativas financieras y de gestión de los organismos, entidades y personas a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley, cuyos alcances, normas y procedimientos se establecerán en el reglamento de esta Ley.” “ARTÍCULO 7. Acceso y disposición de información... Los Auditores de la Contraloría General de Cuentas, debidamente designados por su autoridad superior, estarán investidos de autoridad. Todos los funcionarios públicos, empleados públicos, toda persona natural o jurídica y los representantes legales de las empresas o entidades privadas o no gubernamentales a que se refiere el Artículo 2 de la presente Ley, quedan sujetas a colaborar con la Contraloría General de Cuentas, están obligados a proporcionar a requerimiento de ésta, toda clase de datos e informaciones necesarias para la aplicación de esta Ley, en un plazo de siete (7) días. El incumplimiento de tal requisito dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas por el artículo 39 de la presente Ley...”.

c) Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas: En virtud de la alineación de la Administración Pública al Plan Nacional de Desarrollo K’atun, Nuestra Guatemala 2032, entre los principios que lo orientan, impulsa la transparencia de la acción pública; como parte de la participación ciudadana y la rendición de cuentas como garantía de la eficiencia y eficacia del uso de los recursos del Estado, se hace imprescindible acotar lo que para el efecto preceptúa el Acuerdo Gubernativo número 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, el cual es otra de las normas violentadas por los Auditores Responsables, en la cual además se establecen las diferentes clases de responsabilidad de los referidos empleados públicos al practicar las auditorías para las cuales fueron nombrados, específicamente en lo regulado en los siguientes artículos: “ARTICULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Este Reglamento es de observancia y cumplimiento obligatorio para los organismos, instituciones, entidades y demás personas a que se refiere el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, así como para el personal de la misma.” “ARTICULO 43. PRINCIPIOS. Los principios que rigen el control gubernamental y al sistema de auditoría gubernamental son la eficacia, eficiencia, economía, transparencia, integridad, objetividad, oportunidad, precisión, contradicción y prontitud, así como los atinentes a la función de todo auditor. Las infracciones a estos principios por parte de los auditores que realicen el control interno gubernamental o el control externo gubernamental, se encuentran sujetos a la imposición de sanciones por su inobservancia en el desempeño de la función de



auditoría, sin perjuicio de las demás responsabilidades que puedan derivarse. La determinación de las infracciones anteriores, para el caso de los auditores de las unidades de auditoría interna de las entidades comprendidas en el artículo 2 de la Ley, corresponde determinarlas a la Contraloría al momento de realizar su función fiscalizadora. Para el caso de los auditores gubernamentales corresponde a la inspección General de la Contraloría, la determinación de las mismas; en ambos casos se informará al Contralor para la imposición de las sanciones o acciones respectivas”, “ARTICULO 55. AUDITORES GUBERNAMENTALES. Se entiende por auditor gubernamental al profesional de la Contraloría que realiza funciones de fiscalización y control gubernamental en las entidades contempladas en el artículo 2 de la Ley. Para ser nombrado auditor gubernamental, debe cumplir con los requisitos previstos en el artículo 27 de la Ley, además de los siguientes:... c) Conocer, aplicar y mantenerse actualizado en leyes, reglamentos, manuales y demás disposiciones legales, técnicas, administrativas y operativas que tengan relación con el desempeño de su función y apegar sus actuaciones a este marco regulatorio, por ser el responsable de razonar y fundamentar correctamente las normas y leyes en el atributo criterio de los hallazgos.” “ARTÍCULO 59. RESPONSABILIDAD DEL AUDITOR GUBERNAMENTAL. El auditor gubernamental en el desempeño de sus funciones y atribuciones, debe cumplir con los principios, las disposiciones que le asigna la Ley y este Reglamento, normas técnicas, administrativas y operativas afines entre otros instrumentos, siendo responsable directo del resultado de su trabajo en materia de fiscalización y control gubernamental, debiendo cumplir sus funciones con transparencia, en el tiempo y especificaciones o alcances establecidos en el nombramiento; caso contrario será sujeto de deducción de responsabilidades administrativas, civiles o penales según corresponda. Sin perjuicio de iniciar los procedimientos administrativos que puedan conducir a la destitución del cargo.”

d) Normas de Auditoria Gubernamental emitidas por la Contraloría General de Cuentas: Las referidas normas trascienden en la importancia de la responsabilidad constitucional y el aseguramiento de la calidad de los servicios que ofrece al sector público la Contraloría General de Cuentas. Reviste especial trascendencia el incumplimiento e inobservancia al cuerpo normativo de aplicación obligatoria para los Auditores Responsables del Ente Fiscalizador del Estado, el cual fue evidentemente dado por inadvertido para el presente caso concreto y en especial en la vinculación ilegal y arbitraria que se me pretende formular en el presente hallazgo, derivado de la violación a las siguientes normas:

“1. NORMAS PERSONALES:...1.3 Cuidado y Esmero Profesional: El auditor del sector gubernamental debe actuar con el debido cuidado y esmero profesional, durante todo el proceso de la auditoría. El debido cuidado y esmero profesional del auditor del sector gubernamental, significa aplicar correctamente sus conocimientos, habilidades, destrezas y juicio profesional en todo el proceso de la auditoría, para garantizar la calidad de su trabajo... 1.5 Objetividad: El auditor del



sector gubernamental debe actuar con objetividad durante el proceso de la auditoría. La objetividad es una actitud mental que le permite al auditor del sector gubernamental analizar todos los comprobantes de los hechos examinados, para documentar con evidencia suficiente, competente y pertinente los hallazgos que presente en su informe... 2. NORMAS PARA LA PLANIFICACIÓN DE LA AUDITORÍA DEL SECTOR GUBERNAMENTAL... 2.2 Planificación Específica de la Auditoría: El trabajo del auditor del sector gubernamental debe ser adecuadamente planificado, para contribuir a realizar auditorías de alta calidad, con base en el conocimiento general de las actividades que desarrolla la entidad auditada, así como los factores que la afecten...a. Familiarización con el ente a auditar: Comprende el conocimiento general de la entidad y el área objeto de examen, a través de la revisión del archivo permanente, los sistemas de información y los procesos operacionales. El auditor del sector gubernamental debe realizar una visita preliminar a la entidad como parte de la preparación de la planificación específica. Toda actividad realizada en esta fase debe quedar documentada en papeles de trabajo, y sustentada con la documentación obtenida... 3. NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA DEL SECTOR GUBERNAMENTAL. El propósito es orientar la ejecución de la auditoría con base en la planificación específica, a través de la aplicación adecuada de técnicas y procedimientos que permitan obtener evidencia, suficiente, competente y pertinente, para cumplir con los objetivos de cada auditoría... 3.2 Evaluación del Cumplimiento de Disposiciones Legales y Reglamentarias: En la ejecución de la auditoría del sector gubernamental debe evaluarse el cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables. La evaluación del cumplimiento de las leyes y reglamentos es importante, debido a que los organismos, entidades, programas, servicios, actividades y funciones gubernamentales, están sujetos a disposiciones legales y reglamentarias generales y específicas. Para evaluar el cumplimiento de las leyes y reglamentos el auditor del sector gubernamental está obligado a conocer las características y tipos de riesgos potenciales de la entidad auditada y posibles actos ilícitos e irregularidades que pudiesen ocurrir, por falta de aplicación de la ley y que influyan significativamente en los resultados de la auditoría... 3.4 Supervisión del Trabajo de Auditoría del sector Gubernamental: El trabajo de auditoría debe ser apropiadamente supervisado a efecto de asegurar su calidad técnica y profesional para cumplir con los objetivos propuestos. La supervisión es un proceso técnico que consiste en dirigir y controlar la auditoría desde su inicio hasta la aprobación del informe por el nivel competente. En la auditoría del sector gubernamental, la supervisión será ejercida por el auditor coordinador del equipo de trabajo, el supervisor asignado y los niveles inmediatos superiores vinculados directamente con el proceso de la auditoría. Todo supervisor debe dejar constancia y evidencia de su labor, a efecto de evaluar la oportunidad y el aporte técnico al equipo de auditoría, ya que la supervisión es la garantía de calidad del trabajo. 3.5 Obtención de Evidencia Comprobatoria: El auditor del sector gubernamental debe obtener la evidencia necesaria que se ajuste a la naturaleza



y objetivos del examen, mediante la aplicación de pruebas de cumplimiento y sustantivas que le permitan fundamentar razonablemente los juicios y conclusiones que formule respecto a la entidad auditada. La evidencia es la certeza manifiesta y perceptible sobre un hecho específico, que nadie pueda razonablemente dudar de ella. Por tanto el auditor del sector gubernamental, para fundamentar su opinión profesional y con base en el resultado de la aplicación de los procedimientos de auditoría, revisará y decidirá si la evidencia y la información obtenida, cuenta con las siguientes características básicas de calidad: a) Suficiente: La evidencia será suficiente, cuando por los resultados de la aplicación de una o varias pruebas, el auditor gubernamental pueda obtener certeza razonable que los hechos[1] revelados se encuentran satisfactoriamente comprobados. Esta característica debe permitir, a terceras personas, llegar a las mismas conclusiones que el auditor gubernamental. b) Competente: La evidencia será competente, si es importante, válida y confiable, por lo que el auditor del sector gubernamental deberá evaluar cuidadosamente, si existen razones para dudar de estas cualidades. El auditor del sector gubernamental, para cumplir con esta característica, debe agotar los procedimientos necesarios para obtener la evidencia disponible en todas las fuentes. c) Pertinente: La evidencia será pertinente si guarda relación directa, lógica y clara con el hecho examinado. Esta característica obliga a que el auditor gubernamental recopile la evidencia exclusivamente relacionada con los hechos examinados. Para que la evidencia obtenida cumpla con estas tres características, el auditor del sector gubernamental, cuando así lo estime conveniente, deberá además, obtener de los funcionarios de la entidad auditada, declaraciones por escrito adicionales, para concluir respecto de dichas características. 3.6 Elaboración de Papeles de Trabajo: El auditor del sector gubernamental debe elaborar y organizar un registro completo y detallado de papeles de trabajo, sobre el proceso de auditoría y sus resultados. Los papeles de trabajo constituyen el vínculo entre el trabajo de planificación, ejecución y el informe de auditoría, y contienen la evidencia para fundamentar el resultado de la misma...”.

Resalta de especial relevancia señalar el desconocimiento por parte de los Auditores Responsables a la estructura orgánica y funcional del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, incumpliendo a la vez con el principio de “Familiarización del ente a auditar” de las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General de Cuentas, toda vez que la auditoría practicada no tomó en observancia las diferentes normas e instrumentos que rigen la funcionalidad institucional y por ende determinan la correcta “separación de funciones” de las actividades de los diferentes órganos administrativos, por lo cual me permitiré demostrar con evidencia documental que la vinculación jurídica que se me pretende determinar, carece totalmente de asidero legal, técnico y procedural, de la siguiente manera:

a) De los principios administrativos constitucionales violentados:



a.1) Principio de Legalidad: En el ámbito administrativo el principio de legalidad se constriñe en el actuar del funcionario y/o empleado público, al decir que pueden hacer todo lo que la ley les permite; es decir que todo acto administrativo que realice debe estar plasmado y legitimado en el ordenamiento jurídico vigente, en estricta observancia al ordenamiento jurídico interno del país.

a.2) Principio de Juridicidad: Este principio da certeza y seguridad jurídica a los procesos, exige que todo accionar debe someterse al ordenamiento jurídico y en base a ello los derechos fundamentales se consagran en nuestra carta magna para que no se desborde de poderes y las leyes inferiores se a adecuen a sus disposiciones sin pena de ser tachadas inconstitucionales.

b) Del Reglamento Orgánico Interno, Manuales de Normas y Procedimientos, Acuerdos Ministeriales que no fueron observados por los Auditores Responsables para realizar una adecuada identificación de las funciones de los órganos administrativos:

El Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, fue emitido mediante Acuerdo Gubernativo número 338-2010 de fecha diecinueve de noviembre de dos mil diez, el cual en sus artículos siguientes establece: “ARTÍCULO 29. PLANEAMIENTO. Planeamiento es el órgano de apoyo técnico responsable de elaborar, revisar y actualizar la Política Sectorial y los instrumentos de implementación y, de llevar a cabo los procesos de Planificación, Programación, Seguimiento, Fortalecimiento y Modernización Institucional y Comercio Institucional” “ARTÍCULO 30. ATRIBUCIONES DE PLANEAMIENTO. Para el debido cumplimiento de sus funciones, Planeamiento se integra de la siguiente manera: Planificación y Programación; Seguimiento y Evaluación; Fortalecimiento y Modernización Institucional; y, Comercio Internacional. Sus atribuciones son las siguientes: 1. Elaborar, revisar y actualizar la Política Sectorial y sus instrumentos de implementación, seguimiento y evaluación, tomando como base las Políticas Públicas Nacionales, Regionales y Globales relacionadas con el Sector Agrícola, Pecuario e Hidrobiológico. 2. Establecer un sistema de Planificación, Seguimiento y Evaluación Institucional, considerando las políticas públicas y los lineamientos específicos en coordinación con las dependencias del sector público, los actores económicos y sociales vinculados con el tema. 3. Diseñar y formular participativamente la política y planes sectoriales que propicien el desarrollo sustentable del sector, en el marco de un ordenamiento territorial que garantice la protección y manejo adecuado de los ecosistemas estratégicos, los recursos naturales renovables en general y el medio ambiente. 4. Establecer instrumentos y guías operativas para apoyar la institucionalización de los Planes estratégicos y gestión por resultados de desarrollo Agrícola, Pecuario, Forestal e Hidrobiológico a nivel Municipal...”. Nótese entonces, la discordancia entre las premisas formuladas por el Auditor Responsable en la Condición, Criterio y Causa reportada en el Hallazgo número 2, al indicar que Condición...los sistemas denominados: Agricultura Familiar, Emergencia C19, Micro-riego y Agroforestería no cuentan con manual de usuario



aprobado por la máxima autoridad”, indicando además que la Dependencia Responsable de su gestión la cual es la Dirección de Informática, solicitó al Señor Ministro la firma de aceptación y aprobación del manual, evidenciando que dichas gestiones fueron realizadas después del período de la auditoría practicada por los honorables Auditores, lo cual se vuelve a ratificar en el apartado de “Criterio... El Acuerdo Ministerial No.269-2019 del Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación que aprueba el Manual de Normas y Procedimientos de Informática, Capítulo IV Procedimientos de Análisis de Diseño, gestión para autorización de implementación de Sistemas Informáticos, normas, Numeral 4, establece: “El Técnico de Desarrollo, valida la Guía de Usuario y la traslada al Profesional de Informática (Encargado de Informática), para que la apruebe como Manual de usuario y gestione su aprobación por el responsable de la Dependencia solicitante y de la autoridad superior de la institución”. Numeral 5, establece: “El Profesional de Informática (Encargado de Informática), gestiona con el Técnico de Servicios Administrativos (Asistente de Informática) envío de Oficio para solicitar aprobación del Manual de Usuario y el uso del Sistema Informático mediante Acuerdo Ministerial por parte de la Autoridad Superior de la Institución”: Numeral 7, establece: “El Profesional de Informática (Encargado de Informática), envía notificación al Técnico de Desarrollo, para hacer la publicación correspondiente en el Sistema Informático”, evidenciándose así por el mismo ente fiscalizador el conocimiento que se tiene de la delimitación de funciones y atribuciones que le han sido conferidas a los órganos administrativos que componen esta institución, al desarrollar en el Manual de Normas y Procedimientos de la Dirección de Informática, instrumentos que en todos los casos son diseñados y elaborados con asistencia técnica de Planeamiento en concordancia a lo preceptuado en las Normas Generales de Control Interno Gubernamental emitidas por la Contraloría General de Cuentas, siendo importante mencionar que Planeamiento como órgano de apoyo técnico NO ES RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DE MANUALES DE USUARIOS DE LOS SISTEMAS INFORMATICOS, ya que dentro de las atribuciones anteriormente citadas figura que es la Dirección de Informática la Dependencia responsable de la elaboración de los instrumentos denominados “Guías de Usuarios”, en estricta observancia a la disposición institucional contenida en el Acuerdo Ministerial número 269-2019 el cual aprueba el Manual de Normas y Procedimientos de Informática; razón por la cual es imperativo resaltar la importancia que representa que los Auditores Responsables conozcan el funcionamiento de la Institución a través de la identificación de las competencias y procedimientos propios de cada órgano administrativo. En ese sentido, resulta determinante indicar que mediante Oficio Planeamiento FYMI Ref. No. 747-2020 de fecha 18 de junio de 2020, dirigido al Administrador General del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, fue informado por parte de Planeamiento lo siguiente: “...en referencia al Oficio DI-575-2020/ma, de fecha 29 de mayo de 2020, en el cual se solicita apoyo para la asistencia técnica en la revisión de Manuales de Usuarios de los Sistemas de Información utilizados por el Ministerio.



De conformidad con el Manual de Normas y Procedimientos de Informática del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. 269-2019, de fecha 17 de septiembre de 2019, específicamente en el CAPÍTULO IV PROCEDIMIENTOS DE ANÁLISIS DE DISEÑO, se describe el procedimiento de GESTIÓN PARA AUTORIZACIÓN DE MANUALES DE SISTEMAS INFORMÁTICOS; indicando en la Norma 2 lo siguiente: “El Profesional de Informática (Encargado de Informática), gestiona con el Técnico de Servicios Administrativos (Asistente de Informática), envío de Oficio para solicitar la firma de aceptación y aprobación del Manual de Usuario por parte de la máxima autoridad de la Dependencia que utiliza el Sistema”. Con base a lo anterior, según Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación Acuerdo Gubernativo No. 338-2010, el cual establece: “ARTÍCULO 30. ATRIBUCIONES DE PLANEAMIENTO... numeral 11. Elaborar, implementar y actualizar periódicamente, manuales de procedimientos y procesos del Ministerio y sus Dependencias...”. Razón por la cual, Planeamiento brinda apoyo específicamente en la revisión técnica de los Manuales de Normas y Procedimientos. Derivado de lo anterior, se devuelven los veinticuatro (24) Manuales, a efecto se continúa con el trámite correspondiente...”.

4. En ese sentido, me permito solicitar a los Auditores Responsables de la Contraloría General de Cuentas, que se resuelva en estricto apego a la Normativa Legal Vigente de la República de Guatemala, garantizando los principios de separación de funciones, legalidad, juridicidad y los demás citados en Ley, y se proceda a resolver mi DESVINCULACIÓN JURIDICA al hallazgo reportado, toda vez que la pretensión del Auditor Responsable de la Contraloría General de Cuentas carece de fundamentación y objetividad al pretender responsabilizarme de acciones u omisiones que se encuentran enmarcadas en la competencia administrativa de funcionarios públicos y empleados específicos de la Dirección de Informática, cumpliendo con ello las atribuciones en Materia Informática, debidamente regulados en el Manual de Normas y Procedimientos debidamente aprobado por la Autoridad Máxima del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación-MAGA- representando un grave riesgo de violación a mi derecho constitucional de inocencia tutelado en el artículo catorce (14) de la Constitución Política de la República de Guatemala, por lo cual solicito respetuosamente se proceda a declarar desvanecido el hallazgo en el caso concreto, y se delimiten las responsabilidades a los Funcionarios Públicos que resulten implicados administrativamente en la acción u omisión de sus deberes.

SOLICITO:

Que se tenga por presentado este memorial. Que se tome nota de la dirección para recibir notificaciones. Que se tengan por presentados los medios de prueba documentales individualizados y acompañados.



Que se tengan por comprobadas mis afirmaciones y con base en ellas y lo que para el efecto establece la normativa legal citada y la prueba acompañada, se proceda a DECLARAR DESVANECIDO EL HALLAZGO identificado en el acápite."

En memorial sin número de fecha 1 de julio de 2021, Edmundo David Monroy Maeda, quien fungió como Director de Informática durante el período comprendido del 1 de julio de 2019 al 1 de enero de 2020, manifiesta: "...En ese sentido, quisiera expresar lo que indica nuevamente el pero en el Artículo 30. Atribuciones de Planeamiento numeral 11; citó textualmente "...Elaborar, implementar y actualizar periódicamente, manuales de procedimientos y procesos del Ministerio y sus dependencias" ...Así mismo, Mediante Oficio DI-730-2018 de fecha 12 de noviembre de 2,018 se hace de conocimiento a la autoridad superior, el Señor Ministro, de la existencia funcionamiento del sistema solicitado "Agricultura Familiar", así como por la coordinación regional de extensión rural, por lo tanto era de conocimiento para proceder a elaborar un Manual aprobado por la autoridad en mención. Así mismo se delimita la función de Informática. No obstante, quiero expresar que la voluntad de crear procedimientos que regularan los sistemas descritos se ve reflejada conforme un procedimiento establecido en el Acuerdo Ministerial 269-2010 de fecha 17 de septiembre de 2019, al elaborar un documento que contenía regularización de procedimientos entre ellos la "aprobación", no obstante, no es una función de Informática, sino de Planeamiento. Quisiera citar que los sistemas mencionados son: "Agricultura Familiar, Emergencia C19, Micro-riego y Agroforestería", sin embargo, es necesario que se realice una delimitación debido a que los sistemas Emergencia C19, Micro-riego y Agroforestería no pertenecen al período laborado en el ministerio debido a que fueron desarrollados e implementados posterior al año 2,020; lo cual delimita el conocimiento de los mismos, así como una posible defensa o discusión ante el posible hallazgo presentado.

Como conclusión quiero expresar que las funciones de informática, así como las inherentes al puesto desempeñado, son total y expresamente del ámbito técnico informático; en ese sentido, se diseñaban, y realizaban sistemas conforme a las diversas solicitudes y eran operados los sistemas, por las personas nombradas por las unidades solicitantes de los mismos; por lo que solicito respetuosamente analizar los argumentos de defensa y si fueren valederos, desvanecer el posible Hallazgo No. 2, denominado Falta de Manuales de Usuarios de los Sistemas informáticos".

En oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, Erick German Reyes Córdova, quien fungió como Director de Informática, durante el período comprendido del 20 de enero al 1 de junio de 2020, manifiesta: " 1- De conformidad con los Contratos Individuales de Trabajo números 022-002-2020 y 022-011-2020, presté mis servicios en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación como



Subdirector Ejecutivo IV del 20 de enero de 2020 al 16 de febrero de 2020 y como Director Ejecutivo IV del 17 de febrero de 2020 al 31 de mayo de 2020, respectivamente. 2- Los sistemas denominados: Agricultura Familiar, Emergencia C19 y Micro-riego y Agroforestería, no fueron desarrollados o implementados durante el tiempo que presté mis servicios en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Razón por la cual no tengo responsabilidad alguna relacionada con los manuales de usuario o su aprobación por la máxima autoridad de dicho Ministerio. 3- Durante mi gestión como Director de Informática (puesto funcional que desempeñé en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación) envié el Ref. Oficio DI-575-2020/ma Ref. 144011 de fecha 29 de mayo de 2020, al Director de Planeamiento del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación el cual copio literalmente:

“Guatemala, 29 de mayo de 2020, Ph. D Jaime A. Orantes lineamiento Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA- Señor Director: Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para hacer referencia al Oficio No.129048 de fecha 30 de enero de 2020, relacionado con la aprobación de los Manuales de Usuario de los Sistemas de Información utilizados en este Ministerio. Al respecto, me permito informarle que se revisaron dichos Manuales y se hicieron las correcciones que se estimaron convenientes, por lo que solicito su asistencia técnica para la revisión correspondiente, previo a iniciar la gestión para su aprobación y autorización. Inicialmente, se trataba de 29 Manuales, según el Oficio DI-798-2019 de Inicialmente, se trataba de 29 Manuales, según el Oficio DI-798-2019 de fecha 30 de diciembre de 2019, pero al revisarlos, se eliminaron 5, por estar duplicados, incompletos o ya no aplicar a los Sistemas de Información. Sin otro particular y agradeciendo su colaboración para con esta Dirección, me permito remitir Veinticuatro (24) manuales, asimismo, los manuales anteriores para su ilustración y documentación, atentamente, El listado de los Manuales citados en el numeral anterior es el siguiente: ...La revisión de los Manuales en referencia fue un trabajo exhaustivo y detallado, razón por la cual se invirtió más de tres (3) meses en dicha actividad.

En Oficio Circular No.20-2020 del Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación José Ángel López Camposeco, de fecha 4 de agosto de 2020, cuyo asunto es: “SISTEMA INFORMÁTICO PARA BENEFICIARIOS PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO Y PREVENCIÓN DEL COVID-19” y “PLAN NACIONAL AGROPECUARIO”. En dicho Oficio se instruye: “Con un cordial saludo me dirijo a ustedes, solicitando su colaboración para que con carácter de -URGENTE-, se sirvan establecer un sistema de información que permita obtener las programaciones de entrega diarias, semanales y mensuales, así como la lista de beneficios de ambos programas “PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO Y PREVENCIÓN DEL COVID 19” y del “PLAN NACIONAL AGROPECUARIO”, para atender la emergencia por el Estado de Calamidad del COVID-19 2020 ...Oficio



Ref. Oficio DI-642-2020/ma Ref. 143048 de fecha 6 de julio de 2020, donde el Lic. Jairo Homero Castañeda García, Administrador General del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, informa al Licenciado Oscar Orlando Lemus Guerra, Director de Coordinación Regional y Extensión Rural DICORER, lo siguiente: "Tengo el agrado de dirigirme a usted, en seguimiento al Oficio DCR-0543-2020, con el cual se solicita la creación de Sistemas que contengan la carga de archivos para "Registro e Identificación de beneficiarios del Plan Nacional Agropecuario para atender la emergencia COVID-19, el que fuera respondido con Oficio DI-577-2020 de fecha 29MAY2020. Al respecto me permito hacer de su conocimiento que los sistemas COVID-19 Plan Nacional Agropecuario COVID-19 están listos para ser utilizados siendo estos: Micro-riego, proteína animal, granos básicos, agroforestería. Sin otro particular me suscribo de usted. Atentamente,

Queda evidenciado plenamente que los tres (3) Sistemas a los cuales se hace referencia en el posible Hallazgo No.2 Agricultura Familiar, Emergencia C19 y Micro-riego y Agroforestería, no fueron desarrollados o implementados durante el tiempo que presté mis servicios en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, razón por la cual no tengo responsabilidad alguna relacionada con los manuales de usuario o su aprobación por la máxima autoridad de dicho Ministerio.

Asimismo, se evidencia plenamente que los Manuales existentes durante el tiempo que fungí como Director de Informática del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (29 iniciales y 24 finales) se solicitó la revisión técnica por parte de la Dirección de Planeamiento de dicho Ministerio para posteriormente gestionar la autorización respectiva ante la Máxima Autoridad o Despacho Superior del MAGA".

En oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, Luis Arnoldo Gómez Conde, quien fungió como Director de Informática durante el período comprendido del 16 de julio al 31 de diciembre de 2020, manifiesta: "...Las múltiples gestiones realizadas con anterioridad en relación a la autorización de los Manuales de los Sistemas en ambiente de producción, ante la Autoridad Superior para la autorización de Manuales de Sistemas Informáticos con oficio DI-798-2019, y que como resultado de esta gestión se efectuaron diligencias a Planeamiento con oficio DI-575-2020/ma el 03 de junio de 2020; en donde Planeamiento responde en Oficio FYMI Ref. 747-2020 de fecha 18 de junio 2020, remitido a Informática con Providencia AG-1435-2020 el 30 de junio 2020 indicando que: Informática cuenta con el procedimiento para la aprobación de los Manuales de Usuario por parte de la máxima Autoridad, sin embargo el proceso no ha sido concluyente .

Es por ello que se enfatizó, en realizar las modificaciones y actualizaciones al Manual de Normas y Procedimientos de Informática aprobado en septiembre del



2019; con reuniones de trabajo desde julio 2020 con Planeamiento, Asesoría Jurídica e Informática, para obtener el procedimiento adecuado, y poder dar trámite satisfactorio a la aprobación de los Manuales de los Sistemas informáticos, los cuales serán denominados en adelante como “Guías de Usuario”, por lo cual se modifica el proceso: GESTIÓN PARA AUTORIZACIÓN DE GUIAS DE USUARIO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN PRODUCCIÓN .

Con el objetivo de gestionar la autorización de las “Guías de Usuario” de Sistemas Informáticos desarrollados por Informática y utilizados por las diferentes Dependencias del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para la aprobación del uso del Sistema por parte de la Autoridad Superior.

Recién nombrado, como Director a cargo de Informática del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación en julio de 2020, se realizó la revisión y actualización a los Manuales de Usuario de Sistemas existentes, para poder realizar las gestiones correspondientes para solicitar la aprobación de la máxima autoridad. Se hizo el análisis, para saber si los sistemas continuaban en producción o ya se encontraban únicamente para consulta. Cabe mencionar, que la falta de personal nombrado en los Departamentos de Informática, constituye una limitante para la ejecución efectiva de los procedimientos del Manual de Normas y Procedimientos.

Las guías de usuario para los sistemas Micro-Riego, Proteína Animal, Granos Básicos y Agroforestería, fueron trasladadas Providencia INF-01-02-2021/ev a la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural -DICORER-, para solicitar la respectiva firma de aceptación y aprobación, de acuerdo al Manual de Normas y Procedimientos de Informática. La Guía de Usuario del Sistema de Emergencia C19, se trasladó con la Providencia INF-02-02-2021/ev, de fecha 15 de febrero de 2021, al Ministro para solicitar la respectiva firma de aceptación y aprobación. La Guía de Usuario del Sistema de Información para Recursos Humanos -SIRH-, se trasladó con la Providencia INF-03-02-2021 a la Dirección de Recursos Humanos, para solicitar la respectiva firma de aceptación y aprobación. La Guía de Usuario del Sistema de Recursos Humanos, se trasladó con la Providencia INF-04-02-2021 a la Dirección de Recursos Humanos, para solicitar la respectiva firma de aceptación y aprobación, de acuerdo al Manual de Normas y Procedimientos de Informática.

Petición:

Ante lo expuesto, solicito desvanecer el posible hallazgo, evidenciando que las gestiones realizadas por los funcionarios anteriores y por mi persona, no fueron concluyentes con la utilización del procedimiento vigente, por lo que se optó por realizar actualización y modificación al Manual de Normas y Procedimientos de Informática con el afán de establecer un procedimiento adecuado, y poder dar



trámite satisfactorio a la aprobación de las guías de usuario en los sistemas de producción.

Hasta el momento el documento de la propuesta del Manual de Normas y Procedimientos de Informática se encuentra en Planeamiento para su diagramación y posterior aprobación por la autoridad superior."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para Edmundo David Monroy Maeda, Director de Informática, por el período del 01 de julio de 2019 al 01 de enero de 2020, en virtud que al analizar las pruebas descargo presentadas por el responsable, argumenta que mediante Oficio DI-730-2018 de fecha 12 de noviembre de 2,018 se hace de conocimiento a la autoridad superior, el Señor Ministro, de la existencia funcionamiento del sistema solicitado "Agricultura Familiar", sin embargo no presentó evidencia que demuestre las gestiones realizadas para la elaboración y aprobación del Manual de usuario del Sistema Informático desarrollado Agricultura Familiar.

Cabe mencionar que el responsable argumenta que es necesario que se realice una delimitación debido a que los sistemas Emergencia C19, Micro-riego y Agroforestería no pertenecen al período laborado en el ministerio debido a que fueron desarrollados e implementados posterior al año 2020; lo cual delimita el conocimiento de estos. Asimismo, el equipo de auditoría hace la aclaración que los sistemas informáticos desarrollados Emergencia C19, Micro-riego y Agroforestería, no es su responsabilidad debido que no fueron desarrollados en el período del 01 de julio de 2019 al 01 de enero de 2020, por lo que se estableció que fue su responsabilidad en el período que fungió como Director de Informática la elaboración del Manual de usuario del Sistema Informático Agricultura Familiar.

Se confirma el hallazgo para Erick German Reyes Córdova, Director de Informática, por el período del 20 de enero al 01 de junio de 2020, en virtud que al analizar las pruebas descargo presentadas por el responsable argumenta que los sistemas Agricultura Familiar, Emergencia C19 y Micro-riego y Agroforestería, no fueron desarrollados o implementados durante el tiempo que prestó sus servicios en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, no teniendo responsabilidad alguna relacionada con los manuales de usuario o su aprobación por la máxima autoridad de dicho Ministerio; sin embargo es importante indicar que los sistemas Micro- riego y Agroforestería fueron, solicitados para su creación por medio de oficio DCR-0543-2020, de fecha 22 de mayo 2020, firmado por Oscar Orlando Lemus Guerra, Director de Coordinación Regional y Extensión Rural, en donde solicita a Erick German Reyes Córdova, Director de Informática, la creación de una plataforma que contenga sistemas de carga de archivos para el Registro e identificación de Beneficiarios del Plan Nacional Agropecuario para atender la emergencia COVID-19, siendo desarrollados en mayo 2020, asimismo



el Sistema Informático Agricultura Familiar ya se encontraba desarrollado por lo que no presentó evidencia de la gestión realizada para la creación y aprobación de los manuales de usuario.

Se confirma el hallazgo para Luis Arnoldo Gómez Conde, Director de Informática, por el período del 16 de Julio al 31 de diciembre de 2020, en virtud que al analizar las pruebas descargo presentadas por el responsable argumenta que las guías de usuario para los sistemas Micro-Riego y Agroforestería, fueron trasladadas con Providencia INF-01-02-2021/ev, de fecha 15 de febrero de 2021, a la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural -DICORER-, para solicitar la respectiva firma de aceptación y aprobación, de acuerdo al Manual de Normas y Procedimientos de Informática, la Guía de Usuario del Sistema de Emergencia C19, fue trasladada con la Providencia INF-02-02-2021/ev, de fecha 15 de febrero de 2021, al Ministro, para solicitar la respectiva firma de aceptación y aprobación, de acuerdo al Manual de Normas y Procedimientos de Informática, sin embargo el responsable no presenta evidencia de gestión alguna para la realización y/o aprobación del manual de usuario del sistema informático denominado Agricultura Familiar.

Se desvanece el hallazgo para Eddy Samuel Hernández García, Director de Planeamiento, por el período del 04 de junio al 31 de diciembre de 2020, derivado del análisis y pruebas de descargo presentadas por el responsable, se estableció que el puesto al que se hace referencia como Director de Planeamiento se encuentra contenido en el puesto de funciones temporales para atender los asuntos a cargo de Planeamiento, es importante indicar que por medio de oficio OF-DRH DGP- SM-61-2021/IO de fecha 07 de abril de 2021, la Sección de Monitoreo del Departamento de Gestión de Personal de la Dirección de Recursos Humanos, trasladaron al equipo de auditoría el cargo como Director de Planeamiento.

En Oficio Planeamiento FYMI Ref. No. 747-2020 de fecha 18 de junio de 2020, firmado por Eddy Samuel Hernández García, Encargado de Planeamiento dirigido al Administrador General en donde informa que de conformidad con el Manual de Normas y Procedimientos de Informática del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, aprobado mediante acuerdo Ministerial No. 269-2019, de fecha 17 de septiembre de 2019, específicamente en el capítulo IV Procedimientos de Análisis de Diseño, se describe el procedimiento de Gestión para autorización de Manuales de Sistemas Informáticos; el cual indica en la Norma 2, que “El Profesional de Informática (Encargado de Informática), gestiona con el Técnico de Servicios Administrativos (Asistente de Informática) envío de Oficio para solicitar la firma de aceptación y aprobación del Manual de Usuario por parte de la máxima autoridad de la Dependencia que utiliza el Sistema.”



El responsable argumenta que con base a lo anterior, según Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación Acuerdo Gubernativo No. 338-2010, el cual establece: “Artículo 30. Atribuciones de Planeamiento, numeral 11. Elaborar, implementar y actualizar periódicamente los manuales de procedimientos y procesos del ministerio y sus dependencias.” Por lo cual, Planeamiento brinda apoyo específicamente en la revisión técnica de los Manuales de Normas y Procedimientos, por lo cual se establece que los documentos y argumentos presentados evidencian que al momento que fue aprobado el Manual de Normas y Procedimientos de Informática, por medio del Acuerdo Ministerial No. 269-2019, es Informática la responsable de la elaboración de los manuales de usuarios de los sistemas informáticos desarrollados.

Es importante indicar, que el responsable manifiesta que el equipo de auditoría violentó el derecho de defensa sin embargo el derecho fue otorgado mediante notificación CGC-DAS-12-0034- NOT-MAGA-009-2021, en donde se solicitó que se presentara para la discusión de los posibles hallazgos y trasladara sus pruebas de descargo. Asimismo, el equipo de auditoría dio cumplimiento al Manual de Auditoría Gubernamental de Cumplimiento en donde se realizó todo el proceso de auditoría incluyendo el de familiarización.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 3, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE INFORMATICA	EDMUNDO DAVID MONROY MAEDA	2,737.25
DIRECTOR DE INFORMATICA	ERICK GERMAN REYES CORDOVA	5,000.00
DIRECTOR DE INFORMATICA	LUIS ARNOLDO GOMEZ CONDE	5,000.00
Total		Q. 12,737.25

Hallazgo No. 3

Entrega de beneficio a personas fallecidas

Condición

En el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación al realizar la revisión de los listados de beneficiarios que se encuentran registrados en el Sistema Informático Emergencia C-19, proporcionado por la Dirección de Monitoreo y Logística, el equipo de auditoría procedió a realizar consulta de las personas fallecidas y registro de defunción de un listado de 85,558 beneficiarios del Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del Covid-19, al Registro Nacional de las Personas -RENAP- según Oficio CGC-MAGA-DAS-12-0034- 014-2021, de fecha 29 de marzo de 2021 y mediante oficio No. RCP-SRCP -DRCP-2133-2021,



del Registro Central de las Personas, Departamento del Registro Civil de las Personas, de fecha 08 de abril de 2021, informan como resultado 198 defunciones asociadas, de las cuales después del análisis correspondiente, se estableció que se entregó beneficio en especie de maíz, frijol, semillas de hortalizas y pilones a 29 personas fallecidas con defunciones registradas en los años 2016, 2017, 2018 y 2020, que se detallan a continuación:

No	NOMBRE COMPLETO	DPI	HOJA	FECHA DE ENTREGA	FECHA DEFUNCIÓN	FECHA INSCRIPCIÓN	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	BENIGNO CAAL	1831395691415	Semillas de Hortalizas	10/11/2020	1/08/2016	03/08/2016	Quiché	Chicamán
2	SABINA CHEN MAX	1645948681415	Semillas de Hortalizas	10/12/2020	6/02/2017	10/02/2017	Quiché	Ixcán
3	LUISA CHUB CHOC	1593877361608	Semillas de Hortalizas	10/12/2020	15/06/2018	18/06/2018	Quiché	Ixcán
4	ELSA ORTIZ ORTIZ DE CORNELIO	1869160861420	Frijol	03/12/2020	9/08/2018	20/08/2018	Quiché	Ixcán
5	ELENA CAAL	2495752211608	Semillas de Hortalizas	17/11/2020	12/07/2020	28/08/2020	Alta Verapaz	Santa Catalina La Tinta
6	DOMINGA QUIM CAAL	1750652761607	Semillas de Hortalizas	10/12/2020	26/07/2020	30/07/2020	Quiché	Ixcán
7	JOSE MARIA MAAZ CUC	1936029381610	Maiz	14/10/2020	9/09/2020	18/09/2020	Alta Verapaz	San Juan Chamelco
8	ROGELIO CAL TUJT	1843515881602	Semillas de Hortalizas	17/11/2020	19/09/2020	07/10/2020	Alta Verapaz	Santa Cruz Verapaz
9	BLANCA AZUCENA AJSIVINAC XICAY	1925825260411	Semillas de Hortalizas	02/12/2020	20/09/2020	23/09/2020	Chimal-Tenango	Acatenango

No.	NOMBRE COMPLETO	DPI	HOJA	FECHA DE ENTREGA	FECHA DEFUNCIÓN	FECHA INSCRIPCIÓN	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
10	SANTIAGO SALDIVAR GARCIA	2575579461801	Maiz	08/12/2020	9/10/2020	09/10/2020	Izabal	Puerto Barrios
11	ANTONIO CUCUL CAC	1653336421802	Frijol	04/12/2020	10/10/2020	17/12/2020	Izabal	Puerto Barrios
12	JUSTA MARIA CAHUEC POOU	1890078261604	Semillas de Hortalizas	17/11/2020	11/10/2020	14/01/2021	Alta Verapaz	Tactic
13	DOMINGO CHOCOJ	2660231771608	Semillas de Hortalizas	17/11/2020	12/10/2020	17/03/2021	Alta Verapaz	Santa Catalina La Tinta
14	ELSA ROMERO ROMERO	1930743620909	Semillas de Hortalizas	17/11/2020	18/10/2020	22/10/2020	Quetzal-Tenango	San Juan Ostuncalco
	ELSA		Semillas de					



15	ROMERO ROMERO	1930743620909	Hortalizas	17/11/2020	18/10/2020	22/10/2020	Quetzal-Tenango	San Juan Ostuncalco
16	ELSA ROMERO ROMERO	1930743620909	Semillas de Hortalizas	17/11/2020	18/10/2020	22/10/2020	Quetzal-Tenango	San Juan Ostuncalco
17	ELSA ROMERO ROMERO	1930743620909	Semillas de Hortalizas	17/11/2020	18/10/2020	22/10/2020	Quetzal-Tenango	San Juan Ostuncalco
18	BERNARDO MIGUEL ROMERO	1777040712009	Maiz	09/12/2020	1/11/2020	24/11/2020	Izabal	Puerto Barrios
19	IRMA ZULEMA LOPEZ GARCIA	1864950722005	Semillas de Hortalizas	27/11/2020	2/11/2020	03/11/2020	Chiquimula	Camotán
20	JOSE MARIA LOPEZ PEREZ	2317051312007	Maiz	08/12/2020	2/11/2020	08/12/2020	Izabal	Livingston
21	JUAN JUAN HERNANDEZ	1705012211325	Semillas de Hortalizas	26/11/2020	4/11/2020	17/11/2020	Huehue-Tenango	San Sebastián Coatan
22	MARIA MO DEL BARRIO	1792304331405	Semillas de Hortalizas	02/12/2020	5/11/2020	22/12/2020	Quiché	Chajul
23	SECUNDINO DE JESUS AMADOR ALBAYERO	1592441612005	Maiz	02/12/2020	11/11/2020	23/11/2020	Izabal	Livingston
24	PEDRO ICHICH PEREZ	1875463631607	Semillas de Hortalizas	17/11/2020	13/11/2020	25/11/2020	Alta Verapaz	Santa Catalina La Tinta

No.	NOMBRE COMPLETO	DPI	HOJA	FECHA DE ENTREGA	FECHA DEFUNCIÓN	FECHA INSCRIPCIÓN	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
25	MARIA NICOLAS	2706726211325	Semillas de Hortalizas	26/11/2020	13/11/2020	04/01/2021	Huehue-Tenango	San Sebastián Coatan
26	MATEO ICH CAAL	1621895831802	Frijol	08/12/2020	14/11/2020	10/12/2020	Izabal	Livingston
27	ANA MARIA VAIL VAIL	3172881480907	Semillas de Hortalizas	17/11/2020	15/11/2020	17/12/2020	Quetzal-Tenango	Cajolá
28	CELESTINA GONZALEZ BARRERA	1928965391417	Pilones	19/10/2020	16/11/2020	08/12/2020	Quiché	San Bartolomé Jocotenango
29	VALENTIN CHAVEZ ZACARIAS	1663299751219	Semillas de Hortalizas	30/11/2020	18/11/2020	20/11/2020	San Marcos	Tajumulco



Criterio

El Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Artículo 7. Funcionarios Públicos, establece: "Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y, las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo."

El Acuerdo Ministerial No. 174-2020, del Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, de fecha 25 de septiembre de 2020, Manual para la Ejecución del Apoyo a la Seguridad Alimentaria y Mejorar la Economía a los Agricultores, a través de la Producción de Granos Básicos y Hortalizas en el Marco del Estado de Calamidad de la Pandemia COVID-19, Capítulo V. Procedimiento para el registro de beneficiarios, literal a) Registro de los beneficiarios, establece: "Los extensionistas de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, -DICORER-, captaran la información de los beneficiarios para los registros correspondientes.

DICORER a través de los usuarios autorizados confirmara oficialmente el registro de agricultores ante el Registro Nacional de las Personas -RENAP- en los registros de contrataciones del recurso humano del MAGA.

b) Forma del traslado del registro de los beneficiarios. La Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural trasladara el registro de los beneficiarios ya convalidado ante el Registro Nacional de las Personas en formato electrónico, encriptado, al Vice despacho de Desarrollo Económico Rural para conocimiento y traslado a la Dirección de Desarrollo Agrícola para el trámite correspondiente."

Capítulo VI. Procedimiento de Entrega de Semilla a los Beneficiarios, numeral 3, establece: "...El Jefe de Sede Departamental de la DICORER, de cada uno de los departamentos involucrados, traslada de forma oficial a cada extensionista para el Desarrollo Agropecuario y Rural -DAR- o al extensionista responsable del municipio donde hayan beneficiarios, la cantidad de semillas correspondiente..."

...5) el beneficiario, al momento de la recepción de las semillas, deberá firmar o consignar impresión dactilar en la planilla de beneficiarios y entregar copia simple legible del Documento Personal de Identificación -DPI-..."

Capítulo VII Otras Disposiciones, numeral 1, establece: "El Jefe de Sede Departamental de la DICORER instruye al personal de apoyo en dicha Sede,



sobre los procedimientos administrativos para la distribución de las semillas... 3) La entrega de semillas, se hará única y exclusivamente al beneficiario."

Causa

El Director de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural -DICORER- y los Jefes de las Sedes Departamentales de Quiche, Alta Verapaz, Chimaltenango, Izabal, Quetzaltenango, Chiquimula, Huehuetenango y San Marcos, no realizaron la supervisión, verificación, depuración y actualización de los beneficiarios del Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del Covid-19 para que no se incluyera personas fallecidas dentro de los listados para la entrega de maíz, frijol, semillas de hortalizas y pilones por medio de los extensionistas de las Sedes Departamentales.

Efecto

Entrega de beneficios del Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del Covid-19 a personas que no se encuentran en los listados de beneficiarios previamente convalidados por RENAP.

Recomendación

EL Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, debe girar instrucciones al Director de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural -DICORER- para que se realice la correcta validacion de posibles beneficiarios ante el Registro Nacional de las Personas y a su vez instruya a los Jefes de las Sedes Departamentales para que los extensionistas realicen los procedimientos correspondientes y entreguen los beneficios única y exclusivamente a personas que cumplan con los requisitos establecidos para el efecto.

Comentario de los responsables

En oficio OF-SDQ-213-2021, de fecha 1 de julio de 2021, Pedro Ángel León Pérez, quien fungió como Jefe de la Sede Departamental de Quiché por el período del 13 de enero al 31 de diciembre de 2020, manifiesta:

"Según el oficio enviado No: CDG-DAS-12-0034-NOT-MAGA-030-2021 fechado 16 de junio del año en curso, emitido a mí persona; sobre la discusión de los dos posibles hallazgos el día viernes 2 de julio del año en curso en las instalaciones de la CGC ubicada en la 7^a avenida 7-32 zona 13 a las 09:00 am en el Salón la Ceiba 4^o nivel, me permito respetuosamente exponer lo siguiente:

- a. Se realizó las investigaciones pertinentes en cada territorio sobre los posibles hallazgos por medio del profesional EDAR involucrado de la Agencia Municipal de Extensión Rural -AMER-. Profesionales que elaboraron el respectivo oficio para aclarar los hallazgos presentados.



b. Al realizar la revisión documental de la información enviada por los- EDAR-, se visualiza diferentes escenarios a considerar:

c. Por el limitado capital humano asignado a cada territorio y las diferentes actividades que se implementan por la entrega de los diferentes insumos, la dispersión de comunidades, el limitado acceso por consiguiente se obtuvo la necesidad de apoyarse estratégicamente con el liderazgo de la comunidad, entre ellos; COCODES, Alcalde Auxiliar y Promotores CADER para la realización de la entrega de las semillas de hortalizas, pilones frijol y maíz.

d. A través de las planillas se liquida la entrega de las semillas y pilones en ocasiones es el liderazgo es quien realiza esta labor, mientras el equipo técnico realiza esta actividad en otra comunidad, por consiguiente, el liderazgo son los que recepcionan los documentos (DPI).

e. La validación de los beneficiarios se realizó por medio del RENAP, institución que detectó personas fallecidas mas no que estuviesen en el renglón 011, 031 o 021 y por medio de la Unidad de Planificación, Evaluación y Seguimiento de la DICORER. Posteriormente la validación de los beneficiarios fue enviada por medio de DIPLAN a Planificación de la Sede departamental posterior a la entrega de las semillas y pilones a los beneficiarios y la respectiva liquidación.

f. Se detectaron varios beneficiarios que están en el renglón 011 que laboran como guardias de seguridad de la penitenciaria y otros como maestros que desconocía el personal de Extensión Rural la labor que desempeñan, considerando que en ningún momento se dieron lineamientos referentes a personal bajo el renglón 011, 031 y 021 quienes están involucrados en las planillas de la liquidación.

g. Además, se ubicaron beneficiarios que fallecieron durante el proceso de selección y posterior entrega del insumo.

Ante tal situación se implementarán las siguientes recomendaciones:

a. Depurar y actualizar la base de datos con el propósito de excluir a las personas bajo el renglón 011, 031 y 021.

b. Solicitar la reposición del insumo entregado y posteriormente proporcionarlo a los beneficiarios acorde al manual de normas y procedimientos.

c. Por ser un proceso dinámico y por el escaso tiempo para la entrega de la semilla y la liquidación inmediata se cometieron errores involuntarios, por consiguiente se establecerá una línea de tiempo de entrega con el propósito de minimizar los riesgos.



d. Se instruirá al personal responsable de las 21 AMER ubicados en los diferentes territorios para reducir a futuro para reducir estos hallazgos y corregirlos inmediatamente.

e. Estar expresos en recibir recomendaciones técnicas y/ o administrativa para el mejor desempeño de la funcionalidad en los procesos.”

En Oficio sin número de fecha 21 de junio de 2021, Eliu Aroldo De León González, quien fungió como Jefe de la Sede Departamental de Chimaltenango por el período del 31 de marzo al 31 de diciembre de 2020, manifiesta:

“La presente tiene como objeto responder a lo solicitado en el Oficio No.CGC-DAS-12-0034-NOT-MAGA-013-2021, de fecha 16 de junio de 2021, en el cual se solicita mi presencia con el objeto de discutir 2 posibles hallazgos, y por lo tanto me presento a presentar las PRUEBAS DE DESCARGO de los posibles hallazgos y conforme lo solicitado procederé a indicar lo siguiente:

Dentro del proceso de la entrega de las Semillas de Hortalizas, del Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del Covid-19, se hace de su conocimiento que el proceso para solicitar estas semillas inicio con 3 meses de antelación a la fecha del fallecimiento de la persona, por lo que mientras se realizó el proceso de entrega de la semilla, el cual es tardado ya que como primer paso se recepciona la solicitud la cual es entrega en la Agencia Municipal de Extensión Rural, posteriormente se traslada a la Sede Departamental del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, después se traslada a la Unidad o Viceministerio que corresponda la cual depende de qué tipo de insumo estén solicitando, posteriormente se valida la información y los datos de los solicitantes, y por ultimo regresa a la Sede Departamental del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación ya validado, por lo que dentro del proceso de la recepción hasta la fecha de entrega de las semillas de hortalizas la señora Blanca Azucena Ajsivinac Xicay quien se identificaba con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación un mil novecientos veinticinco ochenta y dos mil quinientos veintiséis cero cuatrocientos once (1925 82526 0411), quien falleció en día 20 de septiembre del año 2020 a las diecisésis horas, a consecuencia de un Shock Hipovolémico, se encontraba dentro del proceso de selección de las semillas, por lo que las semillas se le entregaron a un familiar de ella para seguir brindándole el apoyo correspondiente a la familia de la persona fallecida.”

En oficio No. 214-2021-SD-MAGA, de fecha 2 de julio de 2021, Gustavo Adolfo Martínez López, quien fungió como Jefe de la Sede Departamental de Chiquimula por el período del 01 de julio de 2019 al 03 de noviembre de 2020, manifiesta:



“Por este medio nos dirigimos a Usted para darle cumplimiento al Oficio No. CGC-DAS-12-0034-NOT-MAGA-017-2021 de fecha 16 de junio de 2021, que se relaciona con el resultado de la auditoría practicada en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, y en el cual se hace mención de 2 posibles hallazgos, para lo cual nos permitimos dar respuesta y con ello dejar claro que no existe incumplimiento de deberes ni mucho menos transgresiones a las Leyes vigentes de nuestro país, razón por la cual sometemos a su consideración el presente para su evaluación y análisis respectivo.

Las pruebas que se presentan están en orden de acuerdo al oficio enviado y al número correlativo de cada una.

CAMOTAN

No. 19 Irma Zulema López García, que se identificó con DPI 1864 95072 2005, fue inscrita en los listados, los cuales fueron validados en la ciudad de Guatemala por DICORER; ella pertenecía al CADER de caserío Filincas aldea el Guayabo, registrados en el MAGA. Posteriormente fallece dejando en orfandad niños menores de edad, por lo cual la persona que integra el equipo de la AGENCIA MUNICIPAL DE EXTENSION RURAL hace entrega del insumo al esposo de la fallecida por la vulnerabilidad de la familia existente actualmente en el país debido a la pandemia.

IRMA ZULEMA LÓPEZ GARCÍA DPI 1864950722005 FILINCAS, EL GUAYABO (INTEGRANTE DE CADER PROMOTOR SANTOS PÉREZ) (CÓNYUGE GERMAN MÉNDEZ GARCÍA DPI 1864950482005) TIENE 3 HIJOS EN ORFANDAD (2 HOMBRES 1 MUJER)

OLVIN	ABDUL		MÉNDEZ	LÓPEZ	3738233632001	HOMBRE
ADELY	GUADALUPE		MÉNDEZ	LÓPEZ	2969199772005	MUJER
KEVIN	ESTILMER		MÉNDEZ	LÓPEZ	2463636732005	HOMBRE

Álvaro Rene Pérez Esquivel con DPI 1602 46695 2005, Raquel Marleny Agustín García Pérez con DPI 1806 74757 2005 y Gregorio Pérez García con DPI 1974 43710 2005, son integrantes de los grupos de CADER; están debidamente registrados en la base de dato del MAGA, por lo cual recibieron lo diferente beneficios proporcionados por SEDE DEPARTAMENTAL, CHIQUIMULA.

No. 9 ALVARO RENE PEREZ ESQUIVEL DPI 1602466952005 PASHAPÁ, EL RODEO

No. 179 RAQUEL MARLENY AGUSTÍN GARCÍA DE PÉREZ DPI 1806747572005 TIENE 2 HIJOS

ALVARO	DANIEL	PEREZ	AGUSTIN	2975055132001	HOMBRE
--------	--------	-------	---------	---------------	--------



FRANCISCO	ESTUARDO		PEREZ	AGUSTIN	3522544832001	HOMBRE
-----------	----------	--	-------	---------	---------------	--------

No. 302 Gregorio Pérez García DPI 1974437102005 Shupá (Promotor de Cader)
TIENE 1 HIJO

VINICIO	JOEL		PÉREZ	AMADOR	20121337022005
---------	------	--	-------	--------	----------------

Todas las personas antes mencionadas contaron con el aval del presidente de COCODE, para ser incluidos en los diferentes listados de beneficiarios, siendo estos beneficios entregados por personal técnico que pertenece a la Agencia Municipal de Extensión Rural del municipio de Camotán; haciendo efectiva la entrega de los insumos por nuestros técnicos que desconocen las actividades ajenas a la integración del grupo CADER, que ellos se dedican

América Floridalma Ramírez García con DPI 1614 25887 1306, Amílcar Marroquín Oliva, estas personas no se encuentran registradas en la base de datos de CADER del municipio de Camotán, departamento de Chiquimula, por lo que se solicita corroborar las planillas entregados a Guatemala si aparecen en otro municipio y departamento.

No. 10 AMERICA FLORIDALMA RAMÍREZ GARCÍA DPI 1614258871306

No. 13 AMILCAR MARROQUIN OLIVA DPI"

En memorial sin número, de fecha 02 de julio de 2021, Leonel Humberto De León Bermúdez, quien fungió como Jefe de la Sede Departamental de San Marcos por el período del 02 de noviembre de 2019 al 31 de diciembre de 2020, manifiesta:

"I. Que fui notificado de la disposición emitida por ese órgano contralor contenida en el oficio No. CGC-DAS-12-0034-NOT-MAGA-025-2021 De fecha 16 de junio de 2021. Dirigida a mi persona en la cual se me requiere presentar por escrito y en digital la documentación y comentarios en relación a 2 posibles hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

II. En virtud de lo expuesto en el numeral anterior, en relación a los posibles hallazgos relacionado con el control interno les manifiesto:

A. COMENTARIO DE JUSTIFICACION AL POSIBLE HALLAZGO NO. 3: Entrega de beneficio a personas fallecidas.

Lo expuesto no constituye hallazgo hacia mi persona, en virtud de que los listados siempre fueron validados por personal de Dirección de coordinación Regional y extensión Rural -DICORER-; como sedes departamentales no contábamos con la



herramienta para realizar el proceso de verificación por tal razón confiamos en que los listados procedentes de DICORER habían sido validados correctamente y fueron enviados a las agencias para la entrega.

De igual forma se requirió al encargado de extensión del municipio de Tajumulco informe de ese caso en particular debido a que la persona que en ese momento entregó el producto en físico es la responsable de la verificación final, el encargado de la Agencia de Extensión manifestó encontrarse de vacaciones como consta en el informe por lo cual la responsabilidad recae en el técnico de agricultura familiar, GILBERT JEREMIAS OROZCO JOACHÍN persona que en ese momento se encontraba prestando servicios técnicos según contrato Administrativo número dos mil veinte guion ocho guion diecisiete guion noventa (2020-8-17-90) con vigencia del diecisiete de agosto del dos mil veinte y venció el treinta y uno de diciembre del dos mil veinte y que actualmente presta servicios técnicos según contrato Número dos mil veintiuno guion cinco guion tres guion dos mil cuatrocientos veintitrés (2021-5-3-2423) con vigencia del tres de mayo del dos mil veintiuno y vencerá el treinta y uno de diciembre del dos mil veintiuno; persona que a través de acta número cero veintiséis guion dos mil veintiuno en el punto SEGUNDO acepta haber entregado el insumo a la esposa del señor en mención decisión tomada unilateralmente por su persona..."

En oficio sin número de fecha 2 de julio de 2021, Adolfo Valdemar Monroy Barraza, quien fungió como Jefe de la Sede Departamental de Izabal por el período del 27 de diciembre de 2019 al 31 de diciembre 2020, manifiesta:

"La presente lleva como objetivo explicar y documentar los acontecimientos sucedidos en las entregas de insumos agrícolas (maíz y frijol) en el departamento de Izabal, la cual estaba bajo mi cargo hasta el día 16 de abril del año 2021.

Esto para justificar dichas acciones en las cuales detallo el proceso de entrega de esos insumos, bajo la auditoria al Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación al cual denominare MAGA en los siguientes párrafos, donde a ustedes según nombramiento DAS-12-0034-2020 con fecha 09 de septiembre de 2020, fueron asignados bajo la Dirección de Auditoria a Sistemas Informáticos y Nóminas de Gobierno.

El hallazgo No. 3 que literalmente dice: en el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación al realizar la revisión de los listados de beneficiarios que se encuentran registrados en el Sistema Informático Emergencia C-19. Proporcionado por la Dirección de Monitoreo y Logística, el equipo de auditoria procedió a realizar consulta de las personas fallecidas y registro de defunción de un listado de 85,558 beneficiarios del Programa de Apoyo Alimentario y Prevención Covid-19, al registro Nacional de las personas RENAP según oficio



CGC-MAGA-DAS-12-0034-014-2021, de fecha 29 de marzo de 2021 y mediante Oficio No. RCP-SRCP-DRCP.

Primero doy a conocer que la selección y clasificación de los usuarios o beneficiarios de estos insumos agrícolas, fueron conciliados y consensuados por los técnicos encargados de cada uno de los municipios, a cuál se les denomina DAR en este documento, siendo así:

Municipio de Puerto Barrios Lic. Zoo. Helio Renato Solares Ramírez, Municipio de El Estor Licda. Zoo. María José Oliva Wohlers, Municipio de Los Amates Ing. Agro. Mario Naamán Sandoval Orellana, Municipio de Morales Ing. Agro. Héctor de Jesús González Oliva, Municipio de Livingston Ing. Agro. Marlon Giovanni Cruz Folgar, Todos con renglón presupuestario 011.

Debido a que sus funciones... en sus nombramientos les acredita ser el coordinador municipal con renglón presupuestario 011, el numeral 1, les da la facultad para dar fe de lo realizado en sus respectivos municipios, así mismo recopilar y validar en primera instancia listados de beneficiarios de los insumos agropecuarios que MAGA entrega a cada uno de los beneficiarios en sus respectivos municipios.

Según Oficio Circular SDSD No. 047-2020 dirigido a los jefes departamentales del MAGA, por parte del ING. Agro. Jorge Túlio Díaz Herrera, subdirector de sedes departamentales, nos hace llegar el manual de normas y procedimientos de la dirección de coordinación regional y extensión rural...

Este documento se les traslada vía correo electrónico por parte del coordinador de extensión rural Ing. Sergio Salguero Portillo... a los colegas DAR, para que conocieran los procedimientos a seguir para las entregas de insumos a los pobladores beneficiarios.

Dentro de este manual se incluye los criterios de selección de la población elegible y que ha estado siendo consensuado entre las dos direcciones de MAGA ENCARGADAS DE LA ACTIVIDAD COMO LO SON LA DICORER y la DDA, para iniciar el proceso de selección y calificación de los afectados...

Según oficio DDA-1135-2020. Con fecha Guatemala 09 de diciembre de 2020... en su escrito como proceso general específicamente en su numeral 3 y 4 indica claramente que el extensionista DAR, junto a su equipo de la agencia municipal de Extensión Rural la cual denominare en adelante como AMER, inicia proceso de recolección de la información utilizando la matriz de Excel proporcionada para este fin...



El extensionista DAR, traslada los listados de posibles damnificados, de manera oficial al jefe de la sede departamental.

Confiando en el trabajo y conocimiento de la población agropecuaria de cada municipio de los profesionales DAR en campo, yo como jefe departamental cumplí -con lo que me indica el numeral... donde literalmente dice: la sede departamental, por medio de un usuario, carga al sistema de informática del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, la información de posibles beneficiarios.

Según el informe de su auditoría el Registro Central de las Personas, Departamento del Registro Civil de las personas, de fecha 08 de abril de 2021, informan como resultado 198 defunciones asociadas, de las cuales después del análisis correspondiente, se estableció que se entregó beneficio en especie de maíz y frijol, semilla de hortalizas y pilones a 29 personas fallecidas con defunciones registradas en los años 2016,2017,2018 y 2020, que se detallan en el informe de auditoría, indico que para el departamento de Izabal aparecen seis (6) de este listado, cada una de las intervenciones, en el caso de Izabal solo se hizo entrega de semilla de frijol y Maíz.

Por lo que me apoyo en los numerales 6, 7 y 8 del oficio DDA-1135-2020... Con fecha Guatemala 09 de diciembre de 2020, correspondían a la DICORER efectuar el procedimiento a cabalidad como lo indica el documento, en los incisos 6 y 7 claramente indican el proceso a realizar en cuanto a la validación de los posibles beneficiarios por parte del Registro Nacional de Personas quien valida la información en el portal social RENAP 2.0, la cual la DICORER entrega a DDA-VIDER la información ya aprobada por el portal social RENAP 2.0 con los beneficiarios que fueron autorizados por el portal, no dando información de personas fallecidas por lo que el proceso siguió el curso indicado.

El proceso de entrega de la semilla en los municipios fue por medio de los integrantes de las AMER coordinados por el profesional DAR, quien debía supervisar la correcta entrega del insumo, tanto en la totalidad de semilla asignada, así como al usuario en persona, ya que debía firmar la planilla proporcionada por el MAGA, para no dejar ningún indicio de mala práctica en cada una de las entregas.

En este proceso desconozco, de por qué el portal social RENAP 2.0 no identificó a los usuarios Santiago Saldívar García que se identifica con DPI 2575579461801, Antonio Cucul Cac que se identifica con DPI 1653336421802, Bernardo Miguel Romero con DPI 1777040712009 a quienes se le hizo entrega por parte del DAR encargado del Municipio de Puerto Barrios Lic.Zoot. Elio Renato Solares Martínez de renglón presupuestario 011, una bolsa conteniendo 25lbs de maíz y una bolsa de 25 lb de frijol respectivamente.



En el municipio de Livingston que está a cargo del DAR Ing. Agro. Marlon Giovanni Cruz Folgar con renglón presupuestario 011, entrego a José María López Pérez con DPI 2317051312007, al señor Secundino de Jesús Amador Albayero con DPI 1592441612005 y al señor Mateo Ich Caal con DPI 1621895831802, quienes aparecen con una fecha de defunción en el documento de auditoría realizado por ustedes, como se indica anteriormente, los compañeros responsables de los distintos municipios mencionados, fueron quienes hicieron la entrega del insumo, a esta jefatura ellos entregaron las planillas ya firmadas por los usuarios plasmados en los listados, era mi compromiso hacerlos llegar a la DDA-VIDER, para su liquidación y resguardo, con esto cumpliendo con la instrucciones de liquidar los insumos recibidos, por lo que si el portal de RENAP no identifico a los usuarios fallecidos, como Jefe Departamental y encargado de liquidar los insumos recibidos, no tenía la forma de comprobar o verificar lo acontecido, ya que no fui quien hizo la entrega de forma directa en las comunidades y a los usuarios.”

En memorial sin número de fecha 2 de julio de 2021, Edward Geobany Martínez Félix, quien fungió como Jefe de la Sede Departamental de Huehuetenango por el período del 06 de abril al 31 de diciembre de 2020, manifiesta:

“1.1 Como lo demuestro con informe circunstanciado de la Extensionista Para el Desarrollo Agropecuario Rural del Municipio de San Sebastián Coatan departamento de Huehuetenango del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, ingeniera agrónomo MARLENY EUGENIA AGUILAR NOLASCO, se atendió a lo preceptuado por el acuerdo Ministerial número 174-2020 en su Capítulo V. del PROCEDIMIENTO PARA REGISTRO DE BENEFICIARIOS, cuerpo legal, que en sus literales a y b, determina las acciones a seguir, procedimiento con el cual se estableció la veracidad y existencia de los beneficiarios. De igual manera, el usuario autorizado de DICORER confirmó, con el cotejo de listados, el registro de existencia de los agricultores beneficiados, ante el Registro Nacional de las Personas RENAP, con lo que se cumplió con la normativa y Guías establecidas y aplicables a dicho programa.

Considerando que la entrega de beneficios, como quedó demostrado, se realizó apegado a la normativa imperante en su numeral tres (3) del acuerdo Ministerial número 174-2020, los extensionistas al momento de la entrega física, de los beneficios se apegaron a lo establecido en los numerales cuatro y cinco (4 y 5) del capítulo VI. DEL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE SEMILLAS A LOS BENEFICIARIOS.

Como Jefe de sede departamental argumento lo siguiente:

a) La extensionista para el Desarrollo Agropecuario y Rural no poseía la PERICIA



Y MEDIOS INFORMATICOS, para determinar si el beneficiario, que se presentó a recibir el beneficio no era el titular del mismo.

- b) Que no se cuenta con instrumentos informáticos como lo son un LECTOR DE HUELLAS Y LECTOR DE DPI, enlazados al sistema del Registro Nacional de las Personas RENAP Y OTRAS INSTITUCIONES, herramienta que en su momento pudieron evitar que un tercero se presentara de mala fe a recibir el beneficio como si fuese el titular del mismo. Ya que las mismas permiten en tiempo real establecer la existencia o defunción de cualquier persona que cuente con un registro en la entidad anteriormente referida,
- c) Que, si bien es cierto que se les entregó el beneficio a terceras personas, no es porque no se haya realizado la verificación, depuración y actualización de los beneficiarios, toda vez que dentro de la fecha que se levantaron los listados de posibles beneficiarios; las personas se hicieron presentes para que se tomaran en cuenta.
- d) Que dichas personas fueron validadas por el RENAP.
- e) Que para la entrega de semillas de hortalizas se estableció un protocolo de uso adecuado de mascarilla y distanciamiento social debido a la pandemia de COVID, no pudiendo identificar a los beneficiarios, pero se identificaron con DPI original y plasmaron su huella dactilar y su firma como corresponde en la planilla de liquidación,
- f) Que la extensionista para el Desarrollo Agropecuario y Rural, presentó un oficio haciendo constar la veracidad, confiabilidad y elegibilidad de los beneficiarios de la semilla certificada de hortalizas...

FUNDAMENTO DE DERECHO

“La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y pre establecido”. Artículo 12 de la constitución Política de la República de Guatemala.

“Es inviolable la defensa de la persona y de sus derechos. Ninguno puede ser juzgado por comisión o por tribunales especiales. Nadie podrá ser condenado ni privado de sus derechos sin haber sido citado. Oído y vencido en proceso legal seguido ante juez o tribunal competente y pre establecido en que se observen las formalidades y garantías esenciales del mismo y tampoco podrá ser afecte temporalmente en sus derechos; Sino en virtud de procedimiento que reúna los mismo requisitos”. Artículo 16 de la ley del Organismo Judicial.

PETICIONES:

- a) Se tenga por evacuada la audiencia de desvanecimiento de cargos, notificada en su momento.
- b) Se acepte los argumentos vertidos en el presente, a efecto de desvanecer los hallazgos mencionados.
- c) Se tenga por recibida la documentación de mérito.



d) Se me notifique de lo actuado."

En oficio sin número, de fecha 2 de julio de 2021, Oscar Orlando Lemus Guerra, quien fungió como Director de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, por el período del 13 de febrero al 31 de diciembre de 2020, manifiesta:

"La Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, trasladó los lineamientos de selección de beneficiarios, mediante en OFICIO CIRCULAR SDER-021-2020 dirigido a los Jefes de Sede en el que se cita textual."

"Es responsabilidad de cada AMER garantizar la veracidad, confiabilidad, y elegibilidad técnica de los posibles beneficiarios, por lo tanto, se recomienda respetar los criterios de selección indicados..."

La Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural en cumplimiento procedimiento establecido validó el padrón de beneficiarios en el Portal Social RENAP 2.0 y en los registros de contrataciones del Recurso Humano del MAGA... DICORER trasladó los posibles beneficiarios a VIDER... tomar en cuenta el tiempo en que se registró validó y trasladó el listado a VIDER y las Delegaciones Departamentales las personas se encontraban con estatus activo."

En oficio sin número de fecha 2 de julio de 2021, Boris Mauricio Herrera Chacón, quien fungió como Jefe de la Sede Departamental de Alta Verapaz por el período del 01 de julio de 2019 al 02 de diciembre de 2020, manifiesta:

"El 24 de enero de 2019 por medio del acuerdo ministerial No. RH-011-015-2019, emitido por el Ministro de Agricultura Ganadería y Alimentación, Mario Méndez Montenegro fui nombrado como Jefe de la sede departamental de Alta Verapaz del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación. Dicho cargo lo estuve desempeñando hasta finales del año 2020..."

Se realizó todo el proceso de validación en el sistema designado Por DICORER, este proceso de validación se realizó, según tengo entendido por un convenio que existe entre RENAP y MAGA, donde se verifica la validez de los Nombres y CUI de cada beneficiario, con la salvedad que este sistema filtra si los DPI están registrados y las defunciones únicamente. Por no existir otro convenio no se puede verificar si los posibles beneficiarios trabajan en otras instituciones gubernamentales, se tendría que tener un convenio con ONSEC o SAT para poder verificar estos datos. La fecha de culminación de este proceso fue el 31 de agosto del 2020..."

Por la diversidad de cargas al sistema en diferentes fechas los beneficiarios difuntos si fueron validados estando vivos o aun estando no registrada su



defunción... padrón inicial porque hubo cambios de beneficiarios porque los extensionistas no encontraron algunos de ellos por ser mano de obra migrante, esta parte de cambios ya no la solicite yo estaba nombrado en otra sede...

De las entregas a los difuntos en el registro de participantes en CADER se encontró uno de los seis beneficiarios, por tal razón fue solicitado un informe circunstanciado para dilucidar el estatus de estas entregas...

Dentro del marco del apoyo a las familias con daños derivados del COVID-19, por medio de nuestras máximas autoridades se Planteó el Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del COVID-19. Este con la finalidad de apoyar a las familias vulnerables a caer en Inseguridad Alimentaria y Nutricional, para lo cual se estableció la entrega de Semilla de Maíz ICTA B-7, Semilla de Frijol ICTA LIGERO, Pilones de hortalizas y Semilla de hortalizas.

Por medio del oficio SDAV-178-2020 solicite los padrones de los posibles beneficiarios de pilones de Hortalizas esto el 30 de julio del 2020. Dándole indicaciones claras y concisas para no caer en irregularidades...

Por medio del oficio SDAV-179-2020 solicite los padrones de los posibles beneficiarios de las semillas de Maíz ICTA B-7, Semilla de Frijol ICTA LIGERO esto el 30 de julio del 2020. Dándole indicaciones claras y concisas para no caer en irregularidades...

Por medio del oficio SDAV-181-2020 solicite los padrones de los posibles beneficiarios de las semillas de hortalizas esto el 3 de agosto del 2020. Dándole indicaciones claras y concisas para no caer en irregularidades...

Los insumos se recibieron de acuerdo a las directrices dadas por el Ministro de Agricultura Ganadería y Alimentación, (por medio de Actas administrativas de recepción), donde a su vez se nombran a las juntas receptoras y liquidadoras de dichos programas esto por medio del jefe departamental...

A su vez se les traslado los insumos a los Extensionista por medio de actas administrativas y oficios de respaldo para tener un mejor control de la entrega de los insumos...

Posterior a la entrega realizada de los insumos hacia los beneficiarios, por parte de los extensionistas DAR o Coordinadores, se procedió a realizar las liquidaciones respectivas esto por medio de actas (esta fase ya no la realice yo debido que se me nombró con otro puesto en la sede del progreso)."

En Oficio SSDQ-190-2021, de fecha 29 de junio de 2021, José Daniel Tistoj Chan,



quién fungió como Jefe de la Sede Departamental de Quetzaltenango por el período del 01 de julio de 2019 al 31 de diciembre de 2020, manifiesta:

“Con respecto al hallazgo mencionado: el efecto causado es el siguiente “Entrega de beneficios del programa de Apoyo Alimentario y Prevención del Covid-19 a personas que no se encuentran en los listados de beneficiarios previamente convalidados por RENAP ”.

En base a lo anterior descrito informo que este suceso se procedió a investigar con los municipios de San Juan Ostuncalco y Cajolá del departamento de Quetzaltenango, para lo cual se procedió de parte de la Jefatura de la Sede Departamental del MAGA Quetzaltenango mediante solicitud de oficio a solicitar por escrito un informe a los extensionistas para el Desarrollo Agropecuario y Rural -EDAR- con las agencias AMER involucradas de la forma en que se dieron estos casos, en dichos informes se manifiesta lo siguiente:

a) En San Juan Ostuncalco departamento de Quetzaltenango el extensionista para el Desarrollo Agropecuario y Rural - EDAR- y la agencia AMER informa en respuesta al OFICIO No. SSDQ-170-2021.

- Que la persona Elsa Romero Romero con DPI 1930743620909 fue incluida en el listado de beneficiarios que fue cotejado y aprobado por el RENAP en fecha 8 de octubre de 2020, y fue aprobada para ser beneficiada e incluida en el listado oficial de beneficiarios considerando que en dicha fecha la beneficiaria aún estaba con vida y su deceso fue un mes antes de la entrega de los insumos tal y como consta en el certificado de defunción I0005929422062021 extendido por el RENAP, del municipio de San Juan Ostuncalco, Quetzaltenango, con fecha 18 de octubre de 2020, quedó inscrita la defunción No. 3168 de Elsa Romero Romero...
- Que la persona antes mencionada fue incluida en el listado de beneficiarios desde el mes de agosto de 2020, que fue cotejado y aprobado por el RENAP en fecha 8 de octubre de 2020, y con fecha 13 de octubre de 2020, por parte de la Sede departamental de MAGA Quetzaltenango, nos indican que todos nuestros beneficiarios fueron validados. Por lo tanto, asumimos que la Señora Elsa Romero (Q.E.P.D) fue aprobada para ser beneficiada e incluida en el listado oficial de beneficiarios considerando que en dicha fecha la beneficiaria aún estaba con vida.
- Con fecha 13 de noviembre de 2020 se procede a realizar la convocatoria a todos los beneficiarios, para que asistan a recibir semilla de hortalizas y Pilones, se les indica que deben presentarse el 17 de noviembre de 2020 a



las 8:00 am, en el Polideportivo de San Juan Ostuncalco y se les solicita que ese día, lleven fotocopia de DPI, Careta, Guantes, Mascarilla, en la medida de lo posible para seguir los Protocolos de BIOSEGURIDAD en prevención al COVID-19.

- En la fecha 17 de noviembre de 2020, a las 8:00 a.m. se procede a ordenar a los beneficiarios, tomando temperatura, manteniendo un metro y medio de distancia, su respectiva aplicación de alcohol en gel, se dan las instrucciones y una charla de sobre la siembra de la semilla y pilones, luego se procede a llamar a los beneficiarios, para que firmen la planilla respectiva y proceder a revisar si los beneficiarios firman o es necesario que coloquen su huella digital, se realiza la entrega de las semillas de hortalizas y pilones.
- El 18 de noviembre 2020 a las 11:40 am, de parte de la Sede departamental de MAGA Quetzaltenango, se nos informa del fallecimiento de la Señora: Elsa Romero y Romero (Q.E.P.D). Se nos indica que realicemos el cambio de beneficiario de forma inmediata.
- Lamentablemente la Agencia Municipal de Extensión Rural –AMER- de San Juan Ostuncalco, un día antes, ya había procedido a entregar las semillas de hortalizas y asumimos que una familiar de sexo femenino, presentó copia de DPI de la ya fallecida y usurpó a la fallecida, por consecuente nunca informaron de lo sucedido. por lo que el equipo de la –AMER- NO pudo detectar a través de su rostro, debido a que todos los beneficiarios portaban mascarilla y careta, de acuerdo al protocolo de bioseguridad existente.
- El 19 de noviembre de 2020, la -AMER- de San Juan Ostuncalco, procedió a visitar hasta el lugar de residencia de la beneficiaria mencionada, para conocer el caso, a lo que familiares tristemente y muy dolidos indicaron afirmativamente del fallecimiento. Un tanto molestos nos indicaron “que gastaron más en su pasaje que lo que cuesta el valor de la semilla” y reclamaron que los hacemos perder tiempo y recursos por ir a recibir “un pushito” que no era suficiente para alimentar a los deudos y a la familia doliente, también indicaron que ya habían sembrado las semillas de hortaliza.
- De igual forma de fecha 19 de noviembre de 2020, por cumplimiento a las instrucciones por la Sede departamental de Quetzaltenango, procedimos a enviar de forma electrónica en un documento de Excel, el reemplazo del



beneficiario.

- Con fecha 08 de diciembre de 2020, la sede departamental informa del cambio de beneficiario. Lamentamos que a la nueva beneficiaria no se entregara ningún insumo por lo expuesto anteriormente.
- Manifiesto que el RENAP demora mucho tiempo en oficializar legalmente el fallecimiento de las personas, situación que afectó a nuestra Agencia Municipal de Extensión Rural –AMER- de San Juan Ostuncalco.

Con base a lo anterior de parte de Jefatura de la Sede departamental del MAGA Quetzaltenango hacemos las siguientes observaciones:

Según oficio circular DCR-1039-2020 en seguimiento al Oficio Circular SDER-01-2020 en la que se solicita seleccionar los beneficiarios para el proyecto “Plan de Apoyo a la seguridad alimentaria y mejorar la economía de los agricultores a través de incentivos a la producción de granos básicos y hortalizas para mitigar los efectos de la pandemia del COVID-19” hacemos mención de que este es el nombre real del proyecto de beneficiarios; este proyecto específicamente con su nombre lo indica es para entregar semillas de pilones y hortalizas para incentivar la producción de los agricultores que fueron damnificados por la pandemia del COVID-19.

- Mediante Acta No.4-2020 numeral cuarto, inciso b: El Ing. Agr. José Daniel Tistoj Chah, Jefe Departamental de MAGA Quetzaltenango, Solicita a los Extensionistas EDAR, que cada beneficiarios de los pilones de hortalizas de lechuga, repollo y coliflor, deberá en el momento de recepción, firmar o consignar la impresión dactilar en la planilla oficial de beneficiarios, a la vez exigirle entregar copia simple legible del documento personal de identificación DPI, así también le recuerda a cada uno de los extensionistas EDAR que son responsables de trasladar al Jefe Departamental de MAGA Quetzaltenango: a) las planillas de los beneficiarios oficiales (Sin manchas, tachones y firmas o huellas cruzadas) además la copia simple legible del Documento Personal de Identificación DPI de cada uno de los beneficiarios; b) A la vez solicita al Coordinador Departamental de Extensión Rural MAGA Quetzaltenango Ing. Oscar H. López Maldonado para que le dé seguimiento y supervise el cumplimiento del establecimiento de los 770 huertos en los nueve municipios priorizados y que es responsabilidad del extensionista EDAR de proporcionar la asistencia técnica correspondiente a los beneficiarios y alcanzar los objetivos trazados en este proyecto...



- Se realizaron todos los procesos y se aplicaron todos los criterios necesarios para la correcta entrega de la semilla de pilones y Hortalizas.
- La institución del RENAP informa a la Unidad de Planificación Central del deceso de la señora Elsa Romero Romero (Q.E.P.D.) el día 17 de noviembre 2020 a las 02:53 p.m. pero la entrega de semillas en la Agencia Municipal de Extensión Rural -AMER- de San Juan Ostuncalco, se realizó el mismo día 17 de noviembre 2020 a las 8:00 a.m. puesto que ya se había efectuado la entrega y como se tomó de referencia la base de datos convalidada y verificada por el RENAP, esto dio oportunidad a que un familiar de la señora fallecida, usurpara el lugar de la beneficiaria, a sabiendas que había fallecido, esto dio lugar a que se aprovechara para SUPLANTAR AL BENEFICIARIO que previamente fue VALIDADO POR RENAP y recibir la semilla de pilones y hortalizas.
- Se hace énfasis a que dicho suceso se dio porque el RENAP notificó tarde del fallecimiento de la beneficiaria, se suplica que las planillas convalidadas y autorizadas por RENAP, si tuvieran algún cambio se notifique al menos con 7 días de anticipación, para poder notificar a las agencias AMER y poder evitar estos inconvenientes...
- En Cajolá departamento de Quetzaltenango el extensionista para el Desarrollo Agropecuario y Rural - EDAR- y la agencia AMER informa en respuesta al OFICIO No. SSDQ-171-2021.
- Que la persona Ana María Vail Vail con DPI No. 3172881480907 fue ingresada al listado de beneficiarios cuando aún estaba en vida, el cual fue cotejado y convalidado por el RENAP el 8 de octubre de 2020, y fue aprobada para ser beneficiada e incluida en el listado oficial de beneficiarios.
- La entrega se realizó el día 19 de noviembre de 2020 conforme a la planilla de beneficiarios autorizada por el RENAP y puesto que el fallecimiento de la antes mencionada fue el día 17 de noviembre de 2020, 2 días antes de la entrega de los insumos, tal y como consta en el certificado de defunción I0002129221062021 extendido por el RENAP, del municipio de Cajola, Quetzaltenango, con fecha 17 de diciembre de 2020, quedó inscrita la defunción No. 935 de Ana María Vail Vail, por tal circunstancia se desconocía el fallecimiento de la beneficiaria.



- Al momento de la entrega sólo se requirió presentar el dpi del beneficiario por cuestiones de protocolo en prevención al COVID-19, lo cual no permitió corroborar el rostro de la persona por el uso de la mascarilla, esto permitió que algún integrante de la familia del beneficiario recibiera la semilla de hortalizas y pilones.

Con base a lo anterior de parte de Jefatura de la Sede departamental del MAGA Quetzaltenango, hacemos las siguientes observaciones:

- Se realizaron todos los procesos y se aplicaron todos los criterios necesarios para la correcta entrega de la semilla de pilones y Hortalizas.
- La institución del RENAP no informó del deceso de la Ana María Vail Vail (Q.E.P.D.) puesto que falleció el día 17 de noviembre 2020 y como se tomó de referencia la base de datos convalidada y verificada por el RENAP, esto dio oportunidad a que un familiar de la señora fallecida se aprovechara para SUPLANTAR AL BENEFICIARIO que previamente fue VALIDADO POR RENAP y recibir la semilla de pilones y hortalizas.
- Se hace énfasis a que dicho suceso se dio porque el RENAP en este caso nunca notificó del fallecimiento de la beneficiaria, a su vez se suplica que las planillas convalidadas y autorizadas por RENAP, si tuvieran algún cambio se notifique al menos con 7 días de anticipación para poder notificar a las agencias AMER y poder evitar estos inconvenientes.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Pedro Ángel León Pérez, Jefe de la Sede Departamental de Quiché, por el período del 13 de enero al 31 de diciembre de 2020, en virtud que en las pruebas de descargo el responsable argumenta que derivado del limitado capital humano en los distintos territorios las planillas de semillas y pilones son entregadas en ocasiones por el liderazgo de la comunidad, mientras el equipo técnico realiza esta actividad en otra comunidad, por consiguiente el liderazgo son los que solicitan los documentos (DPI), sin embargo, el responsable no documenta ninguna acción realizada que justifique la entrega de semillas a terceras personas incumpliendo lo establecido en el Acuerdo Ministerial 174-2020 que cita el responsable en Capítulo VII Otras disposiciones, numeral 3, establece “la entrega de las semillas se hará única y exclusivamente al beneficiario”.

Se confirma el hallazgo para Eliu Aroldo De León González, Jefe de la Sede Departamental de Chimaltenango, por el período del 31 de marzo al 31 de diciembre de 2020, en virtud que al analizar las pruebas de descargo presentadas



el responsable argumenta que el proceso para selección de beneficiarios de semillas inició 3 meses antes del fallecimiento de la persona citada en el hallazgo el cual inicia en la Agencia Municipal de Extensión Rural donde se recolectan los datos de los posibles beneficiarios para que posteriormente sean validados, regresando por ultimo a la Sede Departamental ya validado, por lo que dentro del proceso de selección a la entrega de semillas la señora Blanca Azucena Ajsivinac Xicay quien se identificaba con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación un mil novecientos veinticinco ochenta y dos mil quinientos veintiséis cero cuatrocientos once (1925 82526 0411), quien falleció en día 20 de septiembre del año 2020 a las dieciséis horas, a consecuencia de un Shock Hipovolémico, se encontraba dentro del listado y por consiguiente el beneficio fue entregado a su familia, sin embargo no presenta documentación alguna que justifique la entrega del beneficio a terceras personas, incumpliendo con lo establecido en el Acuerdo Ministerial 174-2020 Manual para la Ejecución del Apoyo a la Seguridad Alimentaria y Mejorar la Economía de los Agricultores, a través de la Producción de Granos Básicos y Hortalizas en el Marco del Estado de Calamidad de la Pandemia COVID-19.

Se confirma el hallazgo para Gustavo Adolfo López Martínez, Jefe de la Sede Departamental de Chiquimula, por el período del 01 de julio de 2019 al 03 de noviembre de 2020, en virtud que al analizar las pruebas de descargo presentadas el responsable argumenta que la beneficiaria fallecida Irma Zulema López García identificada con DPI 1864 95072 2005 fue inscrita en los listados validados en la ciudad de Guatemala por DICORER. La beneficiaria pertenecía al CADER de Caserío Filincas, Aldea EL Guayabo, registrados en el MAGA y posteriormente fallece dejando en orfandad 3 niños menores de edad identificados como Olvin Abdul Méndez López, Adely Guadalupe Méndez López, Kevin Estilmer Méndez López por lo que el equipo de la Agencia Municipal de Extensión Rural hace entrega del insumo al esposo de la fallecida quien se identifica como German Méndez García con DPI 1864 95048 2005 por la situación de vulnerabilidad en que se encuentra la familia, sin embargo no presenta documentación alguna que justifique la entrega del beneficio a terceras personas, incumpliendo con lo establecido en el Acuerdo Ministerial 174-2020 Manual para la Ejecución del Apoyo a la Seguridad Alimentaria y Mejorar la Economía de los Agricultores, a través de la Producción de Granos Básicos y Hortalizas en el Marco del Estado de Calamidad de la Pandemia COVID-19.

Se confirma el hallazgo para Leonel Humberto De León Bermúdez, Jefe de la Sede Departamental de San Marcos, por el período del 02 de noviembre de 2019 al 31 de diciembre de 2020, en virtud que, al analizar las pruebas de descargo presentadas el responsable argumenta que los listados siempre fueron validados por el personal de Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural -DICORER- y que como sede departamental no contaban con la herramienta para



realizar el proceso de verificación. Asimismo, hace constar a través de nota de fecha 25 de junio de 2021 emitida por el Presidente del COCODE de Aldea Las Brisas, Tajumulco, que el beneficio de la persona fallecida fue entregado a su cónyuge por las condiciones en que se encuentra ella y la comunidad en general, sin embargo no presenta documentación alguna que justifique la entrega del beneficio a terceras personas, incumpliendo con lo establecido en el Acuerdo Ministerial 174-2020 Manual para la Ejecución del Apoyo a la Seguridad Alimentaria y Mejorar la Economía de los Agricultores, a través de la Producción de Granos Básicos y Hortalizas en el Marco del Estado de Calamidad de la Pandemia COVID-19. A su vez se hace mención que la nota de fecha 25 de junio de 2021, emitida por el Presidente del COCODE de Aldea Las Brisas, en donde justifican la entrega del beneficio fue presentada derivado de las notificaciones de la presente auditoria y no como registro de lo acontecido en su momento.

Se confirma el hallazgo para Adolfo Baldemar Monroy Barraza, Jefe de la Sede Departamental de Izabal, por el período del 27 de diciembre de 2019 al 31 de diciembre de 2020, en virtud que al analizar las pruebas de descargo presentadas el responsable argumenta que cumplió con todo el proceso establecido y consensuado entre la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural -DICORER- y la Dirección de Desarrollo Agrícola -DDA-, evidenciándolo a través de oficio DDA-1135-2020, de fecha 9 de diciembre de 2020 emitido por la Dirección de Desarrollo Agrícola en donde informa a la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural el procedimiento para la identificación, selección y validación de familias beneficiarias el cual indica en el numeral 1, la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, traslada los criterios de selección emitidos conjuntamente con la Dirección de Desarrollo Agrícola. Asimismo, indica que los Extensionistas DAR de los distintos municipios de Izabal, fueron quienes hicieron la entrega del insumo y a la Jefatura Departamental entregaron las planillas ya firmadas por los usuarios plasmados en los listados, por lo que obligatoriamente se tenían que trasladar a la Dirección de Desarrollo Agrícola para su liquidación y resguardo, con esto cumpliendo con las instrucciones de liquidar los insumos recibidos, por lo que corresponde a DICORER la validación de los listados ante el RENAP acorde al numeral 6 del oficio en mención que establece que la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural por medio de un usuario autorizado por el Registro Nacional de las Personas RENAP valida la información cargada al sistema informático, en el portal social RENAP 2.0, sin embargo no presenta documentación alguna que justifique la entrega del beneficio a terceras personas, incumpliendo con lo establecido en el Acuerdo Ministerial 174-2020 Manual para la Ejecución del Apoyo a la Seguridad Alimentaria y Mejorar la Economía de los Agricultores, a través de la Producción de Granos Básicos y Hortalizas en el Marco del Estado de Calamidad de la Pandemia COVID-19.



Se confirma el hallazgo para Edward Geobany Martínez Félix, Jefe de la Sede Departamental de Huehuetenango, por el período del 06 de abril al 31 de diciembre de 2020, en virtud que al analizar las pruebas de descargo presentadas el responsable argumenta que cumplió con lo establecido en el Acuerdo Ministerial número 174-2020 Manual para la Ejecución del Apoyo a la Seguridad Alimentaria y Mejorar la Economía de los Agricultores, a través de la Producción de Granos Básicos y Hortalizas en el Marco del Estado de Calamidad de la Pandemia COVID-19, Capítulo V Procedimiento para el registro de beneficiarios, especificando las literales a y b en donde se determinan las acciones a seguir y es el procedimiento con el cual se estableció la veracidad y existencia de los beneficiarios, que por medio de un usuario autorizado de DICORER confirmó con el cotejo de los listados el registro y existencia de los agricultores beneficiados. Asimismo, para la entrega de las semillas se cumplió con lo establecido en el capítulo VI Procedimiento de entrega de semillas a los beneficiarios, explicando que se la entrega se realizó a través de los Extensionistas DAR y con nota de fecha 21 de junio de 2021, emitida por el COCODE de la Aldea San Sebastián Coatán, dan fe que las semillas fueron recibidas por el núcleo familiar de la persona fallecida, siendo parte de la comunidad, sin embargo, el mismo Acuerdo Ministerial 174-2020 que cita el responsable en Capítulo VII Otras disposiciones, numeral 3, establece “la entrega de las semillas se hará única y exclusivamente al beneficiario” evidenciando su incumplimiento al entregar el beneficio a terceras personas. A su vez se hace mención que la nota de fecha 21 de junio de 2021, emitida por el COCODE de la Aldea San Sebastián Coatán, en donde justifican la entrega de semilla fue presentada derivado de las notificaciones de la presente auditoria y no como registro de lo acontecido en su momento.

Se confirma el hallazgo para Oscar Orlando Lemus Guerra, Director de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural -DICORER- por el período del 23 de enero al 31 de diciembre de 2020, en virtud que al analizar las pruebas de descargo el responsable argumenta que La Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, trasladó los lineamientos de selección de beneficiarios, mediante en OFICIO CIRCULAR SDER-021-2020, de fecha 28 de julio de 2020 dirigido a los Jefes de Sede en el que se cita textual “Es responsabilidad de cada AMER garantizar la veracidad, confiabilidad, y elegibilidad técnica de los posibles beneficiarios, por lo tanto se recomienda respetar los criterios de selección indicados en documentos...” y que la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural en cumplimiento procedimiento establecido validó el padrón de beneficiarios en el Portal Social RENAP 2.0 y en los registros de contrataciones del Recurso Humano del MAGA, sin embargo no hay validaciones actualizadas ante el RENAP para que excluyan a personas fallecidas durante la ejecución del programa en la selección de beneficiarios y al momento de la entrega, para que se retroalimenten en tiempos prudentes los listados de beneficiarios a las sedes departamentales.



Se desvanece el hallazgo para Boris Mauricio Herrera Chacón, Jefe de la Sede Departamental de Alta Verapaz, por el período del 01 de julio de 2019 al 02 de diciembre de 2020, en virtud que al analizar las pruebas de descargo presentadas el responsable argumenta que cumplió con el procedimiento establecido y que dio instrucciones claras y concisas para no caer en irregularidades en la entrega de semilla certificada de frijol, pilones de hortalizas y semillas de hortalizas por parte de los Extensionistas DAR evidenciándose a través de oficios proporcionados por el responsable SDAV-283-2-2020, SDAV-283-3-2020, SDAV-283-6-2020, SDAV-283-12-2020, SDAV-283-13-2020, SDAV-283-14-2020, SDAV-283-1-2020, SDAV-283-7-2020, SDAV-283-9-2020, SDAV-283-16-2020, SDAV-283-17-2020, SDAV-283-5-2020 y SDAV-283-4-2020 todos de fecha 15 de octubre de 2020 en donde documenta la entrega de frijol ICTA LIGERO, para la entrega a los beneficiarios identificados por el personal de la Agencia Municipal de Extensión Rural AMER y recuerda que estén en presencia del beneficiario (que esté vivo) para realizar la entrega del insumo, que cuente con DPI en buen estado, que el beneficiario firme o plasme su huella dactilar en la planilla oficial y que el beneficiario entregue 2 copias de su DPI al momento de la recepción. Asimismo, expone que para un mejor control en la entrega y distribución realizo la entrega de semillas por medio de Acta proporcionada por el responsable No. 023-2020, del Libro de Actas No. 191 en donde hace constar que traslada a los extensionistas 471 libras de semilla certificada y los extensionistas aceptan la distribución, se responsabilizan y se comprometen a presentar las liquidaciones correspondientes de la entrega en cada municipio.

A su vez manifiesta en oficio AMER-Tactic-10-2021 de fecha 23 de junio de 2021 que en la entrega en la comunidad Chojol, la hija Floridalma Max Cahuec se hizo pasar por la señora Justa María Cahuec Poou presentando copia de DPI de su señora madre para poder optar al beneficio. En el municipio de Santa Catarina La Tinta según oficio SNER-SANTA CATALINA LA TINTA-003-2021, de fecha 28 de enero de 2021 el beneficio de las personas fallecidas Elena Caal, Domingo Chocoj y Pedro Ichich Perez fue recibido por familiares de ellos quienes llevaban copia del DPI. En el municipio de Santa Cruz Verapaz según oficio AMERSC-001-2021, de fecha 1 de febrero de 2021 exponen mediante informe circunstanciado que el beneficio de la persona fallecida Rogelio Cal Tujt, fue recibido por el núcleo familiar derivado que es una familia en condiciones de infra subsistencia. No obstante, describe que el 10 de agosto de 2020 se envió a la Sede Departamental después del proceso de revisión y validación de datos por parte de DICORER.

Se desvanece el hallazgo para José Daniel Tistoj Chan, Jefe de la Sede Departamental de Quetzaltenango, por el período del 01 de julio de 2019 al 31 de diciembre de 2020, en virtud que al analizar las pruebas de descargo presentadas el responsable argumenta que se realizaron todos los procesos y se aplicaron



todos los criterios necesarios para la correcta entrega de la semilla de pilones de hortalizas a través de Acta proporcionada No.4-2020 de fecha 22 de octubre de 2020, numeral cuarto, inciso b, solicita a los Extensionistas EDAR que cada beneficiario de pilones de hortalizas deberá firmar o consignar huella dactilar, presentar fotocopia de DPI y les recuerda que son responsables de trasladar al Jefe Departamental de la sede de Quetzaltenango las planillas de los beneficiarios oficiales. Asimismo, argumenta que los beneficiarios incluidos en las listas fueron previamente validados en Planificación central y que las notificaciones de las validaciones de RENAP cuando hay fallecidos tardan mucho en llegar por lo que pide que los cambios se notifiquen con 7 días de anticipación para poder tener el tiempo de comunicarlo a las agencias AMER y en notificaciones de fecha 17 y 18 de noviembre de 2020, enviada a la Agencia Municipal de San Juan Ostuncalco demuestra el seguimiento de los casos en donde comunica sobre el fallecimiento de beneficiarios y se solicita el cambio inmediato realizando el registro en la plantilla que se adjunta.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE LA SEDE DEPARTAMENTAL DE QUICHE	PEDRO ANGEL LEON PEREZ	3,757.00
JEFE DE LA SEDE DEPARTAMENTAL DE CHIMALTENANGO	ELIU AROLD DE LEON GONZALEZ	3,757.00
JEFE DE LA SEDE DEPARTAMENTAL DE CHIQUIMULA	GUSTAVO ADOLFO LOPEZ MARTINEZ	5,373.00
JEFE DE LA SEDE DEPARTAMENTAL DE SAN MARCOS	LEONEL HUMBERTO DE LEON BERMUDEZ	6,759.00
JEFE DE LA SEDE DEPARTAMENTAL DE IZABAL	ADOLFO BALDEMAR MONROY BARRAZA	6,759.00
JEFE DE LA SEDE DEPARTAMENTAL DE HUEHUETENANGO	EDWARD GEOBANY MARTINEZ FELIX	10,949.00
DIRECTOR DE LA DIRECCION DE COORDINACION REGIONAL Y EXTENSION RURAL -DICORER-	OSCAR ORLANDO LEMUS GUERRA	10,949.00
Total		Q. 48,303.00

Hallazgo No. 4

Incumplimiento a normativa

Condición

En el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-, al realizar la verificación física del personal de Informática, según muestra seleccionada de auditoría, se estableció que no existe personal ocupando los siguientes puestos: Jefe del Departamento de Sistemas de Presentación y Análisis de Información, Jefe del Departamento de Soporte Técnico y Seguridad Informática y Jefe del



Departamento de Análisis y Diseño, como lo establece el Manual de Organización y Funciones Nueva Estructura Informática, no obstante en oficios: DI-567-2019 de fecha 27 de agosto de 2019, Ref. Oficio DI-267-2020/ma, de fecha 14 de febrero de 2020, Ref. Oficio DI-768-2020/ma, de fecha 3 de septiembre de 2020 emitidos por Informática a la Dirección de Recursos Humanos para gestionar la creación de los puestos antes descritos y que sean ocupados. Asimismo, en Ref. Oficio DI-1024-2020, de fecha 9 de noviembre de 2020, se hizo del conocimiento al Señor Ministro el estado del recurso humano de Informática, informando de la falta de personal para ocupar dichos puestos.

Criterio

El Acuerdo Ministerial No. 231- 2011 del Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Manual de Organización y Funciones Nueva Estructura Informática, aprobado el 17 de octubre de 2011, Capítulo IV, establece: "Funciones específicas de los perfiles de puesto de informática, Jefatura del Departamento de Sistemas de Presentación y Análisis de Información, Jefatura de Soporte técnico y Seguridad Informática y Jefatura del Departamento de Análisis y Diseño."

El Acuerdo Gubernativo No. 338-2010 del Presidente de la República, Artículo 32. Atribuciones de Informática, establece: "Para el debido cumplimiento de sus funciones informática se integra de la siguiente manera: Sistemas de Presentación y Análisis de la Información, Soporte Técnico y Seguridad Informática; Análisis de Diseño."

Causa

El Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, el Administrador General y Director (a) de Recursos Humanos, no han realizado las gestiones correspondientes para que se ocupen los puestos de jefaturas en Informática, incumpliendo lo establecido en el Manual de Organización y Funciones Informática.

Efecto

Concentración de funciones y/o actividades en el Director de Informática.

Recomendación

El Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, debe de girar instrucciones al Administrador General y Director (a) de Recursos Humanos para que se realicen las gestiones y procedimientos necesarios para que se ocupen las jefaturas de los puestos de la Dirección de Informática y evitar la concentración de funciones y/o actividades en el Director de Informática.



Comentario de los responsables

En oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, José Ángel López Camposeco, quien fungió como Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación durante el período comprendido del 15 de abril al 31 de diciembre de 2020, manifiesta: "...me permito informar que este despacho ha realizado múltiples acciones para dar cumplimiento a la creación de los puestos Jefe del Departamento de Sistemas de Presentación y Análisis de Información, Jefe del Departamento de Soporte Técnico y Seguridad Informática y Jefe del Departamento de Análisis y Diseño, tal como se evidencia en Oficio Ref. DM-2358-2018 de fecha 18 de diciembre de 2018, dirigido al Administrador General; Oficio Ref. DM-2359-2018 de fecha 18 de diciembre de 2018, dirigido al Director de Recursos Humanos; Oficio Ref. DM-2360-2018 de fecha 18 de diciembre de 2018, dirigido al Director de Informática y OFICIO DM-SEG-027-2021 de fecha 15 de marzo de 2021.

Es oportuno mencionar que la Administración General por medio de PROVIDENCIA No. AG-397-2019/CFOO/hr con Referencia No. 81238 de fecha 11 de enero de 2019, dirigida a la Auditoría Interna, hizo del conocimiento de esta Unidad, el documento Ref. Oficio-153-2019/lgp de fecha 05 de Febrero de 2019, dirigido al Administrador General, en el que hacen de su conocimiento que determinaron inconsistencias en la información consignada en los cuestionarios para la creación de las plazas mencionadas, por lo que se devolvieron los (03) tres cuestionarios de clasificación de puestos describiendo las inconsistencias detectadas. Por lo anteriormente indicado, el Jefe del Departamento de Aplicación de Personal, con el visto bueno del Director de Recursos Humanos, informa que están a la espera de los cuestionarios de clasificación de puestos, con el propósito de iniciar el estudio técnico correspondiente que permita gestionar ante la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas y la Oficina Nacional del Servicio Civil la creación de los puestos correspondientes.

Como podrán observar las Licenciadas, este Despacho Ministerial ha realizado suficientes acciones para dar seguimiento al cumplimiento de la recomendación del hallazgo No. 4 Incumplimiento a normativa, por lo que solicito el desvanecimiento de dicho hallazgo para mi persona."

En oficio sin número de fecha 30 de junio de 2021, Edwin Ronaldo Ruiz Barrientos, quien fungió como Director de Recursos Humanos, durante el período comprendido de 1 de julio de 2019 al 17 de enero de 2020, manifiesta: "...Incumplimiento a normativa. En el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación –MAGA-, al realizar la verificación física del personal de informática, según muestra seleccionada de auditoría, se estableció que no existe personal ocupando los siguientes puestos: Jefe del Departamento de Sistemas de Presentación y Análisis de Información, Jefe del Departamento de Soporte Técnico y Seguridad Informática y Jefe del Departamento de Análisis y Diseño,



como lo establece el Manual de Organización y Funciones Nueva Estructura Informática, no obstante en oficios: DI-567-2019 de fecha 27 de agosto de 2019, Ref. Oficio DI-267-2020/ma, de fecha 14 de febrero de 2020, Ref. Oficio DI-768-2020/ma, de fecha 3 de septiembre de 2020 emitidos por Informática a la Dirección de Recursos Humanos para gestionar la creación de los puestos antes descritos y que sean ocupados.

Asimismo, en Ref. Oficio DI-1024-2020, de fecha 9 de noviembre de 2020, se hizo del conocimiento al Señor Ministro el estado del recurso humano de Informática, informando de la falta de personal para ocupar dichos puestos.

Al respecto me permito informar que según Constancia de Labores..., mi relación laboral en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, concluyó el 17 de enero de 2020, y por ende en esa fecha dejé de fungir como Director de Recursos Humanos del Ministerio, en tal virtud, me permitiré referirme a las acciones realizadas en el año 2019, respecto a la creación de los puestos en cuestión, en vista que las solicitudes realizadas por Informática posterior a la fecha de mi retiro del Ministerio, por razones obvias no me aplican pues en dichas fechas el suscrito ya no desempeñaba el puesto de Director de Recursos Humanos. En tal sentido me permito informar lo siguiente:

En el mes de mayo del año 2019, la Dirección de Recursos Humanos a través del departamento de Aplicación de Personal, departamento encargado de estas gestiones, según oficio ref. Oficio-349-2019/lvg, de fecha 27 de mayo de 2019..., dirigido al Administrador Financiero del Ministerio, solicitó emitir opinión financiera y realizar la gestión de la modificación presupuestaria ante la Dirección Técnica de Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, con relación a la creación de 4 puestos con cargo al renglón de gasto 011 personal permanente, para ser ubicados en Informática, Sistemas de Presentación y Análisis de Información, Soporte Técnico y Seguridad Informáticas y Análisis de Diseño.

Derivado de lo anterior, en el mes de agosto del año 2019, el Administrador Financiero dirige al suscrito Director de Recursos Humanos el Oficio PAF-O-1112-2019, de fecha 19 de agosto y recibido en Recursos Humanos el 22 de agosto de 2019..., por medio del cual informa que la solicitud realizada por la Dirección de Recursos Humanos según Oficio-349-2019/lvg no puede ser atendida, debido a las limitaciones presupuestarias y financieras por las que atraviesa este Ministerio en el presente ejercicio.

Informática se le hace del conocimiento sobre su gestión para la creación de los puestos antes descritos, mediante oficio Ref. Oficio-422-2019/lgp de fecha 26 de Agosto de 2019 y recibido en Informática el 27 de agosto de 2019..., ya que la Dirección de Recursos Humanos a través del departamento Aplicación de



Personal, trasladó copia del Oficio PAF-O-1112-2019 de fecha 19 de agosto de 2019, por medio del cual el Administrador Financiero informó que la opinión financiera y modificación presupuestaria con relación a la creación de 4 puestos de Informática, solicitada por Recursos Humanos, de conformidad al oficio Ref. Oficio-349-2019/lvg, no puede ser atendida, debido a las limitaciones presupuestarias y financieras por las que atraviesa este Ministerio en el presente ejercicio.

Derivado de lo antes expuesto, está claro que durante mi gestión como Director de Recursos Humanos en el MAGA, si procedí a atender la solicitud de Informática sobre la creación de puestos que nos ocupa, efectuando las gestiones pertinentes a través del departamento a cargo y que por los argumentos indicados por el Administrador Financiero, que por limitaciones presupuestarias y financieras del Ministerio, no fue posible en ese momento la creación de dichos puestos. En tal sentido no me corresponde la aplicación de ningún hallazgo, pues en mi gestión como Director de Recursos Humanos tal como se ha descrito, se realizaron las acciones correspondientes para que se crearan y se ocuparan los puestos en cuestión en Informática, situación que no fue posible derivado de las limitaciones presupuestarias y financieras del Ministerio, según lo indicado por el Administrador Financiero. En tal virtud atentamente solicito dar por desvanecido este posible hallazgo."

En oficio RRHH-Ref. Oficio-370-2021 de fecha 25 de junio de 2021, Elsie Azucena Ruiz Vásquez quien fungió como Directora de Recursos Humanos durante el período comprendido del 20 de enero al 31 de diciembre de 2020 manifiesta: "...Incumplimiento a normativa. En el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-, al realizar la verificación física del personal de informática, según muestra seleccionada de auditoría, se estableció que no existe personal ocupando los siguientes puestos: Jefe del Departamento de Sistemas de Presentación y Análisis de Información, Jefe del Departamento de Soporte Técnico y Seguridad Informática y Jefe del Departamento de Análisis y Diseño, como lo establece el Manual de Organización y Funciones Nueva Estructura Informática, no obstante en oficios: DI-567-2019 de fecha 27 de agosto de 2019, Ref.Oficio DI-267-2020/ma, de fecha 14 de febrero de 2020, Ref.Oficio DI-768-2020/ma, de fecha 3 de septiembre de 2020 emitidos por Informática a la Dirección de Recursos Humanos para gestionar la creación de los puestos antes descritos y que sean ocupados. Asimismo, en Ref.Oficio DI-1024-2020, de fecha 9 de noviembre de 2020, se hizo del conocimiento al Señor Ministro el estado del recurso humano de Informática, informando de la falta de personal para ocupar dichos puestos.

Al respecto me permito informar que todo lo relacionado a Acciones de Puestos, le compete realizarlo al Departamento de Aplicación de Personal, Dirección de



Recursos Humanos.

Así mismo de conformidad con las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, de la Con Contraloría General de Cuentas, siguientes: NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL “(...) 1.2 ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO. Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio”. “ (...) 1.5 SEPARACIÓN DE FUNCIONES. Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores.

Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación”. De acuerdo a la ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO Y SEPARACIÓN DE FUNCIONES que existe en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, es estrictamente responsabilidad del Jefe del Departamento de Aplicación de Personal, realizar los estudios técnicos tendentes a gestionar ante la Dirección Técnica del Presupuesto y la Oficina Nacional de Servicio Civil, la creación de puestos requeridas por las diferentes Unidades Administrativas del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

En ese sentido me permito informar que mediante Oficio RRHH-Ref. Oficio-356-2021 de fecha 22 de Junio de 2021..., la Dirección de Recursos Humanos, procedió a solicitar de manera urgente al Jefe del Departamento de Aplicación de Personal informe a esta Dirección de las gestiones que el Departamento a su cargo ha realizado, con respecto a la creación de los puestos de Jefe del Departamento de Sistemas de Presentación y Análisis de Información, Jefe del Departamento de Soporte Técnico y Seguridad Informática y Jefe del Departamento de Análisis y Diseño de Informática.

En respuesta a lo anterior, mediante Oficio-459-2021/lgp de fecha 22 de Junio de 2021..., el Departamento de Aplicación de Personal, informó lo siguiente:

“Durante el ejercicio fiscal 2019, en atención al requerimiento realizado por



Informática a través de los Oficios DI-300 y 301-2019 ambos de fecha 01 de mayo de 2019, solicitó a la Dirección de Recursos Humanos, la creación de cuatro (04) puestos, con cargo al renglón presupuestario 011 “Personal Permanente”, en ese sentido se procedió a realizar el estudio técnico correspondiente a efecto de gestionar ante la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas y la Oficina Nacional de Servicio Civil, la acción de puestos requerida en esa oportunidad.

En tal virtud a través del Oficio 349-2019/lvg de fecha 27 de mayo de 2019, se trasladó a la Administración Financiera el citado expediente a efecto emitieran Opinión Financiera para la creación de los cuatro (04) puestos para Informática, asimismo solicitaran la modificación presupuestaria a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas y continuar con el trámite correspondiente.

Sin embargo mediante Oficio PAF-0-1112-2019 de fecha 19 de agosto de 2019, la Administración Financiera de este Ministerio, informó que dicha acción de puestos no pudo ser atendida, debido a las limitaciones presupuestarias y financieras por las que atravesaba este Ministerio en el ejercicio fiscal 2019.

En tal virtud, el Departamento de Aplicación de Personal a través del Oficio-422-2019/lgp de fecha 26 de agosto de 2019, notificó a Informática el resultado de la gestión relacionada con la creación de cuatro (04) puestos, con cargo al renglón presupuestario 011 “Personal Permanente”.

En cuanto a los oficios: DI-267-2020/ma de fecha 14 de febrero de 2020, y Ref. Oficio DI-768-2020/ma, de fecha 03 de septiembre de 2020, emitidos por Informática dirigidos a la Dirección de Recursos Humanos para gestionar la creación de los puestos ya descritos, me permito informar que al revisar los registros que obran en el Departamento de Aplicación de Personal, se determinó que dichos Oficios no ingresaron al Departamento de Aplicación de Personal.

Sin embargo durante el presente ejercicio fiscal, el Departamento de Aplicación de Personal, a través del Oficio-441-2021/lgp de fecha 28 de mayo de 2021, procedió a gestionar la creación de tres (03) puestos, con cargo al renglón 011 “Personal Permanente” para informática. Por lo que dicha gestión actualmente se encuentra en la Administración Financiera a efecto se emita la Opinión Financiera correspondiente y a seguir el trámite ante el Ministerio de Finanzas Públicas y la Oficina Nacional de Servicio Civil”.

De lo anteriormente expuesto se puede demostrar que la Dirección de Recursos Humanos, a través del Departamento de Aplicación de Personal, ha realizado las gestiones necesarias, a efecto de crear los puestos requeridos por parte de



Informática y de esa forma dotar del personal idóneo y necesario para atender las áreas que para Informática son de vital importancia. En virtud de lo anteriormente expuesto, se solicita dar por desvanecido este posible Hallazgo."

En oficio sin número de fecha 01 de julio de 2021, Jairo Homero Castañeda García, quien fungió como Administrador General, durante del período comprendido del 4 de mayo al 31 de diciembre de 2020, manifiesta: "...Análisis de la Condición: El Acuerdo Gubernativo No. 338-2010 que contiene el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, establece claramente las funciones, atribuciones y responsabilidades de cada una de las dependencias que lo conforman, en ese estricto sentido los artículos 24 y 25 definen las funciones administrativas de la Administración General y en ningún numeral se refiere o se encuadran en la condición, criterio, causa y efecto que las señoritas auditadoras indican; adicionalmente les indico que de los puestos que se citan: Jefe del Departamento de Sistemas de Presentación y Análisis de Información, Jefe del Departamento de Soporte Técnico y Seguridad Informática y Jefe del Departamento de Análisis y Diseño, no hay ningún puesto nominal que corresponda a la Administración General, por lo tanto no tuve responsabilidad de solicitar los puestos o la ocupación de los mismos, tampoco tiene la Administración General la decisión ni la autoridad de la creación de los puestos indicados. Análisis del Criterio: El Acuerdo Ministerial No. 284-2015 de fecha 17 de abril de 2015, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, y sus reformas, en el Artículo 12, establece: "Se instruye a la Dirección de Planeamiento, para que en coordinación con la Administración General, Administración Financiera, Administración Interna y Recursos Humanos actualice los Manuales de Organización, Funciones, Descripción de Puestos y Salarios. Este proceso deberá llevarse a cabo en un plazo no mayor al veintinueve (29) de julio de dos mil dieciséis (2016).

Se puede observar que el artículo 12, establece, "que se instruye a la Dirección de Planeamiento para que en Coordinación con..." De acuerdo a lo anterior la Dirección de Planeamiento debió dar instrucciones pertinentes al caso para el debido cumplimiento del referido artículo, así como el seguimiento respectivo, ya que la instrucción era directa a dicha Dirección. No obstante, lo anterior durante mi gestión como Administrador General del MAGA requerí información respecto al tema, especialmente a las Unidades que sí dependen de la Administración General y lo trasladé a esta misma Dirección para la evaluación respectiva, punto que se amplía posteriormente.

El referido Manual debió estar debidamente aprobado el 29 de julio del dos mil dieciséis, desconociendo las razones por las cuales las Autoridades de ese



período no accionaron para el cumplimiento del proceso, asimismo si era motivo de hallazgo este debió haberse realizado en la Auditoría Financiera y de Cumplimiento o Auditoria a Sistemas Informáticos del año 2016 o 2017.

Análisis de la Causa: Dentro de la descripción de la causa, no se consigna a la Dirección de Planeamiento siendo la causante junto a la Dirección de Informática y Dirección de Recursos Humanos de esos períodos, que las gestiones no se hayan llevado a cabo para la contratación de ese personal que no tiene ninguna relación con la Administración General, sin embargo, como Administrador General del período del 04 de mayo al 31 de diciembre de 2020 (8 meses de gestión), si efectuó seguimiento para actualización de manuales que las otras direcciones pudieron tomar como base para las gestiones de contratación del personal que les correspondía."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para José Ángel López Camopeco, Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, durante el período del 15 de abril al 31 de diciembre de 2020, debido que al analizar las pruebas de descargo presentadas no son suficientes para desvanecerlo, en virtud que puso a la vista las acciones emitidas por medio de Oficios Ref. DM-2358-2018, Ref. DM-2359-2018 y Ref. DM-2360-2018, correspondiente al año 2018, emitidos por el Ministro Mario Méndez Montenegro; lo cual evidencia que dichas acciones no fueron emitidas por el responsable en su período y el OFICIO DM-SG-027-21 de fecha 15 de marzo de 2021, emitido por el señor Ministro José Ángel López Camopeco que corresponde a la auditoría realizada por auditoría interna con el CUA 99987 área de informática, por el período del 01 de abril al 31 de diciembre de 2020, en donde auditoría interna hace del conocimiento que en el informe número UDAI-027-2020 CUA 90559, correspondiente al período de la auditoría del 01 de agosto de 2019 al 31 de marzo de 2020, se encuentra en proceso el hallazgo denominado Falta de creación de puestos con función de jefatura en el área de informática; sin embargo no evidencia haber dado el seguimiento respectivo durante el año 2020.

Durante el período de ejecución de trabajo de campo se trasladó al equipo de auditoría el oficio Ref.Oficio DI-1024-2020, de fecha 09 de noviembre de 2020, emitido por Informática en donde se informa al Despacho Ministerial que se han realizado gestiones para subsanar las deficiencias del recurso humano de Informática, a través de la Subdirección de Recursos Humanos sin poder obtener resultados satisfactorios.

En relación a las inconsistencias en la información consignada en los cuestionarios para la creación de las puestos, no presentó evidencias en sus pruebas de descargo que en el período de la auditoría se dio seguimiento a los cuestionarios para iniciar el estudio técnico correspondiente que permita gestionar



ante la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas y la Oficina Nacional del Servicio Civil, la creación de los puestos correspondientes.

Se confirma el hallazgo para Elsie Azucena Ruiz Vásquez, Directora de Recursos Humanos, por el período del 20 de enero al 31 de diciembre de 2020, en virtud que al analizar las pruebas de descargo presentadas no lo desvanece toda vez que la responsable indica que todo lo relacionado a acciones de puesto le compete realizarlo al Departamento de Aplicación de personal de Recursos Humanos, sin embargo como Directora de Recursos Humanos no evidencia haber girado instrucciones al Jefe del Departamento de Aplicación de Personal para que gestionara la creación de los Puestos de Jefe del Departamento de Sistemas de Presentación y Análisis de Información, Jefe del Departamento de Soporte Técnico y Seguridad Informática y Jefe del Departamento de Análisis y Diseño, como lo indica el Manual de Normas y Procedimientos de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Departamento de Aplicación de Personal, Gestión para la creación de puestos (Etapa de Análisis Financiero) Norma: 1 establece: “El Director de Recursos Humanos recibe solicitudes de las Dependencias para la creación de puestos, a través de la Asistente de Recursos Humanos quien entrega al Departamento de Aplicación de Personal de forma física, adjuntando Boleta de instrucciones con firma y sello del Director de Recursos Humanos.”

Asimismo, en sus pruebas argumenta que los oficios DI-267-2020/ma de fecha 14 de febrero de 2020 y Ref.Oficio DI-768-2020/ma, de fecha 3 de septiembre de 2020, emitidos por Informática dirigidos a la Dirección de Recursos Humanos para gestionar la creación de los puestos ya descritos, no aparecen en el registro de oficios recibidos por el Departamento de Aplicación de Personal para que se le diera seguimiento y continuar con el trámite respectivo para la creación de dichas plazas, sin embargo el equipo de auditoría solicitó a Informática que se trasladaran las gestiones realizadas para que los puestos citados anteriormente fueran ocupados, en su respuesta evidencian que dichos oficios fueron dirigidos a la Directora de Recursos Humanos y recibidos por el Departamento a su cargo.

Se desvanece el hallazgo para Edwin Ronaldo Ruiz Barrientos, Director de Recursos Humanos, durante el período de 1 de julio de 2019 al 17 de enero de 2020, en virtud que al analizar sus pruebas de descargo, evidencian que si realizó gestiones ante la Administración Financiera para la creación de cuatro puestos para ser ubicados en informática, según oficio Ref.Oficio-349-2019/lvg, de fecha 27 de mayo de 2019, asimismo, en oficio PAF-0-1112-2019, de fecha 19 de agosto de 2019, remite respuesta el administrador financiero indicando que por limitaciones presupuestarias y financieras del Ministerio, no fue posible en ese momento la creación de dichos puestos.



Se desvanece el hallazgo para Jairo Homero Castañeda García, Administrador General, durante el período del 4 de mayo al 31 de diciembre de 2020, en virtud que al analizar sus pruebas de descargo el responsable argumenta que no es responsabilidad de la Administración General solicitar la ocupación o creación de los puestos, de Jefe del Departamento de Sistemas de Presentación y Análisis de Información, Jefe del Departamento de Soporte Técnico y Seguridad Informática y Jefe del Departamento de Análisis y Diseño. Como se evidenció en el Acuerdo Gubernativo No. 338-2010, artículo 26 Estructura Interna de la Administración General numeral 3, Recurso Humano integrado por: Asesoría Jurídica Laboral, Aplicación de Personal, Admisión de Personal, Gestión de Personal, Desarrollo de Personal. Sus atribuciones son las siguientes... 3.8 "Administrar con eficiencia los recursos humanos del ministerio, en cuanto a la selección, contratación, nombramiento, asensos, retiros, régimen disciplinario, formación profesional y desarrollo." Por lo que se evidencia que no tiene responsabilidad en la creación de las plazas que no son de su dependencia.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
MINISTRO DE AGRICULTURA GANADERIA Y ALIMENTACION	JOSE ANGEL LOPEZ CAMPOSECO	4,375.00
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS	ELSIE AZUCENA RUIZ VASQUEZ	5,000.00
Total		Q. 9,375.00

Hallazgo No. 5

Falta de Nombramiento de Director de Informática

Condición

En el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, al realizar la revisión del Recurso Humano que se encuentra en el área de Informática según muestra de auditoría, se estableció que mediante Acuerdo Ministerial No. RH-022-071-2020 de fecha 16 de julio de 2020, el Ministro de Agricultura Ganadería y Alimentación, designa a un Ingeniero Ambiental con funciones temporales en el puesto de Director de Informática, quien fue contratado como Director Ejecutivo IV con cargo al renglón 022 "Personal por Contrato", según Contrato Administrativo de Servicios Temporales No. 022-019-2020 de fecha 16 de julio 2020 para prestar sus servicios en la Administración Financiera; Dirección Superior Administrativa, con las siguientes funciones: a) Mantener el adecuado control del equipo de computo, debiendo brindar el apoyo técnico que se requiera por las unidades del Ministerio.



b) Desarrollar los sistemas, programas y diseño de redes, para su aplicación computacional, utilizando la tecnología mas avanzada... e) Desarrollar esquemas de seguridad informática integral para los sistemas de información del Ministerio.

Criterio

El Acuerdo Ministerial No. 231-2011, del Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, fecha 17 de octubre de 2011, artículo 1, aprueba el Manual de Organización y Funciones de Informática, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. El Manual de Organización y Funciones de Informática, Capítulo IV. Funciones específicas Informática, establece: "Director de Informática, código del puesto 01.32.01.00.00.00, Nombre Funcional del Puesto: Jefe de Informática; dentro de los requisitos de Educación y Experiencia, Opción A: Acreditar título universitario a nivel de licenciatura en una carrera afín al puesto, seis meses de experiencia como Director Técnico III, y ser colegiado activo. Opción B: Acreditar título universitario en el grado académico de licenciado en la carrera profesional que el puesto requiera, siete años de experiencia en labores afines, y ser colegiado activo." El Manual de Organización y Funciones de la Administración General, Capítulo IV. Funciones específicas de los perfiles de puestos de la Administración General, establece: "Subdirección de Recursos Humanos, Jefe de Recursos Humanos, Descripción de Recursos Humanos, establece: " I) Revisa y somete a consideración superior las propuestas de movimiento de personal que se generen a solicitud del Despacho Superior y Direcciones Generales."

Causa

El Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación designó funciones temporales a personal con cargos directivos que no llenan el perfil del puesto y el Director (a) de Recursos Humanos no ha gestionado ante las autoridades para que se nombre al Director de Informática que cumpla con el perfil establecido.

Efecto

Que el desempeño no sea satisfactorio porque el personal nombrado en funciones no cumple con el perfil establecido.

Recomendación

El Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, debe de nombrar al Director de Informática y girar instrucciones a la Director (a) de Recursos Humanos para que se realice el nombramiento y/o los procesos de reclutamiento, selección y contratación correspondientes a efecto de nombrar al Director de Informática con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Organización y Funciones de Informática.



Comentario de los responsables

En oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, José Ángel López Camposeco, quien fungió como Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, durante el período comprendido del 15 de abril al 31 de diciembre de 2020, manifiesta: "...La administración de los recursos humanos del Ministerio, en cuanto a la selección, contratación, nombramientos, etc., establece que el responsable de realizar dichas acciones es la dependencia de Recursos Humanos que depende de la Administración General, de acuerdo a la normativa siguiente:

Acuerdo Gubernativo número 338-2010 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Artículo 24. ADMINISTRACIÓN GENERAL. "La Administración General es la autoridad superior en materia administrativa y financiera y depende directamente del Ministro"; ARTÍCULO 25. ATRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL. Para el debido cumplimiento de sus funciones, la Administración General se integra de las siguientes dependencias administrativas: Administración Interna; Administración Financiera; Recursos Humanos; Comunicación Social e Información Pública. Sus atribuciones son las siguientes:..." 3. Facilitar el desempeño eficaz y eficiente del Ministerio, a través de la administración óptima y transparente de los recursos humanos y físicos en el marco de la legislación vigente"....; ARTÍCULO 26. ESTRUCTURA INTERNA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL. Para el cumplimiento de sus atribuciones la Administración General se estructura de la siguiente manera:..."3. Recurso Humano integrado por: Asesoría Jurídica Laboral; Aplicación de Personal; Admisión de Personal, Gestión de Personal, Desarrollo de Personal. Sus atribuciones son las siguientes: 3.8. Administrar con eficiencia los recursos humanos del Ministerio, en cuanto a la selección, contratación, nombramientos, ascensos, retiros, régimen disciplinario, formación profesional y desarrollo..."

En cumplimiento a las funciones y responsabilidades de mi cargo como Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación para el ejercicio fiscal 2020 el proceso de selección y contratación del puesto de Director de Informática, con cargo al renglón 022 "Personal por Contrato", según Contrato Administrativo de Servicios Temporales No. 022-019-2020 de fecha 16 de julio de 2020, está debidamente segregado debido a que el proceso de selección y contratación estuvo a cargo de la Dirección de Recursos Humanos quien depende de la Administración General, en cumplimiento a las Normas Generales de Control Interno Gubernamental siguientes:

1.5 SEPARACIÓN DE FUNCIONES Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores. Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción,



custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación.

2.2 ORGANIZACIÓN INTERNA DE LAS ENTIDADES Todas las entidades públicas, deben estar organizadas internamente de acuerdo con sus objetivos, naturaleza de sus actividades y operaciones dentro del marco legal general y específico.

Cada entidad pública mantendrá una organización interna acorde a las exigencias de la modernización del Estado, que le permita cumplir eficientemente con la función que le corresponda, para satisfacer las necesidades de la ciudadanía en general, como beneficiaria directa de los servicios del Estado. Entre los principios y conceptos más importantes para la organización interna, cada entidad pública, puede adaptar los siguientes:

DELEGACIÓN DE AUTORIDAD En función de los objetivos y la naturaleza de sus actividades, la máxima autoridad delegará la autoridad en los distintos niveles de mando, de manera que cada ejecutivo asuma la responsabilidad en el campo de su competencia para que puedan tomar decisiones en los procesos de operación y cumplir las funciones que les sean asignadas.

ASIGNACIÓN DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES Para cada puesto de trabajo deben establecerse en forma clara y por escrito, las funciones y responsabilidades, de tal manera que cada persona que desempeñe un puesto, conozca el rol que le corresponde dentro de la organización interna.

Como puede observarse en los argumentos presentados anteriormente, la normativa legal vigente interna del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación actualmente se tiene desconcentrada los procesos administrativos para la selección y contratación del personal, mismos que se encuentran debidamente aprobados y segregados en cuanto a los responsables de su ejecución."

En oficio RRHH-Ref.Oficio-370-2021 de fecha 25 de junio de 2021, Elsie Azucena Ruiz Vásquez quien fungió como Directora de Recursos Humanos durante el período comprendido del 20 de enero al 31 de diciembre de 2020 manifiesta: "...Al respecto me permito informar que efectivamente mediante Acuerdo Ministerial No. RH-022-071-2020 de fecha 16 de julio de 2020, ...el Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por necesidades en el servicio y por la experiencia que posee el servidor público, en el área de Informática designó a un Ingeniero Ambiental con funciones temporales en el puesto de Director de Informática, quien



fue contratado como Director Ejecutivo IV con cargo al renglón 022 “Personal por Contrato”, según Contrato Administrativo de Servicios Temporales No. 022-019-2020 de fecha 16 de julio 2020.

Así mismo es importante manifestar que el servidor público designado para realizar dichas funciones, de acuerdo al historial que se adjunta para el efecto, ha brindado sus servicios en esa Unidad de Informática por más de 10 años, lo cual le ha permitido durante todo ese lapso de tiempo, adquirir vasta experiencia y desarrollar sus diferentes habilidades y destrezas en el campo de trabajo inherente a Informática.

La contratación objeto de este posible hallazgo está sujeta, y cumple con la normativa específica para la contratación de Servicios Directivos Temporales, establecida en la norma siguiente: ACUERDO GUBERNATIVO No. 628-2007 Reglamento para la contratación de Servicios Directivos Temporales con cargo al Renglón Presupuestario 022 “Personal por Contrato” ...en Capítulo III “Artículo 9. DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS. Con el propósito de unificar el título de los puestos que van a ocupar las personas contratadas con cargo al Renglón Presupuestario 022, “Personal por contrato”, se establecen las denominaciones siguientes: Director Ejecutivo I, Director Ejecutivo II, Director Ejecutivo III, Director Ejecutivo IV, Director Ejecutivo V, Subdirector Ejecutivo I, Subdirector Ejecutivo II, Subdirector Ejecutivo III, Subdirector Ejecutivo IV, Subdirector Ejecutivo V...” ;y Resolución Conjunta de la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas y Oficina Nacional de Servicio Civil, “Artículo No. 5 Para que los Ministerios, Secretarías, Dependencias e Instituciones que requieran la creación de puestos de Servicios Directivos Temporales, se garanticen el efectivo desempeño de los mismos, las personas que se nombren para ocuparlos, PREFERENTEMENTE, deberán ser profesionales universitarios, colegiados activos con experiencia en la especialidad que se requiera.”

Mediante Acuerdo Ministerial No. RH-022-021-2021 de fecha 16 de Abril de 2021,... se acordó RESCINDIR POR RENUNCIA, el Contrato Individual de Trabajo al Ingeniero LUIS ARNOLDO GOMEZ CONDE, del puesto de Director Ejecutivo IV, SIN ESPECIALIDAD, ubicado en ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, DIRECCIÓN SUPERIOR DEL MINISTERIO; MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION.

Cabe mencionar que el Ingeniero LUIS ARNOLDO GOMEZ CONDE, es la persona que ocupaba el puesto objeto del presente Hallazgo.

En virtud de lo anteriormente expuesto me permito manifestar, que al haberse Rescindido el Contrato Individual de Trabajo, ya indicado al Ingeniero LUIS ARNOLDO GOMEZ CONDE, el posible Hallazgo, ya no persiste, por lo que la



Dirección de Recursos Humanos, al momento de ser ocupado dicho puesto por un nuevo servidor, velará porque la persona que lo ocupe, cumpla con la idoneidad del nivel académico que el puesto requiera, tal y como lo establecen los Manuales de Organización y Funciones del Ministerio.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se solicita dar por desvanecido este posible Hallazgo."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para José Ángel López Camopeco, Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, durante el período del 15 de abril al 31 de diciembre de 2020, en virtud que al analizar las pruebas de descargo presentadas argumenta, que la administración de los recursos humanos del Ministerio, en cuanto a la selección, contratación, nombramientos, el responsable de realizar dichas acciones es Recursos Humanos y que en cumplimiento a las funciones y responsabilidades en el cargo como Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación para el ejercicio fiscal 2020, el proceso de selección y contratación del puesto de Director de Informática, con cargo al renglón 022 "Personal por Contrato", según Contrato Administrativo de Servicios Temporales No. 022-019-2020 de fecha 16 de julio de 2020, está debidamente segregado debido a que el proceso de selección y contratación estuvo a cargo de la Dirección de Recursos Humanos, quien depende de la Administración General, en cumplimiento a las Normas Generales de Control Interno Gubernamental; sin embargo al verificar el Acuerdo Ministerial No. RH-022-071-2020 de fecha 16 de julio de 2020, el Ministro de Agricultura Ganadería y Alimentación, es quien firma y designa a un Ingeniero Ambiental con funciones temporales en el puesto de Director de Informática, por lo tanto es responsable de la asignación de un ingeniero ambiental en el puesto de Director de Informática incumpliendo a lo establecido en el Manual de Organización y Funciones de Informática, el cual fue aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. 231-2011, en donde indica que para ocupar el puesto de Director de Informática dentro de los requisitos de Educación y Experiencia, Opción A: Acreditar título universitario a nivel de licenciatura en una carrera afín al puesto, seis meses de experiencia como Director Técnico III, y ser colegiado activo. Opción B: Acreditar título universitario en el grado académico de licenciado en la carrera profesional que el puesto requiera, siete años de experiencia en labores afines, y ser colegiado activo, en el cual se evidencia que se nombró a un profesional que no cumplía con los requisitos establecidos para que ocupara el puesto.

Cabe mencionar que el personal contratado bajo el renglón 022 Personal por contrato, no realiza procedimientos de reclutamiento y selección porque corresponde a Cargos Directivos los cuales son personal de confianza nombrados por la Autoridad Nominadora.



Se confirma el hallazgo para Elsie Azucena Ruiz Vásquez, Directora de Recursos Humanos, durante el período del 20 de enero al 31 de diciembre de 2020, en virtud que al analizar sus pruebas de descargo presentadas no fueron suficientes para desvanecer el hallazgo, con el Acuerdo Ministerial No. RH-022-071-2020 de fecha 16 de julio de 2020, el Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, designó a un Ingeniero Ambiental con funciones temporales en el puesto de Director de Informática, quien fue contratado como Director Ejecutivo IV con cargo al renglón 022 “Personal por Contrato”, según Contrato Administrativo de Servicios Temporales No. 022-019-2020 de fecha 16 de julio 2020 para prestar sus servicios en la Administración Financiera; Dirección Superior Administrativa, con las siguientes funciones: a) Mantener el adecuado control del equipo de cómputo, debiendo brindar el apoyo técnico que se requiera por las unidades del Ministerio. B) Desarrollar los sistemas, programas y diseño de redes, para su aplicación computacional, utilizando la tecnología más avanzada...e) Desarrollar esquemas de seguridad informática integral para los sistemas de información del Ministerio, persona que no llenaba el perfil para nombrarlo en el puesto de Director de Informática. Así mismo aunque a la fecha ya se halla rescindido el contrato en mención, la deficiencia encontrada fue verificada dentro del período de la auditoría.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
MINISTRO DE AGRICULTURA GANADERIA Y ALIMENTACION	JOSE ANGEL LOPEZ CAMPOSECO	4,375.00
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS	ELSIE AZUCENA RUIZ VASQUEZ	5,000.00
Total		Q. 9,375.00

Hallazgo No. 6

Falta de Control en entrega de beneficio a personas que no se encuentran en situación de vulnerabilidad

Condición

En el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-, al realizar la verificación de los listados de beneficiarios que se encuentran registrados en el sistema informático Emergencia C-19, del Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del Covid-19, proporcionado por la Dirección de Desarrollo Agrícola, el equipo de auditoría procedió a realizar la consulta de altas y bajas de servidores públicos y contratistas del estado, según muestra seleccionada un listado de 638 beneficiarios a la Dirección de Contabilidad del Estado, Ministerio de Finanzas



Públicas, según Oficio CGC-MAGA-DAS-12-0034-031-2021, de fecha 24 de mayo de 2021 y mediante Oficio No. DCE-SATC-DAT-441-2021 de fecha 03 de junio de 2021, de la Dirección de Contabilidad del Estado, informa el resultado de altas y bajas en los distintos renglones de personal en las diferentes instituciones del estado, estableciendo después del análisis correspondiente que existen personas que recibieron el beneficio de maíz, frijol, semillas de hortalizas y pilones; asimismo, según listados proporcionados se pudo evidenciar que existen personas que recibieron el beneficio duplicado, sin encontrarse en condiciones de vulnerabilidad, evidenciando que se encontraban laborando en las entidades que se detallan a continuación:

Ministerio de Gobernación								
No.	CUI	Nombre completo	Renglón	Fecha de ingreso a la institución	Fecha de entrega beneficio	Beneficio	Departamento	Municipio
1	1613354622001	Oscar Humberto López García	011	01/12/2009	30/11/2020	Semillas de hortalizas	Chiquimula	Chiquimula
2	1649035692001	Pedro Antonio Ajurin Díaz	011	01/11/1999	30/11/2020	Semillas de hortalizas	Chiquimula	Chiquimula
3	1692294830404	Jose Joel Pichiya Tarton	011	01/07/2003	10/12/2020	Semillas de hortalizas	Chimaltenango	San Juan Comalapa
4	1726551961006	Mario Enrique Socop Pelico	011	01/01/2004	10/12/2020	Semillas de hortalizas	Quiché	Ixcán
5	1819676931706	Exson Manuel Guerra Marquez	011	01/07/2003	21/10/2020	Frijol	Petén	S a n Francisco
6	1820756801609	Eric Pop Coc	011	16/08/2010	17/11/2020	Semillas de hortalizas	Alta Verapaz	Chahal
7	1829571871607	Edgar Rolando Tut	011	02/07/2001	14/10/2020	Maíz	Alta Verapaz	Panzos
8	1855085611601	Rony Armando Pop Batz	011	18/02/2013	19/10/2020	Frijol	Alta Verapaz	Cobán
9	1871485701712	Erick Otoniel Lopez	011	16/12/2016	22/10/2020	Frijol	Petén	Poptún
10	1878513010411	Helio David Sitan Xinic	011	02/09/2013	02/12/2020	Semillas de hortalizas	Chimaltenango	Acatenango

Ministerio de Gobernación								
No.	CUI	Nombre completo	Renglón	Fecha de ingreso a la institución	Fecha de entrega beneficio	Beneficio	Departamento	Municipio
11	1915861021709	Nery Benjamin Caal Tzi	011	01/09/2011	10/11/2020	Maíz	Petén	San Benito
12	1916213151411	Baltazar Eliceo Perez Lopez	011	16/12/2017	30/11/2020	Semillas d e hortalizas	Quiché	San Juan Cotzal
13	1958571781708	Gerson Eliel Barahona Blanco	011	01/10/2009	25/11/2020	Frijol	Petén	Dolores
14	1969909041706	Selvin Felipe Quixchan Maza	011	01/12/2007	21/10/2020	Frijol	Petén	S a n Francisco
15	1981940722211	Hector Osbely Hernandez Martinez	011	02/09/2013	09/12/2020	Frijol	Izabal	Puerto Barrios
16	2060845361226	Bertha Aracely Perez Cruz	011	16/12/2017	03/12/2020	Semillas d e hortalizas	San Marcos	Sipacapa
		Vicente Ixim Caal	011	01/09/2017	06/12/2020	Semillas d e	Quiché	Chicamán



17	2090680431419					hortalizas		
18	2161779280402	Carlos Enrique Jutzuy Garcia	011	21/10/2014	30/11/2020	Semillas d e hortalizas	Chimaltenango	San José Poaquil
19	2163545791610	Dina Dominga Noemi Caal Tox	011	01/12/2015	15/10/2020	Pilones	Alta Verapaz	San Juan Chamelco
20	2185098551710	Francisco Antonio Ramon Guerra	011	01/07/2003	21/10/2020	Frijol	Petén	San Francisco
21	2223911541712	Maximiliano Alva Hernandez	011	02/08/1999	22/10/2020	Frijol	Petén	Poptún
22	2229119210404	Bayron Pablo Bal Chuta	011	16/12/2015	02/12/2020	Semillas d e hortalizas	Chimaltenango	San Juan Comalapa
23	2255764811805	Rony Lisandro Mayorga Garcia	011	01/12/2010	13/10/2020	Maíz	Petén	San Francisco
24	2271753441603	Evaristo Ical Cal	011	01/10/2009	17/11/2020	Semillas d e hortalizas	Alta Verapaz	San Cristóbal Verapaz
25	2277249330411	Irene Nohemi Ramos Estrada	011	19/02/2013	27/11/2020	Semillas d e hortalizas	Chimaltenango	Acatenango
26	2364606331607	Oscar Alfredo Tut Bac	011	03/09/2012	14/10/2020	Maíz	Alta Verapaz	Panzos
27	2449331621226	Delfis Alfredo Lopez Rafael	011	16/12/2017	03/12/2020	Semillas d e hortalizas	San Marcos	Sipacapa
28	2450598141415	Angel Moran Choc	011	03/08/2020	09/12/2020	Semillas d e hortalizas	Quiché	Chicamán
29	2461067511805	Otoniel Mayorga Garcia	011	01/04/1999	21/10/2020	Frijol	Petén	San Francisco
30	2547184931605	Edison Ronaldo Veliz Quej	011	16/12/2016	17/11/2020	Semillas d e hortalizas	Alta Verapaz	Tamahu
31	2548766171607	Alvaro Dario Xo Cucul	011	03/12/2012	17/11/2020	Semillas d e hortalizas	Alta Verapaz	Panzos
32	2656856722001	Fernando Mateo Aldana	011	16/12/2013	30/11/2020	Semillas d e hortalizas	Chiquimula	Chiquimula
33	2920511071603	Juan Carlos Lem Caal	011	16/12/2017	17/11/2020	Semillas d e hortalizas	Alta Verapaz	San Cristóbal Verapaz

Ministerio de Gobernación								
No.	CUI	Nombre completo	Renglón	Fecha de ingreso a la institución	Fecha de entrega beneficio	Beneficio	Departamento	Municipio
34	3118934220412	Wendy Mishel Marroquin Mota	011	16/12/2017	27/11/2020	Semillas de hortalizas	Chimaltenango	Acatenango
35	3862859261504	Elias Misael Dubon Arevalo	011	01/04/1999	18/11/2020	Frijol	Petén	Poptún

Fuente: Información confirmada por Oficio CSS 842-2021, Dirección de Recursos Humanos, Ministerio de Gobernación.

Ministerio De Cultura y Deportes								
No.	Cui	Nombre Completo	Renglón	Fecha de Ingreso a la Institución	Fecha de Entrega Beneficio	Beneficio	Departamento	Municipio
1	1580069411611	Miguel Choc Pan	031	01/01/2020	29/10/2020	Frijol	Petén	La Libertad
2	1580678511701	Walter Mateo Icén	031	01/01/2020	25/11/2020	Frijol	Petén	Flores
3	1603236301701	Luis Humberto		01/01/2020				



		Lépez Barrera	031		11/10/2020	Maíz	Petén	Flores
4	1606770922211	Adalberto Recinos Dardón	031	01/01/2020	22/10/2020	Frijol	Petén	S a n Benito
5	1665946281910	Lisandro Hernandez	031	01/01/2020	10/10/2020	Maíz	Petén	Flores
6	1667487061904	Oscar Acevedo Aldana	031	01/01/2020	13/10/2020	Maíz	Petén	S a n Andrés
7	1681675732201	José Luis Gregorio	031	01/01/2020	11/10/2020	Maíz	Petén	Flores
8	1709577211701	Catalino López Aguirre	031	01/01/2020	11/10/2020	Maíz	Petén	Flores
9	1740389171612	Guillermo Caal Cac	031	01/01/2020	21/10/2020	Frijol	Petén	S a n Francisco
10	1743539871704	Juan José Pérez Lemus	031	01/01/2020	13/10/2020	Maíz	Petén	S a n Andrés
11	1756196461801	Rodio Eliu Suchite Solis	031	01/01/2020	13/10/2020	Maíz	Petén	S a n Andrés
12	1765734101709	Francisco Mendoza Primero	031	04/02/2002	11/10/2020	Maíz	Petén	Flores
13	1768583770406	Fermin López Umul	031	01/01/2020	15/10/2020	Maíz	Petén	Melchor De Mencos
14	1781444361612	Ernesto Caal Cac	031	01/01/2020	11/10/2020	Maíz	Petén	Flores
15	1837797892215	Noé Cárdenas Trinidad	031	01/01/2020	21/10/2020	Frijol	Petén	Flores
16	1841380351704	Juan Carlos Cunil Tesucún	031	01/01/2020	17/11/2020	Maíz	Petén	S a n Andrés
17	1844168680601	Rolando Gómez Colindres	031	01/01/2020	12/10/2020	Maíz	Petén	Santa Ana
18	1849724262004	José Víctor Ramírez Díaz	031	01/01/2020	13/10/2020	Maíz	Petén	S a n Andrés
19	1875931911412	Mérito Artemio Estrada Roca	031	01/01/2020	4/12/2020	Maíz	Quiché	Pachalum
20	1882291161501	Oscar Leonel García Ortiz	031	01/01/2020	11/10/2020	Maíz	Petén	Flores
21	1914518001805	Alexander Exau Morales Escobar	031	01/01/2020	11/10/2020	Maíz	Petén	Flores
22	1920442811701	Elias Castillo Pineda	031	01/01/2020	11/10/2020	Maíz	Petén	Flores

Ministerio De Cultura y Deportes								
No.	Cui	Nombre Completo	Renglón	Fecha de Ingreso a la Institución	Fecha de Entrega Beneficio	Beneficio	Departamento	Municipio
23	1930590371703	Virgilio Argueta Arteaga	031	01/01/2020	23/10/2020	Frijol	Petén	S a n Andrés
24	1953147351711	Marco Antonio Esquivel Espino	031	01/01/2020	27/10/2020	Frijol	Petén	Melchor De Mencos
25	1956933880508	Jorge Pineda Julián	031	01/01/2020	13/10/2020	Maíz	Petén	S a n Andrés
26	1988187421703	Miguel Estuardo Gómez Pinelo	031	01/01/2020	13/10/2020	Maíz	Petén	S a n Francisco
27	1994410491601	Manuel De Jesus Yoj	031	01/01/2020	13/10/2020	Maíz	Petén	Sayaxché
28	2234343372102	Hector Antonio Nájera Alonzo	031	01/01/2020	10/10/2020	Maíz	Petén	Flores
29	2340967801418	Oscar Rolando Morales	031	01/01/2020	11/10/2020	Maíz	Petén	Flores
30	2342451231804	Jose Luis Morales Gil	011	04/02/2002	11/10/2020	Maíz	Petén	Flores
31	2342978750506	Roberto Osorio Jiménez	031	01/01/2020	15/10/2020	Maíz	Petén	Melchor De Mencos
32	2349763302201	Catalino López Escobar	031	01/01/2020	11/10/2020	Maíz	Petén	Flores
33	2384228521601	Manuel Yat		01/01/2020				



			031		11/10/2020	Maíz	Petén	Flores
34	2388296181704	Joel Chup	031	01/01/2020	11/10/2020	Maíz	Petén	Flores
35	2397232791804	Francisco Mendoza	011	01/01/2020	11/10/2020	Maíz	Petén	Flores
36	2413410862202	Oscar López Barrera	031	01/01/2020	11/10/2020	Maíz	Petén	Flores
37	2435183741106	Pedro Alberto Delgado Rosales	031	01/01/2020	11/10/2020	Maíz	Petén	Flores
38	2461364481506	Paulino Xitumul Ixpatac	031	01/01/2020	19/10/2020	Frijol	Petén	Flores
39	2511948761701	Luis Alberto Ceballos Menéndez	031	01/01/2020	11/10/2020	Maíz	Petén	Flores
40	2513637401711	Efraín Mayen Estrada	031	01/01/2020	22/10/2020	Frijol	Petén	Flores
41	2537938900202	Ismael Sanabria	031	01/01/2020	21/10/2020	Frijol	Petén	Santa Ana
42	2551229852215	Jorge Castillo Pineda	031	01/01/2020	11/10/2020	Maíz	Petén	Flores
43	2579697132216	Leonel Castillo Pineda	031	01/01/2020	11/10/2020	Maíz	Petén	Flores
44	2711360811706	Jorge Alfredo Gómez Pinelo	031	01/01/2020	13/10/2020	Maíz	Petén	San Francisco
45	2725383611707	Manuel De Jesus Miranda	031	01/01/2020	11/10/2020	Maíz	Petén	Flores

Fuente: Información confirmada por Oficio DRH-1883-2021, Dirección de Recursos Humanos, Ministerio de Cultura y Deportes.

Ministerio De Educación								
No.	Cui	Nombre Completo	Renglón	Fecha de Ingreso a la Institución	Fecha de Entrega Beneficio	Beneficio	Departamento	Municipio
1	1817169171710	Abel Escobar Coronado	011	01/08/2011	22/10/2020	Frijol	Petén	Sayaxché
2	1613684091610	Adelaida Yasmira Cho Coc	021	16/03/2009	17/11/2020	Semillas de hortalizas	Alta Verapaz	San Juan Chamelco

Ministerio De Educación								
No.	Cui	Nombre Completo	Renglón	Fecha de Ingreso a la Institución	Fecha de Entrega Beneficio	Beneficio	Departamento	Municipio
3	1903091480701	Adelina Floridalma Tzorin Yaxon Samines	011	02/01/2020	19/11/2020	Semillas de hortalizas	Sololá	Sololá
4	1844477471508	Alberto Ichich Cahuec	011	01/04/2009	27/10/2020	Maíz	Petén	San Luis
5	1789919532004	Alex Alfonso Martinez Gonzalez	011	02/01/2020	22/10/2020	Pilones	Chiquimula	Jocotán
6	1921668671306	Alicia Nolasco Vasquez	011	03/01/2005	30/11/2020	Semillas de hortalizas	Huehuetenango	San Pedro Necta
7	1824880631205	Alicia Anastacia Juarez Lopez	011	01/06/2006	3/12/2020	Semillas de hortalizas	San Marcos	San Miguel Ixtahuacán
8	1582648511709	Alvaro Augusto Mendez Felipe	021	03/01/2005	26/11/2020	Frijol	Petén	San Luis
9	1602466952005	Alvaro Rene Perez Esquivel	021	01/09/2009	27/11/2020	Semillas de hortalizas	Chiquimula	Camotán
10	1602466952005	Alvaro Rene Perez Esquivel	011	01/09/2009	27/11/2020	Semillas de hortalizas	Chiquimula	Camotán
		Ameldia Roselia						



11	1733738280915	Vail Lucas Lucas	011	02/01/2020	26/11/2020	Frijol	Petén	San Luis
12	1614258871306	America Floridalma Ramirez Garcia	011	02/01/2020	27/11/2020	Semillas d e hortalizas	Chiquimula	Camotán
13	1658007470201	Amilcar Marroquin Oliva	031	02/10/1995	27/11/2020	Semillas d e hortalizas	Chiquimula	Camotán
14	1820574531413	Ana Dilia Gallego Cedillo	031	02/01/2020	7/12/2020	Semillas d e hortalizas	Quiché	Nebaj
15	1794876391204	Ana Florinda Feliciano Perez	011	01/04/2009	30/11/2020	Semillas d e hortalizas	San Marcos	Comitancillo
16	1707841690702	Anabela Judit Roquel Chavez Xitamul	011	01/04/2009	26/10/2020	Pilones	Sololá	San José Chacaya
17	1839769240802	Andres Fernando Tamayac Cuc	011	02/01/2020	22/10/2020	Pilones	Totonicapán	San Cristobal Totonicapán
18	1733048931413	Andres Manaen Chel Gomez	011	16/09/1998	18/10/2020	Pilones	Quiché	Nebaj
19	1912517711508	Angel Coy Ichiche	011	16/09/1998	27/10/2020	Maíz	Petén	San Luis
20	1838253141411	Angel Miguel Gomez Aguilar	011	02/01/2001	7/12/2020	Semillas d e hortalizas	Quiché	San Juan Cotzal
21	1874915180705	Antonia Tambriz Guarchaj Tambriz	011	01/02/2001	19/11/2020	Semillas d e hortalizas	Sololá	Nahualá
22	1919664601411	Antonio Perez De La Cruz	011	01/04/2009	4/12/2020	Semillas d e hortalizas	Quiché	San Juan Cotzal
23	1629689301408	Antonio Simaj Vicente	011	02/01/2020	2/12/2020	Semillas d e hortalizas	Quiché	San Antonio Ilotenango
24	1761025071410	Antonio Tiu Tojin	011	01/03/2006	19/10/2020	Pilones	Quiché	Cunén

Ministerio De Educación								
No.	Cui	Nombre completo	Renglón	Fecha de ingreso a la institución	Fecha de entrega beneficio	Beneficio	Departamento	Municipio
25	1841133771205	Aracely Elsa Diaz Domingo	011	01/04/2009	3/12/2020	Semillas d e hortalizas	San Marcos	San Miguel Ixtahuacán
26	1730262731803	Armando Chub Tiul	021	01/04/2009	8/12/2020	Maíz	Izabal	El Estor
27	1730262731803	Armando Chub Tiul	011	02/01/2007	8/12/2020	Maíz	Izabal	El Estor
28	1627134601612	Arnoldo Rax Tiul	011	05/04/2010	22/10/2020	Frijol	Petén	Sayaxché
29	1828952621609	Augusto Che Chub	021	02/01/2020	14/10/2020	Maíz	Alta Verapaz	San Pedro Carchá
30	1643171041707	Aura Luz Espinoza Soza Rafael	011	02/01/2009	20/10/2020	Maíz	Petén	Dolores
31	1643238561328	Aura Magaly Mendez Geronimo	011	02/01/2020	26/11/2020	Semillas d e hortalizas	Huehuetenango	San Sebastian Huehuetenango
32	1828180201406	Aurelia Encarnacion Salvador Macario	011	02/01/2009	20/11/2020	Semillas d e hortalizas	Quiché	Santo Tomás Chichicastenango
33	1666588630709	Aurora Cristobalina Pinzon Azañon Vasquez	011	04/01/2010	16/11/2020	Semillas d e hortalizas	Sololá	San José Chacayá



34	1666588630709	Pinzon Azañon Vasquez	011	03/01/2005	16/11/2020	d e hortalizas	Sololá	San José Chacayá
35	1910463022004	Axel David Garcia Perez	011	01/04/2009	22/10/2020	Pilones	Chiquimula	Jocotán
36	1882304910915	Blanca Esthela Vicente Lucas Bartolo	021	02/01/2020	17/11/2020	Semillas d e hortalizas	Quetzaltenango	Huitán
37	1923689820801	Bonifacio Pedro Cua Cuc	011	02/01/2020	20/11/2020	Semillas d e hortalizas	Totonicapán	Totonicapán
38	1592138190407	Brenda Angelica Miculax Coc Jerez	011	24/03/2004	27/11/2020	Semillas d e hortalizas	Chimaltenango	Patzún
39	1712945641326	Candido Sebastián Francisco	031	02/01/2020	27/11/2020	Semillas d e hortalizas	Huehuetenango	Santa Cruz Barillas
40	1883802641609	Carlos Cuz Ico	011	01/04/2009	19/10/2020	Frijol	Alta Verapaz	Tamahú
41	1632295540601	Carlos David Perez Orantes	031	16/01/2013	5/11/2020	Frijol	Petén	Dolores
42	1784020011603	Carlos Eugenio Sucup Ventura	011	28/09/1989	27/10/2020	Frijol	Petén	Poptún
43	1599345671804	Carlos Joel Calderon Bautista	011	01/04/2009	15/10/2020	Maíz	Petén	El Chal
44	1871944831416	Carmelina Concepcion Castro Cac	011	01/09/2010	27/11/2020	Semillas d e hortalizas	Quiché	Joyabaj
45	1703011090907	Catalina Dominga Ramirez Romero	031	01/09/2010	17/11/2020	Semillas d e hortalizas	Quetzaltenango	Cajolá
46	1912613781401	Catarina Laynes Lopez Vicente	011	02/01/2014	7/12/2020	Semillas d e hortalizas	Quiché	Santa Cruz Del Quiché
47	1854651611306	Consuelo Mendez Garcia Gabriel	011	01/09/2020	30/11/2020	Semillas d e hortalizas	Huehuetenango	San Pedro Necta

Ministerio De Educación								
No.	Cui	Nombre completo	Renglón	Fecha de ingreso a la institución	Fecha de entrega beneficio	Beneficio	Departamento	Municipio
48	1824586601311	Crisanta Isabel Recinos Martinez	011	01/04/2009	26/11/2020	Semillas d e hortalizas	Huehuetenango	La Libertad
49	1721884071610	Crisanto Cuc Asig	011	01/04/2009	17/11/2020	Semillas d e hortalizas	Alta Verapaz	San Juan Chamelco
50	1792755851802	Crisanto Xol Tzir	011	01/04/2009	4/12/2020	Frijol	Izabal	Livingston
51	1692283391709	Crisantos Che Caal	011	01/04/2009	28/10/2020	Frijol	Petén	San Luis
52	1674241301326	Daniel Mendez Vicente	011	02/01/2020	31/10/2020	Maíz	Quiché	Ixcán
53	1920477601708	Daniel Torres Barcenas	011	01/04/2009	23/10/2020	Maíz	Petén	Dolores
54	1837925560706	Diego Walter Ajpacaja Guachiac	021	02/01/2020	17/11/2020	Semillas d e hortalizas	Sololá	Santa Catarina Ixtahuacán
55	1862319111204	Diojana Bertilia Tomas Zacarias	021	01/08/2007	30/11/2020	Semillas d e hortalizas	San Marcos	Comitancillo
56	1637684122005	Edgar Perez	021	03/02/2020	8/12/2020	Maíz	Izabal	Livingston
57	1603283571710	Edgar Alonso Maaz Choc	021	01/06/2009	27/10/2020	Frijol	Petén	Sayaxché
58	1848792801601	Edgar Miguel Caal Butz	011	02/01/2020	21/10/2020	Frijol	Petén	Flores
59	1608796470406	Edna Liliana Cuxil Vaquia Xocop	011	17/06/2013	22/10/2020	Pilones	Chimaltenango	Santa Cruz Balanya



60	1609992941703	Elder David Velasquez Max	021	16/06/2009	21/10/2020	Frijol	Petén	Santa Ana
61	1634905621710	Elfido Ottioniel Cabnal Carrillo	011	01/04/2009	16/10/2020	Maíz	Petén	Sayaxché
62	1744182800709	Elida Argentina Muj Matzar Garcia	011	01/09/2010	2/12/2020	Semillas d e hortalizas	Sololá	San Andrés Semetabaj
63	1891348440407	Elida Marina Miculax Sanum	011	01/04/2009	27/11/2020	Semillas d e hortalizas	Chimaltenango	Patzún
64	1798259921707	Elsir Augusto Ortiz Paredes	011	01/09/2009	10/11/2020	Frijol	Petén	Santa Ana
65	1601462910801	Elvia Xiomara Yax Alvarado Garcia	011	01/04/2009	24/11/2020	Semillas d e hortalizas	Totonicapán	Totonicapán
66	1900306151310	Ely Olimpas Gomez Lopez Sanchez	011	01/04/2009	30/11/2020	Semillas d e hortalizas	Huehuetenango	Santa Bárbara
67	1717406290901	Enma Patricia Castillo Argueta	011	01/04/2009	19/11/2020	Semillas d e hortalizas	Quetzaltenango	Cabrican
68	1777360461604	Erica Francisca Pop Lopez	011	02/01/2009	4/12/2020	Frijol	Alta Verapaz	Tactic
69	1898820501301	Ericka Carolina Lopez Ortiz Herrera	011	01/04/2009	3/12/2020	Semillas d e hortalizas	Huehuetenango	San Rafael Petzal
70	1740330521710	Ernesto Pop Cabnal	011	16/06/2017	16/10/2020	Maíz	Petén	Sayaxché

Ministerio De Educación								
No.	Cui	Nombre completo	Renglón	Fecha de ingreso a la institución	Fecha de entrega beneficio	Beneficio	Departamento	Municipio
71	1681312851607	Ernesto Sam Pec	011	02/01/2020	19/10/2020	Frijol	Alta Verapaz	Santa Catalina La Tinta
72	1805310851412	Esvin Raul Santos Perez	011	01/04/2009	20/11/2020	Maíz	Quiché	Joyabaj
73	1697150861415	Eugenio Asij Cojoc	011	16/05/2002	4/12/2020	Maíz	Quiché	Ixcán
74	1749958061315	Faustino Bautista Martin	011	02/01/2008	9/12/2020	Maíz	Izabal	Puerto Barrios
75	1893533760702	Felipa Eulogia Saquic Vicente	021	01/04/2009	16/11/2020	Semillas d e hortalizas	Sololá	San José Chacaya
76	1923964470402	Floridalma Sajbochol Sanic	011	02/01/2020	30/11/2020	Semillas d e hortalizas	Chimaltenango	San José Poaquel
77	1923964470402	Floridalma Sajbochol Sanic Gabriel	011	03/01/2005	30/11/2020	Semillas d e hortalizas	Chimaltenango	San José Poaquel
78	1744182990709	Floridalma Elizabeth Muj Matzar Parabal	011	16/04/1993	2/12/2020	Semillas d e hortalizas	Sololá	S a n Andrés Semetabaj
79	1912892991306	Floridalma Teodora Morales Geronimo	021	16/02/2009	27/11/2020	Semillas d e hortalizas	Huehuetenango	San Pedro Necta
80	1615639531413	Francisco Cobo Velasco	011	16/08/2004	8/12/2020	Frijol	Quiché	Ixcán
81	1742591821709	Francisco Javier Choc Maquin	021	01/09/2000	16/10/2020	Maíz	Petén	San Luis
82	1761464231420	Francisco Mejia Pu	011	02/01/2020	4/12/2020	Maíz	Quiché	Ixcán
83	1627530551416	Francisco Martin Vino Lopez	011	02/01/2020	18/11/2020	Frijol	Quiché	Sacapulas
84	1790974741708	Fredy Godoy Ortega	011	01/04/2009	15/10/2020	Maíz	Petén	Dolores
85	1619196262213	Fredy Alexander Santos Lazaro	011	01/09/2010	13/10/2020	Maíz	Petén	S a n Francisco



86	1855773340808	Gabino Teodoro Sontay Chún	031	04/01/2010	20/11/2020	Semillas d e hortalizas	Totonicapán	San Bartolo Aguas Calientes
87	1747225751609	Gerardo Pop Tiul	021	01/07/2010	19/10/2020	Frijol	Alta Verapaz	Santa María Cahabón
88	1794325671803	Gilberto Tacaj Ixim	011	01/04/2009	3/11/2020	Maíz	Izabal	El Estor
89	1897501700906	Gloria Elizabeth Escalante Rojas Rojas	021	02/01/2003	19/11/2020	Semillas d e hortalizas	Quetzaltenango	Cabricán
90	1831852501316	Gloria Margarita Argueta Domingo	011	01/04/2009	15/10/2020	Pilones	Huehuetenango	San Juan Atitán
91	1593028701615	Gonzalo San Jose Reyes	011	03/07/2006	21/10/2020	Frijol	Petén	Santa Ana
92	1713335861607	Guillermo Humbler Choc	011	03/07/2006	15/10/2020	Maíz	Alta Verapaz	Santa Catalina La Tinta

Ministerio De Educación								
No.	Cui	Nombre Completo	Renglón	Fecha de ingreso a la institución	Fecha de entrega beneficio	Beneficio	Departamento	Municipio
93	1889248171608	Haroldo Caal Tux	011	01/04/2009	17/11/2020	Semillas d e hortalizas	Alta Verapaz	Santa María Cahabon
94	1921486801606	Hector Juc Choc	011	02/03/2009	15/10/2020	Maíz	Alta Verapaz	Tucurú
95	1594797890801	Helen Patricia Garcia Poncio Tzunux	011	02/01/2009	22/10/2020	Pilones	Totonicapán	Santa Lucía La Reforma
96	1725935301416	Henry Jacinto Mutas Tercero	011	02/01/2020	18/11/2020	Frijol	Quiché	Sacapulas
97	1916888942103	Hercilia Cervantes Vicente	011	02/02/2009	27/10/2020	Frijol	Petén	Dolores
98	1750690420709	Herlinda Zapeta Morales	011	01/04/2009	23/11/2020	Semillas d e hortalizas	Sololá	San Andrés Semetabaj
99	1830845941609	Hermelindo Ico Ico	011	02/01/2008	14/10/2020	Maíz	Alta Verapaz	San Pedro Carchá
100	1745691300709	Iliana Aracely Muj Matzar	011	01/03/2000	02/12/2020	Semillas d e hortalizas	Sololá	San Andrés Semetabaj
101	1877347390805	Irma Elizabeth Coguox Zet	011	01/04/2009	19/11/2020	Semillas d e hortalizas	Totonicapán	San Francisco El Alto
102	1839714340803	Irma Rufina Hernandez Hernandez Maldonado	011	04/01/2010	23/11/2020	Semillas d e hortalizas	Totonicapán	San Francisco El Alto
103	1917647601709	Isaias Hernando Pop Maquin	011	01/08/2007	16/10/2020	Maíz	Petén	San Luis
104	1926667461329	Israel Ezequíaz Godínez Mendoza	031	02/01/2020	27/11/2020	Semillas d e hortalizas	Huehuetenango	San Gaspar Ixchil
105	1909445601612	Javier Bolon Seb	011	01/04/2009	19/10/2020	Frijol	Alta Verapaz	Santa María Cahabón
106	1663713191712	Jeronimo Prera Hernandez	021	02/01/2020	13/10/2020	Maíz	Petén	Santa Ana
107	1861648071612	Jorge Bolon Seb	021	02/01/2020	19/10/2020	Frijol	Alta Verapaz	Santa María Cahabón
108	1919332791708	Jorge Alexander Lopez Antonio	021	17/08/2009	27/10/2020	Frijol	Petén	Dolores
109	1889331821330	Jorge Alfredo López Jiménez	031	01/04/2009	25/11/2020	Semillas d e hortalizas	Huehuetenango	Santiago Chimaltenango
110	1747697921410	Jorge Emilio Garcia Vasquez	022	02/01/2020	03/12/2020	Semillas d e	Quiché	Cunen



						hortalizas		
111	1758574901609	Jose Caal Ba	011	01/04/2009	19/10/2020	Frijol	Alta Verapaz	San Pedro Carcha
112	1667565630920	Jose Manuel Acabal Garcia	011	02/01/2009	03/11/2020	Maíz	Petén	Las Cruces
113	1696671541702	Josue Benjamin Cortez Colli	011	17/09/2007	23/10/2020	Frijol	Petén	San José
114	1624616741606	Juan Tut	031	02/01/2020	06/11/2020	Frijol	Quiché	Ixcán
115	1745380731410	Juan Antonio Hernandez	021	01/04/2009	04/12/2020	Maíz	Quiché	Ixcán

Ministerio De Educación								
No.	Cui	Nombre completo	Renglón	Fecha de ingreso a la institución	Fecha de entrega beneficio	Beneficio	Departamento	Municipio
116	1745380731410	Juan Antonio Hernandez	011	02/05/2003	04/12/2020	Maíz	Quiché	Ixcán
117	1846476570701	Juan Francisco Joj Cos	011	01/04/2009	22/10/2020	Pilones	Sololá	Santa Catarina Palopo
118	1821174641407	Juana Soc Carrillo Sacbin	011	05/01/2015	30/11/2020	Semillas d e hortalizas	Quiché	Patzite
119	1850968830915	Juliana Homara Velasquez Velasquez Lopez	011	01/09/2009	18/11/2020	Semillas d e hortalizas	Quetzaltenango	Cajolá
120	1767121940702	Lidia Felipa Xitamul Samines	011	17/08/2009	16/11/2020	Semillas d e hortalizas	Sololá	San José Chacaya
121	1787829390915	Magali Mateo Vail	011	01/04/2009	17/11/2020	Semillas d e hortalizas	Quetzaltenango	Huitán
122	1757822961412	Magdalena Ambrocio Perez	011	16/07/2009	27/11/2020	Semillas d e hortalizas	Quiché	Joyabaj
123	1783545461306	Magdali Azucena Perez Gomez	011	02/01/2020	30/11/2020	Semillas d e hortalizas	Huehuetenango	San Pedro Necta
124	1900251311709	Manuel Caal Xol	011	01/08/2011	16/10/2020	Maíz	Petén	San Luis
125	1700942191420	Manuel Cruz Mejia	011	02/01/2009	07/12/2020	Frijol	Quiché	Ixcán
126	1858857721609	Manuel Chub Coc	011	01/04/2009	14/10/2020	Maíz	Alta Verapaz	San Pedro Carchá
127	1747713631404	Manuela Quino Riquiac Jimon	011	01/09/2010	15/10/2020	Pilones	Quiché	Zacualpa
128	1847158571406	Manuela Angelica Tian Ixtuc	011	02/01/2009	19/11/2020	Semillas d e hortalizas	Quiché	Santo Tomás Chichicastenango
129	1847160981406	Manuela Elizabeth Tian Chicoj	021	02/01/2002	19/11/2020	Semillas d e hortalizas	Quiché	Santo Tomás Chichicastenango
130	1733192700801	Manuela Guadalupe Batz Bulux	011	13/09/2002	24/11/2020	Semillas d e hortalizas	Totonicapán	Totonicapán
131	1734279951605	Marcela Francisca Juc Cacao Calel	021	02/01/2020	17/11/2020	Semillas d e hortalizas	Alta Verapaz	Tamahú
132	1855874451609	Marcos Chub Coc	011	01/04/2009	14/10/2020	Maíz	Alta Verapaz	San Pedro Carchá
133	1679953240803	Marcos Cox Cos	011	01/04/2009	19/11/2020	Semillas d e hortalizas	Totonicapán	San Francisco El Alto
134	1675936171609	Marcos Ico Xol	021	03/07/2017	14/10/2020	Maíz	Alta Verapaz	Chisec
135	1778334081406	Maria Mejia Calgua	011	02/01/2020	20/11/2020	Semillas d e hortalizas	Quiché	Santo Tomás Chichicastenango
136	1867855850915	Maria Ofelia Lopez Castro	021	02/01/2020	22/10/2020	Pilones	Quetzaltenango	Huitan
137	1778095070709	Maria Ester	011	02/01/2020	25/11/2020	Semillas	Chiquimula	Olopa



		Parabal Tuc				d e hortalizas		
138	1694617931707	Maria Eugenia Juarez Quixchan	021	03/07/2017	21/10/2020	Frijol	Petén	Santa Ana

Ministerio De Educación								
No.	Cui	Nombre completo	Renglón	Fecha de ingreso a la institución	Fecha de entrega beneficio	Beneficio	Departamento	Municipio
139	1778092480709	Maria Griselda Matzar Quino Garcia	011	02/01/2020	20/11/2020	Semillas d e hortalizas	Sololá	San Andrés Semetabaj
140	1882203130915	Maria Irma Lucas Mendez	011	02/01/2009	17/11/2020	Semillas d e hortalizas	Quetzaltenango	Huitan
141	1724164691416	Maria Isabel Castro Tercero	011	01/04/2009	10/12/2020	Semillas d e hortalizas	Quiché	Sacapulas
142	1823859811615	Mario Chun Mucu	021	16/02/2009	14/10/2020	Maíz	Alta Verapaz	Fray Bartolomé De Las Casas
143	1650849011307	Mario Candelario Silvestre Mendoza	011	01/09/2010	25/11/2020	Semillas d e hortalizas	Huehuetenango	Jacaltenango
144	1594534101606	Mario Rene Juc Beb	011	04/05/1998	15/10/2020	Maíz	Alta Verapaz	Tucurú
145	1682691121712	Mario Rene Rosa Bol	011	02/01/2020	27/10/2020	Maíz	Petén	San Luis
146	1861748611610	Marta Elvia Cuz Xol	021	01/06/2009	17/11/2020	Semillas d e hortalizas	Alta Verapaz	San Juan Chamelco
147	1849124581306	Martha Elizabeth Domingo Ramirez	011	01/04/2009	30/11/2020	Semillas d e hortalizas	Huehuetenango	San Pedro Necta
148	1921065891605	Martha Lidia Ichich Tipol	011	05/01/2015	17/11/2020	Semillas d e hortalizas	Alta Verapaz	Tamahú
149	1645299421703	Marvin Roberto Baños Aguilar	011	01/09/2005	29/10/2020	Frijol	Petén	La Libertad
150	1645299421703	Marvin Roberto Baños Aguilar	011	02/01/2020	29/10/2020	Frijol	Petén	La Libertad
151	1708452571408	Mateo Osorio Lucas	031	02/01/2009	16/10/2020	Pilones	Quiché	San Antonio Ilotenango
152	1780789641415	Maura Reyes Cano Alonso	031	01/08/2007	26/11/2020	Semillas d e hortalizas	Quiché	San Miguel Uspantan
153	1768933341601	Mauricio Xol Batz	011	02/01/2020	19/10/2020	Frijol	Alta Verapaz	Cobán
154	1856015881710	Maurilio Pop Cabnal	011	02/01/2020	16/10/2020	Maíz	Petén	Sayaxché
155	1921872361709	Mayra Aracely Caal Tiu	021	01/04/2009	15/10/2020	Maíz	Petén	San Luis
156	1919797242003	Mayra Elizabeth Vasquez Suchite	011	01/02/2008	01/12/2020	Semillas d e hortalizas	Chiquimula	San Juan Ermita
157	1913338241412	Mayra Isabel Larios Ortega	021	01/03/2001	20/11/2020	Maíz	Quiché	Joyabaj
158	1709649141703	Micaela Josefa Caal Chi	011	01/04/2009	20/10/2020	Maíz	Petén	Dolores
159	1912321491329	Migdalia Sucena Godinez Perez	011	01/09/2010	25/11/2020	Semillas d e hortalizas	Huehuetenango	San Gaspar Ixchil
160	1686486951709	Miguel Paau Cab	011	03/09/2007	26/10/2020	Frijol	Petén	San Luis
161	1590983511606	Mynor Stanley Chub Cu	011	02/01/2009	19/10/2020	Frijol	Alta Verapaz	Tucurú

Ministerio De Educación								
No.	Cui	Nombre completo		Fecha de ingreso a la institución	Fecha de entrega beneficio	Beneficio	Departamento	Municipio



162	1733565321420	Napoleon Fernando Xuc Coc	011	01/04/2009	04/12/2020	Maíz	Quiché	Ixcán
163	1656364241703	Nery Saul Chata Tzul	011	01/08/2007	13/10/2020	Maíz	Petén	San Francisco
164	1754909881411	Nicolas Toma Cordova	011	01/09/2010	19/10/2020	Pilones	Quiché	San Juan Cotzal
165	1592215791706	Nolberto Vasquez De La Cruz	031	01/04/2009	21/10/2020	Frijol	Petén	San Francisco
166	1900115800702	Odilia Antonia Xitamul Cotuc Xitamul	011	16/07/2009	22/10/2020	Pilones	Sololá	San José Chacayá
167	1653326381415	Odonio Gregorio Sales	021	05/04/2010	30/10/2020	Frijol	Petén	La Libertad
168	1831797221420	Oswaldo Tzuy Can	011	01/09/2005	04/12/2020	Maíz	Quiché	Ixcán
169	1773416021006	Pablo Gilmer Sanan Chavez	011	02/01/2020	26/10/2020	Frijol	Petén	San Andrés
170	1620906411318	Pascual Marcos Gaspar	011	01/04/2009	03/12/2020	Semillas d e hortalizas	Huehuetenango	San Mateo Ixtatan
171	1808443500716	Pascuala Rufina Mendoza Quiacain	011	02/01/2020	22/10/2020	Pilones	Sololá	San Marcos La Laguna
172	1809892510906	Paulina Rafaela Perez Ramirez Ramirez	011	01/04/2009	19/11/2020	Semillas d e hortalizas	Quetzaltenango	Cabricán
173	1887815361614	Pedro Choj Ixim	011	01/08/2017	17/11/2020	Semillas d e hortalizas	Alta Verapaz	Santa María Cahabon
174	1760660201609	Pedro Coc Coc	011	02/01/2002	14/10/2020	Maíz	Alta Verapaz	San Pedro Carchá
175	1893247160715	Pedro Culum Ixcaya	011	02/01/2020	23/10/2020	Pilones	Sololá	San Pablo La Laguna
176	1765827111612	Pedro Tiul Choc	011	02/05/2008	27/10/2020	Frijol	Petén	Poptun
177	1924685291709	Petrona Chiac Quej	021	02/01/2009	14/10/2020	Maíz	Petén	San Luis
178	1847188561406	Rafaela Mariblanca Tian Ixtuc	011	16/09/2000	19/11/2020	Semillas d e hortalizas	Quiché	Santo Tomás Chichicastenango
179	1806747572005	Raquel Marleny Agustín García Perez	011	02/01/2009	27/11/2020	Semillas d e hortalizas	Chiquimula	Camotán
180	1751117581803	Reina Rutilia Sam Caal	011	01/04/2009	07/12/2020	Maíz	Izabal	Puerto Barrios
181	1591886281327	Remigio Mendoza Salvador	011	01/04/2009	26/11/2020	Semillas d e hortalizas	Huehuetenango	Aguacatán
182	1814393281419	Reyna Cristina Samayoa Jax Carrillo	011	02/01/2020	08/12/2020	Semillas d e hortalizas	Quiché	Chicamán
183	1900253521712	Reyna De Jesus Gomez Aquino Caal	011	01/07/2009	27/10/2020	Frijol	Petén	San Luis
184	1925167951709	Reyna Gloribel Solis Berganza Medrano	021	01/09/2010	15/10/2020	Maiz	Petén	San Luis

Ministerio de Educación								
No.	Cui	Nombre completo	Renglón	Fecha de ingreso a la institución	Fecha de entrega beneficio	Beneficio	Departamento	Municipio
185	1913242211412	Reyner Guillermo Santos Sanchez	011	01/09/2010	20/11/2020	Maíz	Quiché	Joyabaj
186	1864480661609	Ricardo Chub Coc	011	02/01/2020	14/10/2020	Maíz	Alta Verapaz	San Pedro Carchá



187	1808301121614	Ricardo Macz Tux	011	02/01/2020	17/11/2020	Semillas d e hortalizas	Alta Verapaz	Chahal
188	1910014811612	Ricardo Tiul Chun	011	02/01/2020	14/10/2020	Maíz	Alta Verapaz	Santa María Cahabón
189	1609332851609	Roberto Ba Gualna	011	02/01/2020	14/10/2020	Maíz	Alta Verapaz	San Pedro Carchá
190	1681817111615	Rogelio Tecu Tecu	011	01/04/2009	14/10/2020	Maíz	Petén	Sayaxché
191	1761242761320	Rolando Velasquez Hernandez	011	01/08/2007	24/11/2020	Semillas d e hortalizas	Huehuetenango	San Sebastián Huehuetenango
192	1847066101320	Rosa María Lopez Hernandez Tzalam	011	01/09/2010	14/10/2020	Maíz	Alta Verapaz	Fray Bartolomé De Las Casas
193	1807397510402	Rosa Vidalia Mejia Chuta	011	01/04/2009	22/10/2020	Pilones	Chimaltenango	San José Poaquel
194	1630454530804	Rosario Izaura Saquic Tonoc Son	011	16/07/2009	23/11/2020	Semillas d e hortalizas	Totonicapán	San Cristobál Totonicapán
195	1662293501503	Rosendo Alvarado Ruiz	011	05/04/2010	19/10/2020	Frijol	Alta Verapaz	Cobán
196	1904140061607	Ruben Alberto Cac Poou	011	01/09/2005	17/11/2020	Semillas d e hortalizas	Alta Verapaz	Panzos
197	1662605921710	Rudi Fares Col Ical	011	02/01/2020	16/10/2020	Maíz	Petén	Sayaxché
198	1810736681223	Sandra María Rodriguez Barrios Barrios	011	01/04/2009	01/12/2020	Semillas d e hortalizas	San Marcos	Ixchiguan
199	1870252660702	Santa Margarita Aju Cua Ajmac	011	02/01/2020	22/10/2020	Pilones	Sololá	San José Chacaya
200	1826414571609	Santiago Chocoj Tux	011	01/04/2009	14/10/2020	Maíz	Alta Verapaz	Fray Bartolomé De Las Casas
201	1770667761014	Santos Sicap Palax Garcia	021	01/08/2017	26/10/2020	Pilones	Sololá	San Andrés Semetabaj
202	1855734601223	Santos Pantaleon Feliciano Lopez	011	02/01/2002	01/12/2020	Semillas d e hortalizas	San Marcos	Ixchiguan
203	1611516471708	Sara Leticia Ortiz Urquia	021	02/01/2020	26/10/2020	Frijol	Petén	San Andrés
204	1724164501416	Sebastian Gomez Mutas	011	02/05/2008	18/11/2020	Maíz	Quiché	Sacapulas
205	1592591341614	Sebastian Sacul Caal	011	02/01/2009	04/12/2020	Maíz	Alta Verapaz	Fray Bartolomé De Las Casas
206	1809342361406	Sebastiana Morales Leon Pol	011	16/09/2000	20/11/2020	Semillas d e hortalizas	Quiché	Santo Tomás Chichicastenango
207	1621748880409	Veronica Argentina Bartolomin Cua	011	02/01/2009	03/12/2020	Semillas d e hortalizas	Chimaltenango	Tecpán Guatemala

Ministerio de Educación								
No.	Cui	Nombre completo	Renglón	Fecha de ingreso a la institución	Fecha de entrega beneficio	Beneficio	Departamento	Municipio
208	1691447391401	Veronica Ixmucane Vicente Batz	011	01/04/2009	16/10/2020	Pilones	Quiché	Santa Cruz Del Quiché
209	1850011301711	Victor Rene Manzanero Gonzalez	011	01/04/2009	13/10/2020	Maiz	Petén	Melchor De Mencos
210	1667420900402	Victoriano Son Cun	011	02/01/2020	22/10/2020	Pilones	Chimaltenango	San José Poaquel
211	1767115890801	Vilma Yolanda Archila Sapon Sapon	011	01/07/2009	24/11/2020	Semillas d e hortalizas	Totonicapán	Totonicapán



212	1704180491324	Walter Adrian Perez Mendoza	011	01/09/2010	15/10/2020	Pilones	Huehuetenango	La Libertad
213	1898567341401	Wendy Banesa Gomez Quintana	011	01/09/2010	08/12/2020	Semillas d e hortalizas	Quiché	Santa Cruz Del Quiché
214	1725095051420	Willians Otoniel Caal Quej	011	02/01/2020	15/10/2020	Maíz	Alta Verapaz	Tucurú
215	1643404830101	Wilma Lucrecia Coguox Zet Paxtor	011	02/01/2020	19/11/2020	Semillas d e hortalizas	Totonicapán	San Francisco El Alto
216	1762502711419	Zacarias Colorado Caal	011	02/01/2020	07/12/2020	Semillas d e hortalizas	Quiché	Chicamán
217	1926841080707	Micaela Chocoy Ajche Tzaj	031	02/01/2020	25/11/2020	Semillas d e hortalizas	Sololá	Santa Clara La Laguna
218	1997867981710	Abroria Candelaria Choc Choc	011	16/04/2015	25/10/2020	Maíz	Quiché	Ixcán
219	2200134541226	Adela Ambrocio Lopez	011	02/01/2020	03/12/2020	Semillas d e hortalizas	San Marcos	Sipacapa
220	1994789961610	Adelina Cuc Choc	011	01/04/2009	17/11/2020	Semillas d e hortalizas	Alta Verapaz	San Juan Chamelco
221	1957490811403	Adolfo Candelario Giron Ruiz	011	02/01/2008	16/10/2020	Pilones	Quiché	Chinique
222	2509292951805	Alastenia Ramirez Contreras	011	01/09/2010	03/11/2020	Maíz	Izabal	Morales
223	2367439961603	Alberto Gue Mo	011	01/04/2009	17/11/2020	Semillas d e hortalizas	Alta Verapaz	San Cristóbal Verapaz
224	2368914131615	Alfredo Maquin Coc	011	01/04/2009	19/10/2020	Frijol	Alta Verapaz	Chisec
225	2200884890503	Alicia Cotzoyaj Hernandez	011	03/01/2005	20/10/2020	Maíz	Petén	Dolores
226	2328636521415	Ambrocio Pastor Caal	011	01/04/2009	10/12/2020	Semillas d e hortalizas	Quiché	Ixcán
227	1982932591317	Ana Baltazar Francisco	021	02/01/2020	03/12/2020	Semillas d e hortalizas	Huehuetenango	Santa Eulalia
228	1982932591317	Ana Baltazar Francisco	011	16/04/1997	03/12/2020	Semillas d e hortalizas	Huehuetenango	Santa Eulalia
229	2644797261707	Ana Carina Espinoza Soza	011	03/01/2005	20/10/2020	Maíz	Petén	Dolores
230	2226438380101	Ana Leticia Ramirez Perez Fuentes	011	01/09/2010	22/10/2020	Pilones	Quetzaltenango	Cabrican

Ministerio de Educación								
No.	Cui	Nombre completo	Renglón	Fecha de ingreso a la institución	Fecha de entrega beneficio	Beneficio	Departamento	Municipio
231	2457867241402	Ana Maria Morales Macario Calel	011	02/01/2008	30/11/2020	Semillas d e hortalizas	Quiché	Chiche
232	2459563521601	Angel Pop Macz	011	03/08/2015	14/10/2020	Maíz	Alta Verapaz	Cobán
233	1947538751223	Antonietta Ramirez Ramos	011	01/04/2009	01/12/2020	Semillas d e hortalizas	San Marcos	Ixchiguan
234	2458433451610	Antonio Si Coc	011	01/04/2009	14/10/2020	Maíz	Alta Verapaz	Cobán
235	1949194550715	Apolonia Imelda Quiacain Xajil	011	02/01/2009	23/10/2020	Pilones	Sololá	San Pablo La Laguna
236	2417560141609	Arturo Ba	011	01/04/2009	14/10/2020	Maíz	Alta Verapaz	San Pedro



		Gualna						Carcha
237	1946879611306	Aura Cristina Morales Ramirez	011	01/09/2010	16/10/2020	Pilones	Huehuetenango	San Pedro Necta
238	2403124811801	Belgica Ester Javier Pascual	011	01/01/2011	09/12/2020	Maíz	Izabal	Puerto Barrios
239	2459559251601	Benjamin Caal Cajbon	011	03/08/2015	14/10/2020	Maíz	Alta Verapaz	Cobán
240	2253464351208	Bonifacio Rutilio Ortiz Ventura	011	01/09/2010	30/11/2020	Semillas d e hortalizas	San Marcos	Sibinal
241	2059121761608	Byron Che Choc	021	02/01/2020	16/10/2020	Maíz	Petén	Sayaxché
242	2355401611805	Byron Randolpho Mayorga Garcia	021	02/01/2020	13/10/2020	Maíz	Petén	San Francisco
243	2440839830406	Candida Elizabeth Ajcet Sajvin Surec	021	02/01/2021	02/12/2020	Semillas d e hortalizas	Chimaltenango	Tecpán Guatemala
244	2461359051615	Carlos Benjamin Castro Maquin	021	02/01/2021	16/10/2020	Maíz	Petén	San Luis
245	1967679381601	Carlos Enrique Hernandez Juarez	011	03/08/2009	14/10/2020	Maíz	Alta Verapaz	San Cristóbal Verapaz
246	2264846101705	Carlos Iran De Leon Soto	021	02/01/2020	12/10/2020	Maíz	Petén	Las Cruces
247	1935630961610	Carlos Rolando Cucul Coc	011	01/04/2009	17/11/2020	Semillas d e hortalizas	Alta Verapaz	San Juan Chamelco
248	2459346260504	Carlos Uberto Mejicanos Polanco	021	02/01/2021	13/10/2020	Maíz	Petén	San Francisco
249	1966112371709	Carmelina Coc Choc Coc	011	01/04/2009	23/11/2020	Frijol	Petén	San Luis
250	1935919950907	Carmen Juarez Lopez	011	01/09/2010	23/10/2020	Pilones	Quetzaltenango	Cajola
251	2192839310407	Carolina Miculax Sian	021	02/01/2020	27/11/2020	Semillas d e hortalizas	Chimaltenango	Patzun

Ministerio de Educación								
No.	Cui	Nombre completo	Renglón	Fecha de ingreso a la institución	Fecha de entrega beneficio	Beneficio	Departamento	Municipio
252	2187229311402	Catalina Tomasa Coj Morales	011	01/09/2010	30/11/2020	Semillas de hortalizas	Quiché	Chiche
253	2390061431318	Catarina Carmelo Lucas	021	28/10/2020	30/11/2020	Semillas de hortalizas	Huehuetenango	San Mateo Ixtatán
254	2327931151317	Catarina Diaz Juan De Toledo	011	01/01/1999	03/12/2020	Semillas de hortalizas	Huehuetenango	Santa Eulalia
255	2469243061801	Clara Elizabeth Medina Palma	011	01/03/2005	22/11/2020	Maíz	Izabal	Morales
256	2490359010608	Claribel Beatriz Castañeda Soza	011	02/01/2014	07/12/2020	Frijol	Izabal	Puerto Barrios
257	2490359010608	Claribel Beatriz Castañeda Soza	011	02/01/2017	07/12/2020	Frijol	Izabal	Puerto Barrios
258	2648648751607	Cornelio Sam Xol	011	01/04/2009	17/11/2020	Semillas de hortalizas	Alta Verapaz	Panzos
259	2198207751006	Daniel Chavez Socop	011	03/01/2005	14/10/2020	Maíz	Petén	San Andrés
260	2348561491708	Daniel Garcia Milian	021	02/01/2020	13/10/2020	Maíz	Petén	Santa Ana
261	2232050361712	David Can Tec	011	01/09/2009	14/10/2020	Maíz	Petén	San Francisco
262	2335852571708	David Roman Hernandez Mendez	011	03/03/2014	03/11/2020	Maíz	Petén	Dolores
263	1959580631709	Deisy Emerilda Lem Pan	021	02/01/2020	24/11/2020	Frijol	Petén	Sayaxché
264	1986070241318	Diego Gomez	021	28/10/2020	01/12/2020	Semillas de	Huehuetenango	San



		Alonzo				hortalizas		Mateo Ixtatán
265	2460018011613	Domingo Chub Chocoj	011	01/04/2009	11/11/2020	Frijol	Quiché	Ixcán
266	1978614901708	Dora Leticia Perez Diaz Sandoval	011	01/04/2009	14/10/2020	Maíz	Petén	Meichor D e Mencos
267	1956640861712	Edelmira Muñoz Gonzalez	021	02/01/2020	22/10/2020	Frijol	Petén	San José
268	1944250451710	Edgar Pa Tzi	021	02/01/2020	26/10/2020	Frijol	Petén	Sayaxché
269	1992022491614	Edgar Cecilio Mollinedo Contreras	011	16/08/2000	14/10/2020	Maíz	Alta Verapaz	Chahal
270	1992026991614	Edgar Natanael Tejc Mis	011	01/04/2009	17/11/2020	Semillas de hortalizas	Alta Verapaz	Chahal
271	2203894031710	Edgar Rigoberto Cabnal Cucul	011	01/04/2009	16/10/2020	Maíz	Petén	Sayaxché
272	1960373521704	Edgar Santiago Pop Rivera	021	02/01/2020	17/11/2020	Frijol	Petén	S a n Andrés
273	2487682981420	Edvin Jacobo Chub Coc	011	16/03/2009	04/12/2020	Maíz	Quiche	Ixcán
274	1993662761704	Edwin Kennedi Chata Guerra	021	02/01/2020	28/10/2020	Maíz	Petén	Sayaxché

Ministerio de Educación								
No.	Cui	Nombre completo	Renglón	Fecha de ingreso a la institución	Fecha de entrega beneficio	Beneficio	Departamento	Municipio
275	1941416831804	Edwing Ronaldo Martinez Flores	011	01/04/2009	05/12/2020	Frijol	Izabal	Morales
276	2253104811213	Efrain Hilario Perez Matias	011	03/01/2005	12/10/2020	Maíz	Petén	Las Cruces
277	2446013721802	Eilda Yanira Gonzalez De Paz	011	01/04/2009	08/12/2020	Maíz	Izabal	Livingston
278	1940743661329	Elder Milton Garcia Godinez	011	01/09/2010	27/11/2020	Semillas d e hortalizas	Huehuetenango	San Gaspar Ixchil
279	1931634381229	Elena Emilia Velasquez Florencio	021	02/01/2020	10/12/2020	Semillas d e hortalizas	San Marcos	San Lorenzo
280	1967517991210	Elias Natanael Chun Coronado	011	02/01/2009	30/11/2020	Semillas d e hortalizas	San Marcos	Tejutla
281	1953538380410	Elvia Ethelvina Gonzalez Sotz Quexel	011	03/01/2000	08/12/2020	Semillas d e hortalizas	Chimaltenango	Santa Cruz Balanyá
282	1977816830405	Esperanza Ajozal Chonay Buc	011	03/01/2011	01/12/2020	Semillas d e hortalizas	Chimaltenango	Santa Apolonia
283	3253537941401	Evelyn Marleny Lopez Gomez	011	02/01/2020	08/12/2020	Semillas d e hortalizas	Quiché	Santa Cruz Del Quiché
284	2362718222004	Everilda Ramirez Ramirez	021	02/01/2021	16/11/2020	Semillas d e hortalizas	Chiquimula	Jocotán
285	1932714510709	Felipa Noemi Matzar Morales Parabal	011	02/01/2008	20/11/2020	Semillas d e hortalizas	Sololá	San Andrés Semetabaj
286	2307935251615	Florinda Natividad Gregorio Hernandez	021	02/01/2020	14/10/2020	Maíz	Alta Verapaz	Fray Bartolomé De Las Casas
287	2394722840804	Florinda Poroj Morales	011	01/01/1999	23/11/2020	Semillas d e hortalizas	Totonicapán	San Andrés Xecul
288	2116458421323	Francisca Luciana Bautista Jacinto	021	02/01/2020	01/12/2020	Semillas d e hortalizas	Huehuetenango	San Juan Ixcoy



289	2116458421323	Francisca Luciana Bautista Jacinto	011	01/09/2020	01/12/2020	Semillas d e hortalizas	Huehuetenango	San Juan Ixcoy
290	2295977691612	Genaro Chub Tzalam	011	18/05/2009	19/10/2020	Frijol	Alta Verapaz	Santa María Cahabón
291	2369723751415	German Yat Yat	011	01/04/2009	04/12/2020	Maíz	Quiché	Ixcán
292	1963332020411	Gilda Marina Vela Santizo Melendez	011	01/01/2001	02/12/2020	Semillas d e hortalizas	Chimaltenango	Acatenango
293	1994867431704	Gilma Cesibel Chable Chi	011	01/02/2010	17/11/2020	Frijol	Petén	San Andrés
294	2459480311601	Gladis Anadeida Tun Yat Cuc	011	03/09/2007	15/10/2020	Pilones	Alta Verapaz	San Juan Chamelco
295	1956981501711	Gladis Marleni Hernandez Contreras	011	01/09/2009	13/10/2020	Maíz	Petén	Melchor De Mencos
296	2452020211706	Glenda Marizol Cantoral Ochaeta	011	02/01/2012	28/10/2020	Maíz	Petén	San Francisco
297	1950231610402	Gloria Elizabeth Chipix Morales Cun	011	01/04/2009	30/11/2020	Semillas d e hortalizas	Chimaltenango	San José Poaquil

Ministerio de Educación								
No.	Cui	Nombre completo	Renglón	Fecha de ingreso a la institución	Fecha de entrega beneficio	Beneficio	Departamento	Municipio
298	2317668150407	Gloria Elizabeth Miculax Sian	021	02/01/2020	27/11/2020	Semillas d e hortalizas	Chimaltenango	Patzún
299	2458981151601	Gloria Esperanza Tun Yat Cuc	011	03/09/2007	15/10/2020	Pilones	Alta Verapaz	San Juan Chamelco
300	2226260540911	Gloria Floridalma Cabrera Sanchez De Leon	021	02/01/2020	19/11/2020	Semillas d e hortalizas	Quetzaltenango	Concepción Chiquirichapa
301	2589327671702	Gloria Guadalupe Tesucun Tesucun Cortez	011	03/01/2000	23/10/2020	Frijol	Petén	San José
302	1974437102005	Gregorio Perez Garcia	031	02/01/2020	27/11/2020	Semillas d e hortalizas	Chiquimula	Camotán
303	1961564591327	Gregorio Rodriguez Rodriguez	011	16/09/1998	15/10/2020	Pilones	Huehuetenango	Aguacatán
304	2223885601608	Guillermo Cucul Coc	011	01/04/2009	19/10/2020	Frijol	Alta Verapaz	Senahu
305	1930004231803	Hector Rolando Caal Tacaj	011	03/02/2020	03/11/2020	Maíz	Izabal	El Estor
306	1930004231803	Hector Rolando Caal Tacaj	021	02/01/2020	03/11/2020	Maíz	Izabal	El Estor
307	2461641581610	Hector Tupil Guitz	011	01/04/2009	19/10/2020	Frijol	Alta Verapaz	Chisec
308	2431358151710	Hector Rolando Hernandez Hernandez	021	02/01/2021	16/10/2020	Maíz	Petén	San Luis
309	2239912441706	Heydi Iveth Perez Sanchez Baños	011	01/09/2010	30/10/2020	Maíz	Petén	La Libertad
310	2239912441706	Heydi Iveth Perez Sanchez Baños	011	01/09/2010	30/10/2020	Maíz	Petén	La Libertad
311	2448478271615	Hiram Paau Caal	011	01/04/2009	04/12/2020	Maíz	Alta Verapaz	Fray Bartolomé De Las Casas
312	2280356941305	Horacio Lucas Baltazar	011	02/01/2009	27/11/2020	Semillas d e hortalizas	Huehuetenango	Nenton
313	2333037741412	Imer Filadelfo Mota Perez	011	03/03/2014	30/11/2020	Semillas d e hortalizas	Quiché	Joyabaj
314	2456607981708	Irma Conzuelo Diaz Y Diaz De	011	01/06/2005	12/10/2020	Maíz	Petén	Las Cruces



		Leon						
315	1969332421314	Irma Melinda Domingo Natareo	011	16/10/1998	15/10/2020	Pilones	Huehuetenango	San Rafael La Independencia
316	1962425330705	Isabela Anastacia Guarchaj Ajtzalam	011	02/06/2008	17/11/2020	Semillas d e hortalizas	Sololá	Nahuala
317	1946589291712	Israel Ixim Asig	021	02/01/2020	15/10/2020	Maíz	Petén	San Luis
318	2331303061607	Jorge Cuz Choc	011	03/01/2005	21/10/2020	Frijol	Petén	San Francisco
319	2485105411612	Jose Hor Chub	011	05/01/2015	08/12/2020	Maíz	Izabal	El Estor
320	1974932971403	Jose Alejandro Gamez Ruiz	021	02/01/2020	16/10/2020	Pilones	Quiché	Chinique

Ministerio de Educación								
No.	Cui	Nombre completo	Renglón	Fecha de ingreso a la institución	Fecha de entrega beneficio	Beneficio	Departamento	Municipio
321	2461319341803	Jose Alfredo Tot Garcia	011	02/01/2009	03/11/2020	Maíz	Izabal	El Estor
322	1943794500801	Jose Enrique Sapon Pretzantzin	011	16/03/2009	24/11/2020	Semillas d e hortalizas	Totonicapán	Totonicapán
323	2463360721415	Juan Choc Choc	011	01/04/2009	04/12/2020	Maíz	Quiché	Ixcán
324	1971030141410	Juan Francini Tiu Tojin	021	06/05/2021	27/11/2020	Frijol	Quiché	Cunen
325	2360606191710	Juan Teyul Ico	021	02/01/2021	26/10/2020	Frijol	Petén	Sayaxché
326	1993143811614	Juan Francisco Teeec Tzir	011	01/04/2009	15/10/2020	Pilones	Alta Verapaz	Chahal
327	2166774400410	Juan Gabriel Ordoñez Cos	021	02/01/2020	09/12/2020	Semillas d e hortalizas	Chimaltenango	Santa Cruz Balanya
328	1938685631411	Juana Garcia Cruz Ramos	011	02/03/2009	04/12/2020	Semillas d e hortalizas	Quiché	San Juan Cotzal
329	1987857041326	Juana Berta Lopez Lopez Figueroa	011	01/04/2009	02/12/2020	Semillas d e hortalizas	Huehuetenango	San Juan Ixcoy
330	1942527870807	Juana Bonifacia Tzunux Quinillo	011	01/09/2009	22/10/2020	Pilones	Totonicapán	Santa Lucía La Reforma
331	2360983060906	Juanita Rosalva Lopez Baten	011	01/01/1999	19/11/2020	Semillas d e hortalizas	Quetzaltenango	Cabrican
332	1943417200801	Justa Antonieta Barreno De Leon Castro	011	04/01/2010	23/11/2020	Semillas d e hortalizas	Totonicapán	Santa María Chiquimula
333	1995101641702	Lesly Eunice Suntecun Colli	011	01/09/2010	23/10/2020	Frijol	Petén	San José
334	1989503571412	Lidia Maribel Herrera Giron	021	02/01/2020	23/11/2020	Semillas d e hortalizas	Quiché	Joyabaj
335	1944891241709	Lorenzo De Jesus Damian Mendez	021	02/01/2020	20/10/2020	Maíz	Petén	Dolores
336	2340578901317	Lucia Cleotilde Francisco Nicolas	011	01/09/2010	03/12/2020	Semillas d e hortalizas	Huehuetenango	Santa Eulalia
337	2621713170702	Lucila Candelaria Xitamul Garcia Aju	021	02/01/2021	16/11/2020	Semillas d e hortalizas	Sololá	San José Chacayá
338	2260546321615	Macario Caal Cucul	021	02/01/2020	14/10/2020	Maíz	Alta Verapaz	Fray Bartolomé De Las Casas
339	1953427041703	Macario De Jesus Chata Quixchan	011	01/04/2009	09/11/2020	Maíz	Petén	San José
340	1942643190807	Magdalena Rita Tzunux Quinillo	011	18/03/2013	23/11/2020	Semillas d e hortalizas	Totonicapán	Santa Lucía La Reforma
341	2356917631412	Manuel Chocoj Tay	021	02/01/2020	19/11/2020	Frijol	Quiché	Joyabaj
342	2305926861307	Manuela Silvestre Jimenez	011	04/01/2010	25/11/2020	Semillas d e hortalizas	Huehuetenango	Nentón



343	2450936641415	Marcos Quip Cajbon	011	01/04/2009	05/11/2020	Maíz	Quiché	Ixcán
-----	---------------	--------------------	-----	------------	------------	------	--------	-------

Ministerio de Educación								
No.	Cui	Nombre completo	Renglón	Fecha de ingreso a la institución	Fecha de entrega beneficio	Beneficio	Departamento	Municipio
344	2458086631416	Maria Chacoj Lopez	021	02/01/2021	16/11/2020	Frijol	Quiche	Sacapulas
345	2458101881406	Maria Lares Leon Saput	011	01/09/2009	17/11/2020	Frijol	Quiche	Santo Tomás Chichicastenango
346	2218578691317	Maria Mateo Pedro	021	02/01/2020	01/12/2020	Semillas d e hortalizas	Huehuetenango	Santa Eulalia
347	1969085151415	Maria Pu Lopez Us	031	02/01/2020	08/12/2020	Semillas d e hortalizas	Quiché	Chicamán
348	2358788040402	Maria Sajbochol Apen Chonay	021	02/01/2020	22/10/2020	Pilones	Chimaltenango	San José Poaquel
349	2586529931317	Maria Toledo Mateo De Ramón	021	02/01/2021	03/12/2020	Semillas d e hortalizas	Huehuetenango	Santa Eulalia
350	1959597601709	Maria Anabel Lem Pan	011	01/04/2009	24/11/2020	Frijol	Petén	Sayaxché
351	3470918060506	Maria Celeste Alfaro Lima	023	17/08/2019	25/11/2020	Frijol	Petén	Sayaxché
352	2467390961401	Maria Celeste Rojas Pastor	011	01/04/2009	07/12/2020	Semillas d e hortalizas	Quiché	Santa Cruz Del Quiche
353	1999354591709	Maria Chanela Lopez Mes	011	02/05/1996	23/11/2020	Frijol	Petén	San Luis
354	2495228880411	Maria Eluvia Figueroa Gonzalez	021	02/01/2021	27/11/2020	Semillas d e hortalizas	Chimaltenango	Acatenango
355	1969061132006	Maria Ester Sagastume Samayoa Alvarez	011	02/05/2013	25/11/2020	Semillas d e hortalizas	Chiquimula	Olopa
356	1938959430705	Maria Honoria Tzoc Guachiac	011	18/02/2013	17/11/2020	Semillas d e hortalizas	Sololá	Nahuala
357	2210526230915	Maria Isabel Vail Vail	011	01/01/2000	17/11/2020	Semillas d e hortalizas	Quetzaltenango	Huitan
358	2340579201307	Maria Veronica Jimenez Miguel	011	01/09/2010	25/11/2020	Semillas d e hortalizas	Huehuetenango	Nenton
359	2622933071803	Mariano Cuz Requena	011	01/09/2004	03/11/2020	Maíz	Izabal	El Estor
360	2383287401709	Mario Butz Castro	011	03/08/2009	16/10/2020	Maíz	Petén	San Luis
361	3533403161610	Mario Caal Sacba	011	01/04/2009	31/10/2020	Maíz	Petén	San Luis
362	2460022711420	Mario Caal Yat	011	13/04/2005	04/12/2020	Maíz	Quiché	Ixcán
363	2280373601302	Mario Ramos Ordoñez	011	03/01/2005	20/10/2020	Maíz	Petén	Dolores
364	2280373601302	Mario Ramos Ordoñez	011	03/01/2005	20/10/2020	Maíz	Petén	Dolores
365	1942634951320	Mario Donaldo Sales Sales	011	03/05/2010	15/10/2020	Pilones	Huehuetenango	San Sebastián Huehuetenango
366	2457168071412	Mario Isabel Morales Meletz	011	01/04/2009	19/11/2020	Frijol	Quiché	Joyabaj

Ministerio de Educación								
No.	Cui	Nombre completo	Renglón	Fecha de ingreso a la institución	Fecha de entrega beneficio	Beneficio	Departamento	Municipio



367	1948143001210	Maritza Lucrecia Lopez Rodriguez	021	02/01/2020	30/11/2020	Semillas d e hortalizas	San Marcos	Tejutla
368	1935388811610	Marta Alicia Cu Guitz	011	02/04/2009	15/10/2020	Pilones	Alta Verapaz	San Juan Chamelco
369	1936509591314	Martha Lilia Domingo Natareles Gomez	011	01/01/1999	15/10/2020	Pilones	Huehuetenango	San Rafael La Independencia
370	1955868081410	Martina Rivas Vásquez	031	02/01/2020	02/12/2020	Semillas d e hortalizas	Quiché	Cunén
371	2406868961612	Marwin Rigoberto Chub Bolon	021	02/01/2021	19/10/2020	Frijol	Alta Verapaz	Santa María Cahabón
372	1964934981314	Mary Lorena Francisco Tomas	011	16/02/2009	15/10/2020	Pilones	Huehuetenango	San Rafael La Independencia
373	2247816421607	Maximiliano Ja Chu	011	03/01/2005	04/12/2020	Maíz	Quiché	Ixcán
374	1987090991403	Mayra Cristina Macario Pacheco Lux	011	16/03/2009	07/12/2020	Semillas d e hortalizas	Quiché	Chinique
375	2209881291709	Melvin Esau Cohuoj Caal	011	01/03/2006	27/10/2020	Maíz	Petén	San Luis
376	1942763171320	Mely Concepcion Villatoro Herrera	011	01/04/2009	11/11/2020	Semillas d e hortalizas	Huehuetenango	San Sebastián Huehuetenango
377	1962424600705	Micaela Juliana Guarchaj Ajtzalam	011	02/01/2009	17/11/2020	Semillas d e hortalizas	Sololá	Nahualá
378	2306866481420	Miguel Fernando Larios Cobo	011	01/04/2009	07/12/2020	Frijol	Quiché	Ixcán
379	1976434691413	Miguel Guzman Bernal	011	03/01/2006	13/10/2020	Maíz	Petén	Santa Ana
380	2240516791414	Miriam Amarili Quintana Quiñonez Gomez	011	23/08/1991	08/12/2020	Semillas d e hortalizas	Quiché	Santa Cruz Del Quiché
381	2240516791414	Miriam Amarili Quintana Quiñonez Gomez	011	23/08/1991	08/12/2020	Semillas d e hortalizas	Quiché	Santa Cruz Del Quiché
382	1945863240702	Mirka Diotira Xitamul Cotuc Roquel	021	02/01/2020	16/11/2020	Semillas d e hortalizas	Sololá	San José Chacayá
383	2648653591417	Moises Yax Perez	011	01/06/2016	01/12/2020	Semillas d e hortalizas	Quiché	San Bartolomé Jocotenango
384	2493742850801	Moises Ismael Batz Garcia	011	02/01/2001	20/11/2020	Semillas d e hortalizas	Totonicapán	Totonicapán
385	1937501041323	Narciso Figueroa Chavez	011	03/07/2017	02/12/2020	Semillas d e hortalizas	Huehuetenango	San Juan Ixcoy
386	1992489311709	Natanael Alvarado Orellana	021	02/01/2020	27/10/2020	Frijol	Petén	San Luis
387	2461483571610	Nereyda Amparo Cuc Tzib Cu	011	16/05/1996	15/10/2020	Pilones	Alta Verapaz	San Juan Chamelco
388	1961564401327	Nestor Godofredo Rodriguez Rodriguez	011	01/04/2008	15/10/2020	Pilones	Huehuetenango	Aguacatán
389	1963932131311	Norma Bigail Ramos Lopez Escalante	011	03/01/2011	15/10/2020	Pilones	Huehuetenango	La Libertad

Ministerio de Educación								
No.	Cui	Nombre completo	Renglón	Fecha de ingreso a la institución	Fecha de entrega beneficio	Beneficio	Departamento	Municipio
390	1935857661704	Obdulio Ernesto Quixchan Lainez	011	01/09/2010	17/11/2020	Frijol	Petén	San Andrés



391	2226065840411	Obed Abraham Raxa Muhun	011	02/01/2009	27/11/2020	Semillas d e hortalizas	Chimaltenango	Acatenango
392	2484072871401	Olegaria Esperanza Vicente Batz	011	02/01/2001	07/12/2020	Semillas d e hortalizas	Quiché	Santa Cruz Del Quiché
393	2452333420411	Oralia Noemi Marroquin Y Marroquin	011	01/01/1999	22/10/2020	Pilones	Chimaltenango	Acatenango
394	1999822361701	Oscar Alfredo Esquivel Cruz	011	02/01/2012	15/10/2020	Maíz	Petén	El Chal
395	2707822491612	Pablo Choc	011	01/09/2009	21/10/2020	Frijol	Petén	San Francisco
396	2371341280803	Paula Gomez Gonzalez	011	01/03/2006	22/10/2020	Pilones	Totonicapán	San Francisco El Alto
397	2371341280803	Paula Gomez Gonzalez Lopez	011	01/03/2006	22/10/2020	Pilones	Totonicapán	San Francisco El Alto
398	2449096361710	Pedro Teyul Ico	021	02/01/2021	26/10/2020	Frijol	Petén	Sayaxché
399	2320496371710	Pedro Xi Choc	021	02/01/2020	14/10/2020	Maíz	Petén	Sayaxché
400	1988332291710	Pedro Arnoldo Choc Choc	011	16/06/2017	25/10/2020	Maíz	Quiché	Ixcán
401	2365579041307	Petrona Mateo Perez	011	01/04/2009	24/11/2020	Semillas d e hortalizas	Huehuetenango	Todos Santos Cuchumatan
402	2340963651416	Petronila Aracely Aceytuno Mutas	021	02/01/2020	10/12/2020	Semillas d e hortalizas	Quiché	Sacapulas
403	2072972151314	Regina Carolina Francisco Tomas	011	16/02/2009	15/10/2020	Pilones	Huehuetenango	San Rafael La Independencia
404	2187094981609	Ricardo Choc	011	01/04/2009	14/10/2020	Maíz	Alta Verapaz	Chisec
405	1960924181307	Ricardo Alonso Montejo	011	16/02/2001	26/11/2020	Semillas d e hortalizas	Huehuetenango	Jacaltenango
406	1980256100907	Rigoberto Gomez Velasquez	011	02/01/2009	17/11/2020	Semillas d e hortalizas	Quetzaltenango	Cajolá
407	2397125361607	Roberto Chub Caal	011	04/05/2009	19/10/2020	Frijol	Alta Verapaz	Panzos
408	1977496901614	Rodolfo Coc Cucul	011	03/01/2005	19/10/2020	Frijol	Alta Verapaz	Chahal
409	2319273201222	Rodolfo Federico Ramirez Ramirez	011	03/01/2005	12/10/2020	Maíz	Petén	Las Cruces
410	2355314131420	Romelia Asij Cojoc	011	01/04/2009	04/12/2020	Maíz	Quiché	Ixcán
411	3207421641318	Rosa Gomez Alonso	021	28/10/2020	01/12/2020	Semillas d e hortalizas	Huehuetenango	San Mateo Ixtatán
412	1954440781610	Rosa May Botzoc Tut	021	02/01/2020	17/11/2020	Semillas d e hortalizas	Alta Verapaz	San Juan Chamelco

Ministerio de Educación								
No.	Cui	Nombre completo	Renglón	Fecha de ingreso a la institución	Fecha de entrega beneficio	Beneficio	Departamento	Municipio
413	1934853541416	Rosa Velasquez Ramirez Lopez	011	01/09/2010	24/11/2020	Semillas d e hortalizas	Quiché	Sacapulas
414	2321912711615	Rosa Beatriz Domingo Juan	021	02/01/2020	14/10/2020	Maíz	Alta Verapaz	Fray Bartolomé De Las Casas
415	2455153052206	Rosa Vilma Florian Monzon	011	03/01/2005	06/11/2020	Frijol	Petén	Las Cruces
416	1960798881305	Rosalba Pablo Juan	011	01/04/2009	25/11/2020	Semillas d e hortalizas	Huehuetenango	Nenton
417	1933580421804	Rudy Nineth Lopez Vargas	011	02/01/2008	09/12/2020	Maíz	Izabal	Morales
418	2355355081805	Sadis Dolores Pinto Espino	011	01/09/2010	02/12/2020	Maíz	Izabal	Los Amates
419	2457185751601	Sandra Patricia	011	01/04/2009	15/10/2020	Pilones	Alta Verapaz	San Juan



		Cuc Mo Caal						Chamelco
420	2360275811802	Santiago Bolom Coy	011	01/09/2003	08/12/2020	Maíz	Izabal	Livingston
421	2376266671709	Santos Cho Cuc	011	01/02/2011	27/10/2020	Frijol	Petén	San Luis
422	1929127980907	Santos Genaro Perez Huinil	011	16/04/2009	23/10/2020	Pilones	Quetzaltenango	Cajolá
423	2116563641701	Santos Isabel Cortez Cahuec	021	02/01/2020	14/10/2020	Maíz	Petén	Santa Ana
424	1989805231418	Sara Etelvina Gonzales Granados Alvarado	011	01/09/2010	18/11/2020	Frijol	Quiché	Canilla
425	2349783841204	Sara Elizabeth Ramirez Lopez	011	01/09/2009	30/11/2020	Semillas d e hortalizas	San Marcos	Comitancillo
426	2490834180907	Sebastian Perez Lopez	011	02/01/2008	18/11/2020	Semillas d e hortalizas	Quetzaltenango	Cajolá
427	1967590561311	Sergio Bladimiro Escalante Perez	011	01/01/2016	15/10/2020	Pilones	Huehuetenango	La Libertad
428	1987175981403	Sonia Beatriz Macario Pacheco	011	05/01/2015	07/12/2020	Semillas d e hortalizas	Quiché	Chinique
429	1987175981403	Sonia Beatriz Macario Pacheco Morales	011	05/01/2015	07/12/2020	Semillas d e hortalizas	Quiché	Chinique
430	1936139480702	Sonia Elizabeth Gutierrez Yaxon	011	01/09/2010	22/10/2020	Pilones	Sololá	San José Chacaya
431	2460019171415	Sonia Esperanza Coy Caal	011	01/04/2009	04/12/2020	Maíz	Quiché	Ixcán
432	2460019171415	Sonia Esperanza Coy Caal Caal	011	01/04/2009	04/12/2020	Maíz	Quiché	Ixcán
433	2183867021402	Teresa Calel Tol	011	01/09/2011	30/11/2020	Semillas d e hortalizas	Quiché	Chiche
434	1944847690709	Tomas Chumil Morales	011	02/01/2008	29/10/2020	Pilones	Sololá	San Andrés Semetabaj
435	1931470090702	Toribio Israel Chuta Yaxon	011	02/04/2009	16/11/2020	Semillas d e hortalizas	Sololá	San José Chacayá

Ministerio de Educación								
No.	Cui	Nombre completo	Renglón	Fecha de ingreso a la institución	Fecha de entrega beneficio	Beneficio	Departamento	Municipio
436	2173818471403	Veronica Marisol Chivalan Gonzalez Calel	021	02/01/2020	30/11/2020	Semillas d e hortalizas	Quiché	Chiche
437	1958900780410	Vilma Aracely Pata Chocojaj Lopez	021	02/01/2020	08/12/2020	Semillas d e hortalizas	Chimaltenango	Santa Cruz Balanya
438	2498975630101	Vilma Nohemi Ramirez Garcia	011	16/02/1999	30/11/2020	Semillas d e hortalizas	San Marcos	Tejutla
439	2593230391708	Yulmi Cordelia Hurtado Rodriguez	021	02/01/2021	15/10/2020	Maíz	Petén	El Chal
440	2193526310717	Yuvitza Melina Saloj Cua Quiche	011	01/09/2010	23/11/2020	Semillas d e hortalizas	Sololá	Santa Clara La Laguna

Fuente: Información confirmada por Oficio No. DIREH-DCP-7,252-2021, Dirección de Recursos Humanos, Ministerio de Educacion.

Ministerio De Comunicaciones, Infraestructura Y Vivienda								
No.	Cui	Nombre_completo	Renglon	Fecha de ingreso a institucion	Fecha de entrega beneficio	Beneficio	Departamento	Municipio
1	1614412890920	Prospero Reyes Rodas	031	01/01/2020	06/11/2020	Frijol	Petén	Las Cruces



2	1744727221606	Ricardo Antonio Molina Muñoz	031	01/09/1989	19/10/2020	Frijol	Alta Verapaz	Tucurú
3	1859740741412	Domingo Ponce	031	01/12/2008	30/11/2020	Semillas de hortalizas	Quiché	Joyabaj

Fuente: Información confirmada por Oficios: No. 167-2021 Departamento de Recursos Humanos, INSIVUMEH. Oficio GRH-CONTRATOS-944-2021-DAPS/gp, Gerencia de Recursos Humanos, Dirección General de Aeronáutica Civil

Consejo Nacional De Áreas Protegidas								
No.	Cui	Nombre completo	Renglón	Fecha de ingreso a institución	Fecha de entrega beneficio	Beneficio	Departamento	Municipio
1	1681675141705	Esteban Damacio Elias Dionicio	011	16/06/2008	11/10/2020	Maíz	Petén	Flores
2	1683246281709	Nelson Yovani Lemus Escobar	011	01/03/2011	26/10/2020	Frijol	Petén	El Chal
3	1763653621611	Crisanto Pop Caal	031	01/10/2020	17/11/2020	Semillas de hortalizas	Alta Verapaz	San Agustín Lanquín
4	1767706072009	Margarito Marcos Carranza	011	16/06/2008	22/10/2020	Frijol	Petén	San Benito
5	1780885601707	Raul Mocu Cuc	011	19/04/2004	22/10/2020	Frijol	Petén	San Benito
6	1853749641709	Arnaldo Ba Caal	011	02/05/2017	22/10/2020	Frijol	Petén	San Benito
7	1876277541709	Dora Alicia Cuc Sian	031	25/10/2017	14/10/2020	Maíz	Petén	San Luis
8	1878775051707	Eugenio Garcia Ramirez	011	01/07/2009	22/10/2020	Frijol	Petén	San Benito
9	1887796980716	Domingo Alfonso Mendoza Quiacain	011	01/02/2002	20/11/2020	Semillas de hortalizas	Sololá	San Marcos La Laguna
10	1914663520507	Sulma Beatriz Dubon Ordoñez	031	01/09/2009	09/11/2020	Maíz	Petén	San Andrés
11	1919005751805	Francisco Pérez Genis	011	03/02/2003	16/10/2020	Maíz	Petén	Dolores
12	1935079271802	Elias Tiul Cabrera	011	01/01/2003	30/11/2020	Maíz	Izabal	Livingston

Consejo Nacional De Áreas Protegidas								
No.	Cui	Nombre completo	Renglón	Fecha de ingreso a institución	Fecha de entrega beneficio	Beneficio	Departamento	Municipio
13	1939007260702	Martin Delfino Xitamul Aju	011	01/07/2009	22/10/2020	Pilones	Sololá	San José Chacayá
14	1963985251709	Santiago Sabino Pan Cohuoj	031	01/04/1997	23/10/2020	Frijol	Petén	San Luis
15	1968419251804	Oscar Carranza Alvallero	031	01/07/2004	30/11/2020	Maíz	Izabal	Livingston
16	1996864400715	Domingo Culum Poron	011	16/08/2007	23/10/2020	Pilones	Sololá	San Pablo La Laguna
17	2099751561709	Cristina Yaxcal Tzi	031	15/04/2020	14/10/2020	Maíz	Petén	San Benito
18	2133913841704	Roman Dubon Ordoñez	031	25/10/2007	09/11/2020	Maíz	Petén	San Andrés
19	2178690092102	Isauro Najera Vasquez	031	04/07/2016	14/10/2020	Maíz	Petén	Santa Ana
20	2388089471001	Alfonso Ixcayao Lopez	011	01/02/2001	13/10/2020	Maíz	Petén	Santa Ana
21	2505505201709	Juan Jose Yaxcal Cab	031	25/10/2017	14/10/2020	Maíz	Petén	San Luis
22	2569454701504	Antonio Urizar	011	16/06/2004	27/10/2020	Frijol	Petén	Las Cruces
23	2667005192214	Oracio Herrarte Mazariegos	011	02/02/1998	11/10/2020	Maíz	Petén	Flores
24	3282892721708	Jaimen Leonel Gutierrez Garcia	011	16/11/2017	22/10/2020	Frijol	Petén	Flores

Fuente: Información confirmada por Oficio RR.HH.Of.No.490/2021 JRRM/kgcc, Dirección de Recursos Humanos, Consejo Nacional de Áreas Protegidas –CONAP-



Ministerio De Salud Pública y Asistencia Social								
No.	Cui	Nombre completo	Renglón	Fecha de ingreso a la institución	Fecha de entrega beneficio	Beneficio	Departamento	Municipio
1	1820446611324	Alberto Gutierrez Mendoza	011	16/01/2004	25/11/2020	Semillas d e hortalizas	Huehuetenango	San Antonio Huista
2	1745228941805	Alejandrino Ramirez	011	04/05/2015	27/10/2020	Maíz	Petén	San Luis
3	2318860551701	Almahi Patricia Contreras Lopez	011	02/03/2009	04/11/2020	Frijol	Petén	San Francisco
4	1919222421306	Ana Glorieta Vasquez Fabian	011	16/07/2007	30/11/2020	Semillas d e hortalizas	Huehuetenango	San Pedro Necta
5	1702924791710	Arnoldo Elias Tiul Chub	011	01/06/2015	16/10/2020	Maíz	Petén	Sayaxché
6	1815828481712	Carlos Josue Pinelo Reyes	011	16/06/1999	22/10/2020	Frijol	Petén	Poptún
7	1744735912003	Cupertino Martinez Villeda	031	01/08/2018	01/12/2020	Semillas d e hortalizas	Chiquimula	San Juan Ermita
8	1849478630701	Diego Batz Xalcut	031	01/10/2019	16/11/2020	Semillas d e hortalizas	Sololá	San José Chacayá
9	2354828030506	Edgar Baldomero Zacarias Canizales	011	01/10/2007	27/10/2020	Frijol	Petén	San Luis
10	2570944661709	Emilio Alberto Chiac Bol	011	01/02/1995	27/10/2020	Maíz	Petén	San Luis
11	1971871531708	Ervin Raquel Rodriguez Corzo	011	01/01/1999	23/10/2020	Maíz	Petén	Dolores
12	1699303781712	Gemner Aroldo Figueroa Montejo	011	18/11/2002	28/10/2020	Maíz	Petén	San Francisco
13	1851016741415	German Hernandez Urizar	011	16/12/2011	27/11/2020	Semillas d e hortalizas	Quiché	San Miguel Uspantan
14	2156550521805	Greysi Nohemi Garcia Sanchez	011	01/06/2015	01/12/2020	Frijol	Izabal	Los Amates

Ministerio De Salud Pública y Asistencia Social								
No.	Cui	Nombre completo	Renglón	Fecha de ingreso a la institución	Fecha de entrega beneficio	Beneficio	Departamento	Municipio
15	1915666082201	Hector Fausto Najarro Polanco	011	04/05/2015	14/10/2020	Maíz	Petén	Melchor De Mencos
16	1833015521709	Hector Orlando Ichich Martinez	011	04/05/2015	27/10/2020	Frijol	Petén	San Luis
17	1792106881612	Hermogenes Humberto Xol Mo	011	04/05/2015	16/10/2020	Maíz	Petén	Poptún
18	1838736961223	Humbertanio Mario De Leon Castañon	011	02/05/2007	01/12/2020	Semillas d e hortalizas	San Marcos	Ixchiguán
19	1838736961223	Humbertanio Mario De Leon Castañon	011	02/05/2007	01/12/2020	Semillas d e hortalizas	San Marcos	Ixchiguán
20	1946008070410	Iris Yadira Pata Chonay Alonso	011	01/11/2011	07/12/2020	Semillas d e hortalizas	Chimaltenango	Santa Cruz Balanya
21	1583280431904	Jesus Leonardo Garcia	011	01/01/1999	13/11/2020	Maíz	Izabal	Los Amates
22	1638758121908	Jorge Miguel Lopez	011	01/06/2015	13/11/2020	Maíz	Izabal	Los Amates
23	1926368120411	Julio Cesar Alonso Pichol	031	01/02/2019	02/12/2020	Semillas d e hortalizas	Chimaltenango	Acatenango
						Semillas		San



24	2489272481603	Lucas Quej Choc	011	02/06/2014	17/11/2020	d e hortalizas	Alta Verapaz	Cristóbal Verapaz
25	1845098310705	Manuel Feliciano Cajtunaj Guarchaj	031	01/01/2019	19/11/2020	Semillas d e hortalizas	Sololá	Nahualá
26	1676722232009	Marco Tilio Cardona Mejia	011	01/06/2015	09/12/2020	Frijol	Izabal	Puerto Barrios
27	2200801780412	Maricela Leonor Colaj Matzir De Chapuc	011	11/03/2004	22/10/2020	Pilones	Chimaltenango	Acatenango
28	1776819691207	Mariflor Perez Gonzalez	011	01/06/2015	03/12/2020	Semillas d e hortalizas	San Marcos	Tacaná
29	2066083061204	Marleny Ildalina Aguilon Jimenez	011	01/06/2015	30/11/2020	Semillas d e hortalizas	San Marcos	Comitancillo
30	1842289640410	Mary Arsofilia Cuxil Chonay	011	01/10/20012	09/12/2020	Semillas d e hortalizas	Chimaltenango	Santa Cruz Balanya
31	1742232261302	Maudilio Trinidad Rodriguez Cano	011	01/12/1998	04/12/2020	Maíz	Quiché	Ixcán
32	1745596581612	Miguel Ancelmo Calo Taperia	011	04/05/2015	21/10/2020	Maíz	Petén	San José
33	2203737791302	Misael Lucas Hernandez	011	02/01/2008	09/11/2020	Frijol	Quiché	Ixcán
34	2137196061712	Moises Ardani Blanco Monterroso	011	04/05/2015	18/11/2020	Frijol	Petén	Poptún
35	1982584100406	Oscar Romeo Quisquina Lopez	031	01/02/2019	21/10/2020	Pilones	Chimaltenango	Tecpán Guatemala
36	2184692091611	Ricardo Asig Xuc	011	02/01/2008	17/11/2020	Semillas d e hortalizas	Alta Verapaz	San Agustín Lanquín
37	2740058831708	Rony Alberto Solis Monroy	011	02/09/1991	13/10/2020	Maíz	Petén	S a n Francisco

Ministerio De Salud Pública y Asistencia Social								
No.	Cui	Nombre completo	Renglón	Fecha de ingreso a la institución	Fecha de entrega beneficio	Beneficio	Departamento	Municipio
38	2365614721703	Sahyli Maria Bolaños Del Villar	011	01/03/2019	12/10/2020	Maíz	Petén	Santa Ana
39	2365614721703	Sahyli Maria Bolaños Del Villar	011	01/03/2019	12/10/2020	Maíz	Petén	Santa Ana
40	1848838730915	Samuel Lucas Vail	031	01/08/2018	16/11/2020	Semillas d e hortalizas	Quetzaltenango	Huitán
41	1940573051229	Telma Mercedes Gomez Velasquez	011	01/06/2015	10/12/2020	Semillas d e hortalizas	San Marcos	S a n Lorenzo
42	1940573051229	Telma Mercedes Gomez Velasquez Barillas	011	01/06/2015	10/12/2020	Semillas d e hortalizas	San Marcos	S a n Lorenzo
43	1964938381614	Victor Manuel Cuc Pop	011	01/02/1999	14/10/2020	Maíz	Alta Verapaz	Chahal
44	1842667851702	Wener Luis Zac Tesucun	011	04/05/2015	09/11/2020	Maíz	Petén	San José

Fuente: Información confirmada por Oficio MSPAS CSE-281-2021 Despacho Ministerial, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Criterio

El Decreto Número 12-2020, del Congreso de la República, Ley de Emergencia para proteger a los Guatemaltecos de los efectos causados por la Pandemia Coronavirus COVID-19, Artículo 15. Fondos para atender impacto económico en la



población, establece: "Como consecuencia de las dificultades de carácter económico que está sufriendo la población guatemalteca, derivado de atender las medidas de contención de la pandemia del coronavirus COVID-19, emitidas mediante el estado de calamidad pública, se establecen los siguientes fondos y programas para contrarrestar los impactos económicos-sociales en la población: ...b) Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del COVID-19. Este programa se ejecutara a través del Ministerio de Desarrollo Social -MIDES- en coordinación con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-; ambos ministerios en conjunto, deberán coordinar la utilización de una base única de datos de familias en situación de vulnerabilidad, incluyendo a adultos mayores, así como de personas de la tercera edad que se encuentren en centros y asilos, con el fin de evitar duplicidad de beneficiarios y con ello lograr alcanzar la mayor cantidad de beneficiarios por su alta vulnerabilidad ante la crisis provocada por el coronavirus COVID-19 y la observancia de las medidas de contención ordenadas por el Gobierno de la Republica. Este programa se crea con una asignación de setecientos millones de Quetzales (Q.700,000,000.00), de los cuales corresponde trescientos cincuenta millones de Quetzales a cada uno (Q.350,000,000.00).

Con este programa, se apoyará a dichas familias y adultos mayores, con entrega en especie o por medio de cupones canjeables que incluyan medidas de seguridad en su diseño, elaborados en imprentas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con las necesidades. El canje se realizará así: 1) en farmacias, tiendas de barrio y/o supermercados para la adquisición de insumos que permitan contrarrestar la propagación del coronavirus COVID-19, cuyo valor nominal será definido por ambos ministerios. 2) En farmacias, tiendas de barrio, supermercados, depósitos de alimentos y otros, para la adquisición de artículos de primera necesidad de la canasta básica alimentaria y medicamentos. El valor nominal de estos cupones será definido por ambos ministerios; asimismo, definirán y reglamentarán la forma en que dichos cupones serán cobrados por las farmacias, tiendas de barrio y/o supermercados que los reciban.

Ambos Ministerios deberán generar las normas de transparencia y rendición de cuentas debiendo certificar ante la Contraloría General de Cuentas la totalidad de compras y adquisiciones realizadas al amparo de la presente Ley, para evitar la politización de este programa, y deberán enviar un informe detallado a la Comisión de Transparencia y Probidad del Congreso de la Republica. Adicionalmente a ello, se publicarán en los portales electrónicos de los dos ministerios, los listados de beneficiarios..."

El Acuerdo Gubernativo Número 60-2020 del Presidente de la República, Reglamento del Programa de Apoyo Alimentario Y Prevención del COVID-19 Artículo 4, Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del COVID-19, establece: "El Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del COVID-19, tiene por objeto la



entrega alimentaria en especie de artículos/insumos o cupones canjeables a familias en situación de vulnerabilidad, incluyendo adultos mayores, así como personas de la tercera edad que se encuentran en centros y asilos..."

Artículo 7, Beneficiarios y/o Usuarios, establece: "De conformidad con la Ley, el programa de apoyo alimentario será destinado a familias en situación de vulnerabilidad, incluyendo adultos mayores, así como personas de la tercera edad y asilos, para lo cual se solicitará al Instituto Nacional de Estadística y otras instituciones, información certificada."

Causa

El Director de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural -DICORER- y los Jefes de las Sedes Departamentales de Izabal, Petén, Quiché, Chiquimula, San Marcos, Huehuetenango, Chimaltenango, Sololá, Quetzaltenango, Alta Verapaz y Totonicapán no realizaron la supervisión, verificación, depuración y actualización de los beneficiarios del Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del Covid-19 para que se incluyera únicamente a personas en estado de vulnerabilidad dentro de los listados para la entrega de maíz, frijol, semillas de hortalizas y pilones por medio de los extensionistas de las Sedes Departamentales.

Efecto

Entrega de beneficio del Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del Covid-19 a personas que no se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, por ser personas que perciben ingresos.

Recomendación

El Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, debe girar instrucciones al Director de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural -DICORER- para que instruya a los Jefes de las Sedes Departamentales de Izabal, Petén, Quiché, Chiquimula, San Marcos, Huehuetenango, Chimaltenango, Sololá, Quetzaltenango, Alta Verapaz y Totonicapán para que los extensionistas realicen los procedimientos administrativos correspondientes y se realice la entrega de beneficios única y exclusivamente a personas en condiciones de vulnerabilidad, adultos mayores, personas de la tercera edad que se encuentren en centros y asilos.

Comentario de los responsables

En oficio SDMS No. 257-2021, de fecha 2 de julio de 2021, Félix López Borón, quien fungió como Jefe de la Sede Departamental de Sololá por el período del 01 de julio 2019 al 31 de diciembre de 2020 manifiesta: "...1. El equipo de trabajo de



MAGA Sololá y mi persona, somos respetuosos de las leyes, normas y procedimientos establecidos para cualquier programa de apoyo a las familias rurales con quienes trabajamos cada día.

2. Para la dotación de semillas y pilones, por acuerdo ministerial No. 174-2020, seguimos los procedimientos descritos en el **MANUAL PARA LA EJECUCIÓN DE APOYO A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y MEJORAR LA ECONOMÍA DE LOS AGRICULTORES, A TRAVÉS DE LA PRODUCCIÓN DE GRANOS BÁSICOS Y HORTALIZAS EN EL MARCO DEL ESTADO DE CALAMIDAD DE LA PANDEMIA COVID 19...** En el capítulo V de éste manual, se establece el procedimiento para el registro de beneficiarios, de la siguiente manera:

- Registro de beneficios. Los extensionistas de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural (DICORER), captarán la información de los beneficiarios para los registros correspondientes. DICORER a través de los usuarios autorizados, confirmará oficialmente el registro de agricultores ante el Registro Nacional de las Personas RENAP y en los registros de contrataciones de recurso humano del MAGA.
- Forma de traslado del registro de beneficiarios. La Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural (DICORER), trasladará el registro de beneficiarios ya convalidado ante el Registro Nacional de las Personas en formato electrónico, encriptado, al Vice despacho de Desarrollo Económico Rural para conocimiento y traslado a la Dirección de Desarrollo Agrícola para el trámite correspondiente.
- En el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en cada municipio, existe un profesional en el renglón presupuestario 011, que fungen como funcionarios públicos municipales, a quienes en mi calidad de jefe departamental, convoqué para la presentación del manual descrito en el punto 2, entregué a éstos funcionarios públicos, el manual mencionado, para su cumplimiento y se entregaron las semillas y pilones, mediante oficio... donde se les recomendó la observancia y el estricto cumplimiento de las normas procedimientos y leyes para la implementación de éstos programas.
- Las extensionistas profesionales coordinadores de las agencias de extensión, renglón 011, se encargaron de captar la información de los posibles beneficiarios de los diferentes programas, respetando la idiosincrasia de cada comunidad, lo cual se hace con la participación de autoridades comunitarias como alcaldes comunitarios, COCODES, autoridades indígenas y líderes comunitarios, quienes priorizaron a los beneficiarios.



- Esta priorización de beneficiarios, de acuerdo al manual descrito en el punto 2, fue enviada a la unidad de planificación, seguimiento y evaluación de la sede departamental, de parte de las extensionistas 011 de cada municipio y el profesional de ésta unidad de planificación, trasladó al sistema para el registro e identificación de posibles beneficiarios, de la DICORER, los listados recibidos, para su validación ante el Registro Nacional de las Personas y registro de contrataciones de MAGA.
- La DICORER, después de la validación de beneficiarios, remitió a la Unidad de Planificación de sede departamental, los listados validados, por lo que la unidad de planificación, trasladó a cada extensionista municipal éstos listados validados por DICORER.
- En éste proceso, tal como lo establece el manual descrito en el punto 2, en ningún momento interviene la jefatura departamental, más que en los momentos que estable el mismo manual.
- Considerando lo anterior, considero que nuestros compañeros extensionistas municipales fueron sorprendidos en su buena fe, por todo el proceso comunitario que se realizó para la selección de beneficiarios, por lo que mi persona, por oficio, solicitó explicaciones para cada caso, por lo que cada extensionista municipal 011, respondió mediante oficio... donde está la información circunstancia del motivo de inclusión de personas que no estaban en vulnerabilidad.”

En Oficio sin número de fecha 21 de junio de 2021, Eliu Aroldo De León González, quien fungió como Jefe de la Sede Departamental de Chimaltenango por el período del 31 de marzo al 31 de diciembre de 2020 manifiesta: "...El cual indica que hubo una falta de control en la entrega de beneficio a personas que no se encuentran en situación de vulnerabilidad, dentro del Plan de apoyo a la seguridad alimentaria y mejorar la economía de los agricultores a través de incentivos a la producción de granos básicos y hortalizas para mitigar los efectos de la pandemia COVID-19, el día 02 de octubre de 2020 recibí el Oficio CDR-1039-2020 de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, en el cual se me indica que se requiera a cada Agencia Municipal de Extensión Rural a través de su Extensionista de Desarrollo Agropecuario y Rural de los municipios de Acatenango, San Juan Comalapa, Santa Cruz Balanya, San José Poaquil, Tecpan Guatemala, Santa Apolonia y Patzun, los listados de los beneficiarios a este programa, garantizando la veracidad, confiabilidad y elegibilidad técnico de los posibles beneficiarios, respetando los criterios de elegibilidad ya que los listados



posteriormente se validan con el Registro Nacional de las Personas, para lo cual cada uno de los extensionista realizo los listados correspondientes e incluyeron a las personas que se encuentran dentro de los respectivos listados, desconociendo que algunos de ellos son trabajadores del Estado, ya que dentro del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación no se tiene acceso para verificar datos personales de los diferentes beneficiarios, por lo que el día 06 de octubre de 2020 los extensionista me trasladaron los listados de beneficiarios del proyecto plan de apoyo a la seguridad alimentaria y mejorar la economía de los agricultores a través de incentivos a la producción de granos básicos y hortalizas para mitigar los efectos de la pandemia COVID-19, lo cual se detalla a continuación:

No.	Municipio	Extensionista	Oficio No.
1	Acatenango	Tomas Xicay Coc	04-2020/
2	San Juan Comalapa	Edgar Orlando Chali Chex	04-2020/CS
3	Santa Cruz Balanya	Victoriano Sanai Cumex	03-2020/AB
4	San José Poaquil	Juan Francisco Quill Gabriel	012-2020/JFQG
5	Tecpan Guatemala	Humberto Canux Sipac	04-2020/hcs
6	Santa Apolonia	Manuel de Jesús Rivera Paz	005-2020/mr
7	Patzun	Werner Marroquín	10-2020/01

Por lo que yo en ese momento cuando era el Jefe Departamental del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, puesto que desde el día 19 de abril del año 2021 ya no ostento, solo recibí los listados de los beneficiarios de dichos programas para posteriormente ser trasladados a la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, tal como consta en el Oficio No. SD/MAGA-CH-163-2020/JD de fecha 07 de octubre de 2020, por lo que no soy la persona responsable de manejar dicha información sobre los listados de beneficiarios del programa antes mencionado.”

En oficio OF-SDQ - 213-2021, de fecha 01 de julio de 2021, Pedro Ángel León Pérez, quien fungió como Jefe de la Sede Departamental de Quiché por el período del 28 de enero al 31 de diciembre de 2020 manifiesta: “...Según el oficio enviado No: CDG-DAS-12-0034-NOT-MAGA-030-2021 fechado 16 de junio del año en curso, emitido a mí persona; sobre la discusión de los dos posibles hallazgos el día viernes 2 de julio del año en curso en las instalaciones de la CGC ubicada en la 7^a avenida 7-32 zona 13 a las 09:00 am en el Salón la Ceiba 4^o nivel, me permito respetuosamente exponer lo siguiente:

- a. Se realizó las investigaciones pertinentes en cada territorio sobre los posibles hallazgos por medio del profesional EDAR involucrado de la Agencia Municipal de Extensión Rural –AMER-. Profesionales que elaboraron el respectivo oficio para aclarar los hallazgos presentados.



b. Al realizar la revisión documental de la información enviada por los- EDAR-, se visualiza diferentes escenarios a considerar:

- Por el limitado capital humano asignado a cada territorio y las diferentes actividades que se implementan por la entrega de los diferentes insumos, la dispersión de comunidades, el limitado acceso por consiguiente se obtuvo la necesidad de apoyarse estratégicamente con el liderazgo de la comunidad, entre ellos; COCODES, Alcalde Auxiliar y Promotores CADER para la realización de la entrega de las semillas de hortalizas, pilones frijol y maíz.
- A través de las planillas se liquida la entrega de las semillas y pilones en ocasiones el liderazgo es quien realiza esta labor, mientras el equipo técnico realiza esta actividad en otra comunidad, por consiguiente, el liderazgo son los que recepcionan los documentos (DPI).
- La validación de los beneficiarios se realizó por medio del RENAP, institución que detecto personas fallecidas mas no que estuviesen en el régión 011, 031 o 021 y por medio de la Unidad de Planificación, Evaluación y Seguimiento de la DICORER. Posteriormente la validación de los beneficiarios fue enviada por medio de DIPLAN a Planificación de la Sede departamental posterior a la entrega de las semillas y pilones a los beneficiarios y la respectiva liquidación.
- Se detectaron varios beneficiarios que están en el renglón 011 que laboran como guardias de seguridad de la penitenciaria y otros como maestros que desconocía el personal de Extensión Rural la labor que desempeñan, considerando que en ningún momento se dieron lineamientos referentes a personal bajo el renglón 011, 031 y 021 quienes están involucrados en las planillas de la liquidación.
- Además, se ubicaron beneficiarios que fallecieron durante el proceso de selección y posterior entrega del insumo.

Ante tal situación se implementarán las siguientes recomendaciones:

- a. Depurar y actualizar la base de datos con el propósito de excluir a las personas bajo el renglón 011, 031 y 021.
- b. Solicitar la reposición del insumo entregado y posteriormente proporcionarlo a



los beneficiarios acorde al manual de normas y procedimientos.

c. Por ser un proceso dinámico y por el escaso tiempo para la entrega de la semilla y la liquidación inmediata se cometieron errores involuntarios, por lo siguiente se establecerá una línea de tiempo de entrega con el propósito de minimizar los riesgos.

d. Se instruirá al personal responsable de las 21 AMER ubicados en los diferentes territorios para reducir a futuro para reducir estos hallazgos y corregirlos inmediatamente.

e. Estar expresos en recibir recomendaciones técnicas y/ o administrativa para el mejor desempeño de la funcionalidad en los procesos.”

En oficio No. 214-2021-SD-MAGA, de fecha 2 de julio de 2021, Gustavo Adolfo Martínez López, quien fungió como Jefe de la Sede Departamental de Chiquimula por el período del 01 de julio de 2019 al 03 de noviembre de 2020 manifiesta:

“Las personas Oscar Humberto López García (No. 1) quien se identifica con el número de DPI 1613 35462 2001, Pedro Antonio Ajurín Díaz (No. 2) quien se identifica con el número de DPI 1649 03569 2001 y Fernando Mateo Aldana (No. 32) quien se identifica con el número de DPI 2656 85672 2001, representan a sus familias y recibieron el beneficio de semilla de hortaliza (acelga) debido que sus esposas son integrantes activas en el CADER único localizado en el Sector Los López, aldea El Palmarcito, en el caso de Oscar Humberto y CADER número 6 Sector Plan del Jocote, aldea Maraxcó en el caso de las otras dos personas sindicadas; son personas activas en la producción de hortalizas y aparecen en los listados oficiales del MAGA.

JOCOTAN

No. 5 El señor Alex Alfonso Martínez González quien se identifica con DPI 1789919532004, con fecha de ingreso al Ministerio de Educación el 2 de enero del 2020 con renglón 011, antes de los programas de apoyo a la seguridad alimentaria, y es integrante, colaborador y miembro activo del CADER de Tesoro Abajo desde inicio de año 2020, en su lugar de habitación se encuentra el Centro de Aprendizaje de Desarrollo Rural.

No. 35 El señor Axel David García Pérez, quien se identifica con DPI 1910463022004, con fecha de ingreso al Ministerio de Educación el primero de abril del 2009 con renglón 011, antes de los programas de apoyo a la seguridad alimentaria, y es integrante, colaborador y miembro activo del CADER de Tesoro Abajo desde inicio de año 2020, en su lugar de habitación se encuentra el Centro de Aprendizaje de Desarrollo Rural.



Nº. 284 La señora Everilda Ramírez Ramírez quien se identifica con DPI 2362718222004, ingreso al Ministerio de Educación a laborar bajo el renglón 021 en fecha 2 de enero de 2021, la entrega del beneficio fue realizada el 16 de noviembre de 2020 por tanto se entregó porque al momento del beneficio no se encontraba laborando y pertenece al Centro de Aprendizaje de Desarrollo Rural -CADER- de El Llano, Pelillo Negro.

OLOPA:

No. 137 María Ester Parabal Tuc quien se identifica con el número de DPI 1778 09507 0709: Se informa que esta persona no pertenece al municipio de Olopa y no figura en los listados de liquidación de entrega de los insumos por los cuales se benefició a la población vulnerable por COVID – 19.

No. 355 María Ester Sagastume Samayo de Álvarez, quien se identifica con el DPI 1969 06113 2006, se informa, que es integrante colaborador del CADER de la Aldea Las Palmas del municipio de Olopa, por lo cual en el terreno de su propiedad se encuentra el huerto comunal en donde se realizan las diferentes prácticas agrícolas demostrativas y reuniones de capacitación. Ella es madre soltera que tiene a su cargo un niño de 5 años de edad y actualmente tiene problemas socio económico por lo cual se considera en estado de vulnerabilidad.

SAN JUAN ERMITA

No. 156. Mayra Elizabeth Vásquez Suchite, quien se identifica con el DPI 1919797242003. Se informa que esta persona, es integrante colaborador del CADER de la aldea Minas Abajo del municipio de San Juan Ermita, quien es madre soltera de 5 hijos de 1, 3, 5, 6 y 11 años de edad, por lo cual se considera en estado de vulnerabilidad.

No. 7 Cupertino Martínez Villeda, quien se identifica con el DPI 1744735912003, esta persona es miembro activo del CADER de la aldea Ticanlu del municipio de San Juan Ermita desde el año 2,017, con edad de 78 años, quien vive únicamente con su esposa. Siendo una persona de la tercera edad por lo cual se considera en estado de vulnerabilidad.

Por lo tanto, según Decreto 12-2020 con fecha 1 de abril de 2020, en su Capítulo II, Artículo 15, con el fondo de emergencia -FEMER- en su numeral 3, que dice; se incluye cien millones de quetzales para ampliación de cobertura del Programa de Agricultura Campesina en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Según la Guía para recepción y distribución de semilla certificada de hortalizas en el Departamento de Chiquimula, Para la ejecución de los dispuesto en “Plan de apoyo a la seguridad alimentaria y mejora de la economía de los agricultores, a



través de Incentivos a la producción de Granos básicos y hortalizas para mitigar los efectos de la pandemia del COVID-19" menciona dentro de las estrategias generales en el marco del plan:

- Establecer 500 huertos por municipio; 2,500 en total para el departamento.
- De preferencia comunidades en las que esté organizado un CADER
- Área del huerto estimada: 400 metros cuadrados

Y sus criterios de selección:

- Disponibilidad de un área de al menos 400 metros cuadrados
- Agricultores con sistemas productivos de subsistencia o excedentarios
- Dispuestos a recibir lineamientos en aspectos de asistencia técnica y capacitación en el manejo del cultivo.
- Familias integradas a un Centro de Aprendizaje para el Desarrollo Rural –CADER- de preferencia.

Según la Guía para recepción, distribución y producción de Hortalizas a través de pilones en el departamento de Chiquimula, para la ejecución de los dispuesto en la "Ley de emergencia para proteger a los guatemaltecos de los efectos causados por la pandemia coronavirus COVID-19" en sus criterios de selección indica:

- Son 80 huertos por municipio, 320 en total para el departamento.
- De preferencia se ubicarán en donde DIPRODU instalará los sistemas de miniriego.
- Área estimada del huerto: 200 metros cuadrados
- Se entregarán 2 especies por familia
- De cada pilón de cebolla se obtendrán 5 plántulas.

POR LO ANTERIORMENTE DESCRITO: Los extensionistas de Desarrollo Agropecuario Rural, apegados a los criterios de selección de la Guía para recepción, distribución y producción de Hortalizas, cumplen con lo establecido bajo los lineamientos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación."

En oficio sin número de fecha 2 de julio de 2021, Adolfo Valdemar Monroy Barraza, quien fungió como Jefe de la Sede Departamental de Izabal por el período del 27 de diciembre de 2019 al 31 de diciembre de 2020 manifiesta: "...En el hallazgo No. 8 Falta de control en entrega de beneficio a personas que no se encuentran en situación de vulnerabilidad, si trabajadores de las distintas instituciones del Estado en sus diferentes renglones presupuestarios, en este listado aparecen nombres de personas que están ligadas laboralmente al Estado de Guatemala los cuales no detallare por la cantidad de datos pero los identificare con los números que en el informe de la auditoria según listado proporcionado en la misma, son veintiún personas ligadas al Ministerio de Educación, códigos



según listado de auditoria 15, 26, 27, 50, 56, 74, 88, 180, 238, 255, 256, 257, 275, 277, 305, 306, 321, 359, 417, 418, 420, dos personas ligadas al Consejo de Áreas Protegidas, 12,15 y cuatro al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social,14, 21, 22 y 26 a quienes ustedes identificaron según su auditoria, y según oficio CGC-MAGA-DAS-12-0034-031-2021 de fecha 4 de mayo del 2021 y mediante Oficio No. DCE-SATC-DAT-441-2021 con fecha 03 de junio de 2021, a la Dirección de Contabilidad del Estado, donde les informaron de las altas y bajas en los distintos renglones de personal en las diferentes instituciones del estado.

En relación a este hallazgo, como jefe departamental no tengo acceso directo a la Dirección de Contabilidad del Estado, para saber el estatus de estas personas, por lo que se confió en el trabajo de los compañeros DAR quienes bajo renglón 011 están comprometidos a ejercer la representación de la sede departamental del MAGA en sus municipios como lo indica el numeral 1 de las funciones como extensionistas (folio 5), para la selección de las personas beneficiadas, por tanto en ningún momento tuve acceso a saber si estas personas estaban de alta en cualquiera de los renglones presupuestarios del Estado, ya que mi función según el Manual de Operaciones, era enviarlo a la DICORER para que fueran validados según cronograma o incisos detallados en el Manual del Plan de Operaciones...

...Informe enviado a mi jefe inmediato Ing. Agro. Jorge Díaz Herrera subdirector de sedes departamentales donde se finiquitó la entrega de la semilla de maíz y frijol en el departamento de Izabal, dejando plasmado el trabajo realizado por los compañeros DAR en cada uno de los municipios, donde se hace ver que el trabajo en campo fue exclusivamente de los DAR y sus equipos de las AMAER, supervisados por el coordinador departamental de extensión el Ing. Sergio Salguero Portillo...

El oficio 1109/2020/JMADT/MAL dirigido al señor director de la DICORER el Licenciado Oscar Orlando Lemus Guerra por parte del señor viceministro de Desarrollo Económico Rural, Dr. Ing. José Miguel Antonio Duro Tamasuinas... de forma literal que el jefe de la sede departamental de la DICORER, consolidara el expediente original de las entregas de semillas y será responsable del traslado al Director de desarrollo agrícola de este viceministerio, adjuntando copia al Director de Coordinación Regional y Extensión Rural, orden que se cumplió específicamente como se indicaba, terminando mi función ordenada por mis superiores.

Quiero agradecer el extraordinario trabajo realizado por ustedes en esta auditoría, cada proceso crea dudas que son respetables para mi persona, yo solo soy uno más en esta cadena de mandos, pero siempre a la disponibilidad de evacuar con respaldo documentado de mi labor como jefe departamental, y siempre cumpliendo con las ordenes emanadas de mi mando superior y guiándome



estRICTAMENTE A LOS MANUALES Y OFICIOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES LO MÁS TRASPARENTE POSIBLE, QUEDANDO AGRADECIDO POR LA ATENCIÓN A MIS ARGUMENTOS, SOLICITANDO MUY CORDIALMENTE QUE SEAN TOMADOS EN CUENTA, PARA SOLVENTAR DE LA MEJOR MANERA POSIBLE LOS HALLAZGOS ENCONTRADOS EN EL DEPARTAMENTO DE IZABAL."

EN OFICIO SIN NÚMERO DE FECHA 2 DE JULIO DE 2021, BORIS MAURICIO HERRERA CHACÓN, QUIEN FUNGIÓ COMO JEFE DE LA SEDDE DEPARTAMENTAL DE ALTA VERAPAZ POR EL PERÍODO DEL 01 DE JULIO DE 2019 AL 02 DE DICIEMBRE DE 2020 MANIFIESTA: "...Y DE LOS AGRICULTORES BENEFICIADOS CON INSUMOS QUE FORMAN PARTE DE OTROS MINISTERIOS, EL MAGA, SOLO POSEE CONVENIO ACTIVO CON RENAP, PARA VERIFICAR QUE EL NOMBRE Y CUI EXISTAN Y ESTÉN VIVOS. NO SE POSEE UNA BASE DE DATOS COMPARATIVA PARA ESTOS CASOS.

DENTRO DE LOS PARÁMETROS QUE SE DIERON DE DICORER PARA REALIZAR LA ENTREGA ESTÁN DISPONIBILIDAD DE UN ÁREA DE AL MENOS 400M² DE TERRENO CON VOCACIÓN AGRÍCOLA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE HORTALIZAS.

- AGRICULTORES CON SISTEMAS PRODUCTIVOS DE SUBSISTENCIA O EXCEDENTARIOS
- DISPUESTOS A RECIBIR LINEAMIENTOS EN ASPECTOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN EN EL MANEJO DEL CULTIVO Y EN LA PRODUCCIÓN DE SEMILLAS DE HORTALIZAS.
- FAMILIAS INTEGRADAS A UN CENTRO DE APRENDIZAJE PARA EL DESARROLLO RURAL -CADER-, DE PREFERENCIA O FAMILIAS VULNERABLES.
- LA FAMILIA BENEFICIARIA DE LA SEMILLA, DEBERÁ REALIZAR LA SIEMBRA Y EL MANEJO DEL CULTIVO PARA BENEFICIO PROPIO PROPORCIONANDO LA TIERRA, MANO DE OBRA Y OTROS INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRODUCCIÓN.
- QUE EL BENEFICIARIO ESTE VIVO Y SEA MAYOR A 18 AÑOS.

LOS INTEGRANTES DE LOS CADER SON PERSONAS INTERESADAS EN AGRICULTURA, PECUARIO, HIDROBIOLOGICO Y AMAS DE CASA INTERESADAS EN MEJORAR SU HOGAR Y APRENDER NUEVAS TÉCNICAS O TECNOLÓGICAS, PARA OPTIMIZAR SU VIDA COTIDIANA O SUS CULTIVOS O SU PATRIMONIO PECUARIO, LOS CADER NO SON EXCLUYENTES DADO QUE UNO PUEDE TENER UN TRABAJO DE MEDIO TIEMPO Y TRABAJAR SU PARCELA O DESEMPEÑARSE EN SU HOGAR, TALVEZ POR ESTAS RAZONES APARECIERON 35 AGRICULTORES DE LOS CADER QUE TIENEN LABORES EN OTRAS INSTITUCIONES Y 45 QUE FUERON DE LAS FAMILIAS TAMBIÉN VULNERABLES FUERA DE LOS CADER, TODOS LOS BENEFICIARIOS FUERON IDENTIFICADOS POR LOS EXTENSIONISTAS DE LAS AMER QUE PARTICIPAN ACTIVAMENTE EN LOS CADER O FAMILIAS VULNERABLES QUE PRACTICAN LA AGRICULTURA FAMILIAR.

POR MEDIO DEL OFICIO SDAV-178-2020 SOLICITE LOS PADRONES DE LOS POSIBLES BENEFICIARIOS DE PILONES DE HORTALIZAS ESTO EL 30 DE JULIO DEL 2020. DÁNDOLE INDICACIONES CLARAS Y CONCISAS PARA NO CAER EN IRREGULARIDADES...



Por medio del oficio SDAV-179-2020 solicite los padrones de los posibles beneficiarios de las semillas de Maíz ICTA B-7, Semilla de Frijol ICTA LIGERO esto el 30 de julio del 2020. Dándole indicaciones claras y concisas para no caer en irregularidades...

Por medio del oficio SDAV-181-2020 solicite los padrones de los posibles beneficiarios de las semillas de hortalizas esto el 3 de agosto del 2020. Dándole indicaciones claras y concisas para no caer en irregularidades...

De la entrega a los beneficiarios y liquidación de estos insumos no la pude supervisar y culminar personalmente en todo el proceso, en virtud que fui nombrado como Asesor del Jefe Departamental del Progreso del Ministerio de Agricultura. Ganadería y Alimentación, quedando en el puesto de jefe departamental de Alta Verapaz el Ing. Héctor Francisco Ismalej Morales, quien terminó el proceso de liquidación."

En oficio SDP No. 139-2021 Ref. eeop, de fecha 29 de junio de 2021, Elmer Elisandro Agustín Oliva Pacheco, quien fungió como Jefe de la Sede Departamental de Petén por el período del 01 de julio de 2019 al 30 de noviembre de 2020 manifiesta:

- "Que efectivamente mediante correo electrónico... de fecha 30 de septiembre del año 2020 fuimos informados por parte del departamento de granos básicos, de la dirección de Desarrollo Agrícola, del viceministerio de desarrollo económico rural –VIDER- de la eventual dotación de granos básicos, según Decretos Gubernativos: 1) número 5-2020 y sus prórrogas, DECRETA: Artículo 1. Declaratoria. "Declarar el Estado de Calamidad Pública en todo el territorio nacional como consecuencia del pronunciamiento de la Organización Mundial de la Salud de la epidemia de coronavirus COVID-19, como emergencia de salud pública de importancia internacional y del Plan para la Prevención, Contención y respuesta a casos de coronavirus (COVID-19); 2) Decreto 12-2020 "Ley de Emergencia para proteger a los Guatemaltecos de los efectos causados por la pandemia coronavirus COVID-19", y como apoyo a la seguridad alimentaria y mejora a la economía de los agricultores, a través de incentivos para la producción de granos básicos y en seguimiento a lo estipulado en Ref. Oficio-155-2020, de fecha 30 de abril de 2020, el Ing. Agr. Luis Eduardo Mendoza Soto / Viceministro de Desarrollo Económico Rural -VIDER- del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-, informando sobre la readecuación presupuestaria durante el ejercicio fiscal, para la intervención en la emergencia y que la Dirección de Desarrollo Agrícola se realicen las gestiones técnicas, administrativas y financieras, tomando en cuenta lo



indicado en el Acuerdo Ministerial No. 67-2020 de fecha 17 de abril de 2020 y todos los requisitos correspondientes, por lo que en Oficio Circular DDA-047-2020 de fecha 04 de mayo de 2020, el Director de Desarrollo Agrícola, instruye al Departamento de Granos Básicos, iniciar los procesos correspondientes para la adquisición de los productos requeridos en atención al techo presupuestario para intervenciones en atención a la emergencia por COVID-19.

- Que derivado de lo anterior y cumpliendo con lo indicado en el Manual para la Ejecución del Apoyo a la Seguridad Alimentaria y mejorar la economía de los agricultores, a través de la producción de granos básicos y Hortalizas en el marco del estado de calamidad de la Pandemia Covid 19, acuerdo ministerial 174-2020... esta Sede Departamental coordinó la recepción y entrega de 6000 sacos de Semilla Certificada de Frijol y 5400 sacos de Semilla para igual número de beneficiarios en los 14 municipios de nuestro departamento, apoyándonos con los más de 116 colaboradores de nuestro ministerio y en articulación y coordinación con instancias locales como redes de productores agropecuarios, organizaciones no gubernamentales, municipalidades, cocodes.
- Que de nuestra parte recibimos las propuestas de posibles beneficiarios por parte del personal de extensión rural de cada municipio las que a su vez cargamos a plataforma informática... el cual valida los mismos ante el Renap propuesta que se obtuvo de nuestro registro de participantes de los Centros de aprendizaje para el desarrollo Rural -CADER- ya que como comprenderá una de las funciones principales de esta sede departamental es la de Administrar la Prestación del Servicio público de Extensionismo Rural, el cual realizamos en los 14 municipios, atendiendo un total 425 Centros de Aprendizaje para el Desarrollo Rural -CADER-, con una cobertura de 11,421 familias en más de 371 comunidades, las cuales están dispersas y distantes a lo largo y ancho de nuestro departamento, mismo que a su vez constituye una tercera parte del territorio nacional.
- Que posterior a la Validación personal en ciudad Capital nos envió el listado oficial validado... con el cual se elaboran las respectivas planillas de entrega y se procede a la entrega del insumo, asumiendo que es persona legalmente apta para recibir el mismo, puesto que ha pasado por el proceso de propuesta selección, carga y validación en plataforma informática que nuestro ministerio dispone y administran en ciudad capital, fuera de nuestro ámbito departamental.



- Que de nuestra parte dimos y verificamos el cumplimiento de los lineamientos institucionales a nuestros equipos de extensionismo para que en la selección de los beneficiarios se priorice las familias vinculadas a la agricultura familiar en condición de subsistencia y excedentariadad.
- Que verificando en nuestros registros se confirma que de las 189 personas indicadas en el oficio No. CGC-DAS-12-0034-NOT-MAGA-014-2021, 188 personas que efectivamente fueron beneficiadas con dichos insumos ya que para nosotros son productores de agricultura familiar de quienes desconocíamos puedan tener relación laboral o contractual alguna (ya que a nivel local carecemos de información digital que nos permita hacer esa depuración), además que fueron validados por la dirección de Informática de nuestro ministerio. No así la persona de nombre AMELIDA ROSELIA VAIL LUCAS DE LUCAS con CUI 1733738280915 quien es vecina del Departamento de Quetzaltenango y quien fue beneficiaria de pilones de Hortalizas en Sector los Lucas II, Aldea Paxoj, Huitan, Quetzaltenango...
- Que al respecto del posible hallazgo manifestamos que como Sede Departamental No Seríamos Responsables Directos ya que nuestro ministerio tiene unidades especializadas en tecnología de la información que les compete Depurar y Validar la información de los Beneficiarios de nuestros programas y proyectos, siendo estos: 1) la Dirección de Informática tal como lo indica el artículo 32 del Acuerdo Gubernativo 338-2010 (reglamento orgánico interno del MAGA) 2) Unidad Ejecutora del Viceministerio De Desarrollo Económico Rural -VIDER-.
- Que no obstante de lo anterior y con la finalidad de mejorar los procesos solicitaremos a las instancias superiores de nuestro ministerio que establezcan mecanismos más rigurosos para la depuración de beneficiarios mediante el cruce informático de bases de datos de beneficiarios propuestos con las bases de datos del personal con algún tipo de contratación o relación laboral en el estado.”

En Oficio SSDQ-190-2021, de fecha 29 de junio de 2021, José Daniel Tistoj Chan, quien fungió como Jefe de la Sede Departamental de Quetzaltenango por el período del 01 de julio de 2019 al 31 de diciembre de 2020 manifiesta: “...Con respecto al hallazgo mencionado: el efecto causado es el siguiente “ Entrega de beneficio del programa de Apoyo Alimentario y Prevención del Covid-19 a personas que no se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, por ser personas que perciben ingresos ”.



En base a lo anterior descrito informo que este suceso se procedió a investigar con los municipios de Huitán, Cabricán, Concepción Chiquirichapa y Cajolá del departamento de Quetzaltenango, para lo cual se procedió de parte de la Jefatura de la Sede Departamental del MAGA Quetzaltenango mediante solicitud de oficio a solicitar por escrito un informe a los extensionistas para el Desarrollo Agropecuario y Rural-EDAR- con las agencias AMER involucradas de la forma en que se dieron estos casos, en dichos informes se manifiesta lo siguiente:

1. En el municipio de Cajolá departamento de Quetzaltenango el extensionista para el Desarrollo Agropecuario y Rural - EDAR- y la agencia AMER informa en respuesta al OFICIO No. SSDQ-171-2021.

NOMBRE	DPI
Catalina Dominga Ramírez Romero	1912613781401
Juliana Homara Velásquez Velásquez López	1850968830915
Carmen Juárez López	1935919950907
Rigoberto Gómez Velásquez	1980256100907
Santos Genaro Pérez Huinil	1929127980907
Sebastián Pérez López	2490834180907

Las Personas anteriormente mencionadas forman parte de los grupos CADER del municipio, sin embargo, nunca informaron que trabajaban para el Gobierno, siendo estos en algunos casos Promotores Voluntarios; a la vez, cada año se actualiza el registro de nuevos integrantes y se descartan las personas que ya no quieren participar.

Dichas personas son agricultores que viven y trabajan en el área rural de Cajolá, Quetzaltenango, Existió un tiempo muy limitado para verificar a los 590 beneficiarios, en la que debían recibir las onzas de semillas de hortalizas / pilones de hortalizas.

- El acuerdo Gubernativo Número 60-2020 de la Presidencia de la República y Reglamento del Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del COVID-19, en su Artículo 7, Beneficiarios y/o usuarios, establece “De conformidad con la ley, el programa de apoyo alimentario será destinado a familias en situación de vulnerabilidad, incluyendo adultos mayores, así como personas de la tercera edad y asilos, para lo cual se solicitó al instituto nacional de estadística y otras instituciones, información certificada.” De tal manera que se envió la información de la base de datos de las personas que serían



beneficiarias al RENAP y fueron avalados, por lo tanto, se tomaron en cuenta las personas anteriormente citadas en la entrega de los insumos.

Con base a lo anterior de parte de Jefatura de la Sede departamental del MAGA hacemos las siguientes observaciones:

- Se realizaron todos los procesos y se aplicaron todos los criterios necesarios para la correcta entrega de la semilla de pilones y Hortalizas.
 - La institución del RENAP autorizo y convalido los datos de las planillas de los beneficiarios y en ningún momento notifico que no pudieran serlo.
 - No tenemos una base de datos de los trabajadores del estado para cotejar listados y no cometer estos omisos, así mismo, en el documento personal de identificación (DPI) no aparece la profesión u oficio que realiza la persona...
1. En el municipio de Huitán del departamento de Quetzaltenango el extensionista para el Desarrollo Agropecuario y Rural - EDAR- y la agencia AMER informa en respuesta al OFICIO No. SSDQ-172-2021.

NOMBRE	DPI
Blanca Esthela Vicente Lucas Bartolo	1703011090907
Magali Mateo Vail	1787829390915
Maria Ofelia López Castro	1867855850915
Maria Irma Lucas Méndez	1882203130915
María Isabel Vail Vail	2210526230915
Samuel Lucas Vail	1848838730915

- Las Personas anteriormente mencionadas forman parte de los grupos CADER del municipio, sin embargo, nunca informaron que trabajaban para el Gobierno, siendo estos en algunos casos Promotores Voluntarios; a la vez, cada año se actualiza el registro de nuevos integrantes y se descartan las personas que ya no quieren participar.
- Dichas personas son agricultores que viven y trabajan en el área rural de Huitán, Quetzaltenango, Existió un tiempo muy limitado para verificar a los 590 beneficiarios, en la que debían recibir las onzas de semillas de hortalizas / pilones de hortalizas.



- El acuerdo Gubernativo Número 60-2020 de la Presidencia de la República y Reglamento del Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del COVID-19, en su Artículo 7, Beneficiarios y/o usuarios, establece “De conformidad con la ley, el programa de apoyo alimentario será destinado a familias en situación de vulnerabilidad, incluyendo adultos mayores, así como personas de la tercera edad y asilos, para lo cual se solicitó al instituto nacional de estadística y otras instituciones, información certificada.” De tal manera que se envió la información de la base de datos de las personas que serían beneficiarias al RENAP y fueron avalados, por lo tanto, se tomaron en cuenta las personas anteriormente citadas en la entrega de los insumos.

Con base a lo anterior de parte de Jefatura de la Sede departamental del MAGA hacemos las siguientes observaciones:

- Se realizaron todos los procesos y se aplicaron todos los criterios necesarios para la correcta entrega de la semilla de pilones y Hortalizas.
 - La institución del RENAP autorizo y convalido los datos de las planillas de los beneficiarios y en ningún momento notifico que no pudieran serlo.
 - No tenemos una base de datos de los trabajadores del estado para cotejar listados y no cometer estos omisos, así mismo, en el documento personal de identificación (DPI) no aparece la profesión u oficio que realiza la persona.
1. En el municipio de Cabricán del departamento de Quetzaltenango el extensionista para el Desarrollo Agropecuario y Rural - EDAR- y la agencia AMER informa en respuesta al OFICIO No. SSDQ-173-2021.

NOMBRE	DPI
Enma Patricia García Argueta	1717406290901
Gloria Elizabet Escalante Rojas Rojas	1897501700906
Paulina Rafaela Pérez Ramírez Ramírez	1809892510906
Ana Leticia Ramírez Pérez Fuentes	2226438380101
Juanita Rosalva López Baten	2360983060906

- Las Personas anteriormente mencionadas forman parte de los grupos CADER del municipio, sin embargo, nunca informaron que trabajaban para el Gobierno, siendo estos en algunos casos Promotores Voluntarios; a la vez, cada año se actualiza el registro de nuevos integrantes y se descartan las personas que ya no quieren participar.



- Dichas personas son agricultores que viven y trabajan en el área rural de Cabricán, Quetzaltenango. Existió un tiempo muy limitado para verificar a los 590 beneficiarios, en la que debían recibir las onzas de semillas de hortalizas / pilones de hortalizas.
- El acuerdo Gubernativo Número 60-2020 de la Presidencia de la República y Reglamento del Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del COVID-19, en su Artículo 7, Beneficiarios y/o usuarios, establece “De conformidad con la ley, el programa de apoyo alimentario será destinado a familias en situación de vulnerabilidad, incluyendo adultos mayores, así como personas de la tercera edad y asilos, para lo cual se solicitó al instituto nacional de estadística y otras instituciones, información certificada.” De tal manera que se envió la información de la base de datos de las personas que serían beneficiarias al RENAP y fueron avalados, por lo tanto, se tomaron en cuenta las personas anteriormente citadas en la entrega de los insumos.

Con base a lo anterior de parte de Jefatura de la Sede departamental del MAGA hacemos las siguientes observaciones:

- Se realizaron todos los procesos y se aplicaron todos los criterios necesarios para la correcta entrega de la semilla de pilones y Hortalizas.
 - La institución del RENAP autorizo y convalido los datos de las planillas de los beneficiarios y en ningún momento notifico que no pudieran serlo.
 - No tenemos una base de datos de los trabajadores del estado para cotejar listados y no cometer estos omisos, así mismo, en el documento personal de identificación (DPI) no aparece la profesión u oficio que realiza la persona.
1. En el municipio de Concepción Chiquirichapa del departamento de Quetzaltenango el extensionista para el Desarrollo Agropecuario y Rural - EDAR- y la agencia AMER informa en respuesta al OFICIO No. SSDQ-174-2021.
 - La Señora Gloria Floridalma Cabrera Sánchez de León, quien se identifica con el DPI No. 2226260540911 forman parte de los grupos CADER del municipio, sin embargo, nunca informaron que trabajaban para el Gobierno, siendo estos en algunos casos Promotores Voluntarios; a la vez, cada año



se actualiza el registro de nuevos integrantes y se descartan las personas que ya no quieren participar.

- Dichas personas son agricultores que viven y trabajan en el área rural de Concepción Chiquirichapa, Quetzaltenango, Existió un tiempo muy limitado para verificar a los 590 beneficiarios, en la que debían recibir las onzas de semillas de hortalizas / pilones de hortalizas.
- El acuerdo Gubernativo Número 60-2020 de la Presidencia de la República y Reglamento del Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del COVID-19, en su Artículo 7, Beneficiarios y/o usuarios, establece “De conformidad con la ley, el programa de apoyo alimentario será destinado a familias en situación de vulnerabilidad, incluyendo adultos mayores, así como personas de la tercera edad y asilos, para lo cual se solicitó al instituto nacional de estadística y otras instituciones, información certificada.” De tal manera que se envió la información de la base de datos de las personas que serían beneficiarias al RENAP y fueron avalados, por lo tanto, se tomaron en cuenta las personas anteriormente citadas en la entrega de los insumos.

Con base a lo anterior de parte de Jefatura de la Sede departamental del MAGA hacemos las siguientes observaciones:

- Se realizaron todos los procesos y se aplicaron todos los criterios necesarios para la correcta entrega de la semilla de hortalizas y pilones.
- La institución del RENAP autorizo y convalido los datos de las planillas de los beneficiarios y en ningún momento notifico que no pudieran serlo.
- No tenemos una base de datos de los trabajadores del estado para cotejar listados y no cometer estos omisos, así mismo, en el documento personal de identificación (DPI) no aparece la profesión u oficio que realiza la persona.”

En Memorial sin número, de fecha 02 de julio de 2021, Leonel Humberto De León Bermúdez, quien fungió como Jefe de la Sede Departamental de San Marcos por el período del 02 de noviembre de 2019 al 31 de diciembre 2020 manifiesta: “...Lo expuesto no constituye hallazgo hacia mi persona, en virtud de que desde que se recibió instrucción de parte de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural DICORER a través de Oficio Circular SDER-021-2020 de fecha 28 de julio 2020.

Se siguieron las directrices enmarcadas en el Plan de Apoyo a La Seguridad



Alimentaria y mejora de la Economía de los Agricultores, a través de incentivos a la producción de granos básicos y Hortalizas para mitigar los efectos de la Pandemia del COVID-19, cumpliendo con los criterios de selección de Familias a ser beneficiadas (PÁGINA No.8 del Plan) y en el mismo no hay limitante para servidores públicos o contratistas del estado, además los listados siempre fueron validados por personal de Dirección de coordinación Regional y extensión Rural-DICORER-; como sedes departamentales no contábamos con la herramienta para realizar el proceso de verificación por tal razón confiamos en que los listados procedentes de DICORER habían sido validados correctamente y fueron enviados a las agencias para la entrega..."

En memorial sin número de fecha 2 de julio de 2021, Eduard Geovanny Martinez Félix, quien fungió como Jefe de la Sede Departamental de Huehuetenango por el período del 06 de abril al 31 de diciembre de 2020 manifiesta: "...Beneficiario como se demuestra con la fotocopia de planilla de entrega de semillas recibió una sola vez el beneficio. En donde aducen que el Jefe de sede departamental de Huehuetenango, no realizo la supervisión, verificación, depuración y actualización de beneficiarios del Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del Covid-19, para que se incluyera únicamente a personas en estado de vulnerabilidad dentro de los listados para la entrega de maíz, frijol, semillas de hortalizas y pilones por medio de los extensionistas de la Sede Departamental.

Motivo por el cual argumento lo siguiente: Que el 5 de marzo del 2,020, fue publicado el Decreto 5-2020 que en su Artículo 1 indicaba "Declarar el estado de Calamidad Pública en todo el territorio nacional como consecuencia del pronunciamiento de la Organización Mundial de la Salud de la epidemia de coronavirus COVID-19 como emergencia de salud pública de importancia internacional y del Plan de para la Prevención, Contención y Respuesta a casos de coronavirus (COVID-19) en Guatemala del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social." Mismo que se fue prorrogando y reformando hasta su finalización el 5 de octubre de 2,020, el cual se le dio una prórroga hasta fin de año.

El Viceministerio de Desarrollo Económico Rural planteó, en el "PLAN NACIONAL AGROPECUARIO PARA ATENDER EMERGENCIA POR ESTADO DE CALAMIDAD COVID-19, 2,020", en donde se incluía entre sus acciones: Apoyar la seguridad alimentaria y mejorar la economía de los agricultores, a través de la producción de granos básicos y hortalizas, a cargo de la Dirección de Desarrollo Agrícola -DDA-.

Para poder realizar la entrega de las semillas de granos básicos, hortalizas y pilones de hortalizas, la Dirección de Desarrollo Agrícola -DDA- elaboró el "PLAN DE APOYO A LA SEGURIDAD Y MEJORA DE LA ECONOMÍA DE LOS AGRICULTORES, A TRAVÉS DE INCENTIVOS A LA PRODUCCIÓN DE



GRANOS BÁSICOS Y HORTALIZAS PARA MITIGAR LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA DEL COVID-19.”, donde se establece en la Página 8, que los agricultores serán seleccionados por los extensionistas de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural -DICORER- y apoyados por el personal del Departamento de Horticultura de la Dirección de Desarrollo Agrícola del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural –VIDER. En el mismo constan los criterios de selección de beneficiarios-

Para determinar los procesos de selección de beneficiarios y para realizar la entrega de semillas de hortalizas a beneficiarios de municipios seleccionados en el marco del Estado de Calamidad por la Pandemia COVID-19, se elaboró y aprobó a través del Acuerdo Ministerial No. 174-2020 el “MANUAL PARA LA EJECUCIÓN DEL APOYO A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y MEJORAR LA ECONOMÍA DE LOS AGRICULTORES, A TRAVÉS DE LA PRODUCCIÓN DE GRANOS BÁSICOS Y HORTALIZAS EN EL MARCO DEL ESTADO DE CALAMIDAD DE LA PANDEMIA COVID-19.”, en donde se menciona, específicamente en la página 4, numeral V, incisos a) y b).

POR LO ANTERIORMENTE DESCrito COMO JEFE DE SEDE DEPARTAMENTAL DE HUEHUETENANGO, PRESENTO LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS:

- Que se cumplió con las coordinaciones necesarias enviadas a los Extensionistas para el Desarrollo Agropecuario Rural (DAR), siendo ellos los responsables como representantes del Ministerio de Agricultura de las acciones en el municipio. Se les traslado EL PLAN DE APOYO A LA SEGURIDAD Y MEJORA DE LA ECONOMÍA DE LOS AGRICULTORES, A TRAVÉS DE INCENTIVOS A LA PRODUCCIÓN DE GRANOS BÁSICOS Y HORTALIZAS PARA MITIGAR LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA DEL COVID-19.” para identificar e ingresar a los posibles beneficiarios basándose estrictamente en los criterios de selección...
- El Acuerdo Ministerial número 174-2020 (MANUAL) que en su Capítulo V. del PROCEDIMIENTO PARA REGISTRO DE BENEFICIARIOS en sus literales a y b, Acción con la cual se determinó la entrega de Semillas y Hortalizas, su proceso de entrega se desarrolló de conformidad a esta misma normativa en su Capítulo VI que regula EL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE SEMILLAS A LOS BENEFICIARIOS, toda vez que los beneficiarios son los agricultores en situación de vulnerabilidad...
- Se envió a las Agencias Municipales de Extensión Rural la GUIA PARA LA RECEPCION Y DISTRIBUCIÓN DE SEMILLA CERTIFICADA DE



HORTALIZAS EN EL DEPARTAMENTO DE Huehuetenango, en el cual aparecen los municipios beneficiarios, las cantidades de semillas de hortalizas y lo criterios de selección de beneficiarios de semillas y la capacitación y acompañamiento técnico...

- Se envió a las Agencias Municipales de Extensión Rural la GUIA PARA LA RECEPCION, DISTRIBUCIÓN Y PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS A TRAVES DE PILONES EN EL DEPARTAMENTO DE Huehuetenango, en el cual aparecen los municipios beneficiarios, la cantidad de pilones por municipio y los criterios de selección de beneficiarios de semillas y la capacitación y acompañamiento técnico...
- Cada Extensionista para el Desarrollo Agropecuario y Rural presento un oficio haciendo constar la veracidad, confiabilidad y elegibilidad de beneficiarios de semillas certificadas de hortalizas, adjuntado en cada informe circunstancial de los Extensionistas para el Desarrollo Agropecuario Rural.
- Las bases de beneficiarios fueron convalidadas por RENAP y fue trasladada a las Agencias de Extensión Rural, según el Oficio DCR-1039-2020 de fecha 02 de octubre de 2,020, emitido por la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural (DICORER), y que se trasladó a cada AMER, para descartar posibles anomalías.
- Seguidamente se dio la continuidad con el proceso de entrega de semillas de hortalizas a las Agencias de Extensión Rural, quienes fueron los responsables de la entrega a los beneficiarios directos.
- Las personas beneficiadas con insumos se dedican a las actividades agrícolas en pequeña escala, conjuntamente con su familia, además de ser participativa, colaboradora con voluntad de apoyar el proceso de aprendizaje y desarrollo agropecuario en su comunidad, realizando este tipo de actividades.
- Las semillas certificadas de hortalizas y pilones son de beneficio para el núcleo familiar, por dedicarse a la agricultura familiar y no es únicamente de beneficio personal.
- La condición de determinar que las personas trabajan para el Estado en las diferentes instituciones públicas, es imposible de identificar por parte de los



extensionistas para el Desarrollo Agropecuario y Rural, y a que otras actividades se dedican los agricultores. Los listados fueron validados por RENAP-DICORER.

- Que las personas beneficiarias con insumos, pertenecen al Centro de Aprendizaje para el Desarrollo Rural (CADER) de las diferentes comunidades de los Municipios del Departamento de Huehuetenango, siendo la participación voluntaria sin excepción de personas.
- Que como Jefe de Sede Departamental es imposible supervisar en la misma fecha los treinta y tres municipios del departamento de Huehuetenango, en selección de posibles beneficiarios y su respectiva entrega de insumos, Para lo cual se delega a los Extensionistas para el Desarrollo Agropecuario y Rural DAR para el respectivo procedimiento, siendo ellos los representantes del Ministerio de Agricultura en el municipio.”

En oficio sin número, de fecha 2 de julio de 2021, Oscar Orlando Lemus Guerra, quien fungió como Director de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, DICORER, por el período del 13 de febrero al 31 de diciembre de 2020 manifiesta: "...La Dirección de Coordinación regional y Extensión Rural recibe mediante el Oficio DDA-519-2020 de fecha 16 de Julio de 2020 "Plan de Apoyo a la Seguridad Alimentaria y Mejora de la economía de los agricultores a través de incentivos a la producción de granos básicos y hortalizas para mitigar los efectos de la pandemia del COVID-19" el cual en la presentación del proyecto cita textual lo siguiente:

Entre las acciones inmediatas que se propone desarrollar la Dirección de Desarrollo Agrícola para la reactivación economía agrícola dentro del Plan nacional de emergencia agropecuario por estado de calamidad de la Pandemia COVID-19, 2020, dirigido a los productores de los estratos de agricultores de subsistencia y excedentarios, están los proyectos siguientes:

- Incentivar la producción de grano de maíz con el uso de semilla certificada.
- Incentivar la producción de grano de frijol con el uso de semilla certificada.
- Huertos familiares para la seguridad alimentaria y la reactivación económica en los 114 municipios priorizados por la Cruzada Nacional por la Nutrición del Gobierno de Guatemala, 2020-2024.
- Pilones para la seguridad alimentaria y la reactivación económica en 80



municipios priorizados por la Cruzada Nacional por la Nutrición del Gobierno de Guatemala, 2020-2024.

Razón por la cual la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural trasladó los criterios de selección emitidos por VIDER (VER OFICIO CIRCULAR SDER-021-2020), mismos que citan los criterios de selección de los posibles beneficiarios y en el numeral 3 de ambas intervenciones cita lo siguiente:

- Agricultores con sistemas productivos de subsistencia o excedentarios”

En Oficio Of. No. JDT- 037 -2,021, de fecha 2 de julio de 2021, Mario Enrique de León Arriola, quien fungió como Jefe de la Sede Departamental de Totonicapán por el período del 01 de julio de 2019 al 13 de diciembre de 2020 manifiesta: “...EN FUNCIÓN A LA CONDICIÓN ANTERIOR SE EXPONEN LOS SIGUIENTES PLANTEAMIENTOS AL HALLAZGO DE MÉRITO TIPIFICADO:

1. En lo que respecta a los agricultores beneficiarios del MAGA de Totonicapán, se puede observar en los listados de Altas y Bajas de servidores públicos del Estado de Guatemala, que no aparecen beneficiarios a los que se les allá entregado semillas de maíz y frijol, sin embargo si aparecen para el departamento de Totonicapán, un total de 20 agricultores que recibieron el beneficios de semillas y pilones de hortalizas, distribuidos en 7 de 8 municipios que corresponden al departamento de Totonicapán, lo cual de manera resumida se puede observar en el siguiente cuadro:

No.	MUNICIPIO	BENEFICIARIOS SEÑALADOS EN LA LISTA	INSUMO RECIBIDO
1	San Cristóbal Totonicapán	2	Uno recibió pilones y otro recibió semillas de hortalizas
2	Totonicapán	6	Los seis recibieron semillas de hortalizas
3	San Bartolo Aguas Calientes	1	Uno recibió semillas de hortalizas
4	Santa Lucía La Reforma	3	Dos recibieron pilones y uno recibió semillas de hortalizas
5	San Francisco El Alto	6	Dos recibieron pilones y cuatro recibieron semillas de hortalizas
6	San Andrés Xecul	1	Uno recibió semillas de hortalizas
7	Santa María Chiquimula	1	Uno recibió semillas de hortalizas.
	TOTAL	20 Beneficiarios	

Queremos expresar al Equipo de Auditoria de la Contraloría General de Cuentas de la ciudad de Guatemala, que en reunión de un servidor con los 7



Coordinadores extensionistas de los municipios de San Andrés Xecul, San Francisco El Alto, San Bartolo Aguas Calientes, Santa Lucía La Reforma, San Cristóbal Totonicapán, Santa María Chiquimula y Totonicapán cabecera, para dilucidar el hallazgo encontrado por CGC, los 7 coordinadores expresaron que en ningún momento existió intención de favorecer a ningún servidor o funcionario público con semillas o pilones de hortalizas.

En base a lo planteado anteriormente en los dos párrafos finales del numeral 2, subrayados y en negritas, manifestamos que como sede departamental no contamos con una plataforma o herramienta de carácter electrónica, que nos permita saber o filtrar que beneficiario es o no funcionario o servidor público, derivado de eso en su mayoría los grupos de agricultores que atendemos se conforman ellos mismos dentro de la comunidad a la que pertenecen y específicamente en los Centros de Aprendizaje para el Desarrollo Rural -CADER, como consecuencia de identificar sus propias necesidades y problemática de carácter agropecuario que enfrentan, plantean sus demandas de apoyo ante el MAGA y como institución de carácter público los atendemos sin discriminación alguna, en todo caso los beneficiarios nunca manifiestan a pesar que en repetidas veces se les pregunta que si son o no servidores públicos lo que dificulta el proceso de selección.

La vulnerabilidad es un concepto aplicable en términos biológicos y ecológicos, que no hace distinción de raza, color, edad, credo, posición económica, status laboral (renglón 011, 022, 029, etc.) y estando nosotros como País de Guatemala en el tercer lugar a nivel mundial en vulnerabilidad (Rain Forest Allians 2020), se entiende que todos los habitantes de Guatemala somos vulnerables en mayor o menor grado a un sin número de acontecimientos, sean estos, socioeconómicos, biológicos, desastres naturales, enfermedades, pandemias, cambio climático, hambruna, Covid -19, etc. En ese sentido todos estamos expuestos a la vulnerabilidad y el departamento de Totonicapán no es la excepción, ya que desafortunadamente somos el departamento con el índice de desnutrición crónica más alto de todo Guatemala con el 70% de desnutrición crónica (Encuesta nacional de salud materno infantil 2015 ENSMI, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social), en ese sentido las semillas y pilones de hortalizas entregadas a los agricultores de Totonicapán, vienen a paliar un poco esa problemática de vulnerabilidad y a contribuir a mejorar la dieta alimenticia de las familias de los 8 municipios de Totonicapán, procurando aportar proteína de origen vegetal por medio del establecimiento de huertos familiares.

Los beneficiarios del MAGA de Totonicapán, son agricultores que por varios años han estado trabajando en los Centros de Aprendizaje para el Desarrollo Rural -CADER-, que es la organización estructural del MAGA, para generar cambios sustantivos en los componentes agrícola y pecuario, muchos de ellos son



Promotores agropecuarios formados en el MAGA para ser entes multiplicadores con sus grupos comunitarios. En consecuencia, surgido el hallazgo por parte de CGC, nuestro compromiso en este momento y al futuro es de ser cuidadosos, vigilantes, tener una estricta supervisión en los agricultores que recibirán insumos, para no caer nuevamente en contradicciones con lo que la ley de la materia regula en este sentido. Ese será el compromiso inmediato que como empleados y servidores públicos del MAGA en Totonicapán asumimos de manera responsable.

El año 2020 fue un año atípico, donde se restringieron muchas actividades presenciales con los grupos de trabajo en el campo, lo cual dificultó rastrear a nivel local si dentro de los beneficiarios había servidores públicos de reciente ingreso al servicio del Estado.

Según el Plan Nacional Agropecuario para atender la emergencia COVID – 19, del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural -VIDER- del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, abril 2020, los criterios de selección para la entrega de semilla certificada de hortalizas para huertos familiares fueron únicamente los siguientes:

1. Ser guatemalteco
2. Disponibilidad de un área no mayor a 484 metros cuadrados de tierra de vocación agrícola, para el establecimiento de hortalizas
3. Agricultores con sistemas productivos de subsistencia o EXCEDENTARIOS (Estos últimos con nivel económico mucho más alto, venden productos agrícolas a nivel departamental, regional y nacional según el caso) la cursiva y negrita es mía.
4. Dispuestos a recibir lineamientos en aspectos de asistencia técnica y capacitación en el manejo del cultivo y en la producción de semillas de hortalizas
5. Familias integrantes o dispuestas a integrarse a un Centro de Aprendizaje para el Desarrollo Rural -CADER-
6. La familia participante del beneficio de la semilla, deberá realizar la siembra y el manejo del cultivo para beneficio propio proporcionando la tierra, mano de obra y los otros insumos necesarios para la producción.

Los listados de beneficiarios generados por los Extensionistas Coordinadores de cada uno de los municipios del departamento de Totonicapán, se crearon en una base de datos en una hoja electrónica lo cual se envió a MAGA central (Viceministerio de Desarrollo Económico rural -VIDER-), en cuyo caso en el VIDER se validó por medio de la plataforma electrónica de granos básico, cargada en la página electrónica oficial del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA- , que es el filtro establecido para verificar en los diferentes registros del Estado y como consecuencia da el aval si la persona propuesta es



idónea para ser un beneficiario de insumos, esta validación incluye la verificación de servidores y contratistas del Estado, en consecuencia los listados de los beneficiarios que nos devolvieron se suponía que ya estaban validados por el sistema de granos básicos, por lo cual se procedió a entregar las semillas y pilones de hortalizas a los beneficiarios que en apariencia ya habían sido validados para el departamento de Totonicapán.

En el Manual para la ejecución del apoyo a la seguridad alimentaria y mejorar la economía de los agricultores, a través de la producción de granos básicos y hortalizas en el marco del estado de calamidad de la pandemia Covid-19, menciona que la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural trasladara el registro de los beneficiarios ya convalidado, ante el Registro Nacional de las Personas en formato electrónico, encriptado, al Vice despacho de Desarrollo Económico Rural para conocimiento y traslado a la dirección de desarrollo Agrícola para el trámite correspondiente.

Manifestamos de manera respetuosa y atenta que estamos en la mejor disponibilidad de atender lo que sea pertinente, relacionado al tema del hallazgo de auditoria de la Controlaría General de Cuentas de la ciudad de Guatemala.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para Eliu Aroldo De León González, Jefe de la Sede Departamental de Chimaltenango, por el período del 31 de marzo al 31 de diciembre de 2020, en virtud que al analizar las pruebas de descargo, argumenta que el dia 2 de octubre recibió el Oficio CDR-1039-2020 de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, en el cual se le indica que se requiera a cada Agencia Municipal de Extensión Rural -AMER- a través de su Extensionista de Desarrollo Agropecuario y Rural -DAR- de los municipios de Acatenango, San Juan Comalapa, Santa Cruz Balanya, San José Poaquel, Tecpán Guatemala, Santa Apolonia y Patzún, los listados de los beneficiarios a este programa, garantizando la veracidad, confiabilidad y elegibilidad técnico de los posibles beneficiarios, respetando los criterios establecidos ya que los listados posteriormente se validan con el Registro Nacional de las Personas, sin embargo el responsable por medio de correo electrónico de fecha 6 de octubre de 2020, solicita a los Extensionistas de Desarrollo Agropecuario y Rural -DAR- llevar impreso los listados de los beneficiarios del proyecto de granos y hortalizas, pero en dicho correo ya va adjunto el listado de beneficiarios en general y se solicita únicamente filtrar los de cada municipio que les corresponda para su posterior envío a DICORER de acuerdo al requerimiento inicial, evidenciando así la falta de supervisión, verificación, depuración y actualización de los beneficiarios del Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del COVID-19 para que estos tuvieran únicamente a familias en condiciones de vulnerabilidad, como lo establece el Acuerdo Gubernativo Número 60-2020, del Presidente de la



República, Reglamento del Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del COVID-19, Título II, Artículo 7. Beneficiarios, establece: "De conformidad con la Ley, el programa de apoyo alimentario será destinado a familias en situación de vulnerabilidad, incluyendo adultos mayores, así como personas de la tercera edad que se encuentren en centros y asilos, para lo cual se solicitará al Instituto Nacional de Estadística y Otras instituciones, información certificada."

Se confirma el hallazgo para el señor Pedro Ángel León Pérez, Jefe de la Sede Departamental de Quiché, por el período del 13 de enero al 31 de diciembre de 2020, en virtud que en las pruebas de descargo presentadas el responsable argumenta que debido al limitado capital humano asignado a cada territorio, las diferentes actividades que se implementan por la entrega de los diferentes insumos, la dispersión de comunidades y el limitado acceso surgió la necesidad la necesidad de apoyarse estratégicamente con el liderazgo de la comunidad, entre ellos; COCODES, Alcalde Auxiliar y Promotores CADER para la realización de la entrega de las semillas de hortalizas, pilones frijol y maíz; y que la validación de personas lo hace la Unidad de Planificación, Evaluación y Seguimiento de la -DICORER-, sin embargo la validación ante el RENAP es únicamente para determinar la existencia de la persona y que esta estuviera viva. Ante tal situación el responsable argumenta que se implementará la Depuración y actualización de la base de datos con el propósito de excluir a las personas bajo el renglón 011, 031 y 021 y Solicitar la reposición del insumo entregado y posteriormente proporcionarlo a los beneficiarios acorde al manual de normas y procedimientos. Adicional la Guía para la Recepción y Distribución de Semilla Certificada de Hortalizas en el Departamento de Quiché Para la Ejecución de lo Dispuesto en el Plan de Apoyo a la Seguridad Alimentaria y Mejora de la Economía de los Agricultores, a través de Incentivos a la Producción de Granos Básicos y Hortalizas para Mitigar los efectos de la Pandemia del COVID-19, recepción, distribución y liquidación de semilla certificada de hortalizas, numeral 4, establece: "Los extensionistas distribuyen la semilla entre los beneficiarios previamente seleccionados por ellos." Incumpliendo así el procedimiento establecido para la entrega de Semilla Certificada.

Asimismo, se estableció que las personas que recibieron el beneficio no son personas en condiciones de vulnerabilidad debido a que recibieron ingresos fijos por encontrarse laborando en entidades del Estado.

Se confirma el hallazgo para Gustavo Adolfo López Martínez, Jefe de la Sede Departamental de Chiquimula, por el período del 01 de julio de 2019 al 03 de noviembre de 2020, en virtud que al analizar las pruebas de descargo presentadas, el responsable argumenta que las personas que recibieron el beneficio son miembros activos de algún Centro de Aprendizaje de Desarrollo Rural -CADER-, sin embargo, no presenta evidencia en donde se realice la



supervisión, verificación y actualización de los listados de beneficiarios recopilados por los extensionistas de la sede departamental, para que se incluyera en los listados únicamente a familias en estado de vulnerabilidad, no obstante se estableció que las personas que recibieron el beneficio no son personas en condiciones de vulnerabilidad debido a que recibieron ingresos fijos por encontrarse laborando en entidades del estado.

Se confirma el hallazgo para Adolfo Baldemar Monroy Barraza, Jefe de la Sede Departamental de Izabal, por el período del 27 de diciembre de 2019 al 31 de diciembre de 2020, en virtud que al analizar las pruebas de descargo presentadas, el responsable argumenta que como Jefe Departamental no tiene acceso a la Dirección de Contabilidad del Estado para saber el estatus laboral de las personas beneficiadas, por lo que confía en el trabajo realizado por los extensionistas DAR, quienes bajo renglón 011 están comprometidos a ejercer representación del MAGA en el departamento. Asimismo, presenta los procedimientos realizados para la distribución y selección de beneficiarios para apoyo a los afectados por la Depresión Tropical ETA en oficio DDA-1135-2020, de fecha 9 de diciembre de 2020 y el informe de entrega de semillas en el departamento de Izabal, de fecha 22 de enero de 2021, en donde se detalla la recepción y distribución de Semilla Certificada de Maíz ICTAB7 y Semilla de Frijol ICTA para los afectados por la Depresión Tropical ETA, sin embargo, se estableció que los listados de beneficiarios que presenta como pruebas de descargo difieren de los presentados en la condición del hallazgo, por lo que no presenta evidencia en donde se realice la supervisión, verificación y actualización de los listados de beneficiarios recopilados por los extensionistas de la sede departamental y extensionistas DAR, para la entrega de beneficio del Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del COVID-19. Asimismo, se estableció que las personas que recibieron el beneficio no son personas en condiciones de vulnerabilidad debido a que recibieron ingresos fijos por encontrarse laborando en entidades del estado.

Se confirma el hallazgo para Elmer Elisandro Agustín Oliva Pacheco, Jefe de la Sede Departamental de Petén, por el período del 01 de julio de 2019 al 30 de noviembre de 2020, derivado que al analizar las pruebas de descargo el responsable argumenta que recibieron las propuestas de posibles beneficiarios por parte del personal de extensión rural de cada municipio las que a su vez se cargaron a la plataforma informática, el cual valida los mismos ante el Renap, de la propuesta que se obtuvo del registro de participantes de los Centros de aprendizaje para el desarrollo Rural -CADER- ya que es una de las funciones principales de esta sede departamental es la de Administrar la Prestación del Servicio público de Extensionismo Rural, en donde se documenta la carga realizada por los extensionistas, sin embargo no hay evidencia que soporte que se haya dado la supervisión, verificación y actualización de los listados de beneficiarios recopilados por los extensionistas de la Sede Departamental y



Extensionistas -DAR- para que estos tuviesen únicamente a familias en condiciones de vulnerabilidad, como lo establece el Acuerdo Gubernativo Numero 60-2020, del Presidente de la República, Reglamento del Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del COVID-19. Asimismo, se estableció que las personas que recibieron el beneficio no son personas en condiciones de vulnerabilidad debido a que recibieron ingresos fijos por encontrarse laborando en entidades del estado.

Se confirma el hallazgo para José Daniel Tistoj Chan, Jefe de la Sede Departamental de Quetzaltenango, por el período del 01 de julio de 2019 al 31 de diciembre de 2020, en virtud que al analizar las pruebas de descargo presentadas el responsable argumenta que a través de los informes de los Extensionistas para el Desarrollo Pecuario y Rural -EDAR- con las agencias -AMER- se manifestó que las personas beneficiadas son parte de los grupos -CADER- de los municipios, nunca informaron que fueran parte del gobierno y que dichas personas son agricultores que viven en el área rural existiendo un tiempo muy limitado para poder verificarlos, por lo que evidencia la falta de supervisión, verificación y actualización de los listados de beneficiarios recopilados por los extensionistas de la Sede Departamental y Extensionistas -DAR-, para que estos tuviesen únicamente a familias en condiciones de vulnerabilidad, como lo establece el Acuerdo Gubernativo Numero 60-2020, del Presidente de la República, Reglamento del Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del COVID-19. Asimismo, se estableció que las personas que recibieron el beneficio no son personas en condiciones de vulnerabilidad debido a que recibieron ingresos fijos por encontrarse laborando en entidades del estado.

Se confirma el hallazgo para Leonel Humberto De León Bermúdez, Jefe de la Sede Departamental de San Marcos, por el período del 02 de noviembre de 2019 al 31 de diciembre de 2020, en virtud que al analizar las pruebas de descargo presentadas, el responsable argumenta que se siguieron las directrices enmarcadas en el Plan de Apoyo a la Seguridad Alimentaria y mejora de la Economía de los Agricultores, a través de incentivos a la producción de granos básicos y hortalizas para mitigar los efectos de la pandemia del COVID-19, cumpliendo con los criterios de selección de familias a ser beneficiadas y en el mismo no hay limitante para servidores públicos o contratistas del estado y que los listados siempre fueron validados por personal de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural -DICORER-, sin embargo se evidenció el incumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo Numero 60-2020, del Presidente de la República, Reglamento del Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del COVID-19. Asimismo, se estableció que las personas que recibieron el beneficio no son personas en condiciones de vulnerabilidad debido a que percibieron ingresos fijos por encontrarse laborando en entidades del estado.



Se confirma el hallazgo para Oscar Orlando Lemus Guerra, Director de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural -DICORER-, por el período del 23 de enero al 31 de diciembre de 2020, en virtud que al analizar las pruebas de descargo el responsable argumenta que la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural recibe mediante el Oficio DDA-519-2020 de fecha 16 de Julio de 2020 “Plan de Apoyo a la Seguridad Alimentaria y Mejora de la economía de los agricultores a través de incentivos a la producción de granos básicos y hortalizas para mitigar los efectos de la pandemia del COVID-19”, por lo que la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural trasladó los criterios de selección emitidos por VIDER, especificando que son agricultores con sistemas productivos de subsistencia o excedentarios, sin embargo, el Manual para la ejecución del apoyo a la seguridad alimentaria y mejorar la economía de los agricultores, a través de la producción de granos básicos y hortalizas en el marco del estado de calamidad de la pandemia COVID-19, numeral V. procedimiento para registro de beneficiarios, literal a) establece: ...DICORER a través de los usuarios autorizados, confirmará oficialmente el registro de agricultores ante el Registro Nacional de las Personas -RENAP- y en los registros de contrataciones del recurso humano MAGA, sin embargo no se tomó en cuenta al validar el listado de beneficiarios el Acuerdo Gubernativo Numero 60-2020, del Presidente de la República, Reglamento del Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del COVID-19. Asimismo, se estableció que los listados validados contenían beneficiarios que no se encontraban en condiciones de vulnerabilidad debido a que percibieron ingresos fijos por encontrarse laborando en entidades del estado. Además, el responsable no presentó evidencias en donde se realice alguna gestión para verificar y depurar los listados de beneficiarios para que estos contengan únicamente a familias en condiciones de vulnerabilidad.

Se confirma el hallazgo para Mario Enrique De León Arriola, Jefe de la Sede Departamental de Totonicapán, por el período del 01 de julio de 2019 al 13 de diciembre de 2020, en virtud que al analizar las pruebas de descargo presentadas el responsable argumenta que fueron 20 agricultores que recibieron el beneficio de semillas y pilones de hortalizas en los distintos municipios de Totonicapán y que los 7 coordinadores expresaron que en ningún momento existió intención de favorecer a ningún servidor o funcionario público con semillas o pilones de hortalizas y como Sede Departamental no cuentan con una plataforma o herramienta de carácter electrónico, que permitan saber si es funcionario público y que la vulnerabilidad es un concepto aplicable en términos biológicos y ecológicos, que no hace distinción de raza, color, edad, credo, posición económica, status laboral renglón 011, 022, 029, sin embargo, no presenta ninguna documentación que soporte la supervisión, verificación y actualización de los listados de beneficiarios recopilados por los extensionistas de la sede departamental, para que estos contengan únicamente a familias en condiciones de vulnerabilidad, como lo establece el Acuerdo Gubernativo Numero 60-2020, del Presidente de la



República, Reglamento del Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del COVID-19. Asimismo, se estableció que las personas que recibieron el beneficio no son personas en condiciones de vulnerabilidad debido a que recibieron ingresos fijos por encontrarse laborando en entidades del estado.

Se desvanece el hallazgo para Félix SON López Boron, Jefe de la Sede Departamental de Sololá, por el período del 01 de julio de 2019 al 31 de diciembre de 2020, en virtud que al analizar las pruebas de descargo, se evidencio que por medio de oficios No.SDMS 353-2020, de fecha 19 de octubre de 2020 y oficios No.SDMS 387-2020, No.SDMS 388-2020, No.SDMS 392-2020, No.SDMS 384-2020, No.SDMS, 3390-2020, No.SDMS 391-2020 y No.SDMS 393-2020, todos de fecha 13 de noviembre de 2020, en donde instruye a los extensionistas dar cumplimiento de las normas, procedimientos y leyes a las que están sujetos como servidores públicos para la implementación del Plan de Apoyo a la Seguridad Alimentaria y mejora de la Economía de los Agricultores a través de incentivos a la Producción de Granos Básicos y Hortalizas para Mitigar los efectos de la pandemia del COVID-19.

Se desvanece el hallazgo para Boris Mauricio Herrera Chacón, Jefe de la Sede Departamental de Alta Verapaz, por el período del 01 de julio de 2019 al 02 de diciembre de 2020, en virtud que al analizar las pruebas de descargo el responsable indica que es responsabilidad de cada Agencia Municipal de Extensión Rural -AMER- garantizar la veracidad, confiabilidad y elegibilidad técnica de los posibles beneficiarios, por lo tanto, recomienda respetar los criterios de selección, según oficios SDAV -179-2020 y SDAV -178-2020, ambos de fecha 30 de julio de 2020 y oficio SDAV -181-2020, de fecha 3 de agosto de 2020, en donde solicita a los Coordinadores DAR y AMER, por parte de la -DICORER- el listado de beneficiarios para el apoyo de granos básicos (maíz y frijol) y pilones de hortalizas para los distintos municipios del departamento de Alta Verapaz.

Se desvanece el hallazgo para Edward Geobany Martínez Félix, Jefe de la Sede Departamental de Huehuetenango, por el período del 06 de abril al 31 de diciembre de 2020, en virtud que al analizar las pruebas de descargo presentadas se evidencia el seguimiento y supervisión en el proceso de registro de posibles beneficiarios de parte de los Extensionistas DAR de los municipios de San Sebastián Coatán, San Pedro Necta, San Sebastián Huehuetenango, Santa Bárbara, San Rafael Petzal, a través de oficios SSC-17-00-2020, de fecha 1 de octubre 2020, oficio No.14-AMER MAGA-2020, de fecha 5 de octubre de 2020, oficio AERSSH No.19-2020, de fecha 6 de octubre de 2020, oficio 11-AMER-MAGA-2020, de fecha 7 de octubre de 2020 y oficio 01-10-2020, de fecha 5 de octubre de 2020 en donde le informan de parte de las oficinas de Extensión Rural la recopilación de beneficiarios y garantizan la veracidad, confiabilidad y elegibilidad de los beneficiarios, respetando los criterios de



selección y exclusión, indicados en la Guía para la distribución y recepción de semilla certificada de hortalizas y guía para recepción, distribución y producción de hortalizas a través de pilones en el departamento de Huehuetenango.

Este Hallazgo fue notificado con el número 8 y corresponde en el presente informe al número 6.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE LA SEDE DEPARTAMENTAL DE QUICHE	PEDRO ANGEL LEON PEREZ	3,757.00
JEFE DE LA SEDE DEPARTAMENTAL DE CHIMALTENANGO	ELIU AROLDO DE LEON GONZALEZ	3,757.00
JEFE DE LA SEDE DEPARTAMENTAL DE CHIQUIMULA	GUSTAVO ADOLFO LOPEZ MARTINEZ	5,373.00
JEFE DE LA SEDE DEPARTAMENTAL DE SAN MARCOS	LEONEL HUMBERTO DE LEON BERMUDEZ	6,759.00
JEFE DE LA SEDE DEPARTAMENTAL DE IZABAL	ADOLFO BALDEMAR MONROY BARRAZA	6,759.00
JEFE DE LA SEDE DEPARTAMENTAL DE PETEN	ELMER ELISANDRO AGUSTIN OLIVA PACHECO	6,759.00
JEFE DE LA SEDE DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO	JOSE DANIEL TISTOJ CHAN	6,759.00
DIRECTOR DE LA DIRECCION DE COORDINACION REGIONAL Y EXTENSION RURAL -DICORER-	OSCAR ORLANDO LEMUS GUERRA	10,949.00
JEFE DE LA SEDE DEPARTAMENTAL DE TOTONICAPAN	MARIO ENRIQUE DE LEON ARRIOLA	20,000.00
Total		Q. 70,872.00



8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No. NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1 MARIO (S.O.N) MENDEZ MONTENEGRO	MINISTRO DE AGRICULTURA GANADERIA Y ALIMENTACION	01/07/2019 - 15/01/2020
2 OSCAR DAVID BONILLA AGUIRRE	MINISTRO DE AGRICULTURA GANADERIA Y ALIMENTACION	15/01/2020 - 02/04/2020
3 JOSE ANGEL LOPEZ CAMPOSECO	MINISTRO DE AGRICULTURA GANADERIA Y ALIMENTACION	15/04/2020 - 31/12/2020
4 MANFRED ALBERTO MELGAR PADILLA	VICEMINISTRO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	01/07/2019 - 17/01/2020
5 JORGE EDUARDO RODAS NUÑEZ	VICEMINISTRO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL VISAN	17/01/2020 - 31/12/2020
6 JOSE FELIPE ORELLANA MEJIA	VICEMINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y RURAL	01/07/2019 - 17/01/2020
7 LUIS EDUARDO MENDOZA SOTO	VICEMINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y RURAL	17/01/2020 - 02/08/2020
8 JOSE MIGUEL ANTONIO DURO TAMASIUNAS	VICEMINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO RURAL	04/08/2020 - 31/12/2020
9 JORGE ARMANDO ROSADO MENDOZA	VICEMINISTRO ENCARGADO DE ASUNTOS DEL PETEN	01/07/2019 - 17/01/2020
10 GERARDO (S.O.N) ALEGRIA VARELA	VICEMINISTRO ENCARGADO DE ASUNTOS DEL PETEN	17/01/2020 - 31/12/2020
11 BYRON OMAR ACEVEDO CORDON	VICEMINISTRO DE SANIDAD AGROPECUARIA Y REGULACIONES	01/07/2019 - 17/01/2020
12 ROXANA MARIA AVILA MARTINEZ	VICEMINISTRO DE SANIDAD AGROPECUARIA Y REGULACIONES	17/01/2020 - 13/02/2020
13 HUGO ENRIQUE CABRERA NAVAS	VICEMINISTRO DE SANIDAD AGROPECUARIA Y REGULACIONES	26/02/2020 - 25/06/2020
14 VICTOR HUGO GUZMAN SILVA	VICEMINISTRO DE SANIDAD AGROPECUARIA Y REGULACIONES	21/07/2020 - 31/12/2020

